# SENADO DE PUERTO RICO

## DIARIO DE SESIONES

*PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOQUINTA ASAMBLEA LEGISLATIVA*

*PRIMERA SESION ORDINARIA*

*AÑO 2005*

**VOL. LIII San Juan, Puerto Rico Miércoles, 15 de junio de 2005 Núm. 51**


A las dos y un minuto de la tarde (2:01 p.m.) de este día, miércoles, 15 de junio de 2005, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Kenneth D. McClintock Hernández.

### ASISTENCIA

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Sixto Hernández Serrano, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Cirilo Tirado Rivera y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico correspondiente a hoy miércoles, 15 de junio de 2005.

### INVOCACION

El Diácono Carlos Morales y el Reverendo Jorge Texidor Quiles, miembros del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, proceden con la Invocación.

DIACONO MORALES: Buenas tardes a todos y a todas. Como siempre, acostumbramos a tener una lectura bíblica que nos inspire nuestros trabajos. En este caso, está tomada del Libro de la Sabiduría, Capítulo 7, Versículos 7 y siguientes. Y esta lectura la vamos a hacer en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. Amén. "Por eso supliqué a Dios y me concedió prudencia. Le pedí espíritu de sabiduría y me lo dio. La preferí a los cetros y a los tronos, en comparación con ella, tuve en nada a la riqueza. Ninguna piedra preciosa me pareció igual a ella, pues frente a ella todo el oro es como un puñado de arena y la plata vale tanto como el barro. La amé más que a la salud y a la belleza; la preferí a la luz del día, porque su brillo no se apaga. Con ella me vinieron a la vez todos los bienes, pues me trajo incalculables riquezas. Gocé de todos esos bienes, porque la sabiduría los gobierna, aunque no sabía que es la madre de todos ellos. La alcancé sin malicia y la comparto sin envidia. No escondo para mí su riqueza. La sabiduría es para los hombres un tesoro

inagotable. Quien sabe usar de ella, logrará la amistad de Dios, porque ella, con sus enseñanzas, le sirve de recomendación". Palabra del Señor.

REVERENDO TEXIDOR QUILES: Señor, humilde y reverentemente venimos delante de Ti rogándote, oh, Señor, que tu espíritu reine entre nosotros y nosotras. Que tu espíritu, que es sabiduría, que la sofía tuya, oh, Dios, se pose sobre cada uno de nosotros y de nosotras, y que en esta tarde, oh, Dios amado, podamos experimentar que somos llenos de Ti, de tu gracia, de tu amor. Que en esta hora, Señor, mi Dios amado, tu espíritu nos sobrecoge. Que Tú, mi Dios amado, nos tienes en el hueco de tu mano, que Tú eres nuestro alfarero, y nos das la forma que Tú quieres.

Te pedimos, oh, Dios, que impartas también, mi Dios amado, amor, paz, sosiego; que deposites también, oh, Señor, mi Dios amado, tu espíritu, de modo, Dios amado, que seamos uno en Ti y uno entre nosotros y nosotras. Que tu paz, Señor Jesús, sea en este Cuerpo. Bendice los trabajos de esta tarde. Bendice, oh, Señor Jesús, al Presidente, a los Portavoces de Mayoría y de Minoría, y bendice, Señor, a todo aquél y aquélla que ha dispuesto su corazón a servir a esta tierra. Por Cristo Jesús oramos. Amén y amén.

DIACONO MORALES: El Cuerpo de Capellanes, como siempre, al servicio de este honroso Cuerpo del Senado de Puerto Rico, quiere felicitar a doña Leila Castillo, con motivo de su cumpleaños. Somos familia, y le deseamos a ella que el Señor la siga bendiciendo a lo largo de su vida. Que el Señor la bendiga.

## APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

(Acta correspondiente al día: 13 de junio de 2005)

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se posponga la consideración del Acta de la sesión anterior, y se apruebe la correspondiente al 31 de mayo, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

## PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

SRA. SOTO VILLANUEVA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Lornna Soto.

SRA. SOTO VILLANUEVA: Para un turno.

SR. PRESIDENTE: La señora senadora Lornna Soto, primer turno.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente, para un turno.

SR. PRESIDENTE: Segundo turno para el senador Juan Eugenio Hernández Mayoral.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Señor Presidente, para un turno.

SR. PRESIDENTE: Tercer turno, para la senadora Burgos Andújar.

SR. PARGA FIGUEROA: Señor Presidente, para un turno.

SR. PRESIDENTE: Para el senador Parga Figueroa el cuarto turno.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente, para un turno.

SR. PRESIDENTE: Quinto turno para la senadora Nolasco Santiago.

Sexto turno para el compañero senador de Castro.

Le corresponde el primer turno a la compañera Lornna Soto. Adelante con su turno.

SRA. SOTO VILLANUEVA: Señor Presidente, en el día de ayer, de forma y mediante engaño esta servidora fue visitada a su oficina y entrevistada por dos agentes del FBI que responden a los nombres de Alexander Morales y Keith Byers. Estos dos agentes alegaron que estaban llevando a cabo una entrevista basada en una llamada anónima que habían recibido, en la que se informaba sobre el pago de una cantidad de dinero a cambio de un endoso a favor del doctor Pedro Rosselló para sus aspiraciones de presidir el Senado de Puerto Rico.

En el día de ayer le informé a estos caballeros, y hoy le informó al Pueblo de Puerto Rico y a este honorable Cuerpo, que en los pasados seis meses se ha suscitado esta controversia de la Presidencia del Senado, en la cual yo he sido una persona muy responsable, en la que yo, inclusive, creo que fui la única Senadora que, antes de tomar mi decisión, me senté con usted, señor Presidente, y le informé a usted que dado a unas cartas que yo había recibido, a unas llamadas de constituyentes de mi Distrito, la cual le estoy enseñando y mostrando hoy toda la evidencia, de toda esa cantidad de personas que me estuvo llamando y que estuvo visitando mi oficina y que me estuvo escribiendo, dado a eso, y que yo también decidí no someterme a la Asamblea de Delegados, que iba a ofrecer o que iba a llevarse a cabo por nuestro Partido, porque yo entendía que yo representaba un Distrito y que yo me debía a un Distrito y no era Senadora por Acumulación, y debía auscultar toda mi base, todo mi liderato y todos mis delegados.

Haciendo este ejercicio y llamando a todos estos delegados que están aquí, del Distrito de Carolina, en el cual le tengo que informar –y yo creo que usted tiene conocimiento– que de los ochocientos y pico de delegados, sí hubo unos delegados del Municipio de Loíza, que también me mostraron su oposición, pero muy pocos, y de forma muy diminuta. Dado a esa tarea y a ese ejercicio, que esta servidora hizo en ese entonces, yo celebré una actividad en el Municipio de Canóvanas invitando a todos mis delegados a que estuvieran allí en esa reunión esa noche. Tengo conmigo evidencia de la agenda que yo llevé esa noche, en esa reunión donde, inclusive, esta servidora habló con el doctor Pedro Rosselló y con líderes que querían asistir a esa actividad, y le informé que eso iba a ser un diálogo directamente con mis delegados y con mi gente del Distrito de Carolina, y ellos muy respetuosamente respetaron mi decisión. Allí se encontraba el compañero Leo Díaz, porque era parte de mi Distrito, y porque es delegado de mi Distrito.

No aun así solamente, quiero mostrarles las listas con las firmas de las personas que asistieron a esa actividad, con sus teléfonos, con sus direcciones, de la cantidad de personas que estuvo allí ese día dejándome saber el reclamo de que querían a Pedro Rosselló para Presidente del Senado. Fue allí cuando yo tomé mi decisión, y se lo había notificado a usted, señor Presidente, de forma muy responsable, y como no tengo nada que esconder, en el día de ayer le hice pasar a aquellos caballeros que, mediante engaño –me dijeron a mí que era un baloncelista que quería conocer a la Senadora–, los dejé pasar a mi oficina y les mostré toda la cantidad de evidencia de todos los estados financieros y económicos de esta servidora, la que ha sido sometida a un atropello.

Como le dije ya anteriormente, que no tenía nada que esconder, puse a la disposición de ellos toda mi información financiera y transacciones bancarias que he llevado a cabo desde el pasado mes de enero hasta el presente. La información que puse a la disposición de ellos, que creo que fue en forma violando mis derechos civiles, aparece reflejada en el Informe de Etica, que si ellos hubieran querido, también la hubieran solicitado, y como no es mi costumbre –ni nunca será– recibir una suma de dinero a cambio de un voto por una persona o a cambio del endoso de un Proyecto de Ley en particular, quiero decir que de la manera que intervino el FBI en mi oficina pone en manifiesto lo diligente que son las agencias federales en la investigación cuando llegan de forma anónima.

Yo quisiera que todas las agencias estatales, federales y la Policía de Puerto Rico actuaran de esta forma, en la que actúa, investiga los casos de base anónima y agencias que no hacen investigaciones selectivas, con tal de afectar la reputación de alguna persona.

Quiero informarle, y entiendo, que las personas que están detrás de esta alegada investigación, son personas bien influyentes en la esfera federal, y a la larga se va a saber quiénes son.

En el día de hoy –y le di copia al Cuerpo– he radicado una querella ante el Departamento de Justicia, ya que entiendo que el FBI está abusando de sus facultades al conducir una investigación selectiva en contra de mi persona. De igual forma, me propongo a darle seguimiento. Ahora yo soy la que quiero que esto llegue hasta las últimas consecuencias. Se atrevieron a hacer esto, abusando de los derechos civiles de una ciudadana en particular, como a cualquier otro ciudadano le puede pasar. Ahora yo soy la que quiero que esto llegue hasta las últimas consecuencias.

Una vez más, me reitero ante este Cuerpo y ante el Pueblo de Puerto Rico, que yo no tengo nada que esconder. En el día de hoy escuché al Vicepresidente de este Cuerpo, con mucho respeto...

SR. PRESIDENTE: Senadora Soto...

SRA. SOTO VILLANUEVA: Voy a terminar ya...

SR. PRESIDENTE: Por eso, diez (10) segundos.

SRA. SOTO VILLANUEVA: ...que hizo unas expresiones en un programa de radio y, específicamente, dijo que en cuanto a la intervención del FBI –fueron sus palabras– en la oficina de esta Senadora, él esperaba que todo estuviera bien, pero que cuando los federales intervienen era porque algo tenía que haber.

Le agradezco al senador Parga su preocupación, y le digo que yo espero que cuando el FBI anuncie que está investigando a un Senador que alegadamente le dieron un soborno por detener un proyecto, que el senador Parga le dé a dicha investigación la misma credibilidad, y dicha investigación está basada en la carta que le fue enviada a ese Senador y en la que se le advierte que en los pasillos del Capitolio se comenta sobre el alegado soborno. Esa carta está en manos de la suscribiente...

SR. PRESIDENTE: Compañera Soto.

SRA. SOTO VILLANUEVA: Voy a terminar ahora.

SR. PRESIDENTE: Cinco (5) segundos, por favor.

SRA. SOTO VILLANUEVA: ...y la misma será referida al FBI, a Etica y a la Comisión de Etica. Termino diciendo unas palabras...

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias.

SRA. SOTO VILLANUEVA: El mundo no está en peligro por las malas personas, sino por aquéllas que permiten la maldad. Y quiero que me permita esto, porque aquí mi familia, mis hijas, mi padre, mis hermanos están sufriendo todo esto. Y yo les digo a ellos que nunca actuaré de forma que pueda ser bochornosa para ellos; nunca. Y que voy a llegar hasta las últimas consecuencias, porque yo no tengo nada que ocultar. Y que me da mucho pesar que este Cuerpo sea utilizado y estén pasando cosas tan bochornosas hoy contra mí, pero después puede ser contra cualquiera de ustedes, de la forma en que está pasando. Tengo una familia, tengo unas hijas, y tengo un padre y una madre a los cuales respeto; y les digo a ellos, voy a llegar hasta lo último por ellos. Y que se sientan hoy más que nunca convencidos de la persona que es Lornna Soto. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias. Fuimos bien liberales con el reloj en este caso. Pero quisiera recordarles a los que consuman turnos iniciales, que cuando les enciendo la luz roja en mi micrófono, están a ley de quince (15) segundos de concluir su turno. En el caso de la compañera

Lornna Soto, le permitimos que corriera por ocho (8) minutos el turno de cuatro (4), pero fue una excepción a la Regla por la situación particular que ella pasó en el día de ayer. Y le pedimos a los demás que se ciñan al término de los cuatro (4) minutos.

Senador Hernández Mayoral.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Muchas gracias, señor Presidente. Señor Presidente, en la pasada sesión se aprobó en este honroso Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado Núm. 282, la cual le reasigna a la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres la cantidad de 258,903 dólares, sobrantes de los fondos provenientes de la Resolución Conjunta 1085 de 2004.

El propósito de esta reasignación es proveerle a la Agencia que sea relocalizado, dado a la falta de espacio en su antigua facilidad, los fondos necesarios para equipar el nuevo Centro de Operaciones de Emergencia. Sin embargo, once (11) de los veintisiete (27) miembros de este Cuerpo le votaron en contra. Es increíble que el senador Rosselló instruyera a diez (10) Senadores votarle en contra a esta Resolución, que beneficia a una agencia que él mismo creó, siendo Gobernador en el 1999. Peor aún, el senador Arango asistió a la vista ocular el pasado 24 de abril, y según lee el Informe de la Comisión de Hacienda, pudo constatar las necesidades inmediatas de la Agencia. ero a pesar de esto, le votó en contra. P

Pero más incongruente es el hecho de que los senadores Carmelo Ríos, Garriga Picó y Lornna Soto, quienes votaron a favor del Informe, cinco días antes de la Votación en este Hemiciclo, votaron en contra de su propio criterio y siguiendo instrucciones del Senador de Arecibo, emitieron un voto en contra de la misma. ¿Hasta dónde vamos a llegar, señor Presidente?

Compañeros, esta acción de votar en contra de medidas que beneficien a nuestro pueblo, por el mero hecho de haber sido radicadas por Senadores que no compartan sus propósitos o ideologías, los está llevando a cometer errores donde, incluso, le han votado en contra a medidas programáticas de su propio partido y en contra de grupos, como los veteranos, para subsidiar sus viviendas. ¿Hasta dónde vamos a llegar, señor Presidente?

Finalmente, compañeros, les exhorto a que no renuncien a su propio criterio. Recuerden que el pueblo los observa y los juzgará en las próximas elecciones. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Le corresponde el turno a la compañera Burgos Andújar.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Muchas gracias, señor Presidente, compañeras y compañeros de las cuatro Delegaciones del Senado de Puerto Rico. Yo creo que en el día de hoy, en este Hemiciclo y fuera de este Hemiciclo hay tres palabras que están en la boca de prácticamente todo el país: presiones, sobornos, chantaje. Yo quiero que las cámaras estén grabando bien este momento en el día de hoy, y que las amigas y los amigos que nos siguen también a través de la televisión, escuchen bien mi mensaje, porque voy a hacer la denuncia de un chantaje serio que está ocurriendo en este país en este momento. Y éste es el foro para hablar de este chantaje.

La Administración de Acevedo Vila, por voz de su Directora de Gerencia y Presupuesto, Ileana Fas, pretende chantajear a esta Asamblea Legislativa, anticipando una supuesta pérdida de empleos, de 35,000 empleos en el país, eso es un chantaje. Que se pierden 35,000 empleos en Puerto Rico, si no se aprueba el presupuesto, según fue sometido por él desde la Fortaleza; no se puede tocar ni cambiar ni analizar ni revisar. Resulta lamentable y repudiable que el Gobernador Acevedo Vilá utilice la angustia que esta información puede causar a miles de familias puertorriqueñas para presionar a esta Asamblea Legislativa para que se actúe, según determine La Fortaleza, ignorando la responsabilidad y la prerrogativa constitucional que tenemos aquí, en la Cámara y en el Senado, en relación a la consideración de un presupuesto.

Es importante que el Pueblo de Puerto Rico tenga la certeza que el presupuesto que aprobará esta Asamblea Legislativa no provocará la pérdida de 35,000 empleos, como la gran mentira que dijeron en estos días al Pueblo de Puerto Rico, como irresponsablemente alertaba la Directora de OGP. La realidad incuestionable que tenemos ante nuestra consideración es que la pasada Administración gubernamental de Sila María Calderón y Acevedo Vilá, de la cual él, precisamente, el licenciado Acevedo Vilá, fue parte instrumental, aumentó la deuda pública, dejando un déficit operacional en el presupuesto vigente, que supera los mil millones de dólares; ésa es la realidad. Ante ese cuadro de crisis financiera, esta Asamblea Legislativa tiene que actuar responsablemente, aprobando un presupuesto balanceado que responda a la capacidad de los recaudos que nos permita cumplir con las obligaciones del Gobierno de Puerto Rico.

No puede pasar desapercibido la reciente devaluación de los Bonos del Estado Libre Asociado por las dos principales agencias acreditadotas, "Standard & Poor's" y "Moody's", que evidencian que las finanzas del Gobierno de Puerto Rico están al borde de la quiebra. Resulta absurdo que el Gobernador admita el multimillonario déficit causado por las irresponsables decisiones financieras de la pasada Administración del Partido Popular Democrático, y someta un presupuesto que supera por mil millones de dólares el presupuesto vigente; inaudito. Y peor aún, que tenga el descaro de presionar a esta Asamblea Legislativa con este chantaje que estoy informando, de que perderán 35,000 empleos, si no le aprobamos el presupuesto sometido.

Finalmente, hoy les digo a las madres puertorriqueñas que con su trabajo representan el sostén de muchas familias; a los puertorriqueños y puertorriqueñas que día a día se esfuerzan en sus trabajos para que sus hijas e hijos puedan continuar adelante; a los jóvenes profesionales que comienzan su carrera, que esta Senadora, Norma Burgos, no aprobará un presupuesto que ponga en peligro su empleo. Esta Senadora le puede decir de frente al Pueblo de Puerto Rico que la amenaza y el chantaje de la administración Acevedo Vilá anticipando la pérdida de 35,000 empleos si no le aprobamos el irresponsable presupuesto sometido, no responde a la realidad, no representa una acción honesta de parte de los funcionarios que sirvieron de portavoces a este chantaje, y evidencia un total menosprecio a la capacidad del pueblo puertorriqueño. Señor Presidente, perdone los decibeles, pero cada vez que se comete una injusticia, los tengo que subir. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, compañera Burgos Andújar.

Le corresponde el turno al compañero Parga Figueroa.

SR. PARGA FIGUEROA: Señor Presidente y compañeros del Senado, voy a referirme brevemente, en primera instancia, a los comentarios de la compañera Lornna Soto, que bien sabe que desde que la conozco la he tratado siempre con la mayor deferencia, respeto, elegancia, que se merece, no tan sólo por ser hija de quien es, sino por su propio mérito personal. Y lamento que haya malinterpretado mis palabras en varias entrevistas que me hicieron esta mañana, sobre el asunto que ella trajo aquí a discusión, porque fueron, durante toda la mañana, expresiones de legítima y sentida y sincera preocupación por el mal rato que ella ha estado pasando en las últimas horas.

Y sí dije, creo que correctamente, que el FBI no investiga tonterías, y que menos el destacamento reducido de agentes que tiene el FBI asignados en Puerto Rico, que tienen las manos llenas de trabajo, van a estar perdiendo el tiempo por ahí. Y que yo estaba seguro de que la investigación que haya ocupado el tiempo de la compañera Lornna Soto y del compañero Carlos Pagán no tiene nada que ver con actuaciones de ellos, que puedan considerarse, de alguna manera, delictiva y meritorias de una investigación, sino de otras actividades alrededor de ellos, y que la comisión de delitos no sea de parte de ellos, sino de las personas que hayan querido intervenir con ellos. Ese fue el monto de mis expresiones, reaccionando con gran preocupación y gran sensibilidad hacia el mal rato que hayan pasado los compañeros.

Pero este turno yo no lo pedí para eso, señor Presidente, lo pedí para un asunto legislativo. En el día de ayer, durante unas cinco horas, y en la mañana y tarde de hoy, durante otras cuatro a cinco horas se estuvo celebrando en este Recinto, en este Capitolio, en este Senado, el primer Congreso de Consumidores Puertorriqueños. Y quiero agradecer a Su Señoría, que sacó tiempo para participar de ese evento, y del compañero Garriga Picó, que igualmente sacó de su tiempo para participar de ese primer Congreso de Consumidores Puertorriqueños, auspiciado por la Comisión de Asuntos del Consumidor e Informes Gubernamentales, que me honro en presidir, y que reunió a sectores, tanto del sector público como del sector privado; que trajo a la academia a los representantes de las distintas universidades de Puerto Rico, a los grupos representativos, tanto de la empresa privada, de la industria, de la banca, como de las uniones obreras y de las organizaciones representativas de grupos de interés en nuestra sociedad, y que comenzó a trabajar para crear una conciencia de consumidor inteligente en Puerto Rico. Para acercarse al Poder Legislativo para que abriéramos nuestro espacio y nuestro tiempo, en medio de estas guerras que se dan en este Capitolio, de estas granadas que explotan, de estos cañonazos, de estas puñaladas traperas de espaldas, que se dan, que en medio de todo ese ejercicio negativo, se haga el ejercicio positivo de cumplir con el mandato electoral que recibimos de nuestros electores en las pasadas elecciones, de cumplirle al país con los problemas que hay que atender, con los problemas que hay que solucionar.

Y sobre esta iniciativa del Congreso, en otra oportunidad rendiré informe al Senado de Puerto Rico, porque ya pronto estaremos presentando legislación para que los acuerdos y los logros y el esfuerzo de ese Congreso se plasme en obra creativa y positiva por el bien del Pueblo de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, senador Parga. Le corresponde el turno a la compañera Margarita Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente, para solicitar el consentimiento unánime del Cuerpo para pasar mi turno al senador Carlos Pagán.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

Senador Pagán, adelante.

SR. PAGAN GONZALEZ: Muchas gracias, señor Presidente y muchas gracias a nuestra Portavoz, la senadora Nolasco. Y también muchas gracias a los miembros del Cuerpo, por permitirme o darme la oportunidad de expresarme a ustedes en la tarde de hoy.

Y yo sé que estamos aquí, en el Recinto donde todos hablan y donde nadie escucha a nadie. Y yo quisiera que ante la situación que ha surgido en el día de ayer, de los compañeros Senadores, en un aparte de escuchar a los compañeros del Senado, me brinden esa gentileza y esa oportunidad, y esa deferencia de escucharme. Y es que ocurren situaciones en la vida que son injustas, pero debemos aprender de ellas. Tras rostros de paz y gentileza he visto el odio y la venganza, y he aprendido que así es la mentira, hipócrita. Un saludo caluroso y de afecto expresivo para aparentar dejar a un lado las diferencias, es la oportunidad para clavarte un puñal. Y mientras, buscan abrir más la herida, retorciendo el puñal, te susurran al oído su cariño y su afecto. Saber que se ha obrado mal y dormir felizmente en compañía del resentimiento, es la ausencia de humanidad. Cuando todo eso lo podemos reconocer, aprendemos lo que es la injusticia.

Según el Reglamento del Senado, debo informarle a este Cuerpo del incidente ocurrido en el día de ayer, donde asistieron a mi oficina agentes del FBI para buscar respuestas, producto de la cobardía; porque como bien dicen, “dime de qué presumes y te diré de lo que careces”. En esta ocasión quiero dejar claro para el registro, frente a mis colegas legisladores, que no se me acusa de robar fondos públicos, que no se me acusa de vender influencias, que no se me acusa de llevarme el dinero de los niños, que no se me acusa de faltar al respeto o a la moral de este Senado, pero sí se me

acusa de apoyar al doctor Pedro Rosselló para Presidente de este Cuerpo; para que este compañero y líder del Partido Nuevo Progresista sea el Presidente del Senado.

Cambié de manera de pensar, en un cambio de opinión por convicción. Voy a tomar la palabra de un compañero de la Delegación del Partido Popular, cuando se discutía la posible votación del hoy del Secretario de Justicia. Y decía el amigo Senador que el que cambia de manera de pensar es porque es inteligente. Uno puede tener una posición hoy, pero luego de evaluar, puede cambiar de posición. Compañeros legisladores, eso no es traición. Sí, compañeros, son las cosas o las cosas son del color del cristal con que se miran.

El alegato investigativo recae sobre las expresiones que hizo un anónimo en una emisora de radio, y bajo la sombra del anonimato, lanzó a mansalva a este servidor, a defenderse del fantasma de la mentira, y permítanme decirle, compañeros, que no es fácil, no es fácil pelear contra un fantasma, contra algo que no existe, es difícil defenderse. Un anónimo que nadie conoce, unas fotos que nadie ha visto, una querella sin querellante y una opinión pública dispuesta a creer lo que salga en la primera plana. Compañeros, cómo he de defenderme, pues les diré cuál será la defensa.

Que he vivido, y no lo niego, que he podido faltar en el pasado y he rectificado; que vivo la vida sin hacerle daño a nadie y que amo lo que tengo. Y tengo una familia que me ama de verdad. Yo soy cualquiera de ustedes, yo soy un espejo de ustedes mañana. Dios no quiera que en el día de mañana alguno de ustedes caiga frente a la bajeza de un acto de cobardía, y los ponga a defenderse del fantasma de la mentira anónima. Yo he apoyado al doctor Rosselló y lo voy a seguir haciendo. Ya fui expulsado de mi Comisión, ya fui expulsado de las Comisiones importantes y de mayor envergadura a las que pertenecía, y no disfruto de las ventajas de aquéllos que gozan de la confianza del Presidente.

Si alguno de ustedes entiende que yo estoy mal, hagan lo propio en los foros apropiados. Y si alguno piensa que he actuado mal por cualquier posición o por cambiar de posición, pida mi destitución del Cuerpo. Pero aquél que lo haga, ganará mi respeto por ser valiente si lo hace de frente, mas no por ser cobarde. Si no le temo a la verdad, ¿cómo puede intimidarme la mentira? Señor Presidente y señor Presidente de la Comisión de Reglas y Calendario, gracias por la oportunidad de dirigirme a este honroso Cuerpo.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, senador Pagán.

Le corresponde el turno al senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, antes de nuestro turno, solicitamos que se pueda permitir la entrada a los fotoperiodistas, para cubrir esta sesión.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: De igual manera, solicitamos que la Comisión que preside el compañero Vicepresidente del Senado, que está reunida en estos instantes, pueda continuar en lo que dura esta sesión, la Comisión de Asuntos Federales del Senado de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para continuar con nuestro turno inicial. Compañeros y compañeras del Senado, quiero seguir con la línea que ha traído a colación en el Hemiciclo del Senado la senadora Burgos, que va a la par con lo que hemos estado diciendo desde el día de ayer, en torno a la situación fiscal puertorriqueña de nuestro gobierno. En el día de ayer le presenté al pueblo, a través de la Prensa del país, la situación por la cual atraviesa el presupuesto funcional de gastos recomendados para el próximo año fiscal.

Acepté el reto que lanzara la Directora de Gerencia y Presupuesto, Ileana Fas Pacheco, distinguida dama puertorriqueña e hija de nuestro ex Presidente del Senado y Senador, Fas Alzamora, en torno a que cuáles eran las propuestas, a que dónde era que se iba a cortar la grasa, a que dónde era que estaba el problema, que la dirigiéramos y le presentáramos dónde es que teníamos que buscar para cortar el dinero que se estaba malgastando del Gobierno de Puerto Rico.

Ayer le presenté a la Directora de OGP y al Gobernador de turno, el que vive en La Fortaleza por carambola, hay que decirlo, pero es el Gobernador, le presenté cómo se gastan 1,354 millones en gastos profesionales y en recursos que el Gobierno tiene a la disposición del gobernante para malgastarlo de la manera más increíble en los últimos años. Nada dice el Gobernador, señor Presidente, nada dice el Gobernador de adjudicar las culpas de la pasada Administración Popular. Todavía hoy nadie en el Partido Popular, en esta Delegación de los que están aquí, de los que salieron airosos en las pasadas elecciones, ha podido decir a la saciedad que la culpa tiene nombre y apellido, y se llama Partido Popular y Sila Calderón, y ésa es la realidad.

Mala administración pública, no protegió los dineros del Pueblo de Puerto Rico. Estamos en una situación fiscal increíble ante todos los puertorriqueños por los malos consejos o por no dejarse aconsejar de una mala Administración Popular del pasado cuatrienio. Y el Gobernador Acevedo Vilá vino a un Mensaje de Presupuesto comportándose como si fuera el Gobernador de todos los puertorriqueños, adjudicando culpas a diestra y siniestra, señor Presidente, pero no pudo decir la verdad en ese mensaje, de que la culpa la tiene su propio gobierno anterior, cuando estaba como Comisionado no Residente en Washington.

Y viene hoy aquí a pedirle al senador Dalmau, Portavoz de la Delegación Minoritaria Popular, que nosotros votemos por un presupuesto recomendado, que viene con imposiciones, con aumentos a las contribuciones, con nuevos arbitrios, con aumentos a otras disposiciones en el Departamento de Hacienda y en el Código de Rentas Internas. Porque así es como funciona el Partido Popular, así es como ellos cuadran el presupuesto, metiendo aumentos, aumentando las contribuciones. Quiere quitarle las exenciones de arbitrios a los alimentos, a la ropa, a distintos productos que tienen la exención, cuando vienen a Puerto Rico en una sociedad consumerista, y nadie de ellos puede decir nada.

Pues le presentamos el plan para que quitaran la grasa de los gastos de la pasada Administración. Cuatrocientos (400) millones en gastos de adiestramientos. Trescientos cincuenta y cuatro (354,000,000) millones en consultoría. Noventa (90) millones en bufetes de abogados del Partido Popular Democrático, y un aumento de ciento quince (115) millones en esta nueva nómina del Gobierno del Partido Popular Democrático. Pero no hacen nada y ésa es la realidad. Y yo no he visto propuestas aquí de ninguno de los legisladores del Partido Popular, de ninguno. Y le hicimos una propuesta para que utilizaran los nueve mil (9) millones que están depositados en fondos de Retiro de las corporaciones públicas del Gobierno de Puerto Rico, y se depositaran en Puerto Rico para generar el capital y los intereses y los dividendos en la banca puertorriqueña, cosa que no hace ni este Gobernador ni los últimos gobernadores en la historia de Puerto Rico.

Por eso, señor Presidente y compañeros del Senado, es que me alegro que la compañera Burgos Andújar haya iniciado su turno para traer esta situación de este descalabro y del engaño que le están presentando al Pueblo de Puerto Rico. Queremos actuar, pero queremos hacerlo responsablemente, señor Presidente. Y la mejor manera es que corte la grasa por donde tiene que cortarla, no haciendo conferencias de Prensa de que tenía 120 policías cuidando La Fortaleza, y ahora le ha quitado 30. Y que tenía 70 vehículos de motor, señor Presidente, y quitó 27 de La Fortaleza. Por lo tanto, tenemos la razón, sabemos lo que tenemos que hacer y vamos a aprobar un

presupuesto que tenga las recomendaciones de una Asamblea Legislativa responsable y seria, señor Presidente. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias. Que se continúe con el Orden de los Asuntos.

## INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Hacienda, seis informes, proponiendo la aprobación de las R. C. del S. 174; 203; 310; y de las R. C. de la C. 488; 629 y 671, con enmiendas, según entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Hacienda, veinte informes, proponiendo la aprobación de las R. C. del S. 58; 63; 92; 96; 101; 111; 154; 173; 176; 183; 198; 218; 332 y de las R. C. de la C. 201; 506; 703; 704; 717; 768 y 769, sin enmiendas.

De la Comisión de Hacienda, dos informes, proponiendo la no aprobación de las R. C. del S. 94 y 108.

De la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, cinco informes, proponiendo la aprobación de los P. del S. 75; 262; 687 y de los P. de la C. 326 y 818, con enmiendas, según entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, un informe, proponiendo que sea confirmado por el Senado el nombramiento del licenciado Carlos Rodríguez García, para Comisionado de la Comisión Industrial.

De la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, diez informes, proponiendo la no aprobación de los P. del S. 89; 90; 91; 116; 139; 199; 231; 336; 348 y 455.

De las Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales y de Salud y Asuntos de la Mujer, un informe conjunto, proponiendo la no aprobación del P. del S. 198.

De las Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales y de Bienestar Social, un informe conjunto, proponiendo la no aprobación del P. del S. 170.

De la Comisión de Salud y Asuntos de la Mujer, dos informes, proponiendo la aprobación de los P. del S. 136 y 159, con enmiendas, según entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Salud y Asuntos de la Mujer, dos informe, proponiendo la aprobación de los P. de la C. 1332 y 1475, sin enmiendas

De la Comisión de Salud y Asuntos de la Mujer, seis informes, proponiendo la no aprobación de los P. del S. 250; 351; 352; 361; 488 y 702.

De la Comisión de Educación Superior, Transportación, Ciencia y Cultura, dos informes, proponiendo la aprobación de los P. de la C. 881 y 1287, sin enmiendas.

De la Comisión de Educación Superior, Transportación, Ciencia y Cultura, un informe, suscribiéndose al informe sometido por la Comisión de Hacienda, en torno al P. del S. 279.

De la Comisión de Educación Superior, Transportación, Ciencia y Cultura, un informe, suscribiéndose al informe sometido por la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura, en torno al P. de S. 463.

De la Comisión de Educación Superior, Transportación, Ciencia y Cultura, dos informes, proponiendo la no aprobación de los P. del S. 246 y 490.

De las Comisiones de Educación Superior, Transportación, Ciencia y Cultura y de Asuntos Federales, Industriales y Económicos, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 271, con enmiendas, según entirillado electrónico que se acompaña.

De las Comisiones de Educación Superior, Transportación, Ciencia y Cultura y de Seguridad Pública, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 212, con enmiendas, según entirillado electrónico que se acompaña.

De las Comisiones de Educación Superior, Transportación, Ciencia y Cultura y de Asuntos Federales, Industriales y Económicos, un informe conjunto, proponiendo la no aprobación del P. del S. 305.

De las Comisiones de Educación Superior, Transportación, Ciencia y Cultura y de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales, un informe final conjunto, sobre la investigación requerida por la R. del S. 134.

De la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura, un informe, proponiendo que sea confirmado por el Senado el nombramiento de la señora Terestella González Denton, para Directora Ejecutiva de la Compañía de Turismo de Puerto Rico.

De la Comisión de Bienestar Social, un informe, proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 30, sin enmiendas.

De las Comisiones de Bienestar Social y de Educación Elemental, Secundaria y Asuntos de la Juventud, un informe conjunto, proponiendo la no aprobación del P. del S. 176.

De las Comisiones de Asuntos Federales, Industriales y Económicos y de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura, un informe conjunto, proponiendo la no aprobación del P. del S. 356.

De la Comisión de Seguridad Publica, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 286, con enmiendas, según entirillado electrónico que se acompaña.

De las Comisiones de Seguridad Pública; de lo Jurídico y de Educación Elemental, Secundaria y Asuntos de la Juventud, un informe conjunto, proponiendo la no aprobación del P. del S. 234.

De las Comisiones de Seguridad Pública; de Educación Elemental, Secundaria y Asuntos de la Juventud y de Hacienda, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 391, sin enmiendas.

De las Comisiones de Seguridad Publica; de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura y de Hacienda, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 359, con enmiendas, según entirillado electrónico que se acompaña.

De las Comisiones de Seguridad Pública y de Asuntos Municipales y Financieros, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 236, sin enmiendas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se den por recibidos y leídos.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

Que se continúe con el Orden de los Asuntos.

**RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES**
(13 de junio de 2005)

La Secretaría da cuenta de la siguiente segunda Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas y Resoluciones del Senado, radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Jorge A. de Castro Font:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 808
Por el señor de Castro Font: (Por Petición)

"Para enmendar el Artículo 33 de la Ley Núm. 149 de 18 de junio de 2004, conocida como Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a fin de establecer que la conducta insignificante no constituye una causa de exclusión de responsabilidad penal en los delitos contra la función gubernamental y delitos similares establecidos en leyes penales especiales."
(DE LO JURIDICO)

P. del S. 809
Por el señor de Castro Font:

"Para enmendar el párrafo 4 del Artículo 9 de la Ley Núm. 430 de 21 de diciembre de 2000, conocida como la "Ley de Navegación y Seguridad Acuática de Puerto Rico", a los fines ratificar que las embarcaciones documentadas por el Servicio de Guardacostas y las embacaciones que tengan un certificado de registro de un país extranjero no están sujetas al pago de arbitrios en Puerto Rico, reenumerar el párrafo (10) a (11) y añadir un nuevo párrafo (10) para incorporar el pago de un derecho anual por embarcaciones documentadas y de bandera extranjera cuyo titular, operador o quien la utilice, sea residente de Puero Rico."
(HACIENDA)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 336
Por el señor McClintock Hernández y la señora Padilla Alvelo:

"Para autorizar al Senado de Puerto Rico a utilizar la cantidad de setecientos cincuenta mil (750,000) dólares, de balances (Fondo 161) bajo la custodia del Secretario de Hacienda para ser transferidos a la partida de gastos operacionales para sufragar el costo de dar cumplimiento a la Ley Núm. 11 de 21 de mayo de 2005, "Ley del Instituto de Enseñanza y Desarrollo del Ciudadano Bilingüe de la Ciudad Capital"."
(HACIENDA)

R. C. del S. 337
Por la señora Padilla Alvelo:

"Para asignar a la Universidad del Este del Sistema Universitario Ana G. Méndez, ubicada en el Municipio de Carolina, la cantidad sesenta mil (60,000) dólares, provenientes del Fondo General del Tesoro Estatal, para implantar un proyecto piloto dirigido a atender rezagos en el aprendizaje en estudiantes de nuevo ingreso a la universidad."
(HACIENDA)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 999
Por el señor Garriga Picó:

"Para expresar la más cordial felicitación del Senado de Puerto Rico al Industry University Research Consortium por haberle sido otorgado el Premio Zenit de la Cámara de Comercio de Puerto Rico en el sector de Manufactura y Tecnología."

R. del S. 1000
Por el señor Garriga Picó:

"Para expresar la más cordial felicitación del Senado de Puerto Rico a Music Xpress, Inc por haberle sido otorgado el Premio Zenit de la Cámara de Comercio de Puerto Rico en el sector de Ventas y Servicios."

R. del S. 1001
Por el señor Garriga Picó:

"Para expresar la más cordial felicitación del Senado de Puerto Rico a Centennial de Puerto Rico por haberle sido otorgado el Premio Zenit de la Cámara de Comercio de Puerto Rico en el sector de Telecomunicaciones."

R. del S. 1002
Por el señor Garriga Picó:

"Para expresar la más cordial felicitación del Senado de Puerto Rico al Mesón de Felipe por haberle sido otorgado el Premio Zenit de la Cámara de Comercio de Puerto Rico en el sector de Distribución y Comercio al Detal."

R. del S. 1003
Por el señor Garriga Picó:

"Para expresar la más cordial felicitación del Senado de Puerto Rico al Programa Foros de Empresas de Familia del Banco Popular de Puerto Rico por haberle sido otorgado el Premio Zenit de la Cámara de Comercio de Puerto Rico en el sector de Educación."

(15 de junio de 2005)

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyecto de Ley y Resoluciones del Senado, radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Jorge A. de Castro Font:

PROYECTO DEL SENADO

P. del S. 810
Por el señor Garriga Picó:

"Para declarar el día 30 de mayo de cada año el "Día de Recordación de la Masacre de Lod".
(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 1004
Por el señor Garriga Picó:

"Para expresar la más cordial felicitación del Senado de Puerto Rico a la señora Elena de León por haberle sido otorgado el Premio Teodoro Moscoso por la Cámara de Comercio de Puerto Rico."

R. del S. 1005
Por el señor Garriga Picó:

"Para expresar el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la memoria de las víctimas del acto terrorista conocido como la Masacre de Lod cometida el día 30 de mayo de 1972 en el aeropuerto Lod en Tel Aviv, Israel; solidaridad con sus familiares y con los sobrevivientes de dicho suceso; y agradecimiento al Estado de Israel y la comunidad judía de Puerto Rico por esforzarse en conmemorar los hechos históricos de este evento y por su compromiso a lo largo de los años con el bienestar de los sobrevivientes y con los familiares de los fallecidos."

R. del S. 1006
Por el señor Díaz Sánchez:

"Para ordenar a las Comisiones de Educación Superior, Transportación, Ciencia y Cultura y de Hacienda del Senado de Puerto Rico investigar la administración y uso de los fondos legislativos y demás fondos públicos otorgados a Ballet Concierto de Puerto Rico."

R. del S. 1007
Por el señor Ríos Santiago:

"Para extender la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la Junta de Directores de la Asociación de Compañías de Seguros de Puerto Rico (ACODESE) por la celebración de su trigésimo aniversario."

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes, y referidos a Comisión por el señor Presidente, los siguientes Proyectos de Ley y Resoluciones Conjuntas:

PROYECTOS DE LA CAMARA

P. de la C. 1628
Por la señora Ruiz Class y suscrito por los señores García San Inocencio y Colberg Toro:

"Para enmendar el Artículo 33 del "Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", Ley Núm. 149 de 18 de junio de 2004, a fin de establecer que la conducta insignificante no constituye una causa de exclusión de responsabilidad penal en los delitos contra la función gubernamental y delitos similares establecidos en leyes penales especiales."
(DE LO JURIDICO)

*P. de la C. 1630
Por los señores Aponte Hernández, Jiménez Cruz; las señoras Ruiz Class, Ramos Rivera; los señores Bonilla Feliciano, Bulerín Ramos, Chico Vega, Cintrón Rodríguez, Colón Ruiz, Concepción Hernández, Crespo Arroyo, del Valle Colón; la señora Fernández Rodríguez, señora González Colón; los señores González Rodríguez, Jiménez Negrón, Márquez García, Méndez Núñez, Molina Rodríguez, Navarro Suárez, Peña Rosa, Pérez Ortiz, Pérez Otero, Ramírez Rivera, Ramos Peña; los señores Rivera Aquino, Rivera Guerra, Rivera Ortega; la señora Rivera Ramírez y los señores Rodríguez Aguiló, Silva Delgado y Torres Calderón:

"Para añadir un inciso (t) al Artículo 7 de la Ley Núm. 211 de 2 de agosto de 1999, según enmendada, a fines de asignarle al Director de la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres la responsabilidad de desarrollar y coordinar la implementación conjuntamente con la Oficina del Procurador de Personas con Impedimentos planes de desalojo de edificios públicos para personas con impedimentos."
(SEGURIDAD PUBLICA)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CAMARA

**R. C. de la C. 290
Por los señores Ferrer Ríos, Torres Cruz, Vizcarrondo Irizarry, García Cabán, García Colón, Colberg Toro, Cruz Rodríguez; la señora González González; los señores Hernández López; la señora Méndez Silva; los señores Ortiz Quiñones, Pérez Román, Reyes Oppenheimer, Rivera Ruiz de Porras; la señora Rodríguez de Corujo; los señores Rodríguez González, Rosario Hernández, Varela Fernández y suscrita por los señores Aponte Hernández, Jiménez Cruz; las señoras Ruiz Class, Ramos Rivera; los señores Bonilla Feliciano, Bulerín Ramos, Chico Vega, Cintrón Rodríguez, Colón Ruiz, Concepción Hernández, Crespo Arroyo, del Valle Colón; las señoras Fernández Rodríguez, González Colón; los señores González Rodríguez, Jiménez Negrón, Márquez García, Méndez Núñez, Molina Rodríguez, Navarro Suárez, Peña Rosa, Pérez Ortiz, Pérez Otero, Ramírez Rivera, Rivera Aquino, Ramos Peña Rivera Guerra, Rivera Ortega; la señora Rivera Ramírez y los señores Rodríguez Aguiló, Silva Delgado y Torres Calderón:

"Para asignar a la Corporación para el Desarrollo Rural, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la cantidad de cuatro millones (4,000,000) de dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para honrar el pago de la obligación incurrida para la subvención de proyectos de infraestructura en diferentes municipios y de otras mejoras permanentes en comunidades especiales y zonas rurales, según dispone la Resolución Conjunta Núm. 1849 de 29 de diciembre de 2003; autorizar la transferencia de fondos; autorizar el anticipo de fondos; permitir la aceptación de donativos; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

**R. C. de la C. 298

Por los señores Ferrer Ríos, Torres Cruz, Vizcarrondo Irizarry, García Cabán, García Colón, Colberg Toro, Cruz Rodríguez; la señora González González; los señores Hernández López; la señora Méndez Silva; los señores Ortiz Quiñones, Pérez Román, Reyes Oppenheimer, Rivera Ruiz de Porras; la señora Rodríguez de Corujo; los señores Rodríguez González, Rosario Hernández, Varela Fernández y suscrita por los señores Aponte Hernández, Jiménez Cruz; las señoras Ruiz Class, Ramos Rivera; los señores Bonilla Feliciano, Bulerín Ramos, Chico Vega, Cintrón Rodríguez, Colón Ruiz, Concepción Hernández, Crespo Arroyo, del Valle Colón; las señoras Fernández Rodríguez, González Colón; los señores González Rodríguez, Jiménez Negrón, Márquez García, Méndez Núñez, Molina Rodríguez, Navarro Suárez, Peña Rosa, Pérez Ortiz, Pérez Otero, Ramírez Rivera, Rivera Aquino, Rivera Aquino, Ramos Peña Rivera Guerra, Rivera Ortega; la señora Rivera Ramírez y los señores Rodríguez Aguiló, Silva Delgado y Torres Calderón:

"Para asignar al Departamento de Agricultura, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la cantidad de diecisiete millones ochocientos ochenta y cuatro mil (17,884,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para honrar el pago de la obligación incurrida para continuar con el plan de rehabilitación y desarrollo de sistemas de riego y drenaje en terrenos públicos y privados en toda la Isla, según dispone la Resolución Conjunta Núm. 1348 de 9 de septiembre de 2003; y para autorizar la transferencia de fondos; el anticipo de fondos; la aceptación de donativos y el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

**R. C. de la C. 308

Por los señores Ferrer Ríos, Torres Cruz, Vizcarrondo Irizarry, García Cabán, García Colón, Colberg Toro, Cruz Rodríguez; la señora González González; los señores Hernández López; la señora Méndez Silva; los señores Ortiz Quiñones, Pérez Román, Reyes Oppenheimer, Rivera Ruiz de Porras; la señora Rodríguez de Corujo; los señores Rodríguez González, Rosario Hernández, Varela Fernández y suscrita por los señores Aponte Hernández, Jiménez Cruz; las señoras Ruiz Class, Ramos Rivera; los señores Bonilla Feliciano, Bulerín Ramos, Chico Vega, Cintrón Rodríguez, Colón Ruiz, Concepción Hernández, Crespo Arroyo, del Valle Colón; las señoras Fernández Rodríguez, González Colón; los señores González Rodríguez, Jiménez Negrón, Márquez García, Méndez Núñez, Molina Rodríguez, Navarro Suárez, Peña Rosa, Pérez Ortiz, Pérez Otero, Ramírez Rivera, Rivera Aquino, Rivera Aquino, Ramos Peña Rivera Guerra, Rivera Ortega; la señora Rivera Ramírez y los señores Rodríguez Aguiló, Silva Delgado y Torres Calderón:

"Para asignar bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la cantidad de veinte millones (20,000,000) de dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para honrar el pago de la obligación incurrida para la adquisición de equipo de seguridad, patrullas, camiones bombas, motoras, ambulancias, reparaciones a facilidades físicas como cuarteles o parques de bombas o mejoras a sistemas de información de varias agencias, según dispuesto en la Resolución Conjunta Núm. 781 de 5 de agosto de 2003, según enmendada; autorizar la transferencia de fondos; autorizar el anticipo de fondos; permitir la aceptación de donativos; y autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

**R. C. de la C. 314
Por los señores Ferrer Ríos, Torres Cruz, Vizcarrondo Irizarry, García Cabán, García Colón, Colberg Toro, Cruz Rodríguez; la señora González González; los señores Hernández López; la señora Méndez Silva; los señores Ortiz Quiñones, Pérez Román, Reyes Oppenheimer, Rivera Ruiz de Porras; la señora Rodríguez de Corujo; los señores Rodríguez González, Rosario Hernández, Varela Fernández y suscrita por los señores Aponte Hernández, Jiménez Cruz; las señoras Ruiz Class, Ramos Rivera; los señores Bonilla Feliciano, Bulerín Ramos, Chico Vega, Cintrón Rodríguez, Colón Ruiz, Concepción Hernández, Crespo Arroyo, del Valle Colón; las señoras Fernández Rodríguez, González Colón; los señores González Rodríguez, Jiménez Negrón, Márquez García, Méndez Núñez, Molina Rodríguez, Navarro Suárez, Peña Rosa, Pérez Ortiz, Pérez Otero, Ramírez Rivera, Rivera Aquino, Rivera Aquino, Ramos Peña Rivera Guerra, Rivera Ortega; la señora Rivera Ramírez y los señores Rodríguez Aguiló, Silva Delgado y Torres Calderón:

"Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, cinco millones (5,000,000) de dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, a los fines de honrar la obligación contraída mediante la Resolución Conjunta Núm. 1476 de 9 de noviembre de 2003 y enmendada por la Resolución Conjunta Núm. 1692 de 16 de septiembre de 2004, para continuar con el Programa de Municipalización de las Instalaciones Deportivas y Recreativas, a través de toda la Isla y mejoras a instituciones deportivas y recreativas en varios municipios; autorizar la transferencia de fondos; permitir la aceptación de donativos y autorizar el pareo de fondos."
(HACIENDA)

**R. C. de la C. 351
Por los señores Ferrer Ríos, Torres Cruz, Vizcarrondo Irizarry, García Cabán, García Colón, Colberg Toro, Cruz Rodríguez; la señora González González; los señores Hernández López; la señora Méndez Silva; los señores Ortiz Quiñones, Pérez Román, Reyes Oppenheimer, Rivera Ruiz de Porras; la señora Rodríguez de Corujo; los señores Rodríguez González, Rosario Hernández, Varela Fernández y suscrita por los señores Aponte Hernández, Jiménez Cruz; las señoras Ruiz Class, Ramos Rivera; los señores Bonilla Feliciano, Bulerín Ramos, Chico Vega, Cintrón Rodríguez, Colón Ruiz, Concepción Hernández, Crespo Arroyo, del Valle Colón; las señoras Fernández Rodríguez, González Colón; los señores González Rodríguez, Jiménez Negrón, Márquez García, Méndez Núñez, Molina Rodríguez, Navarro Suárez, Peña Rosa, Pérez Ortiz, Pérez Otero, Ramírez Rivera, Rivera Aquino, Rivera Aquino, Ramos Peña Rivera Guerra, Rivera Ortega; la señora Rivera Ramírez y los señores Rodríguez Aguiló, Silva Delgado y Torres Calderón:

"Para asignar a la Oficina Estatal de Conservación Histórica, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, un millón quinientos mil (1,500,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, a los fines de honrar la obligación contraída mediante la Resolución Conjunta Núm. 129 de 7 de agosto de 2001, para obras de restauración, rehabilitación y conservación del Palacio Santa Catalina y el edificio de la Real Audiencia; autorizar la transferencia de fondos; permitir la aceptación de donativos; y autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

**R. C. de la C. 375
Por los señores Ferrer Ríos, Torres Cruz, Vizcarrondo Irizarry, García Cabán, García Colón, Colberg Toro, Cruz Rodríguez; la señora González González; los señores Hernández López; la señora Méndez Silva; los señores Ortiz Quiñones, Pérez Román, Reyes Oppenheimer, Rivera Ruiz de Porras; la señora Rodríguez de Corujo; los señores Rodríguez González, Rosario Hernández, Varela Fernández y suscrita por los señores Aponte Hernández, Jiménez Cruz; las señoras Ruiz Class, Ramos Rivera; los señores Bonilla Feliciano, Bulerín Ramos, Chico Vega, Cintrón Rodríguez, Colón Ruiz, Concepción Hernández, Crespo Arroyo, del Valle Colón; las señoras Fernández Rodríguez, González Colón; los señores González Rodríguez, Jiménez Negrón, Márquez García, Méndez Núñez, Molina Rodríguez, Navarro Suárez, Peña Rosa, Pérez Ortiz, Pérez Otero, Ramírez Rivera, Rivera Aquino, Rivera Aquino, Ramos Peña Rivera Guerra, Rivera Ortega; la señora Rivera Ramírez y los señores Rodríguez Aguiló, Silva Delgado y Torres Calderón:

"Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de cien mil (100,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para ser transferidos a la Asociación Pro-Deporte y Recreación de Levittown, Inc. de la American Amateur Baseball Congress, para cubrir gastos del Campeonato Mundial de la Categoría Pee Wee Reese; autorizar la transferencia de fondos; ordenar la preparación de informes y el cumplimiento de normas; permitir la aceptación de donativos; y autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

**R. C. de la C. 382
Por los señores Ferrer Ríos, Torres Cruz, Vizcarrondo Irizarry, García Cabán, García Colón, Colberg Toro, Cruz Rodríguez; la señora González González; los señores Hernández López; la señora Méndez Silva; los señores Ortiz Quiñones, Pérez Román, Reyes Oppenheimer, Rivera Ruiz de Porras; la señora Rodríguez de Corujo; los señores Rodríguez González, Rosario Hernández, Varela Fernández y suscrita por los señores Aponte Hernández, Jiménez Cruz; las señoras Ruiz Class, Ramos Rivera; los señores Bonilla Feliciano, Bulerín Ramos, Chico Vega, Cintrón Rodríguez, Colón Ruiz, Concepción Hernández, Crespo Arroyo, del Valle Colón; las señoras Fernández Rodríguez, González Colón; los señores González Rodríguez, Jiménez Negrón, Márquez García, Méndez Núñez, Molina Rodríguez, Navarro Suárez, Peña Rosa, Pérez Ortiz, Pérez Otero, Ramírez Rivera, Rivera Aquino, Rivera Aquino, Ramos Peña Rivera Guerra, Rivera Ortega; la señora Rivera Ramírez y los señores Rodríguez Aguiló, Silva Delgado y Torres Calderón:

"Para asignar a la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico para el Programa Centro de Desarrollo de Negocios la cantidad de quinientos mil (500,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para la concesión de incentivos a comerciantes para fomentar la

creación de empleos; permitir la aceptación de donativos y autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 456
Por el señor Rivera Ruiz de Porras:

"Para enmendar el inciso A del Apartado 22 de la Resolución Conjunta Núm. 1319 de 9 de septiembre de 2003; a fin de corregir su lenguaje."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 577
Por el señor Bonilla Feliciano:

"Para reasignar al Municipio de Aguada, Distrito Representativo Núm. 18 la cantidad de dos mil (2,000) dólares, originalmente asignados en el Apartado A inciso 7, del Distrito Núm. 18, mediante la Resolución Conjunta Num. 418 de 6 de agosto de 2000, para remover poste eléctrico en el Bo. Laguna, Carr. 411, Km. 5 Hm. 7, Margarita Concepción Pérez, HC-58, Box 14757; autorizar el pareo de los fondos reasignados."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 620
Por el señor Cintrón Rodríguez:

"Para reasignar al Municipio de Cidra la cantidad de quinientos (500) dólares, previamente asignados, mediante la Resolución Conjunta Núm. 505 de 27 de agosto de 1998, para la construcción de una plazoleta en la Oficina de Servicios Integrados, para la adquisición e instalación de acondicionadores de aire en dicha oficina; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 684
Por el señor Bonilla Feliciano:

"Para reasignar al Municipio de Aguada, Distrito Representativo Núm. 18, la cantidad de dos mil setecientos (2,700) dólares asignados en el Apartado 13 de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 562 de 21 de agosto de 1999, asignarlos para las reparaciones, compra de materiales de construcción tales como varilla, bloques, cemento y otros y mejoras permanentes a viviendas de familias de escasos recursos, según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; autorizar la transferencia y el pareo de fondos según."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 710
Por el señor Rivera Aquino:

"Para reasignar al Municipio de Lares, Distrito Representativo Núm. 22, la cantidad de seis mil (6,000) dólares, originalmente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 875 de 17 de

septiembre de 2002; por la cantidad de (1,000) dólares y de la Resolución Conjunta Núm. 953 de 22 de octubre de 2002 por la cantidad de (5,000) dólares, para que sean transferidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 748
Por la señora Rivera Ramírez:

"Para reasignar al Departamento de Hacienda, la cantidad de tres mil doscientos (3,200) dólares, originalmente asignados en el Apartado A, Inciso 2, Sub-incisos d y 1, del Distrito Núm. 3, mediante la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para transferir al Comité de Padres del Colegio de La Milagrosa, para la compra de una fotocopiadora; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 749
Por la señora Rivera Ramírez:

"Para reasignar al Municipio de San Juan, Distrito Representantivo Núm. 3, la cantidad de dos mil ciento noventa y nueve dólares con noventa y nueve centavos (2,199.99), originalmente asignados en el Apartado A, Inciso 9, del Distrito Núm. 3, mediante la Resolución Conjunta Núm. 255 de 17 de agosto de agosto de 2001, para transferir a la Asociación Recreativa, Deportiva y Cultural, Residentes de Reparto Sevilla, Inc., para la compra de equipo de juego y recreación para niños, ubicada en la Calle Paganini en la Urb. Reparto Sevilla; y para utilizar el pareo de los fondos reasignados."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 750
Por la señora Rivera Ramírez:

"Para reasignar al Departamento de Hacienda, la cantidad de cinco mil doscientos (5,200) dólares, originalmente asignados en la Sección 1, mediante la Resolución Conjunta Núm. 756 de 22 de agosto de 2002, para ser transferidos a la Asociación de Vecinos de Club Manor, Inc., para la instalación permanente de rejas protectoras de la verja; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 826
Por el señor Pérez Otero:

"Para reasignar al Municipio de Guaynabo, la cantidad de mil (1,000) dólares originalmente asignados en el Apartado C, Inciso 1, del Distrito Representativo Núm. 9 mediante la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004, para transferir a la Federación de Asociaciones Deportivas de Guaynabo, c/o Sr. Juan Reyes Nieves, Presidente, Núm. Seguro Social 581-90-8885,

Tél. 787-749-9884, para la compra de equipo y materiales deportivos y para realizar actividades que fomenten el deporte y ayuden a mejorar la calidad de vida; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."
(HACIENDA)

*Programática

**Administración

## MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

El Secretario informa que el señor Presidente del Senado ha firmado, las R. C. de la C. 451; 473; 490; 507; 547; 593 y 653 y ha dispuesto su devolución a la Cámara de Representantes.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó solicitar al Gobernador la devolución del P. de la C. 999, que le fuera enviado para la firma, con el fin de reconsiderarlo.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, sesenta y ocho comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo, ha aprobado los P. de la C. 161; 289; 667; 1181; 1476; 1495; 1628; 1630; las R. C. de la C. 270; 280; 290; 294; 298; 306; 308; 310; 314; 318; 320; 330; 341; 351; 353; 361; 365; 372; 373; 375; 377; 378; 382; 385; 389; 392; 397; 399; 403; 407; 408; 413; 422; 430; 440; 442; 444; 448; 456; 577; 583; 620; 684; 686; 687; 688; 689; 691; 708; 710; 722; 748; 749; 750; 774; 815; 816; 822; 826 y la R. Con. de la C. 41 y solicita igual resolución por parte del Senado.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado la R. C. del S. 238, sin enmiendas.

Del licenciado José L. Galarza García, Asesor en Asuntos Legislativos, Oficina del Gobernador, dos comunicaciones, informando que el Honorable Aníbal Acevedo Vilá, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha aprobado y firmado las siguientes Ley y Resolución Conjunta:

LEY NUM. 18.-
Aprobada el 11 de junio de 2005.-

(P. de la C. 178) "Para ordenar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, denominar al proyecto de red de túneles que conectará al Municipio de Maunabo con el Municipio de Yabucoa, con el nombre de "Vicente Morales Lebrón"."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 14.-
Aprobada el 11 de junio de 2005.-

(R. C. de la C. 198) "Para reasignar al Municipio de Mayagüez, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, asignados previamente mediante la Resolución Conjunta Núm. 1771 de 18 de septiembre de

2004, inciso (G) y la Resolución Conjunta Núm. 1883 de 22 de septiembre de 2004 en el inciso (6), para transferir a la organización "Centro de Desarrollo y Servicios Especializados, Inc.", Centro ESPIBI, Núm. de Incorporación 11,774, y dirección Carr. 349, km. 3.1 del Bo. Cerro Las Mesas en dicho municipio, c/o Sra. Olga López de Krumhansl, con Núm. de Seguro Social 583-40-7055, para cubrir gastos administrativos; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado al P. de la C. 1402 (rec.).

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Para que se den por recibidas y leídas.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

## PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

El Honorable Kenneth McClintock Hernández, Presidente del Senado, una comunicación, de conformidad con las disposiciones de la Sección 6.1 (d) del Reglamento de Senado, según enmendado, ha designado a los siguientes senadores como miembros de la Comisión Especial para la investigación del discrimen y la persecución político-partidista de la administración de Sila Calderón en Puerto Rico, creada por la R. del S. 165 del 2 de junio de 2005: Hon. Carlos Díaz Sánchez, Presidente; Hon. Jorge de Castro Font; Hon. Migdalia Padilla Alvelo; Hon. Luis D. Muñiz Cortés; Hon. Carmelo Ríos Santiago; Hon. Eudaldo Báez Galib y Hon. María de Lourdes Santiago Negrón.

Del Honorable Kenneth McClintock Hernández, Presidente del Senado, una comunicación, de conformidad con las disposiciones de la Sección 6.1 (d) del Reglamento de Senado, según enmendado, y debido a cambios en las Comisiones Permanentes, informa que efectivo el 27 de mayo de 2005, donde se designó a la senadora Padilla Alvelo, como Presidenta de la Comisión de Educación Superior, Transportación, Ciencia y Cultura y conforme lo establece la Ley Núm. 53 de 27 de julio de 1997, y ha designado a los siguientes senadores como miembros de la Comisión Conjunta Programa Pilar Barbosa: Hon. Migdalia Padilla Alvelo, Presidenta; Hon. Kenneth McClintock Hernández, Hon. Margarita Nolasco Santiago, Hon. José L. Dalmau Santiago y Hon. María de Lourdes Santiago Negrón.

Del Honorable Kenneth McClintock Hernández, Presidente del Senado, una comunicación, de conformidad con las disposiciones de la Sección 6.1 (d) del Reglamento de Senado, según enmendado, y debido a cambios en las Comisiones Permanentes, informa que efectivo el 1 de junio de 2005, donde se designó al senador Parga Figueroa, como Presidente de la Comisión de Asuntos Federales, Industriales y Económicos y conforme lo establece la Ley Núm. 59 de 5 de agosto de 1993, y ha designado a los siguientes senadores como miembros de la Comisión Conjunta Programa Córdova-Fernós: Hon. Orlando Parga Figueroa, Presidente; Hon. Kenneth McClintock Hernández, Hon. Margarita Nolasco Santiago, Hon. José L. Dalmau Santiago y Hon. María de Lourdes Santiago Negrón.

La senadora Margarita Nolasco Santiago, ha radicado la siguiente moción por escrito:

"En el desempeño de las funciones como Portavoz de la Mayoría Parlamentaria del Senado informo que el pasado lunes, 6 de junio de 2005 se celebró reunión del Caucus del Partido Nuevo Progresista (PNP) en la oficina del Presidente de este Alto Cuerpo, Hon. Kenneth McClintock Hernández. Dicha reunión fue debidamente convocada por el Presidente del Senado, presidida por el Presidente del PNP, senador Pedro Rosselló González, y contó con la asistencia de los diecisiete miembros que componen el Caucus de la Mayoría del Senado.

En el Caucus se aprobaron las siguientes determinaciones:

1. Que el Caucus de la Mayoría del Senado se reitera en su decisión y la del Directorio del PNP (1 de junio de 2005) a los efectos de que a tenor con la Sección 10.1 – "Designación", del Reglamento del Senado, que establece que los partidos políticos tienen derecho a designar a sus Portavoces y Portavoces Alternos, se remueva al senador De Castro Font de la posición de Portavoz de la Mayoría del Senado.

2. Que el Caucus de la Mayoría del Senado se reitera en su decisión y la del Directorio del PNP (1 de junio de 2005) a los efectos de que a tenor con la Sección 10.1 del Reglamento del Senado se reitera en la designación de la Portavoz Alterna, esta Senadora que suscribe, como Portavoz Interina.

3. Que se remueve del Caucus de la Mayoría Parlamentaria del Senado al senador Jorge De Castro Font.

4. Que el Caucus de la Mayoría del Senado se reitera en sus determinaciones anteriores sobre los asuntos del liderato del Senado según lo establece el Reglamento del PNP en sus artículos 8 y 45-C, el Reglamento del Senado en el Artículo 12.2 y la directriz del Directorio del PNP (1 de junio de 2005): a) Todo miembro del Partido acatará y cumplirá los reglamentos, acuerdos y resoluciones aprobadas por los organismos rectores del Partido y servirá donde el Partido lo considere conveniente, conforme a su preparación experiencia y capacidad, siempre en armonía con lo dispuesto en este Reglamento. b) Los acuerdos de Caucus obligarán a todos los legisladores del Partido, independientemente de su posición personal.

5. Que se remueva de posiciones de confianza (de liderato) en comisiones del Senado, no como miembro, al senador Jorge De Castro Font por no ser miembro del Caucus del PNP.

6. Que se restituya la Comisión de Reglas y Calendario al Portavoz de la Mayoría Parlamentaria, según determinado en Directorio, el 1 de junio de 2005.

7. Que el Caucus de la Mayoría del Senado se reitera en su decisión de acatar el mandato de la Asamblea General del PNP, celebrada el 15 de mayo de 2005, y la determinación del Directorio del PNP (1 de junio de 2005) a los efectos de que se declare vacante, por separación, la posición de Presidente del Senado.

8. Que el Caucus de la Mayoría del Senado se reitera en su decisión de acatar el mandato de la Asamblea General del PNP, celebrada el 15 de mayo de 2005, la determinación del Directorio del PNP (1 de junio de 2005) y en cumplimiento con lo establecido en el Código Político LPRA Título 2, Sección 9 a los efectos de que el Presidente del PNP, Hon. Pedro J. Rosselló González, asuma la Presidencia del Senado.

9. Que el Caucus del PNP en el Senado se reúna semanalmente durante la sesión legislativa los lunes a las 11:00 a.m.

La Senadora que suscribe en función de Portavoz del PNP en el Senado a tenor con los acuerdos de Caucus arriba descritos y lo establecido en el Artículo 12.3 del Reglamento del Senado solicita al Presidente de este Alto Cuerpo del Senado que declare vacante las posiciones de

confianza o liderato que ocupe el senador Jorge De Castro Font en las diferentes Comisiones del Senado."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Para que dichas Peticiones y Solicitudes de Información al Cuerpo, Notificaciones y otras Comunicaciones se den por recibidas y leídas.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. GARRIGA PICO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Garriga Picó.

SR. GARRIGA PICO: Señor Presidente, quisiera comentar la letra (c) de las Peticiones y Solicitudes de Información al Cuerpo, donde se nombra una serie de Senadores para formar parte de de la Comisión Córdova Fernós. Y tengo que hacer notar ante este Alto Cuerpo que usted ha excluido mi nombre de esa Comisión, Comisión que yo presidí hasta hace unas semanas....

SR. PRESIDENTE: Senador Garriga, realmente, los nombramientos que se están haciendo en esa Comisión no son realmente potestativos de la Presidencia, sino que la Ley que establece el Programa Córdova, por razones ex officio, provee para la membresía en esa Comisión. Quien quiera que presida la Comisión de Asuntos Federales, preside la Comisión; quien quiera que sea Presidente del Senado, es miembro, quienes sean que sean Portavoces, son miembros de la Comisión. Realmente, no hay discreción y es meramente una notificación del cambio en composición, conforme a la Ley, no es conforme a una discreción de nombrar miembros a la Comisión.

SR. GARRIGA PICO: Sí, señor Presidente, entendemos eso perfectamente. Lo que pasa es que me parece que es el momento donde este Cuerpo note el abuso de parte de la Presidencia...

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, Cuestión de Orden, señor Presidente...

SR. GARRIGA PICO: ...en contra de las personas que...

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, el compañero está fuera de orden. Ya fue aprobada las Peticiones y Solicitudes de Información al Cuerpo, no tiene standing para ejercer el derecho a expresarse sobre el inciso (b) o (c) de estas peticiones, y sobre todo, que estaría violando el Reglamento del Senado, en un inciso 6.1 y su Artículo 12.3, que le da la potestad directa a la prerrogativas presidenciales para decidir quiénes son los miembros de las Comisiones Permanentes de de este Alto Cuerpo.

SR. PRESIDENTE: Así es. Declaramos con lugar la Cuestión de Orden. Y debemos señalar... Estamos resolviendo una Cuestión de Orden en este momento, y debemos señalar que la Ley 59 de 1993 establece la membresía de esa Comisión. Estamos meramente notificando al Cuerpo; la nueva composición, conforme a la Ley, no es un asunto discrecional, y como quiera que sea en este turno no se consumen turnos sobre las Notificaciones y Peticiones y Solicitudes de Información al Cuerpo, sino que se puede en todo caso, solicitar copia de la Comunicación correspondiente, pero no consumir un turno en torno al asunto.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente, Privilegio de Cuerpo. Yo quisiera que en este Senado, pudiéramos tener la sabiduría –que decía esta mañana el pastor– para que las personas pudieran expresarse, y que usted, señor Presidente, dirija los trabajos y no permita que el Presidente de Reglas y Calendario quiera dar la orden...

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, Cuestión de Orden...

SR. PRESIDENTE: Senadora...

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente, dígale a él que se refiera a su trabajo y que permita que usted haga su trabajo...

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, Cuestión de Orden.

SR. PRESIDENTE: ¿En qué consiste la Cuestión de Orden?

SRA. NOLASCO SANTIAGO: No permita que él dirija los trabajos del Cuerpo.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, Cuestión de Orden...

SR. PRESIDENTE: Sí, adelante.

SR. DE CASTRO FONT: La compañera está fuera de orden totalmente, dado el caso de que está violando el Reglamento del Senado. Aquí esto no es, señor Presidente, esto aquí no es una gallera, que cualquiera habla cuando le de la gana. Aquí esto es un parlamento, hay unas reglas que seguir en el parlamento. Si no conoce las reglas, que se instruya las reglas para que pueda hacer su trabajo. Pero está faltándole el respeto a la Presidencia y al Senado de Puerto Rico, la señora Nolasco. Le gusta gritarme a los oídos por las espaldas.

SR. PRESIDENTE: A la Cuestión de Orden queremos señalar nuevamente que en el turno de Peticiones y Solicitudes de Información al Cuerpo no se pueden consumir turnos. No estamos impidiendo el derecho a la libre expresión. Pero el Reglamento del Senado claramente establece las maneras, las formas y los momentos durante la sesión en que se pueden hacer las expresiones que cada cual, libremente, desea hacer. Entre eso están los Turnos Iniciales, donde hay una amplia latitud para hacer expresiones sobre virtualmente cualquier tema, y está el debate en torno a medidas que están en el Calendario de Ordenes Especiales, donde cada Senador tiene derecho a un turno de quince (15) minutos y un turno de rectificación adicional de cinco (5) minutos, hay oportunidades de más para hacer...

No he concluido en el uso de la palabra. Y una de las reglas que están incluidas en el Reglamento del Senado es que, mientras el Presidente del Senado está resolviendo un asunto, los demás miembros del Senado deberán guardar silencio. Y ante el planteamiento de que se está limitando el derecho a expresarse, hay unas limitaciones dispuestas en el Reglamento. Pero mientras se ciña al Reglamento, tendrá amplia latitud para hacer expresiones. Así que declaramos con lugar la Cuestión de Orden.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente, de igual manera, cuando repite esto parece que me está dando clases. Yo sé lo que usted está señalando y se lo respeto. Pero tengo que aquí decir, señor Presidente, que el Presidente de Reglas y Calendario quiere dictar lo que se hace aquí, y esto no es así, señor Presidente.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, Cuestión de Orden.

SR. PRESIDENTE: Primero que nada, y voy a hacer un comentario final sobre la Cuestión de Orden anterior. Primero que nada, la función del Presidente de la Comisión de Reglas y Calendario, desde un punto de vista reglamentario, es precisamente el darle seguimiento al Orden de los Asuntos; y eso es una de las disposiciones que contiene el Reglamento. Segundo, en los pasados minutos, la intervención del señor de Castro Font fue para plantear una Cuestión de Orden. Las Cuestiones de Orden pueden ser planteadas por cualquier miembro del Cuerpo, y no tienen que ser planteadas en función de la posición que ocupe cada miembro del Cuerpo. Así que cuando el compañero de Castro Font planteó una Cuestión de Orden, estaba planteando algo que cualquier compañero podía plantear en el momento en que entendiera que no se estaba siguiendo el orden reglamentario establecido.

Así que vamos a dar por terminado el asunto. Señor de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado, Cuestión de Orden, hay que aclarar algo aquí. No es que yo esté dirigiendo, como dice, o que yo intente dirigir, y encauzar los trámites del parlamento puertorriqueño en el Senado, es que esa es la Regla. Es que la Regla 10.2 me da esa facultad a mí...

SR. PRESIDENTE: Eso fue ya lo que dije. Vamos a dar por terminado...

SR. DE CASTRO FONT: ...para encauzar esos trabajos, le guste o no le guste, aunque tenga a un ayudante parado en toda la sesión para que le ayude...

SR. PRESIDENTE: Vamos a dar por terminado el asunto, y vamos a continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. GARRIGA PICO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Garriga.

SR. GARRIGA PICO: Retirar mi objeción a que se dé por leída, si ya quedó demostrado lo que yo quería, que Su Presidencia y el señor de Castro Font están aquí para reprimir la expresión de los de la Delegación de la Mayoría.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, Cuestión de Orden...

SR. PRESIDENTE: Senador Garriga, está fuera de orden. Continúese con el Orden de los Asuntos.

## MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame
Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese sus condolencias a su amantísima madre Carmen Galarza y hermanos: Socorro, Samuel, Jorge, Orlando y Héctor con motivo del fallecimiento de Domingo Rodríguez Galarza.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección en Calle Topacio #23, Villa Blanca, Caguas, Puerto Rico 00725."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese sus condolencias a Reverendo Rafael Rodríguez López con motivo del fallecimiento de Ismael (Maelo) Rodríguez López.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección en PO Box 2037, Guayama, Puerto Rico 00785."

Por los senadores Cirilo Tirado Rivera, Sixto Hernández Serrano y José L. Dalmau Santiago:

"Los Senadores que suscriben, proponen que este Alto Cuerpo exprese sus condolencias a la Sra. Anabel Miranda con motivo del fallecimiento de su padre, Edwin Miranda Vélez.
Que asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a la oficina del Senador Cirilo Tirado Rivera para ser entregada a la mano a la Sra. Anabel Miranda y familia."

Por el senador José Garriga Picó:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a Dunia Macgregor con motivo de Premio Especial Nuevos Socios otorgado por la Cámara de Comercio de Puerto Rico al sobrepasar las metas en reclutamiento de nuevos socios..
Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección en PO Box 71325, PMB 105, San Juan, Puerto Rico 00936."

Por el senador José Garriga Picó:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a Edna Vázquez Bonnett con motivo de Premio Especial Mega Simposio, otorgado por la Cámara de Comercio de Puerto Rico, en reconocimiento a la excelente labor en la planificación y organización de la Primera Cumbre de Competitividad Global de Puerto Rico, "El Mercado de las Naciones.
Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección en PO Box 9020602, San Juan, Puerto Rico 00902."

Por el senador José Garriga Picó:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a Lcdo. Jorge Cañellas, de Ernst & Young, con motivo del Premio Especial del Presidente, otorgado por la Cámara de Comercio de PuertoRico, en reconocimiento por su colaboración voluntaria en la investigación sobre la Reforma Fiscal y Contributiva para nuestra isla.
Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección en Scotiabank Plaza 273 Ave Ponce de León Ste 1000, San Juan, Puerto Rico 00917."

Por el senador José Garriga Picó:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a Ramón Ruiz, de Triple S con motivo del Premio Especial del Presidente otorgado por la Cámara de Comercio de Puerto Rico, en reconocimiento a su destacada labor al presidir el Comité de Salud y Calidad de Vida.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección en PO Box 363628, San Juan, Puerto Rico 00936."

Por el senador Cirilo Tirado Rivera:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese sus condolencias a Orlando Collazo con motivo del fallecimiento del Sr. Aníbal Collazo Brito.
Que asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección en la Oficina del Senador Cirilo Tirado Rivera, San Juan, Puerto Rico."

Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación
Anejo B

La Secretaria da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación:

R. del S. 1002
Por el señor Garriga Picó:

"Para expresar la más cordial felicitación del Senado de Puerto Rico al Mesón de Felipe por haberle sido otorgado el Premio Zenit de la Cámara de Comercio de Puerto Rico en el sector de **"**Distribución y Comercio al Detal.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Teniendo como propósito impulsar el desarrollo del sector comercial y la protección mutua se crea en el 1913 la Cámara de Comercio de Puerto Rico, constituida por hombres de negocios. [~~Convirtiéndose~~]**convirtiéndose** en una dinámica agrupación que tiene como misión fortalecer el desarrollo de sus constituyentes**. Esta institución ha estado** proveyendo conocimientos, representatividad multisectorial y protegiendo los valores y fundamentos de la libre empresa. Además de [~~fomentare~~] **fomentar** el desarrollo socioeconómico y una mejor calidad de vida para nuestro pueblo. Con la visión de crear las condiciones socioeconómicas sustentables que potencien la competitividad de Puerto Rico, promoviendo la innovación y el espíritu empresarial. La Cámara de Comercio es una institución que ha jugado un papel destacado en la formación de la opinión pública, la actitud y las normas de conducta del comercio. Las actividades más importantes de la vida cotidiana de un pueblo, comprenden la producción, la distribución y el consumo, siendo el sector comercial el responsable del mismo.

Bajo el lema "Mentes sin Fronteras"**,** la Cámara de Comercio de Puerto Rico reconoce y premia la excelencia empresarial de aquellos empresarios y entidades que han sobresalido por su compromiso con el desarrollo económico y social. Personas cuyo desempeño destaca su talento, profesionalismo, dedicación y entrega a la faena que realizan, cuya aportación beneficia al desarrollo de nuestra [~~isla~~]**Isla**.

La cadena de comida rápida nativa **"**El Mesón de Felipe Sándwiches**"** durante el pasado año introdujo en su menú nuevos productos en la línea **"**lite**"**. Además**,** estableció dos nuevas tiendas en los municipios de Santa Isabel y Manatí, creando nuevos empleos.

En el Senado nos enorgullece la **magnífica** labor que realiza esta empresa y deseamos continúen aportando al desarrollo de nuestra patria.

**RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Expresar la más cordial felicitación del Senado de Puerto Rico al [~~Meson~~] Mesón de Felipe por [~~su~~] haberle sido otorgado el Premio Zenit de la Cámara de Comercio de Puerto Rico en el sector de **"**Distribución y Comercio al Detal**"**.

Sección 2.- Esta Resolución, en forma de pergamino**,** le será entregada al señor Felipe Pérez, Presidente de la cadena de restaurantes**,** en una actividad especial y **copia de ésta** a los medios de comunicación para su divulgación.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

R. del S. 1003
Por el señor Garriga Picó:

"Para expresar la más cordial felicitación del Senado de Puerto Rico al Programa Foros de Empresas de Familia del Banco Popular de Puerto Rico por haberle sido otorgado el Premio Zenit de la Cámara de Comercio de Puerto Rico en el sector de **"**Educación.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Teniendo como propósito impulsar el desarrollo del sector comercial y la protección mutua se crea en el 1913 la Cámara de Comercio de Puerto Rico, constituida por hombres de negocios. [~~Convirtiéndose~~]**convirtiéndose** en una dinámica agrupación que tiene como misión fortalecer el desarrollo de sus constituyentes**.** **Esta institución ha estado** proveyendo conocimientos, representatividad multisectorial y protegiendo los valores y fundamentos de la libre empresa. Además de [~~fomentare~~] **fomentar** el desarrollo socioeconómico y una mejor calidad de vida para nuestro pueblo. Con la visión de crear las condiciones socioeconómicas sustentables que potencien la competitividad de Puerto Rico, promoviendo la innovación y el espíritu empresarial. La Cámara de Comercio es una institución que ha jugado un papel destacado en la formación de la opinión pública, la actitud y las normas de conducta del comercio. Las actividades más importantes de la vida cotidiana de un pueblo, comprenden la producción, la distribución y el consumo, siendo el sector comercial el responsable del mismo.

Bajo el lema "Mentes sin Fronteras"**,** la Cámara de Comercio de Puerto Rico reconoce y premia la excelencia empresarial de aquellos empresarios y entidades que han sobresalido por su compromiso con el desarrollo económico y social. Personas cuyo desempeño destaca su talento, profesionalismo, dedicación y entrega a la faena que realizan, cuya aportación beneficia al desarrollo de nuestra [~~isla~~] **Isla**.

Alrededor del 90% de las compañías en nuestra [~~isla~~] **Isla** son pequeñas y medianas empresas de familia las cuales proveen un número significativo de empleos a nivel local. Gran parte de las mismas no cuentan con la información necesaria para correr de manera efectiva**.** [~~.~~]El Departamento de Banca Comercial del Banco Popular de Puerto Rico**,** mediante el recurso de educación continuada brinda orientación a este tipo de empresa sobre una variedad de temas e ïssues"que afectan el desarrollo, progreso y funcionamiento de este tipo de negocio de familia.

En el Senado nos enorgullece la **magnífica** labor que realiza esta entidad y deseamos continúen aportando al desarrollo de nuestra patria.

**RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Expresar la más cordial felicitación del Senado de Puerto Rico al Programa Foros de Empresas de Familia del Banco Popular de Puerto Rico **por haberle** sido otorgado el Premio Zenit de la Cámara de Comercio de Puerto Rico en el sector de **"**Educación**"**.

Sección 2.- Esta Resolución, en forma de pergamino**,** le será entregada al licenciado Emilio Piñero, Primer VP Ejecutivo**,** en una actividad especial y **copia de ésta** a los medios de comunicación para su divulgación.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

R. del S. 1004
Por el señor Garriga Picó:

"Para expresar la [~~más cordial~~] felicitación del Senado de Puerto Rico a la señora Elena de León por haberle sido otorgado el **"**Premio Teodoro Moscoso**",** por la Cámara de Comercio de Puerto Rico.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Teniendo como propósito impulsar el desarrollo del sector comercial y la protección mutua se crea en el 1913 la Cámara de Comercio de Puerto Rico, constituida por hombres de negocios[~~.~~] [~~Convirtiéndose~~] **convirtiéndose** en una dinámica agrupación que tiene como misión fortalecer el desarrollo de sus constituyentes**. Esta institución ha estado** proveyendo conocimientos, representatividad multisectorial y protegiendo los valores y fundamentos de la libre empresa. Además de [~~fomentare~~] **fomentar** el desarrollo socioeconómico y una mejor calidad de vida para nuestro pueblo. Con la visión de crear las condiciones socioeconómicas sustentables que potencien la competitividad de Puerto Rico, promoviendo la innovación y el espíritu empresarial. La Cámara de Comercio es una institución que ha jugado un papel destacado en la formación de la opinión pública, la actitud y las normas de conducta del comercio. Las actividades más importantes de la vida cotidiana de un pueblo, comprenden la producción, la distribución y el consumo, siendo el sector comercial el responsable del mismo.

Bajo el lema "Mentes sin Fronteras"**,** la Cámara de Comercio de Puerto Rico reconoce y premia la excelencia empresarial de aquellos empresarios y entidades que han sobresalido por su compromiso con el desarrollo económico y social. Personas cuyo desempeño destaca su talento, profesionalismo, dedicación y entrega a la faena que realizan, cuya aportación beneficia al desarrollo de nuestra [~~isla~~] **Isla**.

Con el **"**Premio Teodoro Moscoso isla**"** se reconoce a jóvenes empresarios que hayan sobresalido por sus ejecutorias de excelencia. Elena de León, [~~vicepresidenta~~] **Vicepresidenta** de United Insurance Finance Company, ha contribuido positivamente al desarrollo económico del país. En su trayectoria se ha destacado por su perseverancia, disciplina y [~~por~~] sobre todo **por** su enorme compromiso social con la industria de nuestra [~~isla~~]**Isla**.

Reconocemos los méritos de esta profesional y su aportación al desarrollo y progreso de la economía del país. En el Senado nos enorgullece la labor que realiza.

**RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Expresar la [~~más cordial~~] felicitación del Senado de Puerto Rico a la señora Elena de León, por su haberle sido otorgado el **"**Premio Teodoro Moscoso**",** por la Cámara de Comercio de Puerto Rico.

Sección 2.- Esta Resolución, en forma de pergamino**,** le será entregada a la señora Elena de León, Vicepresidenta de United Insurance Finance Company**;** y **copia de ésta** a los medios de comunicación para su divulgación.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

R. del S. 1005
Por el señor Garriga Picó:

"Para expresar el reconocimiento **póstumo** del Senado de Puerto Rico a la memoria de las víctimas del acto terrorista**,** conocido como la **"**Masacre de Lod**"** cometida el día 30 de mayo de 1972**,** en el

[~~aeropuerto~~] **A**eropuerto Lod en Tel Aviv, Israel[~~,~~]**. Expresar, igualmente,** solidaridad con sus familiares y con los sobrevivientes de dicho suceso; y agradecimiento al Estado de Israel y **a** la comunidad judía de Puerto Rico**,** por esforzarse en conmemorar los hechos históricos de este evento y por su compromiso a lo largo de los años con el bienestar de los sobrevivientes y [~~con~~] los familiares de los fallecidos.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

En la noche del 30 de mayo de 1972, peregrinos puertorriqueños que iniciarían un recorrido por los lugares santos de Israel fueron víctimas de un ataque mortal ejecutado por terroristas internacionales planeado y apoyado por el Comando General del Frente Popular para la Liberación de Palestina. En un acto abominable, quienes aparentaban ser jóvenes ejecutivos sacaron metralletas y granadas de su equipaje e hicieron uso de las mismas en la concurrida terminal. Al finalizar el suceso conocido desde entonces como la **"**Masacre de Lod**"**, se habían segado las vidas de veintiséis personas y [~~se~~] hirieron a otras setenta y ocho. Dieciséis peregrinos puertorriqueños murieron y decenas [~~más~~] fueron heridos. Unieron así**,** su sangre en el piso de la terminal con la de ciudadanos israelíes que también cayeron abatidos, entre ellos**,** el laureado científico Aarón Katzir. Fueron víctimas de los seguidores de las teorías de la llamada "guerrilla urbana" que a principios de esa década redefinieron la lucha revolucionaria. Como tantos otros conciudadanos americanos, estos peregrinos de Manatí, Arecibo, Fajardo y otros lugares de la Isla, fueron víctimas de [~~aquellos~~] **aquéllos** que resienten a los hombres y mujeres verdaderamente libres.

Los puertorriqueños fenecidos no sólo viven en la memoria de los sobrevivientes**,** sino que viven también en la memoria colectiva del pueblo israelí y, sobre todo, de la comunidad judía en Puerto Rico que les recuerda año tras año. El [~~gobierno~~] **Gobierno** y el pueblo del Estado de Israel se solidarizaron con las víctimas proporcionándoles desde atención médico-hospitalaria, ropa y hospedaje hasta arreglos fúnebres para sus seres queridos fallecidos. Además, el [~~gobierno~~] **Gobierno** israelí por años otorgó ayuda económica para los niños de las víctimas hasta que [~~estos~~]**éstos** cumplieron los 21 años de edad y en la actualidad[~~,~~] Israel envía pensiones mensuales a las víctimas incapacitadas de Lod.

Ciertamente, no podemos olvidar a las víctimas sobrevivientes de la **"**Masacre de Lod**"**. Nadie mejor que ellos para defender los principios democráticos de convivencia, ética y respeto mutuo que quisieron destruir**,** quienes les causaron tanto sufrimiento. Las declaraciones carentes de arrepentimiento del único terrorista sobreviviente del hecho, y actualmente asilado en El Líbano, de que el Marxismo-Leninismo era la única droga para ellos y que el mundo del Ché Guevara era el único estímulo que necesitaban para realizar dicho acto, contrastan con la calidad humana de contra quienes atentó.

Personas como, por ejemplo, el pastor José Vega Franqui que a pesar de haber sufrido una grave pérdida mantiene su compromiso cívico, moral y religioso[,]**;** [~~o~~] el temple de Rubén Ortiz Rosario quien ayudó a sus hermanos en desgracia tras el ataque**,** [~~y es~~]**demostrando ser** un pilar de su familia y **de la** comunidad. Estos sobrevivientes al continuar firmes en sus valores y fe, con el espíritu bien templado que desafía las heridas [~~de~~]**del** cuerpo y **la** mente, han terminado imponiéndose sobre las tinieblas de **la** mente y **del** espíritu de aquellos terroristas y su falsa ideología.

En momentos que vemos [~~como~~] **cómo** hay quien duda de la naturaleza criminal del terrorismo, cuestiona la pertinencia de enfrentarse a él o considera que se trata de una amenaza lejana[~~,~~] ni los sucesos de Lod ni esas víctimas del terror pueden desaparecer de la memoria colectiva de la sociedad puertorriqueña. Así mismo, su memoria no puede ser olvidada a nivel

nacional por contarse entre los primeros americanos muertos en ataques terroristas mucho antes del 9-11. En plena batalla contra el terrorismo, este Senado de Puerto Rico tiene a bien dejar consignado el reconocimiento a la memoria de las víctimas que cayeron en este acto terrorista. También es menester solidarizarnos con los sobrevivientes de dicho suceso al ser valores para nuestra sociedad.

**[~~RESUELVASE~~] RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Expresar el reconocimiento **póstumo** del Senado de Puerto Rico a la memoria de las víctimas del acto terrorista conocido como la **"**Masacre de Lod**",** ocurrida el día 30 de mayo de 1972**,** en el [~~aeropuerto~~] **Aeropuerto** Lod en Tel Aviv, Israel. Expresar**,** igualmente**,** solidaridad con sus familiares y con los sobrevivientes de dicho suceso**;** y agradecimiento al Estado de Israel y la comunidad judía de Puerto Rico por esforzarse en [~~divulgar~~]**conmemorar** los hechos históricos de este evento y por su compromiso a lo largo de los años con el bienestar de los sobrevivientes y [~~con~~] los familiares de los fallecidos.

Sección 2.- Copia de esta Resolución**,** en forma de pergamino le será entregada a los sobrevivientes y familiares de los fallecidos, al Consulado de Israel **en el estado de** [~~para~~] Florida y Puerto Rico**,** así como a representantes de la comunidad judía puertorriqueña[~~,~~]**;** y copia de ésta se [~~se~~] hará disponible a los medios de comunicación para su divulgación.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

R. del S. 1007
Por el señor Ríos Santiago:

"Para extender la [~~más sincera~~] felicitación del Senado de Puerto Rico a la Junta de Directores de la Asociación de Compañías de Seguros de Puerto Rico (ACODESE)**,** por la celebración de su [~~trigésimo aniversario~~] **"Trigésimo (30) Aniversario"**.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Una compañía de seguros es una empresa que utilizando el mecanismo social del seguro protege a las personas contra pérdidas económicas. Esto **es** mediante la creación de un fondo basado en contribuciones periódicas que se llaman primas. Así, la compañía libra de temor a sus asegurados prometiendo el pago de una indemnización en caso de ocurrir determinado accidente o pérdida.

El aumento notable de compañías aseguradoras puertorriqueñas y su participación directa en porcentajes cada vez mayores del volumen total de seguros que se generan en Puerto Rico, fue el motivo por lo que un grupo de hombres de gran visión, [~~presidentes y ejecutivos de compañías locales de seguros, vieron~~]**percibieron** la necesidad de asociarse para asegurar la posición clave alcanzada por las aseguradoras del país y fortalecer su solvencia y prestigio. En ese momento nace la Asociación de Compañías de Seguros de Puerto Rico**,** con la firme creencia de que la unidad conduce al éxito.

En 1975, durante la Asamblea Constituyente en la cual estuvo representada [~~en~~] casi **en** su totalidad **por** la industria de seguros de Puerto Rico, se creó la Asociación, entonces conocida como Asociación de Compañías de Seguros Incorporadas en Puerto Rico, Inc. La Asociación se crea por la necesidad del sector de compañías de seguros del país**, para que una** [~~de una~~] organización [~~que sirviese~~]**sirviera** de [~~representante de~~]**representación a** la industria en asuntos de especial trascendencia. Pero, al mismo tiempo, se quería que ACODESE se convirtiese en un instrumento de unidad para toda la industria; a la vez que contribuyera al servicio del pueblo consumidor mediante iniciativas de beneficio colectivo.

Al crearse ACODESE el sector de compañías de seguros del país dejó de estar disperso y comenzó a tener a su disposición una asociación dinámica que velara por los mejores intereses del sector local de seguros.

Desde su creación hasta el presente, ACODESE ha sabido ganarse el respeto y aprecio de todos los sectores de la industria y principalmente, de los organismos del [~~gobierno~~] **Gobierno**, así como de la Legislatura. Al presente, es una entidad respetada que es considerada y escuchada en cada asunto o materia que concierne a la actividad de seguros.

ACODESE ha obtenido logros importantes en su labor ante la Legislatura, a través de una comunicación efectiva con legisladores claves [~~de la Cámara de Representantes y~~] del Senado **de Puerto Rico y la Cámara de Representantes**. La entidad ha sido capaz de orientar a la Asamblea Legislativa sobre los posibles efectos de cada una de las medidas sobre seguros presentadas.

**El Senado de Puerto Rico,** [~~Reconociendo~~]**conociendo** sus logros y esfuerzos para promover, proteger y desarrollar el bienestar de la industria [~~y aquellos a quienes sirve. El Senado de Puerto Rico~~] felicita a la Asociación de Seguros de Puerto Rico en su [~~trigésimo aniversario~~] **"Trigésimo (30) Aniversario,"** y les desea éxito en los años venideros.

**RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- [~~Se extiende la más sincera~~]**Extender la** felicitación del Senado de Puerto Rico a la Junta de Directores de la Asociación de Compañías de Seguros de Puerto Rico (ACODESE) por la celebración de su [~~trigésimo aniversario~~] **Trigésimo (30) Aniversario**.

Sección 2.- Copia de este Resolución**,** en forma de pergamino**,** será entregada por el [~~Senador~~] **senador Carmelo J. Ríos Santiago,** en una actividad especial en el Municipio de Carolina.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones Escritas:

La senadora Margarita Nolasco Santiago, ha radicado la siguiente moción por escrito:

"La Senadora que suscribe en función de Portavoz del PNP en el Senado solicita que el Presidente considere obrar de manera justa en relación con la ubicación que me corresponde como Portavoz de la Mayoría Parlamentaria del Senado en el Hemiciclo."

El senador Carlos Díaz Sánchez, ha radicado la siguiente moción por escrito:

"El Senador que suscribe propone que este Alto Cuerpo retire el Proyecto del Senado 335, presentado el 11 de febrero de 2005."

El senador Eudaldo Báez Galib, ha radicado la siguiente moción por escrito:

"El Senador que suscribe presenta la siguiente Moción de Privilegio de Cuerpo:

**Explicación.**

**Primero:** La Ley Núm. 282 de 21 de agosto de 1999, a conocerse como *Ley de Asuntos No Contenciosos Ante Notario*, comenzaría vigencia el 1 de enero de 2000. Dicha fecha de vigencia fue enmendada mediante la Ley Núm. 282 de 29 de agosto de 2000, para extenderse al 31 de julio de 2000. El Proyecto del Senado Núm. 464 de 7 de mayo de 2001, intentó nuevamente enmendar la fecha de vigencia para el 1 de julio de 2002. No se aprobó dicha extensión.

**Segundo:** El 24 de febrero de 2000, el Tribunal Supremo de Puerto Rico acordó mediante Resolución, *"... se instruye, bajo apercibimiento de sanciones disciplinarias, a los notarios que deben actuar con prudencia y abstenerse de comenzar procedimiento alguno bajo la Ley Núm. 282 de 21 de agosto de 1999, hasta que este Tribunal y el Departamento de Justicia hayan aprobado sus respectivas reglamentaciones y se haya creado el Registro General de Competencias Notariales*."

**Tercero:** Las razones ofrecidas por el Tribunal fueron las siguientes: a) *"Para establecer [el] Registro se hace necesario contar con el personal, las facilidades físicas, y la programación que facilite implantar los procedimientos más modernos. Rápidos, eficaces y seguros.";* b) lo anterior *"presupone una conceptualización y planificación cuidadosa y una erogación de fondos adicionales que la Rama Judicial no posee* [en aquel momento]"; y c) que al considerar la importancia *"que reviste este asunto, así como las posibles consecuencias legales y éticas de la práctica de la nueva competencia notarial..."* es que se ordena la abstención notarial.

**Cuarto:** El 30 de marzo de 2001, el Tribunal Supremo acuerda mediante Resolución conceder sesenta días al Consejo Notarial del Colegio de Abogados, a la Asociación de Notarios de Puerto Rico y a cualquier abogado y notario comentar un proyecto de reglas presentado por la Conferencia Judicial.

**Quinto:** La prohibición impuesta por el Tribunal Supremo perdura hoy, casi seis años después de aprobada la Ley. A todos los efectos, la vigencia de la misma fue pospuesta indefinidamente por el Tribunal, aún ante la negativa de la Asamblea Legislativa de extender la vigencia. Véase P. del S. 464, ante.

**Sexto:** El Senador que suscribe entiende que el Tribunal Supremo de Puerto Rico ha traspasado sus fronteras constitucionales y ha intervenido abrogándose para sí los poderes de la Rama Legislativa, al impedir que una ley válidamente aprobada mediante el proceso constitucional adecuado, con la anuencia del Poder Ejecutivo, sea efectiva y vigente en la realidad.

**Séptimo:** La Resolución adoptada por el Tribunal Supremo de Puerto Rico, el 21 de agosto de 1999, se expidió sin que hubiera ante ese Tribunal un caso o una controversia donde una parte solicitara una declaración de inconstitucionalidad. A todos los efectos de los poderes conferidos a la Rama Legislativa, y en específico a este Senado, la Resolución del Tribunal Supremo opera como una declaración *ultra vires* de inconstitucionalidad a dicha Ley. Su orden prohibiendo implementación es el equivalente.

**Por todo lo anterior, el Senador que suscribe plantea:**

A) Que la Resolución del 24 de agosto de 2000 adoptada por el Tribunal Supremo de Puerto Rico prohibiendo la implementación de la Ley Núm. 282 de 21 de agosto de 1999, según enmendada su vigencia por la Ley Núm. 221 de 29 de agosto de 2000, afecta *"los derechos, la dignidad, el decoro, la seguridad y la severidad del Senado, así como la integridad de sus procedimientos."*, (Regla 45, Sección 45.1 (a) de las Reglas del Senado, Resolución del Senado Núm. 11 de 10 de enero de 2005); opera contra la Sección 1 del Artículo III de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (El Poder Legislativo se ejercerá por una Asamblea Legislativa…) y las Secciones 1 y 3 del Artículo V de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (Poder Judicial y su rol como tribunal de última instancia.) Para un análisis por el propio Tribunal sobre separación de poderes constitucionales, véase Acevedo Vilá, et als. v. Meléndez Ortiz, Sentencia y Opinión de 7 de junio de 2005.

B) Que se autorice al Senador que suscribe, quien habrá de acudir ante dicho Tribunal para hacer valer sus derechos constitucionales como Senador, unir al Senado de Puerto Rico en la formulación del asunto antes descrito, a todos los fines de una *legitimación activa ("standing")* adicional, reconocida en el caso de Hernández Agosto v. Romero Barceló, (1982) 112 D.P.R. 407."

El senador Luis D. Muñiz Cortés, ha radicado la siguiente moción por escrito:

"El Senador que suscribe, propone a este Alto Cuerpo que se retire la Resolución del Senado 188, la cual fue radicada el 16 de febrero de 2005 y la Resolución del Senado 319, la cual fue radicada el 9 de marzo de 2005."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. PARGA FIGUEROA: Señor Presidente, Cuestión de Orden.

SR. DE CASTRO FONT: Hay varias mociones, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Permítame reconocer al compañero Parga Figueroa.

SR. PARGA FIGUEROA: Señor Presidente, en el turno de Mociones, la compañera Nolasco somete dos asuntos que entiendo que están fuera de lugar y de orden, y que corresponden más bien, en el peor de los casos, ya que son asuntos internos de la Delegación del Partido Nuevo Progresista. Pero, corresponden mejor al turno de Notificaciones, de manera que planteo que están fuera de orden, particularmente en aquello que se refiere a abrogarse funciones, facultades y poderes de la Presidencia del Senado.

SR. PRESIDENTE: Sí, al planteamiento de Cuestión de Orden que plantea el senador Parga Figueroa, muy correctamente, el asunto que plantea la compañera Nolasco Santiago, como moción y que fue incluido por Secretaría en el turno correspondiente a Mociones y Resoluciones, incluida en los anejos del Orden de los Asuntos, el planteamiento que ella hace es mas bien una notificación de la Delegación del Partido Nuevo Progresista sobre una serie de asuntos internos del caucus. Y en efecto, debe reubicarse en el turno número ocho (8), de Peticiones de Solicitudes de Información al Cuerpo, Notificaciones y otras Comunicaciones, toda vez que es una notificación u otra comunicación, no es esencialmente una moción, como fue titulado el escrito, y se debe meramente dar cuenta como una notificación al Cuerpo de unas expresiones que ha hecho ese grupo de Senadores del Partido Nuevo Progresista.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Muchas gracias. Este tipo de trabajo, cuando sucede, la Secretaría entonces hacen el arreglo correspondiente, y me parece que entonces –que se aclare– que el senador Parga, cuando se refiere a eso, se refiera a las personas que toman decisiones sobre dónde ponen esto en la agenda de trabajo. Gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: No hay problema. Lo que ocurre es que consulté con Secretaría, y el documento venía titulado con la palabra Moción, y cuando viene titulado con la palabra Moción, la Secretaría normalmente lo incluye en el turno de Mociones. Pero aclarado el asunto, instruimos a Secretaría para que lo incluya como una Notificación u otra Comunicación, en el turno número 8, cuando se redacte el Diario de Sesiones.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, hay varias mociones, solicitamos en estos momentos, he conversado con el compañero Garriga Picó, y solicitamos que la medida de su autoría, el Proyecto del Senado 651, se le asigne una numeración programática del Partido Nuevo Progresista, al Proyecto del Senado 651.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Y de igual manera, el Proyecto del Senado 803, se solicita se presente una moción solicitando la autorización del Cuerpo, para que esta medida pueda ser considerada en esta Sesión Ordinaria en este momento. Que se descargue y se considere, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos también, señor Presidente, que se incluya en el Calendario el Proyecto de la Cámara 866, en su reconsideración.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos también concurrir con las enmiendas propuestas por la Cámara a la Resolución Concurrente del Senado número 21.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos también que se retire la moción del senador Luis Daniel Muñiz, que habla, –el 15 de junio, en el día de hoy–, en torno a distintas medidas que él solicita que se retiren, dado el caso a que las mismas ya habían sido aprobadas por el Senado de Puerto Rico, la Resolución del Senado 188, del 28 de febrero, y la Resolución del Senado 319, que fue aprobada el 9 de marzo.

Solicitamos también, señor Presidente, una Resolución del Senado 1009, de la senadora Burgos Andújar; es de felicitación, solicitamos el descargue de la misma, que se proceda con su lectura y se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

De igual manera, también, la Resolución Concurrente de la Cámara 41, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente, aunque ya he circulado una moción, quisiera presentar aquí la moción para unir nuestros nombres, de la Delegación Mayoritaria, a la Resolución Concurrente del Senado...

SR. PRESIDENTE: Conjunta.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: ...Conjunta del Senado número 58; 63; 92; 101; 198; 218 y a la 332.

Señor Presidente, pero también quisiera añadir la Resolución Conjunta del Senado 93; 121; 123 y la 109, diciendo que lo estamos haciendo por el bien de Puerto Rico, señor Presidente, porque esto lo que refleja es cómo la Administración de Sila Calderón embrolló al país, y ahora tenemos que satisfacer estas deudas. Gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Okay. A la moción de coautoría que ha presentado la senadora Nolasco, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, de igual manera solicitamos el descargue del Proyecto de la Cámara 1628, de la Portavoz de la Mayoría de la Cámara, la Representante Ruiz

Class y del Representante García San Inocencio y Colberg Toro, que tiene respaldo tripartita de la Cámara de Representantes.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Burgos Andújar.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Señor Presidente, es para que se clarifique, cuando usted dice que se pase, aparentemente se había escrito la palabra "moción", usted dice que es correcto, si se escribió, por eso la pusieron en Secretaría en el turno 9 de Mociones y que debe ser pasada como usted ordenó al turno 8, Notificaciones al Cuerpo. Y lo único que quiero es que se corrija en el registro del día de hoy es que cuando hizo referencia que esa notificación de ese grupo de Senadores, que no es del caucus del Partido Nuevo Progresista, es de la Delegación completa.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, de igual manera, solicitamos que se pueda considerar en estos días de sesión la Resolución Conjunta del Senado 303, de la autoría de la senadora Norma Burgos Andújar, que fue radicada luego del último día de radicaciones. Solicitamos que se pueda considerar en esta Sesión Ordinaria, que termina en junio 30.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Báez Galib.

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente, para que me permita, sobre una moción de Privilegio de Cuerpo que radiqué, unas breves expresiones.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. BAEZ GALIB: Muchas gracias, señor Presidente. Señor Presidente, es muy posible, y así he tratado de constatarlo en el récord histórico del Senado, que ésta sea la primera ocasión en nuestra historia que haya que presentarse este asunto mediante un recurso de Privilegio de Cuerpo; y me explico, y me apena que sea yo el que tenga que traerlo por el altísimo respeto que tengo por el Tribunal Supremo de Puerto Rico y la gran admiración por todos sus jueces.

En 1999, señor Presidente, un Proyecto del Senador, entonces, Santini, hoy Alcalde de San Juan, al cual yo le di mi apoyo absoluto, y se convirtió en un Proyecto multipartidista, se aprobó la *Ley de Asuntos No Contenciosos Ante Notarios*. El Tribunal Supremo de Puerto Rico paralizó una Ley válidamente aprobada por este Cuerpo y refrendada por el señor Gobernador, indicándole a los notarios de Puerto Rico que podrían incurrir en mala práctica e, inclusive, podrían ser castigados si utilizaban esa Ley. Esa Ley va encaminada a relevar a los tribunales de una serie de jurisdicciones, y que la vieran los notarios. Era una Ley de apoyo absoluto.

El Tribunal Supremo emitió una Resolución, en el año 2000, haciendo esa prohibición a los notarios. Al día de hoy, señor Presidente, esa Ley, válidamente aprobada por nosotros, no ha sido puesta en vigor. Eso crea un conflicto serio entre la Rama Judicial y la Rama Legislativa. Yo entiendo, muy respetuosamente, al Tribunal Supremo, que el Tribunal Supremo ha transferido parte de nuestro poder a su poder. Se ha inyectado en el Poder Legislativo, no teniendo autoridad constitucional para hacerlo. Ha derogado implícitamente una ley nuestra, cuando somos nosotros los que tenemos el poder y autoridad constitucional para derogarla. Digo implícita, porque aunque está en los libros y está teóricamente vigente, nadie puede utilizarla, está congelada, está en silencio.

Es por esa razón, señor Presidente, que yo personalmente voy a acudir ante el Tribunal Supremo para ejercer mi derecho como legislador. Sin embargo, yo entiendo que es responsable de mi parte venir primero a este Cuerpo e indicarle a este Cuerpo que bajo la doctrina del *caso de*

*Hernández Agosto vs Romero Barceló*, este Cuerpo puede autorizarme a mí a representarle en esta controversia ante el Tribunal Supremo. Es por eso que planteo esta Cuestión de Privilegio. Yo creo que, muy respetuosamente, al Tribunal Supremo, que haya infringido la dignidad de este Cuerpo, como se dispone en la Regla 45, los procedimientos de este Cuerpo e, inclusive, ha afectado los Artículos constitucionales que tienen que ver con la separación de poderes.

Es por eso, señor Presidente, que yo respetuosamente solicito del Cuerpo que, además de la comparecencia que yo voy a hacer personalmente –yo voté por ese Proyecto, usted votó por ese Proyecto, señor Presidente, fue casi unánime–, yo voy a acudir, pero que este Cuerpo me autorice a mí a incluir al Senado de Puerto Rico en esta controversia para delimitar la diferencia y la separación que hay entre la Rama Judicial y la Rama Legislativa. Muchas gracias, señor Presidente; pido al Cuerpo el voto favorable.

SR. PRESIDENTE: Sí, como tal no es que el Cuerpo vote, es una Cuestión de Privilegio de Cuerpo, que será resuelta en este momento por el Presidente. En efecto, hemos recibido la Cuestión de Privilegio de Cuerpo que ha radicado el senador Báez Galib, y estamos totalmente de acuerdo con todo el cuadro fáctico presentado en la explicación.

El Senador plantea, en un inciso (a), que la Resolución del 24 de agosto de 2000, adoptada por el Tribunal Supremo de Puerto Rico, prohibiendo la implementación de la Ley Núm. 282 de 1999, y enmendada su vigencia por la Ley Núm. 221 de 2000, afecta los derechos, la dignidad, el decoro, la seguridad y la severidad del Senado, así como la integridad de su procedimiento. A ese planteamiento vamos a declararlo con lugar.

En cuando al inciso (b), entendemos que el inciso (b), que pide que se autorice al Senador que suscribe, quien habrá de acudir ante dicho Tribunal para hacer valer sus derechos constitucionales como Senador, unido al Senado de Puerto Rico, en cuanto a eso, entendemos que eso no constituye parte de una Cuestión de Privilegio de Cuerpo, por lo que no vamos a emitir un ruling en cuanto a esa parte, porque no es una parte propia de una Cuestión de Privilegio de Cuerpo. Pero anuncio que, al amparo de los poderes que se le confieren al Presidente del Senado, bajo las Reglas 6.1, inciso (q), del Reglamento del Senado de Puerto Rico, estoy instruyendo a los abogados del Senado de Puerto Rico a que se comuniquen con el senador Báez Galib para coordinar una radicación conjunta o simultánea, según sea el caso, en el cual el Senado de Puerto Rico comparecerá, a la misma vez que comparece el senador Báez Galib, para hacer valer los derechos del Senado de Puerto Rico, en este caso que usted muy correctamente está planteando.

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Báez Galib.

SR. BAEZ GALIB: Estoy plenamente satisfecho con su decisión y habremos de actuar acorde, y le damos las gracias a usted y al Cuerpo por este apoyo. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Debemos decir que la radicación de esta acción que usted ha sugerido y al cual se une el Senado de Puerto Rico, es una acción sumamente importante.

En Puerto Rico, continuamente, se quejan los ciudadanos de que no se hacen cumplir las leyes. En este caso, se trata de una Ley que recibió voto tripartita en la Asamblea Legislativa, que fue endosado por el hoy senador Pedro Rosselló cuando le impartió su firma como Gobernador de Puerto Rico, para que dicho Proyecto se convirtiera en Ley. La Asamblea Legislativa ha sido sumamente leniente en acceder a que se pospusiera la vigencia de dicha Ley, pero esa Ley está en vigor, la fecha de vigencia ya pasó hace muchos años atrás, y aún a estas alturas todavía no se ha puesto en vigor de facto esta Ley, con la cual todos concurrimos, que era buena política pública.

Y entendemos que ya es hora, después de cinco o seis años, de que aquellos foros que les corresponde poner en vigor esta Ley, que es una Ley que favorece al consumidor puertorriqueño, que así lo hagan.

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Báez Galib.

SR. BAEZ GALIB: Que conste en récord también, añadiendo a lo que dice el señor Presidente, estos Cuerpos Legislativos se negaron a extender más esa Ley. Por lo tanto, el mensaje fue claro de que la última extensión era la última extensión. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Así es. Así que estaremos instruyendo a los abogados del Senado a comunicarse con usted para coordinar la radicación de esa acción judicial.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe el Anejo A en el Orden de los Asuntos. Y se me autorice ser cofirmante de las mociones que usted ha radicado, de felicitación, señor Presidente del Senado.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe el Anejo B del Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Hay varias mociones radicadas por escrito, solicitamos que se aprueben todas aquéllas que han sido autorizadas anteriormente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Para continuar en el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

## ASUNTOS PENDIENTES

**(**Los Asuntos Pendientes son los siguientes: P. del S. 43; 290; 413; 432; 437; 448; 516; R. C. del S. 37; 61; 69; 72; 99; 100; 169; 283; R. del S. 289 (Informe Final); R. del S. 651; 690; 728; 791; 816; 817; 818; 975; R. C. de la C. 174).

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Que dichos asuntos continúen pendientes de consideración del Senado de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se proceda con la lectura del Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone. Procédase con el Calendario de Lectura.

## CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 75, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

**"LEY**

Para enmendar la Ley Núm. 12 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como "Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a los fines de que se exija a los miembros de los comités especiales, creados por Orden Ejecutiva o vía legislativa, o a toda persona cuya función principal sea investigar y evaluar transacciones realizadas por el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la radicación de informes financieros, conforme las disposiciones de dicha Ley.

## EXPOSICION DE MOTIVOS

En el pasado se crearon en el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ciertos comités cuya responsabilidad principal ~~envolvía~~ involucraba la investigación, evaluación y manejo de documentos gubernamentales confidenciales. Entre éstos se encontraba el Comité Independiente de Ciudadanos para evaluar Transacciones Gubernamentales, o "Blue Ribbon Commitee", el cual evaluaba transacciones gubernamentales, con el fin de evitar actos de corrupción en el Gobierno y asegurar la transparencia de la administración en el poder en aquel entonces.

Según denunciara el Contralor Manuel Díaz Saldaña en declaraciones publicadas, a pesar de que los miembros de dicho comité estarían pasando juicio sobre las transacciones efectuadas por y en el Gobierno, éstos no se regirían por la Ley de Etica Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", según enmendada, por lo que no estarían obligados a rendir informes financieros en la Oficina de Etica Gubernamental.

No cabe duda de que las funciones que ejercían los miembros de dicho comité –y los de todo otro comité de la misma naturaleza- exigen un alto grado de confiabilidad y confidencialidad. Por lo tanto, dichos miembros deberían regirse por normas éticas que aseguren la sana administración pública, el buen manejo de fondos públicos y la transparencia que se pretende que exista en todos los procesos gubernamentales.

Es el interés de esta Asamblea Legislativa, que se exija a los miembros de todo comité especial, creado por Orden Ejecutiva o vía legislativa, o a toda persona cuya función principal sea investigar y evaluar transacciones realizadas por el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que presenten informes financieros ante la Oficina de Etica Gubernamental, igual que lo hacen muchos otros funcionarios de las Ramas Ejecutiva, Legislativa y Judicial.

**DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1.-Se adiciona un inciso (6) al Artículo 4.1 del Capítulo IV de la Ley Núm. 12 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como "Ley de Etica Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico" y se reenumeran los artículos subsiguientes, para que lea como sigue:

"Artículo 4.1 – Aplicabilidad

(a) Las disposiciones de este Capítulo que requieren someter informes financieros son aplicables a los siguientes funcionarios y empleados públicos:

(1)……..
(2)……..
(3)……..
(4)……..
(5)……..

*(6) Miembros de aquellos comités especiales, creados por Orden Ejecutiva o vía legislativa, o toda persona cuya función principal sea investigar y evaluar transacciones realizadas por el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.*

**[(6)]** *(7)*…….
**[(7)]** *(8)*……..
**[(8)]** *(9)*……..
**[(9)]** *(10)*…….
**[(10)]** *(11)*……..
**[(11)]** *(12)*……..……..……..."

Artículo 2.- Esta ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

**"INFORME**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de **Gobierno y Asuntos Laborales**, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación del Proyecto del Senado Número 75, **con el entirillado electrónico que se acompaña.**

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

Este proyecto tiene como propósito enmendar la Ley Núm. 12 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como "Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a los fines de que el alcance de las disposiciones del Artículo 4.1 del Capítulo IV, referentes a la obligación de rendir informes financieros, se extienda a miembros de aquellos comités especiales creados por Orden Ejecutiva o vía legislativa, y a toda persona cuya función principal sea investigar y evaluar transacciones realizadas por el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

El propósito de la medida es que los integrantes de estos comités y aquellas personas que formen parte de organismos encargados de evaluar transacciones gubernamentales, como funcionarios públicos que desempeñan una labor que requiere un alto grado de honestidad, confiabilidad y confidencialidad, se rijan, tanto en lo personal como en el ámbito laboral, por normas éticas que aseguren la sana administración pública, el buen manejo de fondos públicos y la transparencia que debe existir en los procesos gubernamentales.

**ANALISIS DE LA MEDIDA**

Los comités y diferentes organismos, ya sean creados por legislación o por orden ejecutiva, encargados de evaluar y fiscalizar transacciones gubernamentales, tienen a su cargo una responsabilidad de gran envergadura. Además del contralor, son estos organismos los encargados de

pasar juicio sobre la corrección y honestidad de transacciones y eventos que involucran los dineros del pueblo de Puerto Rico.

Actualmente la Ley de Ética Gubernamental, supra, establece que los ciudadanos que ocupen ciertas posiciones dentro de la estructura gubernamental, como aquéllos que ocupan puestos de confianza, tengan la obligación de rendir informes financieros periódicos a la Oficina de Ética Gubernamental. Esta obligación se fundamenta en la importancia que estos puestos reviste en términos del acceso a formulación de política pública, el potencial de la mala utilización de las influencias y el poder que la ocupación de los mismos conlleva, el acceso a la utilización de fondos públicos y la facultad para asignar los mismos y otras consideraciones, que requieren que aquéllos, quienes ocupen estos puestos, sean personas de reconocida integridad y transparencia, tanto en su desempeño laboral como en su vida personal.

Los miembros que componen los diferentes comités y organismos encargados de evaluar transacciones gubernamentales comparten una gran responsabilidad, al igual que aquéllos que ocupan puestos de confianza, una gran responsabilidad. La facultad de evaluar transacciones gubernamentales conlleva unos poderes que exigen que aquellos, quienes los ejercen, sean personas íntegras, honestas, transparentes, tanto en sus finanzas personales como en sus funciones oficiales.

Es responsabilidad de esta Asamblea Legislativa velar por la transparencia, la corrección y el buen uso de los fondos públicos. Como parte de esa responsabilidad tenemos el deber de implantar mecanismos y salvaguardas que garanticen que aquéllos a quienes se les delegan parte de estas funciones, ya sea legislativamente o por vía ejecutiva, las lleven a cabo de la manera más correcta, eficiente y honesta posible. Entendemos que el mecanismo que propone la presente medida constituirá una de esas salvaguardas para asegurarle al pueblo de Puerto Rico el mejor desempeño de los funcionarios encargados de realizar la importante labor de velar por la mejor utilización de sus dineros.

El Memorial Explicativo de la Oficina del Contralor indican que respaldan la aprobación de este Proyecto. Consideran, a su vez, que no es buena práctica de gobierno conferir la responsabilidad de evaluar transacciones públicas a contratistas gubernamentales, máxime cuando existen instituciones del Estado que tienen, como función principal, evaluar dichas transacciones. Entienden que lo apropiado es preservar y fortalecer las instituciones gubernamentales que tienen esa delicada función. Asimismo, consideran necesario que, cuando se cree por Orden Ejecutiva o por trámite legislativo algún comité para investigar y evaluar transacciones gubernamentales, se requieran a los miembros de dicho comité que rindan informes financieros requeridos por virtud de la Ley de Etica Gubernamental. Recomiendan que se le requieran a estas personas que rindan los informes financieros: al ser nombrados, el Informe de Toma de Posesión; y al concluir su terminó, Informe de Cese. Entienden que la lucha contra la corrupción exige estándares rigurosos de transparencia en las gestiones gubernamentales para brindar credibilidad a las instituciones del Estado encargadas de prevenir y controlar la corrupción.

Por su parte, la Oficina de Etica Gubernamental de Puerto Rico, establece en su Código de Etica lo siguiente:

Este código reglamenta la conducta de los funcionarios y empleados de la Rama Ejecutiva del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo sus corporaciones públicas y las agencias que estén bajo el control de dicha Rama, sus municipios, corporaciones y consorcios municipales. También este Código establece algunas restricciones para las actuaciones de ex-servidores públicos de las Ramas Ejecutiva, Legislativa y Judicial.

Las normas de conducta de la Ley de Etica Gubernamental le son de aplicación a los servidores públicos de la Rama Ejecutiva y a los ex-servidores públicos de las tres Ramas de Gobierno.

La Ley de Etica Gubernamental, también establece la responsabilidad de algunos servidores públicos de las Ramas de Gobierno de rendir informes financieros. La presentación de informes financieros, responde a un interés apremiante del Estado de que los llamados al servicio público se conduzcan de manera honrada en todas sus transacciones financieras. Estos constituyen una herramienta eficaz para la prevención y detección de la ocurrencia de conflictos de intereses reales o potenciales, entre las responsabilidades oficiales y los intereses privados del sector público.

**IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

Cumpliendo con la disposición del Reglamento del Senado, se determina que esta medida no impacta significativamente las finanzas de los municipios.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del Proyecto del Senado Número 75, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Gobierno y
Asuntos Laborales"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 136, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Salud y Asuntos de la Mujer, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

**"LEY**

Para crear la Ley conocida como Fácil Acceso a la Información en caso de enfermedades epidémicas, desastres biológicos, accidentes ambientales y otros adscritos al Departamento de ~~Salud. Para~~ *Salud,* ordenar al Departamento de Salud crear el protocolo, coordinar con todas las agencias del gobierno del Estado Libre Asociado y entidades privadas, para la adecuada implantación de esta Ley, asignar fondos y otros asuntos relacionados.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La salud de la ciudadanía puertorriqueña es una de las principales responsabilidades del Estado, parte de estas incluyen la prevención y la educación en esta ~~materia .~~ *materia.* Recientemente Puerto Rico sufrió de una epidemia de meningitis aséptica, que cobró la vida de dos niños y afectó la calidad de vida de muchas familias. Sin embargo, ~~aun~~ *aún* hoy no se ha reconocido públicamente que en efecto sufrimos de tan grave situación. Más aún la ciudadanía estuvo mal informada y expresaban públicamente su preocupación. El Estado tiene que cumplir con su deber ministerial de informar al pueblo, no puede poner en riesgo la salud de los ciudadanos, aún por omisión.

Esta ley tiene el propósito de crear el programa de Fácil Acceso a la Información para que, de surgir cualquier situación que ponga en riesgo la salud de nuestros ciudadanos por el brote de

cualquier enfermedad de proporciones epidémicas, en toda la isla, accidentes ambientales en sectores aislados, desastres biológicos relacionados con la industria o accidentes naturales que puedan crear un problema de salud; el Departamento de Salud informe a la ciudadanía sobre los mismos de manera rápida y adecuada, promoviendo de esta manera la prevención de problemas de salud de mayores proporciones.

**DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1.- Se crea la ley que se conocerá como "Ley de Fácil Acceso a la Información" en caso de enfermedades epidémicas, desastres biológicos, accidentes ambientales y otros, adscritos al Departamento de Salud.

Artículo 2.- El Departamento de Salud, creará el protocolo que contendrá todo lo relacionado con el manejo de la información relacionada con enfermedades epidémicas, desastres biológicos y accidentes ambientales. Establecerá un programa en coordinación con las agencias relacionadas con el manejo de emergencias para la recopilación de datos y la publicación de la misma en todos los medios de comunicación cuando surja algún tipo de epidemia, desastre biológico, y accidentes ambientales.

Artículo 3.- El Departamento de Salud preparará un informe completo que ~~incluya~~ *incluirá,* ~~pero~~ sin ~~limitar,~~ *que esto se entienda como una limitación* los factores de riesgo, modo de contagio, prevención y protección contra cualquier epidemia o accidente ambiental que cree un riesgo para la salud. *Este informe estará disponible para fines de investigación científica y para el uso de las agencias estatales y federales.*

Artículo 4.- Se ordena al Departamento de Salud de Puerto Rico que incluya en su próxima petición presupuestaria los fondos necesarios para cumplir con esta ley.

Artículo 5.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

**"INFORME**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Salud y Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico previo estudio y consideración, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo, la aprobación del Proyecto del Senado 136, con las enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico que se acompaña.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

El Proyecto del Senado 136 propone crear la Ley conocida como Fácil Acceso a la Información en caso de enfermedades epidémicas, desastres biológicos, accidentes ambientales y otros adscritos al Departamento de Salud. Ordena al Departamento de Salud crear el protocolo, coordinar con todas las agencias del gobierno del Estado Libre Asociado y entidades privadas, para la adecuada implantación de esta Ley, asignar fondos y otros asuntos relacionados.

Como parte del proceso evaluativo, esta Honorable Comisión solicitó ponencias escritas a las siguientes entidades gubernamentales y privadas:

-Departamento de Salud
-Oficina de Gerencia y Presupuesto
-Colegio de Médicos Cirujanos
-Administración de Seguros de Salud (Ases)

Al momento de la redacción de este informe, se habían recibido las ponencias escritas de la Administración de Seguros de Salud y del Colegio de Médicos Cirujanos.

**ANALISIS DE LA MEDIDA**

Según expresa la Administración de Seguros de Salud, endosan el presente Proyecto, pues reconocen que el Departamento de Salud es la agencia que cuenta con el peritaje científico para establecer las estrategias de prevención más efectivas y prontas en el manejo de estas situaciones y asegurar un control en el avance de cualquier amenaza epidemiológica.

Por su parte, el Colegio de Médicos Cirujanos indica que toda información manejada mediante el sistema aquí propuesto debe tratarse con el mayor grado de respeto, responsabilidad y confidencialidad. Siempre debe salvaguardarse el derecho a la intimidad de los pacientes o persona que sea víctima de un desastre epidemiológico o ambiental. Por lo que, la información deberá ser manejada exclusivamente para propósitos médico oficiales, de prevención, atención de emergencias o de administración del sistema de salud.

Indican además que entienden que este tipo de legislación no resulta un esquema extraño, por el contrario, es afín con las normas legales reconocidas en Puerto Rico. La presente medida demuestra que en nuestro País existe la disposición y creatividad jurídica y social para buscar soluciones permanentes, con la confianza de que habrán de resultar en beneficio de todo el pueblo.

**IMPACTO FISCAL**

La Comisión que suscribe ha determinado que esta medida no tiene un impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales. Esta determinación se hace conforme a la Ley 321 del 6 de noviembre de 1999.

**CONCLUSIÓN**

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Salud y Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico, recomienda este Alto Cuerpo Legislativo, la aprobación del Proyecto del Senado 136, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz. Z. Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Salud y Asuntos de la Mujer"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 147, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones Bienestar Social; y de Gobierno y Asuntos Laborales, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

**"LEY**

Para añadir un segundo párrafo al Artículo 6 de la Ley Núm. 261 de 8 de septiembre de 2004 que crea la "Ley del Voluntariado de Puerto Rico", a los fines de ~~establecer el deber de los representantes y senadores de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico de realizar trabajo voluntario y~~ crear programas voluntarios en la legislatura a esos fines.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Según la literatura disponible y recientes estudios financiados por el Consejo de Investigación Económica y Social, realizar tareas de voluntariado no sólo hace que un individuo se

sienta bien, sino que puede elevar los niveles de felicidad de toda una comunidad. Dichos estudios han tendido ha demostrar que la actividad voluntaria en la comunidad está íntimamente asociada a una mejor salud, bajas considerables de la criminalidad, mejoras en el aprovechamiento educacional y mayor satisfacción con uno mismo.

De otra parte, se destaca el hecho de que el concepto del voluntariado se constituye como un ejercicio de ciudadanía y de participación que toma su significado de los conceptos de solidaridad y justicia. El voluntariado es una forma de expresar la disposición y la capacidad de los ciudadanos para ayudar de manera libre y organizadamente a otros, y a mejorar, según sus propios parámetros, la sociedad bajo un principio de reciprocidad.

El voluntariado, y las acciones que produce, tiene repercusiones directas como beneficios significativos a los individuos y las comunidades, es decir, constituirse como satisfactores de necesidades es una de sus fortalezas. Por otra parte, se constituye como eficaz mecanismo social para movilizar energía, conocimiento e insumos que puede ayudar a los gobiernos a llevar a cabo programas y políticas mejor orientadas, más eficientes, participativos y transparentes.

Tomando en cuenta lo anterior se debe entender que es imperativo que la actual Asamblea Legislativa de Puerto Rico tome un papel más pro activo en la consecución de la política pública establecida bajo la Ley aquí enmendada. Es menester de los Cuerpos Legislativos establecer programas voluntarios que sirvan como aliciente para que la ciudadanía se involucre más en estos esfuerzos. Esta Ley tiene el fin de dar el ejemplo a un pueblo que con su voto refrendó a los legisladores y resarcir esa oportunidad brindada en las urnas de representarlos digna, eficiente y desprendidamente.

**DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se añade un segundo párrafo al Artículo 6 de la Ley Núm. 261 de 8 de septiembre de 2004 para que lea como sigue:

"Artículo 6.- Voluntariado en el servicio público

Se autoriza a los municipios, agencias, dependencias e instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a establecer programas de voluntarios de conformidad con el concepto de voluntariado definido en el Artículo 3 de esta Ley.

*Además, se ordena a los Presidentes de las Cámaras Legislativas a establecer programas voluntarios y a promulgar aquellos reglamentos necesarios.* ~~*para que los miembros de la Asamblea Legislativa le informen anualmente a la ciudadanía su desempeño en esta actividad.*~~

Sección 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

**"INFORME CONJUNTO**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestras Comisiones de Bienestar Social y Gobierno y Asuntos Laborales previo estudio y consideración tiene a bien recomendar la aprobación del P. del S. 147, con el entirillado electrónico que se acompaña.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

El Proyecto del Senado 147 tiene el propósito de añadir un segundo párrafo al Artículo 6 de la Ley Núm. 261 de 8 de septiembre de 2004 que crea la "Ley del Voluntariado de Puerto Rico," a los fines de crear programas voluntarios en la Legislatura.

**DISCUSION DE LA MEDIDA**

El voluntariado se puede definir como el alistamiento de ciudadanos que, sin ánimo alguno de lucro personal, tienen la voluntad de poner sus energías, sus capacidades, sus talentos y su tiempo a la disposición de la comunidad para el logro de respuestas y soluciones adecuadas y oportunas a los problemas y necesidades de ésta. Mediante la acción solidaria y concertada dentro de grupos y organizaciones con objetivos de distinta naturaleza los voluntarios ejecutan sus acciones.

Existen voluntarios porque hay ciudadanos que se han tomado en serio su derecho a participar en la vida de las sociedades, de las instituciones y de los procesos colectivos. El voluntariado, como realidad actual, responde sin duda a la presencia masiva de problemas sociales que exigen la articulación de los medios gubernamentales con las iniciativas sociales y comunitarias.

**RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES**

Este Proyecto es producto del interés legislativo de adoptar una política pública encaminada a establecer que se cree un Programa de servicio voluntario donde los Representantes y Senadores de la Asamblea Legislativa realicen trabajo voluntario y crear programas voluntarios en la Legislatura a esos fines.

Tenemos que tener muy presente que se entiende por voluntariado el alistamiento libre y voluntario de ciudadanos y ciudadanas a participar en actividades de interés social o comunitario, sin que medie obligación. Establecer por vía de Ley la obligatoriedad para servicios voluntarios de los Senadores, Senadoras y Representantes trastoca el espíritu de voluntad que da base al principio mismo de voluntad. Más aún, son los Senadores, Senadoras y Representantes ante la Asamblea Legislativa quienes tienen el papel más activo dentro de nuestras comunidades, porque precisamente los constituyentes han reconocido en ellos las capacidades para atender sus necesidades. Fueron ellos quienes depositaron en los senadores, senadoras y representantes la confianza de que su trabajo mejorará la calidad de vida de todos los puertorriqueños y puertorriqueñas, no desde la perspectiva de la voluntariado sino como su deber para con el pueblo. Por tal razón consideramos que los representantes y senadores de la Asamblea Legislativa queden excluidos de esa medida, por las razones antes expuestas. No obstante entendemos que debe prevalecer la creación de los programas voluntarios en la Asamblea Legislativa.

**IMPACTO FISCAL**

La Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene un impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los Gobiernos Municipales.

Por las razones anteriormente expresadas y luego de haber tenido el beneficio de examinar el proyecto las Comisiones de Bienestar Social y de Gobierno y Asuntos Laborales tienen a bien recomendar que se apruebe el P. del S. 147 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz Z. Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Bienestar Social
y de Gobierno y Asuntos Laborales"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 159, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Salud y Asuntos de la Mujer, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

**"LEY**

Para enmendar el ~~Articulo~~ *Artículo* 4 de la Ley Núm. 11 de 11 de abril de 2001, según enmendada, conocida como *la Ley que crea la Oficina y el Cargo del* ~~el~~ Procurador del Paciente Beneficiario de la Reforma de Salud a los fines *de que* el Procurador del Paciente sea parte asesora en la contratación de planes médicos para los pacientes beneficiarios de la Reforma de Salud establecida mediante la Ley Núm. 194 de 25 de agosto de 2000.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Ley Núm. ~~194 de 25 de agosto de 2000 implantó la Reforma de Salud del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y transformó los servicios de salud para las personas indigentes en Puerto Rico~~. *72 de 7 de septiembre de 1993, es la Ley Orgánica de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES), corporación pública facultada por Ley para implementar la Reforma de Salud del Gobierno, el cual tiene la responsabilidad de implantar, administrar, negociar y contratar con aseguradores y grupos médicos bajo contratación directa un sistema de seguros de salud para los beneficiarios de dicha Reforma. Con la mencionada Ley se transformó nuestro sistema de servicios de salud para las personas médico-indigentes en Puerto Rico*. ~~La población beneficiaria de dicha Reforma recibe los servicios de salud que antes de la Reforma, el Estado era el proveedor de los mismos ahora los recibe de la empresa privada a través de las entidades Aseguradoras.~~ *Las personas beneficiarias de dicha Reforma reciben los servicios de salud a través proveedores de salud que a su vez son contratados por las aseguradoras que contrata la Administración de Seguros de Salud. Estos servicios de salud eran provenientes del Estado antes de que la Reforma se implementara.* ~~Estas Aseguradoras contratan a su vez a proveedores de servicios de salud privados mediante un pago por persona o "per-capita".~~

~~El Gobierno mediante la aprobación de la Ley 72 de 7 de septiembre de 1993, delegó en la Administración de Seguros de Salud la responsabilidad de implantar, administrar y negociar un sistema de seguros de salud con las Aseguradoras para los beneficiarios de la Reforma.~~

~~Como parte de esta reforma de salud la Ley Núm. 194 de 25 de agosto de 2000, mejor conocida como "Carta de Derechos y Responsabilidades del Paciente" dispuso sobre los derechos de los pacientes que reciben los servicios de salud contratados por el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.~~ *Como parte de esta reforma de salud se aprueba la Ley Número 194 de 25 de agosto de 2000, según enmendada, conocida como "Carta de Derechos y Responsabilidades del Paciente", para lograr que todos los ciudadanos tengan acceso adecuado a servicios y facilidades de salud médico-hospitalarios de calidad, de acuerdo con sus necesidades e irrespectivo de su condición socioeconómica y capacidad de pago.*

Sin embargo los cambios en la prestación de servicios de salud que surgen a partir de la implantación de la Reforma de Salud ~~han hecho~~ *hicieron* necesaria la creación de la Oficina del Procurador del Paciente Beneficiario de la Reforma de Salud *mediante la Ley Núm. 11 de 11 de abril de 2001*. Este es quién implementara la Carta de Derechos *y responsabilidades del Paciente* en torno a los ~~pacientes~~ beneficiarios de la Reforma de Salud. También ~~velará por los derechos de los beneficiarios de la reforma y deberá establecer~~ *establecerá* mecanismos para la tramitación y solución de las querellas que se le presenten. Siendo el Procurador del Paciente la persona con

conocimiento directo de los problemas que enfrentan los beneficiarios de la Reforma, es la persona idónea para asesorar a la Administración de Seguros de Salud en el proceso de contratación de las Aseguradoras.

Esta Asamblea Legislativa, con esta medida, pretende que el Procurador del Paciente forme parte en la contratación de ~~los planes médicos de la Reforma de Salud~~ *de las aseguradoras de servicios de salud y la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico.*

**DRECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1- Se enmienda el párrafo segundo del Artículo4 de la Ley Núm. 83 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 4.- A fin de cumplir con lo dispuesto en esta Ley, la Oficina del Procurador del Paciente Beneficiario de la Reforma de Salud tendrá los siguientes deberes y funciones:

(a) Garantizar la accesibilidad del cuidado médico.

(b) Servir de facilitador para que el servicio médico llegue a cada paciente beneficiario de la Reforma de Salud de una forma más eficiente.

(c) Velar que el servicio médico ofrecido sea de calidad y esté basado en las necesidades del paciente, así como garantizar que se brinde de una forma digna, justa y con respeto por la vida humana.

(d) Identificar las vías más adecuadas para atender de una forma responsable y ágil, conforme al reglamento dispuesto en el Artículo 10 de esta Ley, los problemas y querellas de los pacientes beneficiarios de la Reforma de Salud. Todas estas funciones estarán enlazadas y comprometidas a realizarse dentro de un plan que garantice el uso responsable de los servicios de salud, tanto de parte del paciente, como de todos los proveedores de servicios y las compañías aseguradoras.

*(e) El Procurador del Paciente Beneficiario de la Reforma de Salud será una parte indispensable en el asesoramiento a la Administración de Seguros de Salud en la contratación de las Aseguradoras que administraran la Reforma para los pacientes beneficiarios de esta."*

Sección 2- Vigencia

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

**"INFORME**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Salud y Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo, la aprobación del Proyecto del Senado 159, con las enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico que se acompaña.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

El P. del S. 159 pretende enmendar el Artículo 4 de la Ley Núm. 11 de 11 de abril de 2001, según enmendada, conocida como el Procurador del Paciente Beneficiario de la Reforma de Salud a los fines de que el Procurador del Paciente sea parte asesora en la contratación de planes médicos para los pacientes beneficiarios de la Reforma de Salud establecida mediante la Ley Núm. 194 de 25 de agosto de 2000.

De la Exposición de Motivos del referido Proyecto se desprende que la Ley Número 194 de 25 de agosto de 2000, según enmendada, conocida como "Carta de Derechos y Responsabilidades del Paciente", debe lograr que todos los ciudadanos tengan acceso adecuado a servicios y facilidades de salud médico-hospitalarios de calidad, de acuerdo con sus necesidades e irrespectivo de su condición socioeconómica y capacidad de pago.

Por otro lado, la Ley Núm. 72 de 7 de septiembre de 1993, es la Ley Orgánica de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES), corporación pública facultada por Ley para implementar la Reforma de Salud del Gobierno, la cual tiene la responsabilidad de implantar, administrar, negociar y contratar con aseguradores y grupos médicos bajo contratación directa un sistema de seguros de salud para los beneficiarios de dicha Reforma. Con la mencionada Ley se transformó nuestro sistema de servicios de salud para las personas médico-indigentes en Puerto Rico. Las personas beneficiarias de dicha Reforma reciben los servicios de salud a través proveedores de salud que a su vez son contratados por las aseguradoras que contrata la ASES. Estos servicios de salud se proveerán por el gobierno antes de que la Reforma se implementara.

Los cambios en la prestación de servicios de salud que surgen a partir de la implantación de la Reforma de Salud hicieron necesaria la creación de la Oficina del Procurador del Paciente Beneficiario de la Reforma de Salud, mediante la Ley Núm. 11 del 11 de abril de 2001. Este es quién vela por el cumplimiento de la Carta de Derechos y Responsabilidades del Paciente en torno a los beneficiarios de la Reforma de Salud. También establece los mecanismos para la tramitación y solución de las querellas que se le presenten. Siendo el Procurador del Paciente la persona con conocimiento directo de los problemas que enfrentan los pacientes médico-indigentes, es necesario que este asesore a la Administración de Seguros de Salud en el proceso de contratación de las Aseguradoras.

Con la aprobación del P. del S. 159, el Procurador del Paciente formará una parte indispensable en la contratación de los planes médicos de la Reforma de Salud.

## OPINIÓN DE LAS AGENCIAS GUBERNAMENTALES

Para el estudio del P. del S. 159 la Comisión de Salud y Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico solicitó ponencias a: la Administración de Seguros de Salud, a la Oficina del Procurador del Paciente Beneficiario de la Reforma y al Departamento de Salud. Para la fecha de radicación de este informe el Departamento de Salud no ha enviado el memorial solicitado el día 3 de febrero de 2005. A continuación un resumen de las ponencias recibidas:

### I. Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico

La Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico, en adelante (ASES), no aprueba el que se faculte al Procurador del paciente como asesor directo e indispensable en las contrataciones de ASES, ya que podría representar una posible relación conflictiva en su desempeño como entidad fiscalizadora, lo cual podría minar la confianza de los pacientes, que lo ven como aliados y defensor de sus derechos. Indican que el Procurador debe guardar independencia de criterio para que ejerza sus funciones fiscalizadoras e investigativas libre de posibles apariencias de conflictos. Las funciones y facultades delegadas para la cual se creó la Oficina del Procurador del Pacientes son distintas a las que han sido delegadas a la ASES por ley.

Por otro lado, la ASES menciona en su ponencia que a la hora de negociar y contratar puede tomar en consideración el insumo que el Procurador del Paciente provea a dicha agencia en cuanto a las tendencias de querellas presentadas ante su consideración. Indican que sería provechoso y deseable que la Oficina del Procurador del Paciente los mantenga informado sobre las violaciones a

los derechos de los pacientes y las sanciones impuestas por ellos como consecuencia de sus investigaciones y labores de fiscalización a los aseguradores y los proveedores de servicios de salud por alegados incumplimientos. Recomiendan que esta información sea requerida por Ley para que la ASES pueda utilizarla en la evaluación de las aseguradoras al momento de contratarlas.

Por lo cual, la ASES indica que no tiene oposición a que se tome en consideración las opiniones del Procurador del Paciente a los efectos de las contrataciones, sin que con ello se entienda que endosan el proyecto. Por último, entienden que el Procurador y la ASES comparten intereses comunes, pero realizan funciones muy distintas por lo cual deben mantener su independencia de criterio de forma que se pueda lograr que ambas funciones prosperen y logren un balance social y económico requerido.

## II. Oficina de la Procuradora del Paciente

La Oficina del Procurador del Paciente endosa favorablemente la aprobación de dicha pieza legislativa por las razones que se explican a continuación.

El Procurador del Paciente indica que según la facultades y responsabilidades de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico, se aprobó la Ley Núm. 194 de 25 de agosto de 2000, según enmendada, mejor conocida como "Carta de Derechos y Responsabilidad del Paciente". Con esta se pretendía promover una utilización más eficiente de los recursos disponibles. Sin embargo, con la implantación de la Reforma y la creación de la "Carta de Derechos y Responsabilidades del Paciente" se han suscitado discrepancias entre pacientes, proveedores de servicios de salud y aseguradoras.

A raíz de la continua búsqueda de soluciones a los cambios en los servicios de salud, se aprobó la Ley Núm. 11 de 11 de abril de 2001, según enmendada, "Para crear la Oficina y el cargo del Procurador del Paciente Beneficiario de la Reforma de Salud" con la responsabilidad de garantizarle a los pacientes beneficiarios del Plan de Salud del Estado los derechos consignados en la "Carta de Derechos y Responsabilidades del Paciente", según se explican y se establecen en la Ley Núm. 194, supra. La Oficina tiene el deber y la función de garantizar la accesibilidad del cuidado médico, servir de facilitador para que los servicios de la reforma lleguen de manera más eficiente al paciente y que sean de alta calidad, basado en las necesidades del paciente. También identifica las vías más adecuadas para atender de forma responsable y ágil los problemas y querellas de los pacientes de reforma. El Procurador tiene la responsabilidad de orientar y velar por los derechos de los pacientes que reciben servicios de salud contratados por el Plan de Salud del Estado. Estas funciones se realizan dentro de un plan que garantice el uso responsable de los servicios de salud tanto de parte del paciente, de los proveedores de servicios y las compañías aseguradoras.

En Puerto Rico, se establece en nuestra Constitución "El derecho de toda persona a disfrutar de un nivel de vida adecuado que asegure para sí y para su familia la salud, bienestar y especialmente la alimentación, el vestido, la vivienda la asistencia médica y los servicios sociales necesarios.", Artículo II, Sección 20 Carta de Derechos de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico". Es a tenor con dichos principios que el Gobierno tiene el deber de garantizar la existencia de una estructura institucional, presupuestal y financiera que permita una adecuada atención a las necesidades de salud de los pacientes.

Dicho propósito nutre a la Oficina de la Procuradora del Paciente, con sus responsabilidades y facultades, convirtiéndose así en un mecanismo de exigibilidad de los derechos de los pacientes a nivel individual y colectivo. Por ello, la Procuraduría del Paciente tiene la responsabilidad ministerial de promover, proteger los derechos de los pacientes y sus responsabilidades, más aún

lograr cambios se han lograr cambios estructurales a través del poder del convencimiento y el diálogo.

Los cambios se han logrado identificando a través de las querellas, investigaciones y planteamientos presentados sobre las necesidades de los pacientes. La Oficina de la Procuradora del paciente estableció el mecanismo de recibir querellas de los beneficiarios que entienden que se le han violado sus derechos como pacientes y mediar para la solución ágil, justa y rápida, somos productores de conocimiento experto en materia relacionada a los servicios de salud a que tiene derecho el paciente. La Oficina conoce de cerca los problemas de los beneficiarios y proveedores. Se han impactado a miles de pacientes a través de toda la Isla escuchando sus reclamos y orientándoles sobre los servicios que ofrece esta Oficina. A través de estos logros, hemos identificado que el método de financiamiento del plan de salud del gobierno y la desarticulación de los procesos que dan lugar a los servicios de salud están relacionados con las querellas y reclamos de los pacientes.

Al Procurador del Paciente como representante de los beneficiarios, se le han asignado funciones que anteriormente estaban ejerciendo ASES, el Departamento de Salud y el Comisionado de Seguros en lo referente al rol fiscalizador y de educación. Por tal razón, para asegurar que las negociaciones se produzcan de una manera que adelante los objetivos de la Ley Núm. 72, supra, de la Ley Núm. 194 y de la Ley Núm. 11, supra, de la Ley Núm. 194 y de la Ley Núm. 11, supra en beneficio a los pacientes, es indispensable la integración del Procurador del Paciente como la persona idónea para asesorar a la Administración de Seguros de Salud en el Proceso de contrataciones de las Aseguradoras. El Procurador del Paciente recomienda se enmienda la Ley Núm. 72 para que incluya la cláusula de modo que esta legislación pueda enmendar ambas leyes y así garantizar la participación de todos los componentes en la negociación.

## CONCLUSIÓN

La Comisión de Salud y Asuntos de la Mujer entiende que con la aprobación del P. del S. 159 se estaría facilitando y asegurando la encomienda que por legislación tiene el Procurador del Paciente como ente facilitador para que los servicios de salud lleguen de forma adecuada y eficiente a cada paciente beneficiario del Plan de Salud del Estado. Además de esta forma se estaría estableciendo mecanismos para mejorar el acceso y calidad de servicios de salud, además de facilitar alternativas para que el beneficiario pueda utilizar adecuadamente dichos servicios. El Procurador del Paciente es el ente que conoce a plenitud las necesidades que actualmente tiene nuestro sistema de salud, según lo reconocen después de gestionar las querellas recibidas y mecanismos que se han creado para estos fines. El Procurador del Paciente ayudaría a la Administración de Seguros de Salud a contemplar las necesidades de nuestros pacientes en las negociaciones o contrataciones con las aseguradoras, para de esta forma mejorar los servicios existentes y cumplir a cabalidad con la Ley Núm. 194 que crea la "Carta de Derechos y Responsabilidades del Paciente".

Según la ASES no tiene inconveniente en que a la hora de negociar y contratar con las aseguradoras pudiera tomar en consideración el insumo que el Procurador del Paciente le provea en cuanto a las tendencias de querellas presentadas ante su consideración. Estos indican que sería provechoso y deseable que la Oficina del Procurador del Paciente los mantenga informado sobre las violaciones a los derechos de los pacientes y las sanciones impuestas por ellos como consecuencia de sus investigaciones y labores de fiscalización a los aseguradores y los proveedores de servicios de salud por alegados incumplimientos. Esta dinámica donde ASES no tiene ninguna objeción, puede ser realizada directamente con la representación personal de la Oficina del Procurador del Paciente

en las contrataciones con las aseguradoras, pues entendemos que las querellas y violaciones a los derechos de los pacientes redundan en que se tienen que mejorar los servicios de salud contratados por las aseguradoras y de esta forma garantizar que éstos sean contemplados y atendidos en dichas contrataciones.

Por otro lado, la ASES entiende que de facultar al Procurador del Paciente a ser parte de la contratación de las aseguradoras podría representar una posible relación conflictiva en su desempeño como entidad fiscalizadora. Esto último va en contra de lo solicitado por la misma Administración Seguros de Salud, cuando ésta solicita el insumo de necesidades de los pacientes a través del Procurador en relación a las querellas y violaciones a los derechos de los paciente para utilizarse a la hora de negociaciones o contratación. De hacerlo de esta forma, esto no garantizaría el que la información suministrada por la Oficina del Procurador del Paciente sea utilizada de forma responsable.

**IMPACTO FISCAL**

La Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene un impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales. Esta determinación se hace conforme a la Ley 321 del 6 de noviembre de 1999.

La Comisión de Salud y Asuntos de la Mujer tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación del Proyecto del Senado 159, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz Z. Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Salud y Asuntos de la Mujer"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 286, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Seguridad Pública, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

**"LEY**

Para establecer como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico el concepto de Vecindarios Seguros.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El trimonio básico para la formación del ser humano es constituido por el hogar, la escuela y la comunidad. Diversas administraciones gubernamentales han llevado a cabo meritorios esfuerzos para combatir el problema de la criminalidad en sus diferentes manifestaciones. En esos esfuerzos ha habido aciertos y desaciertos, avances y mucha agenda por delante. Sigue siendo una tarea constante lograr un Puerto Rico cada día más tranquilo y seguro.

Existe una genuina preocupación ante las manifestaciones del crimen que afectan directamente a nuestras comunidades, como los casos de violencia familiar, la deserción escolar, los asaltos, el trasiego de drogas y los puntos de narcotráfico que impiden el sano disfrute de las áreas recreativas y comunales, las guerras entre pandillas por el control de los puntos de droga, entre otros.

Se reconoce el esfuerzo de la Policía de Puerto Rico en contra de esos males y parte de la estrategia actual contempla las redadas y las rondas de vigilancia. Sin embargo, se requiere esforzar lo realizado e incorporar toda buena idea y estrategia que propicie una mayor seguridad en nuestras comunidades para que en cada paso generacional se pueda expresar el tesoro de los mejores recuerdos en el entorno de la casa, escuela y comunidad, a los efectos de realizar el gran ideal de una buena calidad de vida.

En el 2001 el Presidente y el Procurador General de los Estados Unidos de América anunciaron el proyecto titulado "The Project Safe Neighborhoods", que es una iniciativa encaminada a unir todos los recursos federales para reducir los crímenes violentos en áreas locales. La estrategia para la reducción de la violencia ("Integrated Violence Reduction Strategy") enfrenta a las organizaciones criminales y los traficantes de drogas y armas. Se emplea la tecnología en el esfuerzo y las herramientas de alcance comunitario, prevención y educación.

La Ley Núm. 3 de 13 de marzo de 2001 creó la Oficina de Control de Drogas de Puerto Rico. Se expresa en su trasfondo histórico que la función de esta Oficina es una de coordinación Interagencial, siendo su misión lograr que las distintas entidades, tanto gubernamentales como privadas coordinen sus estrategias y programas contra las drogas con el propósito de evitar la duplicidad de funciones de manera que se aumente la eficiencia y calidad en los servicios que se ofrecen. Durante su primer año, la Oficina llevó a cabo un estudio sobre la problemática de las drogas en la Isla. Como resultado de este estudio se desarrolló un Plan Estratégico de Control de Drogas estableciéndose como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Este Plan Estratégico de Control de Drogas consta de varios proyectos para cumplir con las siguientes metas: prevenir el uso de drogas en la juventud; controlar efectivamente el problema y las consecuencias asociadas al abuso de drogas; estimular y apoyar los esfuerzos investigativos para mantener actualizado un banco científico que apoye las decisiones relativas al control de la demanda; y aumentar la seguridad de los ciudadanos reduciendo el narcotráfico.

El fin de coordinar tan amplia agenda para evitar duplicidad y así ser más efectivos, es sabio. En la medida que se logra una visión integral, es viable enfrentar el problema de las drogas y simultáneamente, otros males que atentan en contra del bienestar de nuestras comunidades. Al establecerse formal y concretamente el propósito de que cada comunidad en Puerto Rico, sin distinción de clase alguna, sea una comunidad segura, se propicia el logro de una Patria entera con serenidad y seguridad para encaminar mejor la plena realización de los propósitos individuales y colectivos.

Esta Asamblea Legislativa entiende lo recomendable del enfoque integral, que no sólo contemple la lucha frontal contra los efectos del crimen sino también el trabajo de prevención y apoyo en contra de las causas del mismo. Es posible crear una sociedad verdaderamente pacífica, en donde los ciudadanos puedan sentirse protegidos y a su vez, formada con la visión de una generación libre de males como el crimen, la violencia y las drogas. Puerto Rico puede ser ejemplo de la mejor integración de todos los recursos disponibles en forma inteligente para esos adelantos. Esta Ley tiene el propósito de establecer como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico el concepto de Vecindarios Seguros.

**DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1- Se establece como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico el concepto de Vecindarios Seguros.

Artículo 2.- La Oficina de Control de Drogas, en coordinación con el Departamento de Justicia, Departamento de Educación, Departamento de la Familia, Departamento de la Vivienda y el

Departamento de Recreación y Deportes, deberán desarrollar planes para llevar a cabo lo dispuesto en el Artículo 1 de esta Ley.

Artículo 3.- En el desarrollo de los planes para llevar a cabo lo dispuesto en el Artículo 1 de esta Ley, se contemplará, sin limitarse a, lo siguiente:

(a) La debida coordinación de los organismos gubernamentales de apoyo educativo, recreativo, social y comunitario para poder referir y atender casos identificados en las comunidades **impactadas** de violencia familiar, abuso contra menores y personas de edad avanzada, deserción escolar, adicción a drogas, malas condiciones de vida, entre otros y maximizar las facilidades recreativas para el disfrute de toda la familia y otros recursos.

(b) El desarrollo de un plan integral que incluya vigilancia preventiva, asesoramiento para las comunidades que opten por establecer controles de acceso, apoyo a las víctimas del crimen y la violencia, refuerzo a los Consejos de Seguridad Vecinal, empleo de los recursos y la mejor tecnología disponibles para combatir el tráfico de drogas y armas, entre otros.

(c) La participación de instituciones educativas y rehabilitadoras, entidades religiosas y de base comunitaria en la atención a los casos, el diseño de estrategias y otros.

(d) La participación de los gobiernos municipales como el instrumento de gobierno más cercano al ciudadano para el logro de los dispuesto en esta Ley.

(e) La coordinación con los organismos estatales que se estimen pertinentes para el logro de los dispuesto en esta Ley.

(f) La participación en los esfuerzos del Gobierno de los Estados Unidos cónsonos con los dispuesto en esta Ley, lo que no descarta el considerar ejemplos de métodos efectivos aplicados en otros países democráticos.

(g) La creación de eventos especiales, en armonía con la visión de integrar y coordinar enfoques y esfuerzos para premiar a los grupos de vecinos que desarrollen iniciativas de vanguardia para el logro de lo dispuesto en esta Ley.

(h) La coordinación, dentro del debido proceso de ley y orden, con los medios de comunicación escritos, radiales y televisivos y de cualquier otra tecnología disponible para difundir, como edificante servicio público, los logros de nuestras comunidades dentro del objetivo de Vecindarios Seguros.

Artículo 4.- En el desarrollo de los planes para llevar a cabo lo dispuesto en el Artículo 1 de esta Ley, el Director de la Oficina de Control de Drogas, en coordinación con el Secretario de Justicia, el Secretario del Departamento de Educación, el Secretario del Departamento de la Familia, el Secretario del Departamento de la Vivienda, el Secretario de Recreación y Deportes y el Superintendente de la Policía de Puerto Rico deberán incluir en el presupuesto una partida para el cumplimiento de esta Ley.

Artículo 5.- El Director de la Oficina de Control de Drogas, en coordinación con el Secretario de Justicia, el Secretario del Departamento de Educación, el Secretario del Departamento de la Familia, el Secretario del Departamento de la Vivienda, el Secretario de Recreación y Deportes y el Superintendente de la Policía de Puerto Rico podrán solicitar fondos adicionales para el cumplimiento de lo dispuesto en esta Ley, lo que puede incluir, sin limitarse a, fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, pareo de fondos estatales y federales y cualesquiera otro fondos disponibles.

Artículo 6.- El Director de la Oficina de Control de Drogas, en coordinación con el Secretario de Justicia, el Secretario del Departamento de Educación, el Secretario del Departamento

de la Familia, el Secretario del Departamento de la Vivienda, el Secretario de Recreación y Deportes y el Superintendente de la Policía de Puerto Rico, deberán rendir un informe inicial a la Asamblea Legislativa sobre el plan para el cumplimiento de lo expresado en esta Ley dentro de los próximos ciento veinte (120) días a partir de la fecha de aprobación de esta Ley. Luego someterán un detallado informe anual sobre lo realizado para ese propósito, incluyendo toda observación pertinente y las proyecciones futuras.

Artículo 3.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

**"INFORME**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Seguridad Pública, previa evaluación y consideración del P. del S. 286 tiene a bien someter su informe recomendando la aprobación de la medida con las enmiendas propuestas en el entirillado electrónico que se acompaña con este informe.

## I. ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 286 tiene como finalidad establecer como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico el concepto de Vecindarios Seguros. En la Exposición de Motivos del P. del S. 286 se expresa que el trinomio básico para la formación del ser humano es constituido por el hogar, la escuela y la comunidad. Diversas administraciones gubernamentales han llevado a cabo meritorios esfuerzos para combatir el problema de la criminalidad en sus diferentes manifestaciones. En esos esfuerzos ha habido aciertos y desaciertos, avances y mucha agenda por delante. Sigue siendo una tarea constante lograr un Puerto Rico cada día más tranquilo y seguro.

Mediante el P. del S. 286 se pretende insertar a Puerto Rico en la iniciativa que surge del proyecto titulado "The Project Safe Neighborhoods", que es una iniciativa encaminada a unir todos los recursos federales para reducir los crímenes violentos en áreas locales. La estrategia para la reducción de la violencia ("Integrated Violence Reduction Strategy") enfrenta a las organizaciones criminales y los traficantes de drogas y armas. Se emplea la tecnología en el esfuerzo y las herramientas de alcance comunitario, prevención y educación. En la consideración de esta medida se contó con la participación de la Oficina para el Control de Drogas en Puerto Rico, la cual recomendó la aprobación de la medida.

## II. RESUMEN DE PONENCIAS

La magnitud del problema de la droga si bien puede ser calculada a través de los estudios científicos de prevalencia, es aún mayor si consideramos el efecto social multiplicador que tiene en la sociedad cada adulto drogodependiente no rehabilitado y cada niño o joven que se inicia, cada vez a más temprana edad, en el uso de drogas.

Uno de los problemas principales que enfrentamos en los vecindarios es el modelado. Olivares y Méndez identifican los rasgos básicos de la teoría del modelado. Uno de estos es el "Supuesto Básico". Este propone que la mayor parte de la conducta humana se aprende por observación mediante modelado. También identifican como variante del modelado el "Modelado Humano". Este se define como aquel en que "El modelo es una persona que debe poseer características de semejanza y/o prestigio para el observador".

El Instituto Nacional de la Salud de los Estados Unidos ha señalado como uno de los principios básicos para prevenir conductos antisociales, como lo son el uso de drogas y la violencia, el diseño de programas de prevención efectivos con base científica que realcen los factores de

protección y avancen hacia la reversión y la reducción de los factores de riesgo. También señala que los programas de prevención deberían ser diseñados para enfocarse en los indicadores específicos del abuso de drogas en la comunidad local.

Los expertos en conducta humana señalan que "Si podemos reducir los factores de riesgos y aumentar los factores de protección durante el desarrollo del joven, entonces podríamos prevenir conductas problemáticas y promover comportamientos saludables en pos de observar una forma de vida sana".

El estudio denominado Encuesta Juvenil. Municipal, realizado para la Oficina de Control de Drogas, por la Universidad Central del Caribe, identifica los factores de riesgo y de protección en el dominio de comunidad. El Sistema de Vigilancia Epidemiológica de la Adicción y el Alcoholismo de la Oficina de Control de Drogas muestra las tendencias temporales y geográficas por municipio.

Es responsabilidad del gobierno dar solución a los problemas de vivienda, trabajo, educación, servicios de salud y de recreación y deportes tan asociados al uso de drogas. Las limitaciones de acceso a los servicios de tratamiento y la burocracia gubernamental son en parte responsables del hecho de que un alto por ciento de los pacientes que solicitan servicios, no ingresan a tratamiento. No obstante, una vez comienza un programa de tratamiento es recomendable que la comunidad aporte al mismo. La aportación podría ser tan simple como crear un grupo de apoyo a las personas en tratamiento.

De otro lado, las estrategias de interdicción en su gran mayoría requieren una participación de la comunidad. Tanto para realizar la interdicción como en la prevención de los delitos. En la medida en que la comunidad participe de estas iniciativas se logra un mayor compromiso y se obtienen mejores resultados en la lucha contra la criminalidad.

Existen organizaciones gubernamentales y entidades sin fines de lucro, dispuestas a cooperar en cualquier parte del proceso para la creación de programas de prevención y tratamiento de drogas. A los fines de que estos programas rindan los resultados deseados es necesario que se organicen en cada vecindario un comité que identifique una de estas organizaciones que les oriente sobre la creación del plan desde sus comienzos. De este modo el vecindario se asegura de escoger el programa correcto para su necesidad y de que el programa pueda ser evaluado y ajustado para un mejor resultado a largo plazo.

En nuestra vida cotidiana existen unas áreas que levantan mayor preocupación en nuestra ciudadanía y que ameritan que se cuente con información precisa para atender dichas preocupaciones. No cabe duda que el uso de drogas ilegales y su detección es una de las preocupaciones centrales de los sistemas penales. Mayor severidad en las penas para consumidores y traficantes, uso de estadísticas que sugieren que un alto porcentaje de delincuentes son consumidores de drogas y aumento en las detenciones son algunos signos de ello. La preocupación por las drogas ilegales no es nueva, aunque sí lo son, históricamente hablando, los mayores niveles de punibilidad y severidad, como así también el cambio del énfasis en el tratamiento y en la erradicación hacia su análisis como factor de riesgo.

El P. del S. 286 propone establecer como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico el concepto de Vecindarios Seguros. Esto se logra mediante la coordinación interagencial con la integración de las comunidades para la búsqueda de soluciones que contribuyan al surgimiento de vecindarios seguros en el que nuestros niños, jóvenes, adultos y nuestros ancianos disfruten de una mejor calidad de vida.

**IMPACTO FISCAL**

En cumplimiento con la reglamentación legislativa informamos que la presente medida no tiene impacto fiscal, no grava las arcas ni compromete de ninguna manera los presupuestos de ningún municipio de Puerto Rico.

**CONCLUSION**

Luego de celebradas las vistas públicas y de haber examinado las ponencias presentadas por los participantes en las vistas públicas, la Comisión de Seguridad del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación del P. del S. 286.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Héctor M. Martínez Maldonado
Presidente
Comisión de Seguridad Pública"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 463, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura, con enmiendas; y del Informe de la Comisión de Educación Superior, Transportación, Ciencia y Cultura, suscribiéndose al Informe anterior, según el entirillado electrónico que se acompaña.

**"LEY**

Para crear un Programa de Fomento Turístico, Artístico y Comercial bajo la jurisdicción de la Compañía de Turismo, para el que deberá contar con la ayuda y colaboración del Municipio de San Juan y el Instituto de Cultura Puertorriqueña, orientado a la Plaza del Mercado, la Escuela de Artes Central High School, el Centro de Bellas Artes Luis A. Ferré, el Museo de Arte de Puerto Rico y la Escuela Rafael María de Labra localizados en el centro de Santurce.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

El desarrollo de atractivos para que la industria del turismo en Puerto Rico siga siendo cada día más competitiva en el Caribe requiere del uso de aquellas actividades que son expresión cultural del diario quehacer de nuestro pueblo.

La Plaza del Mercado de Santurce se ha convertido en escenario y vitrina de la dinámica socioeconómica y cultural de la Capital de Puerto Rico, sala de exhibición pública de artistas y punto de encuentro para tertulias y entretenimiento para todas las clases sociales. Su rol tradicional como centro para la venta de comestibles se ha enriquecido alrededor de su histórico edificio, en el entorno de sus calles y esquinas, para acomodar diversas actividades que atraen público de toda la Isla. Fondas de comida criolla y restaurantes de comida gourmet, establecimientos dedicados a la venta de antigüedades y objetos curiosos; galerías de artistas y presentaciones artísticas que van desde el jazz continental hasta la música típica puertorriqueña han conseguido que la Plaza del Mercado de Santurce sirva como lugar de interacción para todas las clases sociales del país. Las mejoras a la infraestructura y transformación de sus edificaciones han culminado en un conjunto arquitectónico de gran atractivo.

La Escuela de Artes alojada en el antiguo edificio de la Central High de Santurce es un centro ideal para que las más jóvenes generaciones de nuestros artistas de artes plásticas puedan

presentar su talento y creatividad; y recibir el estímulo de las primeras ventas en un ambiente formativo de intercambio directo como visitantes del extranjero y visitantes de turismo interno.

El Centro de Bellas Artes Luis A. Ferré y su plazoleta es otra obra arquitectónica que habla de nuestro acervo cultural y desarrollo moderno. Sus fuentes y ambiente elegante ofrece al pueblo de Puerto Rico y a los visitantes de otros países la oportunidad de conocer mejor las bellas artes en el ámbito nacional e internacional, a través de las actividades que allí se realizan.

El Museo de Arte de Puerto Rico, estructura que combina el arte neoclásico con el moderno, hace de este magnífico museo dedicado a la colección, interpretación, exhibición y diseminación del arte puertorriqueño que cuenta con una tradición cercana a los quinientos años de producción artística en los campos de la pintura, escultura, arte gráfico, arte folclórico, fotográfico, cerámica y otros medios contemporáneos. así como la presentación del arte de otros países latinoamericanos y del resto del mundo, símbolo del aprecio por el arte y sus diversas manifestaciones.Una visita a este espectacular jardín escultórico, en el que se encuentran obras de 14 artistas locales, senderos en los que hay sembrada unas 106,000 plantas y 26 especies de árboles que exhiben la belleza de la flora puertorriqueña, así como un refrescante lago constituye una excelente combinación del arte y la naturaleza reunida en un espacio único.

La Escuela Rafael María de Labra, muestra de la arquitectura de mediados de Siglo 19, que conforma la Avenida Juan Ponce de León.

La belleza y riqueza arquitectónica que ofrecen este conjunto de estructuras en Santurce, convierten dicha área en un atractivo turístico tanto para los que nos vistan del extranjero como los que realizan turismo interno. Mediante la creación de un Programa de Fomento Turístico, Artístico y Comercial orientado a la Plaza del Mercado, la Escuela de Artes Central High School, el Centro de Bellas Artes Luis A. Ferré, el Museo de Arte de Puerto Rico y la Escuela Rafael María de Labra pretendemos transportar cientos de visitantes a este gran centro cultural y turístico lo cual redundará en el doble beneficio de generar actividad económica para el comercio de Santurce y de proyectar la dinámica de nuestra sociedad y cultura al turista que nos visita para conocernos mejor.

**DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1.- Se crea el Programa de Fomento Turístico, Artístico y Comercial bajo la jurisdicción de la Compañía de Turismo y la colaboración del Municipio de San Juan y el Instituto de Cultura Puertorriqueña, orientado a convertir la Plaza del Mercado, la Escuela de Artes de la Central High School, el Centro de Bellas Artes Luis A. Ferré, el Museo de Arte de Puerto Rico y la Escuela Rafael María de Labra en un gran centro cultural y turístico de San Juan.

Artículo 2.- Se autoriza a la Compañía de Turismo con la colaboración del Municipio de San Juan y el Instituto de Cultura Puertorriqueña a elaborar un plan integral y coherente que logre el desarrollo del Programa aquí creado. Dicho Programa de Fomento Turístico, Artístico y Comercial debe considerar las particularidades del área y las necesidades del mismo. Además, se autoriza a la Compañía de Turismo ha promulgar la reglamentación necesaria para cumplir cabalmente con lo dispuesto en esta Ley.

Artículo 3.- Se ordena al Director Ejecutivo de la Compañía de Turismo a iniciar los procedimientos conducentes a lograr los propósitos aquí esbozados en un término de tiempo no mayor de sesenta (60) días luego de aprobada esta Ley.

Artículo ~~2~~ 4. – Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

**"INFORME**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico previo estudio y consideración del Proyecto del Senado 463 recomienda la aprobación de la medida con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

El Proyecto del Senado 463 propone crear un Programa de Fomento Turístico, Artístico y Comercial bajo la jurisdicción de la Compañía de Turismo, para el que deberá contar con la ayuda y colaboración del Municipio de San Juan y el Instituto de Cultura Puertorriqueña, orientado a la Plaza del Mercado, la Escuela de Artes Central High School, el Centro de Bellas Artes Luis A. Ferré, el Museo de Arte de Puerto Rico y la Escuela Rafael María de Labra localizados en el centro de Santurce.

Se establece, a través de su Exposición de Motivos que el desarrollo de atractivos para que la industria del turismo en Puerto Rico siga siendo cada día más competitiva en el Caribe requiere del uso de aquellas actividades que son expresión cultural del diario quehacer de nuestro pueblo.

La Plaza del Mercado de Santurce se ha convertido en escenario y vitrina de la dinámica socioeconómica y cultural de la Capital de Puerto Rico, sala de exhibición pública de artistas y punto de encuentro para tertulias y entretenimiento para todas las clases sociales. Su rol tradicional como centro para la venta de comestibles se ha enriquecido alrededor de su histórico edificio, en el entorno de sus calles y esquinas, para acomodar diversas actividades que atraen público de toda la Isla. Fondas de comida criolla y restaurantes de comida gourmet, establecimientos dedicados a la venta de antigüedades y objetos curiosos; galerías de artistas y presentaciones artísticas que van desde el jazz continental hasta la música típica puertorriqueña han conseguido que la Plaza del Mercado de Santurce sirva como lugar de interacción para todas las clases sociales del país. Las mejoras a la infraestructura y transformación de sus edificaciones han culminado en un conjunto arquitectónico de gran atractivo.

La Escuela de Artes alojada en el antiguo edificio de la Central High de Santurce es un centro ideal para que las más jóvenes generaciones de nuestros artistas de artes plásticas puedan presentar su talento y creatividad; y recibir el estímulo de las primeras ventas en un ambiente formativo de intercambio directo como visitantes del extranjero y visitantes de turismo interno.

El Centro de Bellas Artes Luis A. Ferré y su plazoleta es otra obra arquitectónica que habla de nuestro acervo cultural y desarrollo moderno. Sus fuentes y ambiente elegante ofrecen al pueblo de Puerto Rico y a los visitantes de otros países la oportunidad de conocer mejor las bellas artes en el ámbito nacional e internacional, a través de las actividades que allí se realizan.

El Museo de Arte de Puerto Rico, estructura que combina el arte neoclásico con el moderno, hace de este magnífico museo dedicado a la colección, interpretación, exhibición y diseminación del arte puertorriqueño que cuenta con una tradición cercana a los quinientos años de producción artística en los campos de la pintura, escultura, arte gráfico, arte folclórico, fotográfico, cerámica y otros medios contemporáneos. así como la presentación del arte de otros países latinoamericanos y del resto del mundo, símbolo del aprecio por el arte y sus diversas manifestaciones.Una visita a este espectacular jardín escultórico, en el que se encuentran obras de 14 artistas locales, senderos en los que hay sembrada unas 106,000 plantas y 26 especies de árboles que exhiben la belleza de la flora

puertorriqueña, así como un refrescante lago constituye una excelente combinación del arte y la naturaleza reunida en un espacio único.

La Escuela Rafael María de Labra, muestra de la arquitectura de mediados de Siglo 19, que conforma la Avenida Juan Ponce de León.

La belleza y riqueza arquitectónica que ofrecen este conjunto de estructuras en Santurce, convierten dicha área en un atractivo turístico tanto para los que nos vistan del extranjero como los que realizan turismo interno. Mediante la creación de un Programa de Fomento Turístico, Artístico y Comercial orientado a la Plaza del Mercado, la Escuela de Artes Central High School, el Centro de Bellas Artes Luis A. Ferré, el Museo de Arte de Puerto Rico y la Escuela Rafael María de Labra pretendemos transportar cientos de visitantes a este gran centro cultural y turístico lo cual redundará en el doble beneficio de generar actividad económica para el comercio de Santurce y de proyectar la dinámica de nuestra sociedad y cultura al turista que nos visita para conocernos mejor.

## ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para el cabal análisis de la medida, la Comisión solicitó memoriales explicativos a la Designada Directora Ejecutiva de la Compañía de Turismo, al Alcalde del Municipio de San Juan, a la Directora Ejecutiva del Museo de Arte de Puerto Rico, a la Designada Secretaria del Departamento de Educación, a la Gerente General del Centro de Bellas Artes y a la Directora Ejecutiva del Instituto de Cultura Puertorriqueña. Todas las solicitudes se realizaron el 12 de abril del corriente para ser entregadas en o antes del 25 de dicho mes. Exceptuando a la Directora del Museo de Arte de Puerto Rico que se le requirió sus comentarios el 2 de mayo de 2005 para se entregados en o antes del 17 de dicho mes.

Sólo cumplieron el Municipio de San Juan y la Corporación del Centro de Bellas Artes de Puerto Rico. Tomando en cuenta este dato, las comisiones pasan a justificar la aprobación de la medida sin la consideración de las opiniones que puedan tener las demás partes con interés en este tema.

Tanto el Municipio de San Juan como el Centro de Bellas Artes de Puerto Rico avalan la medida. En síntesis entienden que la medida va dirigida al desarrollo de atractivos para la industria del turismo en Puerto Rico, crearía nuevas fuentes de empleo y fomenta la expresión cultural y artística de los puertorriqueños dando a conocer los valores y tradiciones que nos caracterizan y distinguen como pueblo. Además, se nos señala que esta iniciativa es un concepto innovador para promover nuestro patrimonio histórico como atracción turística, artística y comercial.

Es de todos sabidos que el turismo es una industria que en Puerto Rico se ha mantenido sólida y en constante crecimiento. Se entiende que esta medida serviría de apoyo para que tanto el turismo local como el internacional sigan su vertiginoso aumento. Esta medida propende a que se fortalezca un área que por años se ha visto asediada por la decadencia y la falta de una visión de desarrollo integral y coherente que le devuelva al sector su esplendor de antaño.

Aunque la Comisión hubiese preferido contar con los comentarios y los puntos de vistas de las demás agencias concernidas, lamentablemente, estas no cumplieron y la actual Asamblea Legislativa de Puerto Rico no puede verse afectada por la irresponsabilidad de algunos funcionarios que no tienen ningún recato con respecto a la falta de diligencia y respeto que merece este Honroso Cuerpo.

Para finalizar, y en orden de cumplir con la Regla 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, la Comisión entiende que la presente medida no impacta fiscalmente a los municipios de la Isla, sino todo lo contrario impacta positivamente a la Ciudad Capital de Puerto Rico, San Juan, ya que desarrolla un área económicamente deprimida que requiere de nuestro apoyo y atención.

**CONCLUSIÓN**

Por las consideraciones antes expuestas y entendiendo que la medida se convierte en una herramienta adicional para asegurar el desarrollo económico de Santurce, vuestra Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación del Proyecto del Senado 463 con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Roberto A. Arango
Presidente
Comisión de Comercio, Turismo,
Urbanismo e Infraestructura"

**"INFORME**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

El Proyecto del Senado 463, tiene como propósito crear un Programa de Fomento Turístico, Artístico y Comercial bajo la jurisdicción de la Compañía de Turismo, para el que deberá contar con la ayuda y colaboración del Municipio de San Juan y el Instituto de Cultura Puertorriqueña, orientado a la Plaza del Mercado, la Escuela de Artes Central High School, el Centro de Bellas Artes Luis A. Ferré, el Museo de Arte de Puerto Rico y la Escuela Rafael María de Labra localizados en el centro de Santurce.

La Comisión de Educación Superior, Transportación, Ciencia y Cultura se suscribe al informe presentado por la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico radicado el 6 de junio de 2005.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Educación Superior,
Transportación, Ciencia y Cultura"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 686, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

**"LEY**

Para añadir un Artículo 2.4-A a la Ley Núm. 12 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como "Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a los fines de facultar al Director Ejecutivo de la Oficina de Ética Gubernamental a otorgar inmunidad administrativa a cualquier persona examinada en el curso de alguna investigación o vista celebrada por dicha Agencia.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

La Ley de ~~Etica~~ Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Ley Núm. 12 de 24 de julio de 1985, según enmendada, tiene entre sus propósitos el atacar y prevenir la corrupción en el Gobierno, la conducta ilegal de los servidores públicos, los conflictos de intereses, el abuso de poder y el ejercicio de influencias indebidas. Esta Ley y sus reglamentos se enfocan, además, en evitar no sólo la conducta impropia de los servidores públicos, sino también la apariencia de conducta impropia que éstos puedan exhibir. Esta Ley delegó en el Director Ejecutivo de la Oficina de Ética Gubernamental (OEG) facultades encaminadas a promover la conducta ética en el servicio público, prevenir y penalizar las acciones de ~~aquellos~~ aquéllos que vulneren la confianza pública de la que son depositarios.

El rol fiscalizador de la OEG es primordial y está encaminado a evitar la impunidad ante aquellos actos que atenten contra la honestidad e integridad del servicio público. En el ejercicio de dicha función, ésta conduce rigurosamente diversos procedimientos investigativos y adjudicativos. Estos procedimientos salvaguardan los derechos individuales y el interés público.

En la actualidad, dicha Oficina recopila evidencia de diversas fuentes, incluyendo de entrevistas a ciudadanos y a servidores públicos. Contrario a otras agencias, tales como los Departamentos de Justicia y Hacienda, la Comisión de Investigación y Procesamiento Administrativo y la Oficina del Comisionado de Seguros, e incluso, la Oficina del Contralor de Puerto Rico, la OEG carece de la facultad expresa para otorgar inmunidad administrativa a alguna persona que preste testimonio en alguno de sus procedimientos administrativos.

Confiriéndole la facultad de conceder inmunidad administrativa a los testigos de procedimientos ante la agencia, estamos proveyendo a la OEG de una herramienta adicional en la lucha contra la conducta ilegal en la gestión pública. Dicha inmunidad podría evitar el que los testigos que tengan conocimiento de hechos constitutivos de violación a la Ley de Ética Gubernamental y sus reglamentos, se sientan intimidados al prestar testimonio, debido a que teman que éste les incrimine. En estas situaciones, el Director Ejecutivo de la OEG podría evaluar los méritos específicos y determinar si la concesión de inmunidad administrativa adelanta la finalidad de la Ley de Ética Gubernamental. Por último, dicha inmunidad no proveerá protección para manifestaciones falsas o incompletas.

**DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1.- Se adiciona un Artículo 2.4-A a la Ley Núm. 12 de 24 de julio de 1985, según enmendada, para que lea como sigue:

*"Artículo 2.4-A.-Concesión de Inmunidad*

*El Director podrá conferir inmunidad administrativa a cualquier persona examinada en el curso de una investigación o vista celebrada por la Oficina. Solo se podrá conferir inmunidad en investigaciones relacionadas a ~~empleados o funcionarios~~ servidores y ex servidores públicos de la Rama Ejecutiva. Ninguna persona, a quien se le haya conferido inmunidad, podrá negarse a declarar o presentar otra evidencia fundándose en que su declaración o la presentación de la evidencia requerida le expondría a ser procesada administrativamente en la Oficina. Ninguna persona a quien el Director le haya conferido inmunidad será procesada administrativamente por razón de algún asunto sobre el que se vea obligada a declarar o presentar evidencia, salvo que en su declaración hiciese manifestaciones falsas o incompletas. La persona que así declare no estará exenta de procesamiento y castigo por perjurio, si se funda el proceso en cualquier manifestación falsa*

*que hubiere hecho en dicho examen. El otorgamiento de la inmunidad criminal se regirá por lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada."*

Artículo 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

**"INFORME**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra **Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales** previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación del Proyecto del Senado Número 686, **con el entirillado que se acompaña.**

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

Este proyecto tiene como propósito añadir un Artículo 2.4 A, a la Ley Núm. 12 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como "Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a los fines de facultar al Director Ejecutivo de la Oficina de Ética Gubernamental a otorgar inmunidad administrativa a cualquier persona examinada en el curso de alguna investigación o vista celebrada por dicha Agencia. Esto es así, sólo cuando la investigación esté relacionada a empleados o funcionarios de la Rama Ejecutiva. En este tipo de situaciones, se ponderarán los méritos específicos para determinar si la concesión de la inmunidad adelanta la finalidad de la Ley de Ética.

**ANALISIS DE LA MEDIDA**

La Ley Núm. 12 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como "Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", tiene, entre sus propósitos, el atacar y prevenir la corrupción en el Gobierno, la conducta ilegal de los servidores públicos, los conflictos de intereses, al abuso de poder, y el ejercicio de influencias indebida. Esta ley y sus reglamentos se enfocan, además, en evitar, no sólo la conducta impropia de los servidores públicos, sino también la apariencia de conducta impropia que éstos puedan exhibir.

El rol fiscalizador de la Oficina de Ética Gubernamental es primordial y está encaminado a evitar la impunidad de aquellos actos que atenten contra la honestidad e integridad del servicio público. En el ejercicio de dicha función, ésta conduce rigurosamente a diversos procedimientos investigativos y adjudicativos. Estos procedimientos salvaguardan los derechos individuales y el interés público.

Esta facultad de conceder la inmunidad administrativa a los testigos de procedimientos ante la agencia, le proporciona una herramienta adicional a la Oficina de Ética Gubernamental, en la lucha contra la conducta ilegal en la gestión pública. Dicha inmunidad podría evitar el que los testigos que tengan conocimientos de hechos constitutivos de violación de la Ley de Ética Gubernamental y sus reglamentos, se sientan intimidados al prestar testimonio, debido a que teman que éste les incrimine. Esta inmunidad no proveerá protección para manifestaciones falsas o incompletas.

En su Memorial Explicativo, la Oficina de Ética de Gubernamental indica que la inmunidad administrativa a cualquier persona examinada en el curso de una investigación o vista celebrada por esta Agencia, el beneficiario de la misma no podrá ser procesado administrativamente por razón de algún asunto sobre el que se vea obligado a declarar, salvo que hiciese manifestaciones falsas o incompletas, en cuyo caso, también podrá ser procesado por perjurio.

Asimismo, se presenta una enmienda a este Proyecto del Senado 686, la cual fue adoptada e incorporada al mismo.

**IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

Esta Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

A tenor con lo anterior, la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del Proyecto del Senado 686, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 687, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

**"LEY**

Para redesignar el inciso (u) como inciso (v) y adicionar un nuevo inciso (u) al Artículo 2.4 de la Ley Núm. 12 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como "Ley de ~~Etica~~ Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a los fines de autorizar al Director Ejecutivo de la Oficina de ~~Etica~~ Ética Gubernamental a notificar una orden de retención y descuento o de no trámite de gestión, ante ciertas entidades gubernamentales, en los casos de incumplimiento con multas administrativas finales y firmes.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

La Ley de ~~Etica~~ Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Ley Núm. 12 de 24 de julio de 1985, según enmendada, creó el Código de ~~Etica~~ Ética Gubernamental que reglamenta la conducta de los servidores públicos de la Rama Ejecutiva y de los ex-servidores públicos de las tres Ramas de Gobierno. Dicha ley, también, contiene disposiciones referentes a la divulgación de información financiera por parte de servidores públicos que ocupan diversos cargos o que desempeñan ciertas funciones. Así también, la Ley de ~~Etica~~ Ética Gubernamental y el Reglamento de ~~Etica~~ Ética Gubernamental, Núm. 4827 de 20 de noviembre de 1992, requieren que los funcionarios y empleados del servicio público mantengan principios del más alto grado de honestidad, integridad, imparcialidad y conducta para garantizar el debido funcionamiento de las instituciones gubernamentales y conservar la confianza de los ciudadanos en su Gobierno.

En el cumplimiento con su encomienda legislativa, la Oficina de ~~Etica~~ Ética Gubernamental de Puerto Rico (OEG) establece y administra procedimientos para identificar violaciones a la ética en el servicio público. En razón de tales procesos, la OEG toma u ordena aquellas medidas disciplinarias, administrativas o civiles que entienda fortalecen la confianza del Pueblo en su Gobierno y en sus instituciones gubernamentales.

Específicamente, mediante la sanción administrativa de multa, se pretende disuadir y asegurar a los servidores y ex servidores públicos que aquellos que sean encontrados incursos en

violación a esa ley, sus reglamentos y normas, serán juzgados por haber quebrantado la confianza pública depositada, y responderán personal y económicamente por dicho proceder. A tono con esta política pública de sancionar el comportamiento contrario a la ética gubernamental, la Asamblea Legislativa aprobó la Ley Núm. 8 de 5 de enero de 2002, que dispuso para el aumento de la cuantía máxima de las multas administrativas a $20,000 por cada violación.

Resulta importante destacar que el origen de estas multas, las que ingresan al Fondo General, es la transgresión a los postulados éticos que el legislador entendió vitales para la transparencia en las gestiones gubernamentales y para adelantar la sana administración pública. Este esfuerzo legislativo para implantar y ejecutar dicha política pública no lograría su cometido, si los infractores de la citada normativa incumplen con la multa impuesta. Como cuestión de hecho, los casos en que se recurre ante los foros judiciales para solicitar el cumplimiento de las resoluciones administrativas, conllevan costos adicionales al Estado.

Esta Asamblea Legislativa entiende que es necesario proveer mecanismos que faciliten la implantación de la función fiscalizadora de dicha Oficina, de manera que se economice tiempo y recursos gubernamentales. La presente medida legislativa tiene el propósito de evitar el incumplimiento con las multas administrativas finales y firmes.

**DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1.-Se reenumera al inciso (u) como (v) y se adiciona un inciso (u) al Artículo 2.4 de la Ley Núm. 12 de 24 de julio de 1985, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 2.4.-Facultades y Poderes

El Director tendrá los siguientes deberes y poderes:

(a) …
(b) ...
(c) ...
(d) ...
(e) ...
(f) ...
(g) ...
(h) ...
(i) ...
(j) ...
(k) ...
(l) ...
(m) ...
(n) ...
(ñ) ...
(o) ...
(p) ...
(q) ...
(r) ...
(s) ...
(t) ...
*(u) Notificar al Secretario de Hacienda, al Administrador de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura y a cualquier otro Administrador de Sistemas de Retiro Público, al Director Ejecutivo de la*

*Asociación de Empleados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y a la autoridad nominadora, una orden de retención y descuento contra cualquier reintegro contributivo, liquidación de licencias o desembolso por concepto de pensiones o aportaciones a los planes de ahorro o retiro de los servidores y ex servidores públicos que hubieran incumplido con una multa administrativa final y firme. Asimismo, notificar al servidor o ex servidor ~~público con no menos de treinta (30) días de anticipación,~~ que su incumplimiento será referido a dichas Agencias para ~~su~~ el correspondiente descuento, o la acción aplicable, según dispuesto en este Artículo.*

*En el caso de una orden de retención y descuento en contra de los reintegros contributivos o del pago de las liquidaciones de las licencias acumuladas, el Secretario de Hacienda notificará a la Oficina la eliminación total o parcial de la multa, luego del correspondiente descuento a tales fondos. En caso de no tener en su posesión reintegro o pago por licencias acumuladas al momento de recibirse la orden de retención y descuento, el Secretario de Hacienda así lo informará a la Oficina. En tal caso, la orden de retención y descuento permanecerá vigente hasta que el Director de la Oficina solicite que sea dejada sin efecto.*

*Si se tratara de una orden de retención y descuento contra los fondos acumulados en las entidades antes mencionadas, salvo el Departamento de Hacienda, el jefe de la entidad concernida remitirá a la Oficina el descuento a los fondos de los servidores y ex servidores públicos que hubieran incumplido con el pago de una multa administrativa final y firme. En caso de no tener en su posesión fondos al momento de recibirse la orden de retención y descuento, el jefe de la entidad así lo informará a la Oficina. En tal caso, la orden de retención y descuento permanecerá vigente hasta que el Director de la Oficina solicite que sea dejada sin efecto. Si se tratara de una orden de retención y descuento contra los fondos acumulados en las entidades antes mencionadas, salvo el Departamento de Hacienda, el jefe de la entidad concernida remitirá a la Oficina el descuento a los fondos de los servidores y ex servidores públicos que hubieran incumplido con el pago de una multa administrativa final y firme. En caso de no retener en su posesión fondos al momento de recibirse la orden de retención y descuento, el jefe de la entidad así lo informara a la Oficina. En tal caso, la orden de retención y descuento permanecerá vigente hasta que el Director de la Oficina solicite que sea dejada sin efecto.*

*Además, el Director tendrá la facultad para notificar al Secretario de Estado y al Secretario de Transportación y Obras Públicas, una orden de no tramitar licencias u otras gestiones de la competencia de estas Agencias contra los servidores y ex servidores públicos que hubieran incumplido ~~por el término mínimo de un (1) año~~ con una multa administrativa final y firme. Asimismo, el Director notificará al servidor o ex servidor público con no menos de treinta (30) días de anticipación, a la notificación a tales Agencias, que su incumplimiento con la multa es razón suficiente para que las mismas le denieguen los referidos servicios, mientras continúe el incumplimiento de esa obligación.*

**[(u)]***(v)* Tomar cualquier otra acción o medida que sea necesaria y conveniente para cumplir con los propósitos de esta Ley."

Artículo 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente y aplicará también a las multas finales y firmes, cuyo pago no haya ingresado al Fondo General del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al momento de la aprobación."

**"INFORME**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra **Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales,** previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación del Proyecto del Senado Número 687**, con el entirillado electrónico que se acompaña.**

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

Este proyecto tiene como propósito redesignar el inciso (u) como inciso (v) y adicionar un nuevo inciso (u) al Artículo 2.4 de la Ley Número 12 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como "Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a los fines de autorizar al Director Ejecutivo de la Oficina de Ética Gubernamental a notificar una orden de retención y descuento o de no trámite de gestión, ante ciertas entidades gubernamentales, en los casos de incumplimiento con multas administrativas finales y firmes.

**ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

La Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Ley Número 12 de 24 de julio de 1985, según enmendada, creó el Código de Ética Gubernamental, que reglamenta la conducta de los servidores públicos de las tres Ramas de Gobierno.

Dicha ley, también contiene disposiciones referentes a la divulgación de información financiera por parte de servidores públicos que ocupan diversos cargos o que desempeñan ciertas funciones. Así también, la Ley de Ética Gubernamental y el Reglamento de Ética Gubernamental, Número 4827 de 20 de noviembre de 1992, requieren que los funcionarios y empleados del servicio público mantengan principios del más alto grado de honestidad, integridad, imparcialidad y conducta para garantizar el debido funcionamiento de las instituciones gubernamentales y conservar la confianza de los ciudadanos en su Gobierno.

En el cumplimiento con su encomienda legislativa, la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico (más adelante OEG) establece y administra procedimientos para identificar violaciones a la ética en el servicio público. En razón de tales procesos, la OEG toma u ordena aquellas medidas disciplinarias administrativas o civiles que entienda fortalecen la confianza del Pueblo en su Gobierno y en sus instituciones gubernamentales.

La Oficina de Ética Gubernamental nos sometió su Memorial Explicativo en el que señala que su Ley Habilitadora incorpora los principios de excelencia y transparencia en el servicio público, promoviendo los modos de administración pública que evidencia un compromiso con la confianza pública depositada en el Gobierno. Asimismo, a la OEG le corresponde formular políticas y programas que promuevan el cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Ética.

Es pertinente indicar que la OEG tiene a su cargo la implantación de dos políticas públicas primordiales, respecto a la conducta de los servidores públicos de la Rama Ejecutiva y los ex-servidores públicos de las tres Ramas del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico: (1) prevención y educación; (2) fiscalización. La política preventiva identifica, analiza y educa sobre

todos los valores que la OEG debe recalcar a los efectos de generar los más altos niveles de honestidad, rigurosidad y eficiencia en el desempeño de los servidores públicos. Esta política pública la implantan a través del Área de Asesoramiento Jurídico y el Centro para el Desarrollo del Procesamiento Ético. La política de fiscalización vela porque se cumplan las disposiciones legales y reglamentarias que establecen determinadas prohibiciones a los servidores y ex-servidores públicos. Dicha política pública se instrumenta a través del Área de Auditoría de Informes Financieros y del Área de Investigaciones y Procesamiento Administrativo.

En esta medida se establecen los procedimientos pertinentes, incluyendo la notificación a la persona afectada. En el caso de una orden de retención y descuento, el Secretario de Hacienda notificará a la OEG, la eliminación total o parcial de la multa, luego del correspondiente descuento. Si se trata de una orden de retención y descuento contra los fondos acumulados en otras entidades, el jefe de la entidad remitirá a la OEG el descuento a los fondos. Por últimos, la orden de no trámite constituiría razón para que se denieguen ciertos servicios. Procede señalar que las multas, impuestas mediante Resolución, una vez advienen finales y firmes, constituyen una deuda con el Estado Libre Asociado de Puerto Rico. El pago ingresa en el Fondo General del Gobierno.

Se adoptaron las enmiendas que OEG sometió a este Proyecto y se incorporaron al mismo, razón por la cual endosan la aprobación de la medida.

**IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

Esta Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

A tenor con lo anterior, la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del Proyecto del Senado 687, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz Z. Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 30, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Bienestar Social, sin enmiendas.

**"LEY**

Para ordenar al Administrador de la Administración para el Sustento de Menores (ASUME) proveer acceso libre de costo, a través de la página oficial de internet de dicha agencia, a toda persona que interese examinar sus estados de cuenta y la relación de radicación de sus pagos.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

La presente medida persigue beneficiar a los alimentantes y alimentistas del uso de la tecnología, a fin de proveerle acceso libre de costo para examinar sus cuentas, deudas pendientes y otra información básica que obra en los sistemas computadorizados de la Administración para el Sustento de Menores.

De este modo, la ciudadanía no tendrá que necesariamente trasladarse físicamente a las oficinas regionales de ASUME y podrá accesar a sus récords particulares, a través del mecanismo de la red de internet.

Esta medida persigue promover un mayor grado de responsabilidad en el pago de las pensiones alimentarias voluntarias y proveer herramientas adicionales para que éstos puedan verificar que se acrediten dichos pagos en su correspondiente cuenta.

**DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Ordenar al Administrador de la Administración para el Sustento de Menores (ASUME) proveer acceso libre de costo, a través de la página oficial de internet de dicha agencia, a toda persona que interese examinar sus estados de cuenta y la relación de radicación de sus pagos.

Sección 2.- El Administrador de ASUME adoptará cualquier norma, regla o reglamento que sea necesario para cumplir con los propósitos de esta Resolución Conjunta y para garantizar la confidencialidad de las cuentas de toda persona natural o jurídica.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

**"INFORME**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Bienestar Social previo estudio y consideración tiene a bien recomendar la aprobación de la R.C. del S. 30.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

La presente medida persigue beneficiar a los alimentantes y alimentistas del uso de la tecnología, a fin de proveerle acceso libre de costo para examinar sus cuentas, deudas pendientes y otra información básica que obra en los sistemas computadorizados de la Administración para el Sustento de Menores.

De este modo, la ciudadanía no tendrá que necesariamente trasladarse físicamente a las oficinas regionales de ASUME y podrá acceder a sus registros particulares, a través del mecanismo de la red de Internet.

Esta medida persigue promover un mayor grado de responsabilidad en el pago de las pensiones alimentarias voluntarias y proveer herramientas adicionales para que éstos puedan verificar que se acrediten dichos pagos en su correspondiente cuenta.

**DISCUSION DE LA MEDIDA**

Las Comisión de Bienestar Social solicitó al Administrador de ASUME que sometiera sus comentarios sobre la RC. del S. 30. Ante esta solicitud compareció el Honorable Alfonso Ramos Torres, Administrador de la Administración para el Sustento a Menores del Departamento de la Familia, quien mediante memorial explicativo avala la medida exponiendo las siguientes observaciones.

La Administración para el Sustento a Menores y la Oficina de Gerencia y Presupuesto desarrollaron la página oficial de Internet de la ASUME bajo el siguiente portal www.asume.gobierno.pr. La página contiene información sobre los servicios que ofrece la agencia en áreas de sustento a menores y de sustento a personas de edad avanzada. La página también permite que a través de los enlaces de correo electrónico servicioalcliente@asume.gobierno.pr y

patronos@asume.gobierno.pr, que los ciudadanos realicen consultas sobre sus casos y soliciten y accedan cualquier información sobre la agencia.

**RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES**

Este Proyecto es producto del interés legislativo de adoptar una política pública encaminada a establecer acceso a las cuentas de los padres y madres alimentantes y alimentistas del uso de la tecnología, a fin de proveerle acceso libre de costo para examinar sus cuentas, deudas pendientes y otra información básica que obra en los sistemas computadorizados de la Administración para el Sustento de Menores.

Ciertamente la Internet se ha convertido en una poderosa herramienta de comunicación que permite el intercambio dinámico de bienes, servicios y conocimientos. Esta medida crea un espacio adicional para que la ASUME provea los servicios de calidad y excelencia que la ciudadanía espera. La creación de este tipo de servicios ha sido ampliamente favorecido. Atender los reclamos y necesidades del pueblo es la responsabilidad primaria de los legisladores y legisladoras. Sin embargo antes del establecimiento de este tipo de accesos la ASUME tiene que asegurarse de establecer los controles necesarios en los accesos de información. Es por ello que la medida le impone tal responsabilidad a la agencia.

Por las razones anteriormente expresadas y luego de haber tenido el beneficio de examinar el proyecto, la Comisión de Bienestar Social tiene a bien recomendar que la aprobación de la R.C. del S. 30.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz (Lucy) Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Bienestar Social"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 58, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

**"RESOLUCION CONJUNTA**

Para asignar al Departamento de Corrección y Rehabilitación, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la cantidad de siete millones seiscientos noventa y cinco mil (7,695,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para honrar el pago de la obligación incurrida para sufragar los costos del Programa de Rehabilitación de Facilidades para la rehabilitación, construcción, ampliación y mejoras de varias instituciones penales, según dispone la Resolución Conjunta Núm. 226 de 27 de julio de 1997; autorizar la transferencia de fondos; autorizar el anticipo de fondos; permitir la aceptación de donativos y autorizar el pareo de los fondos asignados.

**RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se asigna al Departamento de Corrección y Rehabilitación, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la cantidad de siete millones seiscientos noventa y cinco mil (7,695,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para honrar el pago de la obligación incurrida para sufragar los costos del Programa de Rehabilitación de Facilidades para la rehabilitación, construcción,

ampliación y mejoras de varias instituciones penales, según dispone la Resolución Conjunta Núm. 226 de 27 de julio de 1997.

Sección 2.- Se autoriza al Departamento de Hacienda a transferir al Banco Gubernamental de Fomento de Puerto Rico los recursos asignados para el pago de la obligación incurrida.

Sección 3.- Se autoriza al Departamento de Hacienda a efectuar anticipos provisionales de cualesquiera fondos disponibles en el Tesoro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para honrar el pago de la obligación que se describe en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Se permite aceptar a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, todas aquellas aportaciones de dinero u otros donativos provenientes de ciudadanos y empresas privadas, necesarias y convenientes para los fines expresados en esta Resolución Conjunta.

Sección 5.- Se autoriza el pareo de los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 6.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro de julio de 2005."

**"INFORME**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S 58,** recomienda a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

La R. C. del S 58**,** tiene como propósito asignar al Departamento de Corrección y Rehabilitación, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la cantidad de siete millones seiscientos noventa y cinco mil (7,695,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para honrar el pago de la obligación incurrida para sufragar los costos del Programa de Rehabilitación de Facilidades para la rehabilitación, construcción, ampliación y mejoras de varias instituciones penales, según dispone la Resolución Conjunta Núm. 226 de 27 de julio de 1997; autorizar la transferencia de fondos; autorizar el anticipo de fondos; permitir la aceptación de donativos y autorizar el pareo de los fondos asignados.

**IMPACTO FISCAL**

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 321 de 6 de noviembre de 1999, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 63, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

**"RESOLUCION CONJUNTA**

Para asignar a la Autoridad de Energía Eléctrica, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la cantidad de dos millones quinientos mil (2,500,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para honrar el pago de la obligación incurrida para la construcción y mejoras al sistema de riego de Isabela, según dispuesto en la Resolución Conjunta Núm. 325 de 13 de enero de 2004; autorizar la transferencia de fondos; autorizar el anticipo de fondos; permitir la aceptación de donativos y autorizar el pareo de los fondos asignados.

**RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se asigna a la Autoridad de Energía Eléctrica, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la cantidad de dos millones quinientos mil (2,500,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para honrar el pago de la obligación incurrida para la construcción y mejoras al sistema de riego de Isabela, según dispuesto en la Resolución Conjunta Núm. 325 de 13 de enero de 2004.

Sección 2.- Se autoriza al Departamento de Hacienda a transferir al Banco Gubernamental de Fomento los recursos asignados para el pago de la obligación incurrida.

Sección 3.- Se autoriza al Departamento de Hacienda a efectuar anticipos provisionales de cualesquiera fondos disponibles en el Tesoro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para honrar el pago de la obligación que se describe en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Se permite aceptar a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, todas aquellas aportaciones de dinero u otros donativos provenientes de ciudadanos y empresas privadas, necesarias y convenientes para los fines expresados en esta Resolución Conjunta.

Sección 5.- Se autoriza el pareo de los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 6.- Esta Resolución Conjunta empezará a regir el 1ro de julio de 2005."

**"INFORME**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 63,** recomienda a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

La **R. C. del S. 63**, tiene como propósito asignar a la Autoridad de Energía Eléctrica, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la cantidad de dos millones quinientos mil (2,500,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para honrar el pago de la obligación incurrida para la construcción y mejoras al sistema de riego de Isabela, según dispuesto en la Resolución Conjunta Núm. 325 de 13 de enero de 2004; autorizar la transferencia de fondos; autorizar el anticipo de fondos; permitir la aceptación de donativos y autorizar el pareo de los fondos asignados.

**A. Oficina de Gerencia y Presupuesto**

La obra incluye la reconstrucción de las diez millas de Canal de Derivación que se dividirán en dos etapas de 2.4 y 7.6 millas; la construcción de una estación de bombas con desvío para garantizar el servicio durante la obra; mejoras de infraestructura para suplir la demanda de energía eléctrica y la adquisición de terrenos.

La OGP confirma que en los presupuestos del año fiscal 2004-05 y subsiguiente, se consignarán $5.0 millones por cinco años, más intereses acumulados del Fondo de Mejoras Públicas para cancelar estas obligaciones con el Banco.

**B. Banco Gubernamental de Fomento**

La Autoridad de Energía Eléctrica administra el Sistema de Riego de Isabela de conformidad con las disposiciones de la Ley 84, del 20 de 1955, según enmendada. El Sistema de Riego de Isabela es uno de vital importancia para la región noroeste de Puerto Rico dado que provee el recurso de agua para consumo doméstico en los municipios de Isabela, Aguada, Moca, Rincón y San Sebastián. En la actualidad el Canal de Derivación de dicho Sistema presenta una pérdida considerable de agua (veinte pies cúbicos por segundo), lo cual obliga a la Autoridad a rehabilitar el mismo a un costo total aproximado de $25,354.54 millones de dólares.

**C. Autoridad de Energía Eléctrica**

La construcción del Sistema de Riego de Isabela comenzó en el 1911 y está en operación desde el 1928. Con el tiempo se han desarrollado filtraciones y roturas severas que ocasionan que aproximadamente el 33% del agua cruda que se sirve a las plantas de filtración de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Isabela y Aguadilla se pierda.

Con el propósito de rehabilitar este sistema y remediar la pérdida de agua, la División de Riego de la Autoridad preparó un estimado de costo de diseño, estudios y reconstrucción. El financiamiento permanente para la rehabilitación del sistema será mediante emisión de bonos del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

**IMPACTO FISCAL**

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 321 de 6 de noviembre de 1999, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 92, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

**"RESOLUCION CONJUNTA**

Para asignar al Departamento de Corrección y Rehabilitación, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la cantidad de ocho millones novecientos mil (8,900,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para honrar el pago de la obligación incurrida para la rehabilitación, construcción, ampliación y mejoras de varias instituciones penales, incluyendo con prioridad las facilidades médicas para el uso del Programa de Salud Correccional, según dispone la Resolución Conjunta Núm. 70 de 8 de enero de 2004; autorizar la transferencia de fondos; autorizar el anticipo de fondos; permitir la aceptación de donativos y autorizar el pareo de los fondos asignados.

**RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se asigna al Departamento de Corrección y Rehabilitación, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la cantidad de ocho millones novecientos mil (8,900,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para honrar el pago de la obligación incurrida para la rehabilitación, construcción, ampliación y mejoras de varias instituciones penales, incluyendo con prioridad las facilidades médicas para el uso del Programa de Salud Correccional, según dispone la Resolución Conjunta Núm. 70 de 8 de enero de 2004.

Sección 2.- Se autoriza al Departamento de Hacienda a transferir al Banco Gubernamental de Fomento de Puerto Rico los recursos asignados para el pago de la obligación incurrida que se describe en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Se autoriza al Departamento de Hacienda a efectuar anticipos provisionales de cualesquiera fondos disponibles en el Tesoro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para honrar el pago de la obligación que se describe en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Se permite aceptar a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, todas aquellas aportaciones de dinero u otros donativos provenientes de ciudadanos y empresas privadas, necesarias y convenientes para los fines expresados en esta Resolución Conjunta.

Sección 5.- Se autoriza el pareo de los fondos asignados de esta Resolución Conjunta con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 6.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro de julio de 2005."

**"INFORME**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S 92,** recomienda a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

La R. C. del S 92**,** tiene como propósito asignar al Departamento de Corrección y Rehabilitación, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la cantidad de ocho millones novecientos mil (8,900,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para honrar el pago de la obligación incurrida para la rehabilitación, construcción, ampliación y mejoras de varias instituciones penales, incluyendo con prioridad las facilidades médicas para el uso del Programa de Salud Correccional, según dispone la Resolución Conjunta Núm. 70 de 8 de enero de 2004; autorizar la transferencia de fondos; autorizar el anticipo de fondos; permitir la aceptación de donativos y autorizar el pareo de los fondos asignados.

**IMPACTO FISCAL**

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 321 de 6 de noviembre de 1999, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 101, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

**"RESOLUCION CONJUNTA**

Para asignar bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la cantidad de siete millones setecientos treinta y cinco mil (7,735,000) dólares, con cargo al Fondo Mejoras Públicas, para honrar la obligación incurrida para financiar las iniciativas llevadas a cabo por el Departamento de Salud para implantar sistemas de procesamiento electrónico de información y asegurar el cumplimiento con las disposiciones de la ley federal "Health Insurance Portability and Accountability Act" (HIPPA), financiar la expansión e implantación de la Tarjeta Inteligente de la Salud del Plan de Seguro de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según dispuesto en la Resolución Conjunta Núm. 1591 de 8 de diciembre de 2003, según enmendada; autorizar la transferencia de fondos; autorizar el anticipo de fondos; permitir la aceptación de donativos; y autorizar el pareo de los fondos.

**RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se asigna bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la cantidad de siete millones setecientos treinta y cinco mil (7,735,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para honrar la obligación incurrida para financiar las iniciativas llevadas a cabo por el Departamento de Salud y otras agencias para implantar sistemas de procesamiento electrónico de información y asegurar el cumplimiento con las disposiciones de la ley federal "Health Insurance Portability and Accountability Act" (HIPPA), financiar la expansión e implantación de la Tarjeta Inteligente de la Salud del Plan de Seguro de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según dispuesto en la Resolución Conjunta Núm. 1591 de 8 de diciembre de 2003, según enmendada.

Sección 2. – Se autoriza al Departamento de Hacienda a transferir al Banco Gubernamental de Fomento de Puerto Rico los fondos asignados para el pago de la obligación incurrida.

Sección 3. - Se autoriza al Departamento de Hacienda a efectuar anticipos provisionales de cualesquiera fondos disponibles en el Tesoro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para honrar el pago de la obligación que se describe en esta Resolución Conjunta.

Sección 4. - Se permite aceptar a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, todas aquellas aportaciones de dinero u otros donativos provenientes de ciudadanos y empresas privadas, necesarias y convenientes para los fines expresados en esta Resolución Conjunta.

Sección 5. - Se autoriza el pareo de los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 6. - Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 2005."

**"INFORME**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 101**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmiendas, presentadas a través del entirillado electrónico que se acompaña.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

La **R. C. del S. 101**, tiene como propósito asignar bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la cantidad de siete millones setecientos treinta y cinco mil (7,735,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, a los fines de honrar la obligación incurrida para financiar las iniciativas llevadas a cabo por el Departamento de Salud, para implantar sistemas de procesamiento electrónico de información y asegurar el cumplimiento con las disposiciones de la ley federal "Health Insurance Portability and Accountability Act" (HIPPA), financiar la expansión e implantación de la Tarjeta Inteligente de la Salud del Plan de Seguro de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según dispuesto en la Resolución Conjunta Núm. 1591 de 8 de diciembre de 2003, según enmendada; autorizar la transferencia de fondos; autorizar el anticipo de fondos; permitir la aceptación de donativos; y autorizar el pareo de los fondos asignados.

La Resolución Conjunta Núm. 1591 de 8 de diciembre de 2003, autorizó al Departamento de Hacienda a tomar un préstamo por la cantidad de ochenta millones quinientos ochenta mil doscientos diecinueve (80,580,219) dólares, para financiar las iniciativas llevadas a cabo por el Departamento de Salud, para implantar sistemas de procesamiento electrónico de información y asegurar el cumplimiento con las disposiciones de la ley federal "Health Insurance Portability and Accountability Act" (HIPPA), financiar la expansión e implantación de la Tarjeta Inteligente de la Salud del Plan de Seguro de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Esta Resolución Conjunta fue enmendada por la Resolución Conjunta Núm. 1763 de 18 de septiembre de 2004. En la misma se enmienda la Sección 3, la cual determinaba cuando se estaría comenzando a pagar la obligación y de cuánto serían los pagos. La enmienda indica que el primer pago se estará realizando en el año fiscal 2005-2006 y que los fondos provendrán de cualesquiera fondos disponibles del Tesoro Estatal. Por lo cual, los fondos que le son asignados al Departamento de Hacienda mediante esta Resolución Conjunta será el primer pago para honrar dicha obligación.

**IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 321 de 6 de noviembre de 1999, ésta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 198, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

**"RESOLUCION CONJUNTA**

Para asignar al Departamento de la Familia, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la cantidad de dos millones (2,000,000) de dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para honrar la obligación contraída con el Banco Gubernamental de Fomento, para cubrir el costo de servicios ofrecidos por la Administración de Familias y Niños y de la Administración para el Cuido y Desarrollo Integral de la Niñez, según dispone la Resolución Conjunta Núm. 1164 de 12 de agosto de 2004; autorizar el desembolso de fondos; permitir la aceptación de donativos; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

**RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se asigna al Departamento de la Familia, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la cantidad de dos millones (2,000,000) de dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para honrar la obligación contraída con el Banco Gubernamental de Fomento, para cubrir el costo de servicios ofrecidos por la Administración de Familias y Niños y de la Administración para el Cuido y Desarrollo Integral de la Niñez, según dispone la Resolución Conjunta Núm. 1164 de 12 de agosto de 2004.

Sección 2.- Se autoriza al Departamento de Hacienda a efectuar el desembolso de los recursos asignados para sufragar el costo de esta obligación.

Sección 3.- Se permite aceptar a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, todas aquellas aportaciones de dinero o donativos provenientes de ciudadanos y empresas privadas, necesarias y convenientes para los fines expresados en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Se autoriza el pareo los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 2005."

**"INFORME**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 198**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmiendas.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

La **R. C. del S. 198**, tiene el propósito de asignar al Departamento de la Familia, bajo las custodia del Departamento de Hacienda, la cantidad de dos millones (2,000,000) de dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para honrar el pago de la obligación contraída con el Banco Gubernamental de Fomento, para cubrir el costo de servicios ofrecidos por la Administración de Familias y Niños y la Administración para el Cuido y Desarrollo Integral de la Niñez, según dispone la Resolución Conjunta Núm. 1164 de 12 de agosto de 2004; autorizar el desembolso de fondos; permitir la aceptación de donativos; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

La Administración de Familias y Niños (ADFAN) tiene le compromiso de proveer y apoyar los esfuerzos de individuos, familias y comunidades para que aporten a su desarrollo y al de la sociedad. Cuenta con varios programas dirigidos a atender diferentes necesidades en especial la de los niños maltratados y las personas de edad avanzada o con impedimentos.

La Administración para el Cuido y Desarrollo Integral de la Niñez (ACUDEN) tiene la responsabilidad de garantizar el cuidado y desarrollo integral de los niños y niñas que participan en el Programa Federal "Head Start" y en el Programa para el Cuidado y Desarrollo del Niño "Child Care" desde sus etapas formativas tempranas.

Los servicios ofrecidos en ambas Administraciones (ADFAN y ACUDEN) se nutren de fondos provenientes de asignaciones estatales y federales y no disponen de fuentes alternas de ingresos para sufragar sus gastos operacionales o de servicios. La demanda en los programas ofrecidos ha crecido vertiginosamente, por lo que los recursos disponibles no son suficientes para atender adecuadamente los mismos. Ante ello, la pasada Asamblea Legislativa considero conveniente y necesario autorizar una línea de crédito a fin de cubrir los costos de servicios ofrecidos. La línea de crédito otorgada al Departamento de la Familia ascienda a treinta millones (30,000,000) de dólares (R.C. Núm. 1164 de 12 de agosto de 2004). Este es el primer pago que se va realizar para cumplir con la obligación contraída. Cabe señalar, que para este Año Fiscal 2005-2006, el Departamento de la Familia no cuenta en su Presupuesto Recomendado con esta asignación por lo que los servicios ofrecidos al pueblo bajo estos programas podrían verse afectados.

**MPACTO FISCAL MUNICIPAL**

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 321 de 6 de noviembre de 1999, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda. La R.C. del S. 198 es equivalente a la R. C. de la C. 406. (F-162)

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 203, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

**"RESOLUCION CONJUNTA**

Para asignar ~~a la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico (Centro Médico)~~ al Departamento de Salud, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la cantidad de cuatro millones (4,000,000) de dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para honrar la obligación incurrida para el pago de las deudas a los suplidores de este sistema, según dispuesto en la Resolución Conjunta Núm. 1832 de 28 de diciembre de 2003, según enmendada; autorizar la transferencia de fondos; permitir la aceptación de donativos; y autorizar el pareo de los fondos.

**RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se asigna ~~a la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico (Centro Médico)~~ al Departamento de Salud, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la cantidad de cuatro millones (4,000,000) de dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para honrar la obligación incurrida para el pago de las deudas a los suplidores de este sistema, según dispuesto en la Resolución Conjunta Núm. 1832 de 28 de diciembre de 2003, según enmendada.

Sección 2.- Se autoriza al Departamento de Hacienda a transferir al Banco Gubernamental de Fomento de Puerto Rico los recursos asignados para el pago de la obligación incurrida.

Sección 3.- Se permite aceptar a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, todas aquellas aportaciones de dinero u otros donativos provenientes de ciudadanos y empresas privadas, necesarias y convenientes para los fines expresados en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Se autoriza el pareo de los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 2005."

**"INFORME**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 203**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación con enmiendas, presentadas a través del entirillado electrónico que se acompaña.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

La **R. C. del S. 203**, tiene como propósito asignar a la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico (Centro Médico), bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la cantidad de cuatro millones (4,000,000) de dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para honrar la obligación incurrida para el pago de deudas a los suplidores de este sistema, según dispuesto en la Resolución Conjunta Núm. 1832 de 28 de diciembre de 2003; autorizar la transferencia de fondos; permitir la aceptación de donativos; y autorizar el pareo de los fondos asignados.

**ANALISIS DE LA MEDIDA**

La Resolución Conjunta Núm. 1832 de 28 de diciembre de 2003, asignaba a la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico (Centro Médico) la cantidad de treinta

millones (30,000,000) de dólares, de los cuales treinta millones (30,000,000) provendrán del Fondo General para el pago de las deudas a los suplidores de este sistema, y también autorizaba al Departamento de Salud a entrar en obligaciones hasta treinta millones (30,000,000) de dólares adicionales con el Banco Gubernamental de Fomento, para cubrir las obligaciones con suplidores contraídas por el Centro Médico (ASEM) durante el año calendario 2004. Así también se establece en esta Resolución Conjunta el plan de pago para cumplir con dicha obligación.

La Resolución Conjunta Núm. 1832 de 28 de diciembre de 2003, fue enmendada por la Resolución Conjunta Núm. 1634 de 10 de septiembre de 2004. La misma enmienda la Sección 4, en la cual se indica que para el pago de la obligación autorizada se consignaría en las asignaciones que provienen del Fondo General, la cantidad de cuatro millones (4,000,000) de dólares anuales, más intereses acumulados, comenzando en el año fiscal 2005-2006. En los años subsiguientes las asignaciones serán conforme a la cantidad que fijen el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico y la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

La medida aquí presentada, la **R. C. del S. 203**, asigna la cantidad de cuatro millones (4,000,000) de dólares, a la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico (Centro Médico) para que estos pudieran honrar la obligación incurrida con el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico por una línea de crédito por la cantidad de treinta millones (30,000,000) de dólares. En primer lugar, la medida debería indicar que esta asignación debe ser para el Departamento de Salud y no para la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico, ya que la Resolución Conjunta que autoriza a entrar en obligaciones indica que: "…autoriza al Departamento de Salud a entrar en obligaciones hasta treinta millones (30,000,000) de dólares adicionales con el Banco Gubernamental de Fomento, para cubrir las obligaciones con suplidores contraídas por el Centro Médico (ASEM) durante el año calendario 2004…" , por lo cual se proponen enmiendas al título y al texto en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

Más importante aún debemos destacar que la **R. C. del S. 203**, no cumple con lo estipulado en la Resolución Conjunta Núm. 1634 de 10 de septiembre de 2004, ya que en la misma se estipula que: "para el pago de la obligación autorizada se consignaría en las asignaciones que provienen del Fondo General, la cantidad de cuatro millones (4,000,000) de dólares anuales, más intereses acumulados, comenzando en el año fiscal 2005-2006…", y como podemos observar en la medida presentada sólo se asignan cuatro millones (4,000,000) de dólares, sin incluir los intereses acumulados. Corroboramos con el BGF a cuánto ascienden los intereses acumulados hasta el 30 de junio de 2005, a lo cual nos indicaron que los mismos ascienden a un millón seis cientos mil (1,600,000) dólares. En adición, nos indicaron que al momento que se reciba el pago por la cantidad de cuatro millones (4,000,000) de dólares, se cobrarán primeramente los intereses acumulados y el sobrante se aplicará al principal, por lo cual sólo dos millones cuatrocientos mil (2,400,000) dólares serán abonados al principal. El Banco Gubernamental de Fomento y la Oficina de Gerencia y Presupuesto han llegado al acuerdo de que sólo recibirán el pago de cuatro millones (4,000,000) de dólares, sin incluir los intereses acumulados.

Aunque este es un acuerdo entre el Banco Gubernamental de Fomento y la Oficina de Gerencia y Presupuesto debido a la difícil situación económica del país, entendemos que esta práctica agrava la situación económica del país, ya que al abonarse menos de la cantidad estipulada los intereses que se van acumulando serán cada vez mayores. En conclusión, estaríamos pagando más al incumplir con lo estipulado en las Resoluciones Conjuntas que autorizaron a entrar en obligaciones al Departamento de Salud y estipularon el método de pago.

Es nuestro deber recomendar que se cumpla con lo estipulado en la Resolución Conjunta Núm. 1832 de 28 de diciembre de 2003, según enmendada, y se asigne la cantidad de cinco millones seis cientos mil (5,600,000) dólares, para evitar que la deuda estructural de nuestro país aumente.

**IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 321 de 6 de noviembre de 1999, ésta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 218, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

**"RESOLUCION CONJUNTA**

Para asignar al Departamento de Salud, bajo la custodia del Departamento de Hacienda la cantidad de un millón quinientos mil (1,500,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para honrar la obligación contraída para el pago de deuda del Fondo para Servicios contra Enfermedades Catastróficas Remediables, según dispone la Ley Núm. 198 del 21 de agosto de 2003; autorizar el desembolso de fondos; permitir la aceptación de donativos y autorizar el pareo de los fondos.

**RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se asigna al Departamento de Salud, bajo la custodia del Departamento de Hacienda la cantidad de un millón quinientos mil (1,500,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para honrar la obligación contraída para el pago de deuda del Fondo para Servicios contra Enfermedades Catastróficas Remediables, según dispone la Ley Núm. 198 del 21 de agosto de 2003.

Sección 2.- Se autoriza al Secretario de Hacienda a efectuar el desembolso de recursos del Tesoro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para ser aplicados a sufragar el costo de esta obligación.

Sección 3.- Se permite aceptar a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, todas aquellas aportaciones de dinero u otras donaciones provenientes de ciudadanos y empresas privadas, necesarias y convenientes para los fines expresados en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Se autoriza a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1 de julio de 2005.".

**"INFORME**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 218**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmiendas, presentadas a través del entirillado electrónico que se acompaña.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

La **R. C. del S. 218**, tiene como propósito asignar al Departamento de Salud, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la cantidad de un millón quinientos mil (1,500,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para honrar la obligación contraída para el pago de deuda del Fondo para Servicios contra Enfermedades Catastróficas Remediables, según dispone la Ley Núm. 198 de 21 de agosto de 2003; autorizar el desembolso de los fondos; permitir la aceptación de donativos; y autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos que le son asignados al Departamento de Salud, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, serán utilizados para honrar la obligación contraída para el pago de la deuda del Fondo para Servicios Contra Enfermedades Catastróficas Remediables.

Durante el año fiscal 2004-2005 se creó una nueva línea de crédito por la cantidad de ocho millones (8,000,000) dólares, en el Banco Gubernamental de Fomento para el Departamento de Salud, cuyo único propósito es tener disponibles estos fondos para otorgar las ayudas a aquellos pacientes con enfermedades catastróficas remediables. La mayoría de las ayudas son para transplantes de órganos, cuyo costo es sumamente elevado. Esta línea de crédito nutre al Fondo para Servicios Contra Enfermedades Catastróficas Remediables.

Según informado por el Departamento de Salud, este será el primer pago a esta línea de crédito. Viniendo esta Resolución Conjunta a asignar la cantidad de un millón quinientos mil (1,500,000) dólares.

**IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 321 de 6 de noviembre de 1999, ésta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 310, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

**"RESOLUCION CONJUNTA**

Para reasignar a los Municipios de Añasco, Aguadilla, Aguada, Cabo Rojo, San Sebastián Moca, Las Marías, San Germán, Hormigueros, Vega Baja, Arecibo, Camuy, Vega Alta y Morovis, la cantidad de ciento quince mil cuatrocientos un dólares con sesenta y ocho centavos (115,401.68) de los fondos consignados en las Resoluciones Conjuntas Núm. 764 de 10 junio de 2004, 134 de 27 de febrero de 2003, 1103 de 24 de diciembre de 2002, 716 de 22 de diciembre de 2001, 136 de 27 de febrero de 2003, 771 de 10 de junio de 2004, 783 de 29 de diciembre de 2001, 772 de 10 de junio de 2004, 244 de 5 de abril de 2003, 330 de 2 de mayo de 2003, 314 de 24 de abril de 2002, 538 de 21 de junio de 2002, 675 de 8 de diciembre de 1999, 658 de 2 de diciembre de 1999, 23 de 6 de enero de 2000, 400 de 6 de agosto de 2000, 205 de 18 de mayo de 2001, 63 de 4 de enero de 2003, 783 de 12 de agosto de 2003, 1433 de 2 de septiembre de 2004, que serán utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico, tiene la obligación de evaluar y atender colectivamente las necesidades sociales de nuestros ciudadanos, que mediante el mecanismo de asignación de fondos públicos se pretende cubrir las mismas.

A diferencia del pasado, estas determinaciones se realizarán en forma colectiva y no a base de criterios de carácter individual.

La presente Resolución Conjunta identifica fondos previamente asignados y no utilizados, con el propósito de reasignar los mismos para cubrir aquellas necesidades que a colectividad, luego de un análisis ponderado determinó son las más apremiantes.

**RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se reasigna a los Municipios de de Añasco, Aguadilla, Aguada, Cabo Rojo, San Sebastián Moca, Las Marías, San Germán, Hormigueros, Vega Baja, Arecibo, Camuy, Vega Alta y Morovis, la cantidad de ciento quince mil cuatrocientos un dólares con sesenta y ocho centavos (115,401.68) de los fondos consignados en las Resoluciones Conjuntas Núm. 764 de 10 junio de 2004, 134 de 27 de febrero de 2003, 1103 de 24 de diciembre de 2002, 716 de 22 de diciembre de 2001, 136 de 27 de febrero de 2003, 771 de 10 de junio de 2004, 783 de 29 de diciembre de 2001, 772 de 10 de junio de 2004, 244 de 5 de abril de 2003, 330 de 2 de mayo de 2003, 314 de 24 de abril de 2002, 538 de 21 de junio de 2002, 675 de 8 de diciembre de 1999, 658 de 2 de diciembre de 1999, 23 de 6 de enero de 2000, 400 de 6 de agosto de 2000, 205 de 18 de mayo de 2001, 63 de 4 de enero de 2003, 783 de 12 de agosto de 2003, 1433 de 2 de septiembre de 2004, para que sean utilizadas según se desglosa a continuación:

**A. Procedencia de los fondos reasignados**

1. R.C. 764 - 2004
   - A. Añasco
     - Inciso 1 – Escuela de la Comunidad Alcides Figueroa $1,000
2. R.C. 134 - 2003
   - A. Aguadilla
     - Inciso 6 - Jesús Valentin $700

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 3. | R.C. 1103-2002 | | | |
| | A. | Aguadilla | | |
| | | Inciso 7 – Casa Protegida Julia de Burgos de Aguadilla | | $1,000 |
| | | Inciso 10 - Escuela Carmen Gómez Tejera | | $500 |
| | | Inciso 13 - Asociación de Pescadores del Higuey | | $1,000 |
| | B. | Aguada | | |
| | | Inciso 5 - William Santiago Aponte | | $500 |
| | C. | Hormigueros | | |
| | | Inciso 1 - Homigueros Gymnastics Unlimited | | $800 |
| | D. | Cabo Rojo | | |
| | | Inciso 1- Pequeñas Ligas de Cabo Rojo Inc. | | |
| | | Inciso 2 - Escuela Inés María Mendoza | | |
| | | Inciso 3 - Ketzy A. Berenguer Troche | | |
| | | Inciso 4 - Escuela de la Comunidad | | |
| | | Inciso 5 - Festival de Reyes, La 22 Inc. | | |
| | | Inciso 6 - Galería de los Inmortales del Deporte | | |
| | | Inciso 7 - Fiesta del Pescao | | |
| | | Inciso 8 - Benjamin Ríos Santiago | | |
| | | Inciso 9 - Benigno Rodríguez Hernández | | |
| | | Inciso 10 - Carmen E. Matos | | |
| | | Inciso 11 - Gregorio Morales | | |
| | | Inciso 12 - Alfredo Pagán | | |
| | | Inciso 13 - Vilma Machado Feliciano | | |
| | | Fondos disponibles | | $1,200 |
| | E. | Departamento de la Vivienda (San Sebastián) | | |
| | | Inciso 1 - Ramón Bonilla | | $200 |
| | | Inciso 2 - Bruno Valentín | | $250 |
| | | Inciso 3 - Aida Bonilla | | $200 |
| | | Inciso 4 - Luz M. López | | $300 |
| | F. | Departamento de Recreación y Deportes | | |
| | | Inciso 1 - Los Hamaqueros de San Sebastián | | |
| | | Liga Puertorriqueña de Voleibol | | $1,000 |
| | | Inciso 2 - Asociación Recreativa Bo. Calabaza | | $800 |
| | | Inciso 3 - Asociación de Ligas Infantiles y Juveniles de | | |
| | | San Sebastián, Inc. | | $700 |
| | | Inciso 4 - Club Ikebana | | $1,000 |
| 4. | R.C. 716 – 2001 | | | |
| | A. | Moca | | |
| | | Inciso 1 - Wilmarys Acevedo González | ~~$4,575~~ | $655 |
| 5. | R.C. 136 – 2003 | | | |
| | A. | Moca | | |
| | | Inciso 3 - Centro de Ayuda y Terapia al Niño | | |
| | | con Impedimentos , Inc. | | $2,000 |

| | | |
|---|---|---|
| 6. | R.C. 771 – 2004 | |
| | A. Las Marías | |
| | Inciso 1 - Oficina Municipal para manejo Emergencias Las Marías | $1,000 |
| 7. | R.C. 205 – 2001 | |
| | A. Aguada | |
| | Inciso 4 - Juana Pérez Aponte | $500 |
| 8. | R.C. 783 – 2001 | |
| | A. Aguada | |
| | Inciso 1 - Asociación de Residentes Com.Esp. Palmar | $500 |
| | Inciso 2 -Escuela de la Comunidad Juan Lino Santiago | $1,000 |
| | Inciso 4 -Taínos Soccer Club, Inc. | $500 |
| | Inciso 5 -Yaritza L. Cruz Figueroa | $300 |
| 9. | R.C. 772 – 2004 | |
| | A. San Sebastián | |
| | Inciso 1 - Gladys Quintana Hernández | $2,650 |
| 10. | R.C. 244 – 2003 | |
| | A. San Germán | |
| | Inciso 1 - Centro de Servicios Múltiples Jes-Marie del Municipio de San Germán. | $5,000 |
| 11. | R.C. 330 – 2003 | |
| | A. Cabo Rojo | |
| | Inciso 1 - Comité Caborrojeño Pro Patrimonio Histórico del Municipio de Cabo Rojo. | $10,000 |
| 12. | R.C. 314- 2002 | |
| | A. Cabo Rojo | |
| | Inciso 1 - Club Deportivo del Oeste en el Municipio de Cabo Rojo | $5,000 |
| 13. | R.C. 538 – 2002 | |
| | A. Departamento de Recreación y Deportes | |
| | Inciso 1 - Club Ikebana | $2,000 |
| | Inciso 2 - Equipo "Softball" Cibao, Inc. | $500 |
| | Inciso 3 - Liga de Dominó “La Amistad” | $500 |
| | Inciso 4 - Béisbol Clase A Los Gandingueros de San Sebastián | $800 |
| | Inciso 5 - Casa Pepiniana de la Cultura | $3,000 |
| | Inciso 6 - Equipo Los Piratas de Villa Sofía, Inc | $500 |
| | Inciso 7 - Asociación Recreativa Bo. Calabaza San Sebastián, Inc. | $1,000 |
| | Inciso 8 -Cámara Junior Puerto Rico, Inc. | $1,000 |
| 1. | R.C. 675 – 1999 | |
| | A. Aguada | |
| | Inciso I – Silvia Torres | $500 |
| | Inciso K – Corporación Taller de Santos del Oeste | $250 |

| | | |
|---|---|---|
| 2. | R.C. 658 – 1999 | |
| | A. Aguada | |
| | Inciso F- Milagros Ríos | $750 |
| 3. | R.C. 023 - 2000 | |
| | A. Aguada | |
| | Inciso F – Jannette Soto | $250 |
| 4. | R.C. 400 – 2000 | |
| | A. Aguada | |
| | Inciso 2 – Cynthia Pagán Figueroa | $200 |
| | Inciso 3 – Guardia Estatal | $54 |
| | Inciso 4 – Jannette Soto | $300 |
| | Inciso 10 – Wilkins Feliciano Acevedo | $400 |
| 5. | R.C. 205 – 2001 | |
| | A. Aguada | |
| | Inciso 7 – Ricardo Villanueva Tió | $800 |
| 6. | R.C. 063 - 2003 | |
| | A. Aguada | |
| | Inciso 1 – Primero Pulguero Pal Pueblo | $500 |
| | Inciso 3 – Centro Ayani | $1,500 |
| | Inciso 4 – Esc. Manuel Morales | $500 |
| | Inciso 10 – Batuteras Municipales | $500 |
| | Inciso 11 – Festival de Cabros | $800 |
| | Inciso 12 – Albergue Cultural | $600 |
| | Inciso 17 – Fundación Desarrollo | $6.68 |
| 7. | R.C. 783 – 2003 | |
| | A. Aguada | |
| | Inciso 1 – Equipo Volleyball Playeros | $1,000 |
| | Inciso 2 – Departamento Cultura y Turismo | $3,000 |
| | Inciso 3 – Hogar María del Carmen | $3,000 |
| | Inciso 7 – Festival del Cabro | $800 |
| 8. | R.C. 1433 – 2004 | |
| | E. Hormigueros | |
| | Inciso 12 – Festival del Lechón Asado | $600 |
| | Inciso 13 – Coliceba Trible A | $800 |
| 14. | R.C. 205 – 2001 | |
| | A. Municipio de Vega Baja | |
| | Inciso 1 – Gobierno Municipal de Vega Baja Desarrollo de actividades de interés social, cultural, educativo, recreativo, deportivo y compra de materiales y equipo | $10,450 |
| | Inciso 2 – Hogar Bartolo Joy | $2,694 |
| | Inciso 4 - Oficina Personas con Impedimentos Gastos funcionamiento Campamento de Verano | $800 |
| | Inciso 7 – Escuela de la Comunidad Manuel Padilla Dávila | $400 |
| | Inciso 9 – Head Start, compra de una computadora | $1,000 |

15. R.C. 1433 – 2004
A. Administración de Servicios Generales
Cuenta # 141-0310000-0001-415-2003 $29,471
**Total fondos disponibles** ~~**$115,401.68**~~ $111,480.68

A. Fondos reasignados

Los fondos aquí consignados serán utilizados para cubrir necesidades en las siguientes áreas:

A. Seguridad
1. Oficina Municipal de Manejo de Emergencias
Del Municipio de Las Marías
Apartado 366
Las Marías, Puerto Rico 00670
Para cubrir gastos operacionales de la oficina
y reparación de vehículos adscritos a dicha oficina.
**Cantidadreasignada:** $1,000

B. Educación
1. Escuela Intermedia Antonio S. Pedreira
Moca, Puerto Rico
Costo estimado: $500
Para la compra de escrines y puertas de
escrines para los salones del Programa
de Educación especial.
**Cantidad reasignada** $500

C. Salud
1. Norma I. Colón
HC-58 Box 13292
Aguada, P.R. 00602
Cubrir gastos médicos para
su hijo Francisco Vega Colón
**Cantidad reasignada** $710.68

D. Vivienda
1. Héctor J. Avilés Bonilla
Bo. Guanábano
HC-56 Box 4501
Aguada, Puerto Rico 00602
Compra de materiales para mejoras a la vivienda.
**Cantidad reasignada** $400
2. Casta González Rivera
Bo. Domingo Ruiz
Calle #4 Casa 37
Arecibo, PR 00616
Costo estimado: $3,000
Para la compra de materiales de construcción
con el propósito de construir un cuarto y arreglar
el techo de la cocinar del hogar.
**Cantidadreasignada** $1,000

3. Luis Alberto Nieves Rodríguez
Bo. Puente Sector Salsa
Apartado 296 Callejón
Camuy, PR 00627
Costo estimado: $1,000
Para la compra de materiales de construcción con el propósito de empañetado del hogar y construcción de acera.
**Cantidad reasignada** $1,000

4. Maria Vázquez Cuevas
Bo. Quebrada
HC-01 Buzón 4811
Camuy, PR 00627
Costo estimado: 2,000
Para la compra de materiales de construcción con el propósito de reparación de hogar.
**Cantidad reasignada** $1,000

5. Nancy Pérez Ríos
HC-01 Box 5497
Bo. Camuy Arriba
Camuy, PR 00627
Costo estimado: 2,000
Para la compra de materiales de construcción con el propósito de terminar paredes del hogar.
**Cantidadreasignada** $1,000

E. Deportes

1. Asociación Recreativa de Cerro Gordo, Moca Inc.
Sr. Leonardo Avilés Valentín – Presidente
Box 1444
Moca, Puerto Rico 00676
Costo Estimado: $13,000
Para la compra de materiales de construcción Para desarrollar Parque Pasivo que cuente con facilidades para promover los diferentes deportes en la comunidad.
**Cantidad reasignada** $500

2. Aguada AA Baseball, Inc.
Sr. Benjamín Rosario
Calle Paz 98
Aguada, Puerto Rico
Costo Estimado: $10,000
Para costear parte de los gastos del equipo de pelota.
**Cantidad reasignada** $3,000

3. Pequeñas Ligas Nicolás Grant
Sr. Ramón Coriano – Apoderado
Box 49

Añasco, Puerto Rico
Tel. 826-5393
Costo Estimado: $10,000
Para costear los gastos operacionales de la liga.
**Cantidad reasignada** $355

4. Oficina de Recreación y Deportes
Municipio de Aguada
Sr. Carlos I. González Valentín – Director
Apartado 517
Aguada, P.R. 00602
Tel. (787) 868-1227 / 252-0320
Cubrir gastos de visitas y materiales deportivos del Campamento de Verano
**Cantidad reasignada** $2,000

5. Equipo de Softball Superior
Mucaros de Aguada
Sr. Félix A. Matías – Apoderado
P.O. Box 1274
Aguada, P.R. 00602
Tel. (787) 877-4988 / 319-1698
Cubrir gastos del equipo y materiales deportivos
**Cantidad reasignada** $1,500

6. Equipo de Voleibo Superior Femenino
"All Star" de Aguada
Sr. Juan B. Rivera – Apoderado
Liga Puertorriqueña de Aguada, Inc.
Aguada, PR 00602
Cubrir gastos de franquicia, materiales deportivos y gastos operacionales de la temporada
**Cantidad reasignada** $2,500

7. Team Administration Group, Inc.
Box HC-06
Buzón 97005
Arecibo, PR 00613
Costo estimado: $10,000
Para cubrir gastos operacionales.
**Cantidad reasignada** $10,000

8. Equipo AA de Vega Baja
PO Box 748
Vega Baja, PR 00693
Costo estimado: $2,000
Para cubrir gastos operacionales.
**Cantidad reasignada** $2,000

9. Equipo AA Maceteros de Vega Alta
PO Box 911
Vega Alta, PR 00692

Costo estimado: $2,000
Para cubrir gastos operacionales.
**Cantidad reasignada** $2,000

11. Club Deportivo Camuy Inc.
PO Box 664
Camuy, PR 00627
Costo estimado: $2,000
Para cubrir gastos operacionales.
**Cantidad reasignada** $2,000

12. Equipo de Natación Javier Estremera
HC-04 Box18442
Camuy, PR 00627
Costo estimado: $2,000
Para cubrir gastos operacionales.
**Cantidad reasignada** $2,000

F. Bienestar Social

1. Comunidad Laguna II
Sr. Santos Echevarría - Presidente
HC-03 Box 33275
Aguada, Puerto Rico 00602
Costo Estimado: $75,000
Para mejoras al sistema de acueducto comunitario
de la Comunidad Laguna.
**Cantidad reasignada** $1,000

2. Club Recreativo Deportivo de Cuchilla, Inc.
Sr. Misael Cordero – Presidente
HC-05 Box 10316
Moca, Puerto Rico 00676
Para cubrir gastos operacionales de la institución.
**Cantidad reasignada** $1,000

3. Corporación de Padres Unidos Pro-Bienestar del Impedido
Oficina de Servicios a Personas con Impedimentos
Sra. Ana D. Rosado – Directora COPUBI
Apartado 1279
Aguada, P.R. 00602
Tel. (787) 868-6343
Cubrir gastos operacionales
**Cantidad reasignada** **$1,000**

4. Asociación ProBienestar del Barrio Marías del Aguada, Inc.
Sra. Nancy García – Presidenta
Apartado 1109
Aguada, P.R. 00602
Tel. (787) 252-9639
Cubrir gastos operacionales
**Cantidad reasignada** $1,000

5. Centro de Cuidado Infantil
Mi Casita, Inc.
Sra. Nidia Flores Hernández – Directora
P.O. Box 1393
Aguada, P.R. 00602
Tel. (787) 868-3863
Cubrir gastos de materiales, equipo recreativo, equipo para patio y gastos operacionales
**Cantidad reasignada** $1,000

6. Municipio de Aguada
Departamento de Ornato
Sr. José (Cheo) Avilés - Director
Apartado 517
Aguada, P.R. 00602-0517
Tel. (787) 868-3120
Cubrir gastos de materiales y equipo para la oficina
**Cantidad reasignada** $5,000

7. Mariangely Vázquez Centeno
HC-02 Box 16344
Bo. Dominguito Sector Mata de Plátano
Arecibo, PR 00612
Costo estimado: $2,390
Para la compra de una silla de ruedas debido a la condición de Perlesía Cerebral.
**Cantidad reasignada** $2,250

8. Andrés Nieves De Jesús
HC-01 Box 4853
Bo. Cibao Lugo
Camuy, PR 00627
Costo estimado: $2,390
Para la compra de una silla de ruedas debido a la condición de Paralítico.
**Cantidad reasignada** $2,221

9. Bryan D. Del Moral Negrón
Calle Violeta #26
Urb. Russe
Morovis, PR 00687
Costo estimado: $2,900
Para la compra de una silla de ruedas debido a la condición de Perlesía Cerebral.
**Cantidad reasignada** $1,000

G. Cultura

1. Centro Cultural de Moca, Inc.
Sr. Augusto Hernández
Presidente Junta de Directores

PO Box 577
Moca, PR 00676
Costo estimado: $20,000
Para ayudar a sufragar los gastos de varias actividades
**Cantidad reasignada** $1,000

2. Asociación de Veteranos Mocanos, Inc.
Eustaquio Vélez – Presidente
PO Box 56
Moca, Puerto Rico 00676
Costo Estimado: $80,000
Para pagar gastos tales como electrificación, computadoras, archivos, mobiliarios y desarrollo de estacionamiento para la Casa del Veterano en Moca.
**Cantidad reasignada** $1,000

3. Parranda de los Enchaquetaos, Inc.
Sr. Quique Bosques – Presidente
Calle Segundo Feliciano #183
Moca, Puerto Rico 00676
Costo Estimado: $20,000
Para cubrir los gastos operacionales de la actividad.
**Cantidad reasignada** $500

4. Asociación de Reyes de Plata, Inc.
Sr.Wilfredo López Acevedo – Presidente
HC 4 Box 13911
Bo. Plata
Moca, Puerto Rico 00676
Tel (787)877-3421
Costo Estimado: $10,000
Para cubrir los gastos operacionales de la actividad.
**Cantidad reasignada** $500

5. Festival de Máscaras Parrandas de Inocentes, Inc.
Sr. Osvaldo Méndez González – Presidente
Bo. Capá Hc-02 Box 12310
Moca, Puerto Rico 00676
Costo Estimado: $50,000
Para cubrir los gastos operacionales de la actividad.
**Cantidad reasignada** $1,000

6. Festival de las Marías en Honor a la China Dulce
Municipio de Las Marías
PO Box 366
Las Marías, Puerto Rico 00670-0366
Costo Estimado: $90,000
Para sufragar los gastos de dicha actividad.
**Cantidad reasignada** $1,500

7. Festival de Reyes de Ovejas, Inc.
Sr. Nelson Ríos Vélez – Presidente
RR 03 Box 9942
Añasco, Puerto Rico 00610
Costo Estimado: $15,000
Para sufragar los gastos de dicha actividad.
**Cantidad reasignada** $500

8. Comité Comunal Corcovada, Inc.
RR04 Box 16009
Añasco, Puerto Rico 00610
Tel. 826-1615
Costo Estimado: $10,000
Para sufragar los gastos del Vigésimo Segundo
Festival de Reyes del Barrio Corcovada.
**Cantidad reasignada** $500

9. Fiesta del Pescado de Puerto Real
Calle Principal
Puerto Real
Cabo Rojo, Puerto Rico 00623
Tel. 851-9135
Costo Estimado: $5,000
Para sufragar los costos relacionados
a la Fiesta del Pescao de Puerto Real.
**Cantidad reasignada** $1,200

10. Comité Vecinos con Nuestra Cultura de Aguada, Corp.
Sr. Hiram Traverso Cáceres - Presidente
HC 3 Box 33822
Aguada, P.R. 00602
Gastos operacionales
**Cantidad reasiganda** $1,000

11. Municipio de Vega Baja
Costo estimado: $15,344
Para cubrir los gastos de realización
de actividad navideña del niño.
**Cantidad reasignada** $15,344

12. Club Parrandón Santana Inc.
1050 Santana
Carr. #6567
Arecibo, PR 00612
Costo estimado: $2,000
Para cubrir los gastos realización
de actividad navideña.
**Cantidad reasignada** $2,000

Total reasignado **$75,980.68**
SOBRANTE ~~$ 39,421~~ $35,500

Sección 2. – Los fondos reasignados a través de esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos particulares, federales, estatales o municipales.

Sección 3. – Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

**"INFORME**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Hacienda del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la Resolución Conjunta del Senado Núm. 310, recomienda la aprobación de la medida con enmiendas.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

La Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico recibió para estudio y análisis la Resolución Conjunta del Senado Núm. 310. La medida en cuestión tiene el propósito de reasignar a los Municipios de Añasco, Aguadilla, Aguada, Cabo Rojo, San Sebastián Moca, Las Marías, San Germán, Hormigueros, Vega Baja, Arecibo, Camuy, Vega Alta y Morovis, la cantidad de ciento quince mil cuatrocientos un dólares con sesenta y ocho centavos (115,401.68) de los fondos consignados en las Resoluciones Conjuntas Núm. 764 de 10 junio de 2004, 134 de 27 de febrero de 2003, 1103 de 24 de diciembre de 2002, 716 de 22 de diciembre de 2001, 136 de 27 de febrero de 2003, 771 de 10 de junio de 2004, 783 de 29 de diciembre de 2001, 772 de 10 de junio de 2004, 244 de 5 de abril de 2003, 330 de 2 de mayo de 2003, 314 de 24 de abril de 2002, 538 de 21 de junio de 2002, 675 de 8 de diciembre de 1999, 658 de 2 de diciembre de 1999, 23 de 6 de enero de 2000, 400 de 6 de agosto de 2000, 205 de 18 de mayo de 2001, 63 de 4 de enero de 2003, 783 de 12 de agosto de 2003, 1433 de 2 de septiembre de 2004, que serán utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

Luego de haber revisado esta Resolución Conjunta podemos concluir que la misma cuenta con las certificaciones requeridas para que la misma sea aprobada. La medida cuenta con un sobrante por la cantidad de treinta y cinco mil quinientos (35,500) dólares, los cuales le corresponden al Senador por el Distrito Mayagüez- Aguadilla, Luis Daniel Muñiz Cortés.

Los Municipios y el Departamento de Recreación y Deportes Estatal han certificado la disponibilidad de los fondos aquí reasignados.

**IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 321 del 6 de noviembre de 1999, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones expuestas en el alcance de la medida, la Comisión de Hacienda, recomienda la aprobación de esta medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 332, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

**"RESOLUCION CONJUNTA**

Para asignar a la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA), la cantidad de quinientos mil (500,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para que sean transferidos a Teen Challence, Inc., para gastos operacionales; ordenar la preparación de informes y el cumplimiento de normas; permitir la aceptación de donativos; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

**RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se asigna a la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA), la cantidad de quinientos mil (500,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para que sean transferidos a Teen Challenge, Inc., para gastos operacionales.

Sección 2.- Se ordena a Teen Challenge, Inc., a enviar a la Asamblea Legislativa un informe semestral sobre el uso de dichos fondos. El informe será radicado ante las Secretarías de cada Cuerpo Legislativo, y cumplir con las normas y disposiciones incluidas en el Reglamento que a tenor con la Ley Núm. 258 de 29 de diciembre de 1995, promulgue la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción.

Sección 3.- Se permite aceptar a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico todas aquellas aportaciones de dinero u otros donativos provenientes de ciudadanos y empresas privadas, necesarias y convenientes para los fines expresados en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Se autoriza el pareo de los fondos asignados en esta Resolución Conjunta con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

**"INFORME**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 332**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmiendas, presentadas a través del entirillado electrónico que se acompaña.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

La **R. C. del S. 332**, tiene como propósito asignar a la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA), la cantidad de quinientos mil (500,000) de dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para que sean transferidos a Teen Challenge, Inc., para gastos operacionales; ordenar la preparación de informes y el cumplimiento de normas; permitir la aceptación de donativos; y autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos que le son asignados a la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción serán transferidos a la organización sin fines de lucro conocida como Teen Challenge. La misma se dedica a proveer servicios de rehabilitación a jóvenes y adultos de ambos sexos con problemas de adaptación social y problemas de adicción a drogas y alcohol. También ofrece la

oportunidad de rehabilitación, atención médica hospitalaria a participantes reambulantes y con VIH+/SIDA. Esta institución cuenta con 40 años de servicio a la comunidad puertorriqueña.

La Institución opera seis centros de rehabilitación ubicados en Bayamón (2), Aguadilla, Río Piedras, Arecibo y Caguas. En adición, esta institución cuenta con un albergue para deambulantes y un hospicio que provee cuidado y tratamiento a pacientes terminales de SIDA ubicada en Bayamón. Este proyecto es conocido como "Casa Vida". Cuentan con una clínica ambulatoria y servicios de detoxificación. Teen Challenge ha preparado un programa de adiestramiento vocacional que contiene currículos de: lavado en seco (dry clean), ebanistería computarizada y construcción, para así fomentar en estas personas la terapia de trabajo y crearles un profundo interés en ser útiles a la sociedad.

**IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 321 de 6 de noviembre de 1999, ésta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 186, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Municipales y Financieros, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

**"LEY**

Para enmendar el inciso (b) del Artículo 15.003 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico *de 1991*", a los fines de precisar y reafirmar que la notificación requerida en dicho inciso es un requisito de cumplimiento estricto y no jurisdiccional.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Esta legislación tiene el objetivo de precisar y elevar a rango de ley lo resuelto acertada y reiteradamente por el Tribunal Supremo de Puerto Rico, en el sentido de que el requisito de notificación que debe realizar cualquier ciudadano que haya sufrido daños por la culpa o negligencia de un municipio, es uno de cumplimiento estricto y no de carácter jurisdiccional.

El reconocimiento que se realiza por la presente ley, deja meridianamente claro que un ciudadano no pierde su derecho a ejercitar una acción judicial, por el hecho de que no haya escrito una notificación al Alcalde en el plazo de noventa (90) días que dispone la ley. Independientemente de que el reclamante haya quedado incapacitado física o mentalmente, la realidad es que luego de

sufrir un accidente o daño, los ciudadanos no necesariamente piensan inmediatamente en demandar a la entidad municipal y muchas veces luego de transcurrir ese plazo de notificación es que comienzan a aflorar daños y perjuicios desconocidos hasta determinado momento. De otra parte, en muchos casos el municipio está en mejor posición de conocer las particularidades del accidente, inclusive, con mayor conocimiento que el potencial demandante.

Reiteradamente el Tribunal Supremo de Puerto Rico ha resuelto que en los casos en que el riesgo de que la prueba objetiva pueda desaparecer es mínimo, donde hay constancia efectiva de la identidad de los testigos y donde el gobierno municipal, en este caso, puede fácilmente investigar y corroborar los hechos alegados en la demanda que se radique no es de aplicación inexorable el requisito de notificación en el término dispuesto en ley. Véase Romero Arroyo v. E.L.A., 127 D.P.R. 724 (1991), Meléndez Gutierrez v. E.L.A., 113 D.P.R. 811 (1983), López v. Autoridad de Carreteras, 133 D.P.R. 243 (1993) y Méndez Pabón v. Méndez Martínez 2000 TSPR 119.

Ante esa realidad, procede enmendar el inciso (b) del Artículo 15.003 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico", a los fines de precisar y reafirmar que la notificación requerida en dicho inciso es un requisito de cumplimiento estricto y no jurisdiccional.

**DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

~~Sección~~ *Artículo* 1.-Se enmienda el inciso (b) del Artículo 15.003 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico", para que se lea como sigue:

"Artículo 15.003

…

(a) …

(b) Requisito **[jurisdiccional]** *de cumplimiento estricto*.- No podrá iniciarse acción judicial de clase alguna contra un municipio por daños causados por culpa y negligencia de aquél, a menos que se **[haga la notificación escrita]** *haya cumplido con el requisito de cumplimiento estricto de notificar por escrito*, en la forma, manera y en los plazos dispuestos en este artículo.

(c) …"

~~Sección~~ *Artículo* 4.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

**"INFORME**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Asuntos Municipales y Financieros, luego de previo estudio y consideración tiene el honor de recomendar la aprobación del Proyecto de la Cámara Núm. 186, con enmiendas en el entirillado electrónico que lo acompaña.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

El Proyecto de la Cámara Núm. 186 tiene el propósito de enmendar el inciso (b) del Artículo 15.003 de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico de 1991", con el propósito de precisar y reafirmar que la notificación requerida en dicho inciso es un requisito de cumplimiento estricto y no jurisdiccional.

La Exposición de Motivos explica que esta legislación tiene el objetivo de precisar y elevar a rango de ley lo resuelto acertada y reiteradamente por el Tribunal Supremo de Puerto Rico, en el sentido de que el requisito de notificación que debe realizar cualquier ciudadano que haya sufrido cambios por la culpa o negligencia de un municipio, es uno de cumplimiento estricto y no de carácter jurisdiccional.

El reconocimiento que realiza por estricta Ley, deja meridianamente claro que un ciudadano no pierde su derecho de ejercitar una acción judicial, por el hecho de que no haya escrito una notificación al Alcalde en el plazo de noventa (90) días que dispone la Ley. Independientemente de que el reclamante haya quedado incapacitado física o mentalmente, la realidad es que luego de sufrir un accidente o daño, los ciudadanos no necesariamente piensan inmediatamente en demandar a la entidad municipal y muchas veces luego de transcurrir ese plazo de notificación es que comienzan a aflorar daños y prejuicios desconocidos hasta determinado momento. De otra parte en muchos casos esta en mejor posición de conocer las particularidades del accidente, inclusive, con mayor conocimiento que el potencial demandante.

Reiteradamente el Tribunal Supremo de Puerto Rico ha resuelto que en los casos en que el riesgo de que la prueba objetiva pueda desaparecer es mínimo, donde hay constancia efectiva de la identidad de los testigos y donde el gobierno municipal, en este caso, puede fácilmente investigar y corroborar los hechos alegados en la demanda que se radique no es de aplicación inexorable el requisito de notificación como dispuesto en ley.

## HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

La Comisión solicitó a diversas entidades públicas y privadas sin fines de lucro que sometieran sus comentarios sobre el Proyecto de la Cámara Núm. 186. Entre estas suscribieron sus comentarios la Federación de Alcaldes de Puerto Rico, la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico y el Departamento de Justicia.

**A. <u>Federación de Alcaldes de Puerto Rico</u>**

- La Federación de Alcaldes no favorece este cambio.
- El Artículo 15.003 requiere que cualquier "{p}ersona a que tenga reclamaciones de cualquier clase contra un municipio por daños personales o a la propiedad, ocasionada por la culpa o negligencia del municipio, deberá presentar al Alcalde una notificación escrita, haciendo contar en forma clara y concisa la fecha, lugar, causa y naturaleza general del daño sufrido".
- La Federación menciona que requiera además que dicha notificación se haga por escrito, por correo certificado o diligenciamiento personal, dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha en que el reclamante tuvo conocimiento de los daños reclamados.
- En <u>E.L.A vs. Tribunal Supremo</u> 104 D.P.R. 160,163 (1975) el honorable Tribunal Supremo reafirmó el requisito de notificación como requisito indispensable para poder radicarse una demanda por daños en contra del municipio expresando que el requisito de notificación es una condición previa para poder demandar a un municipio "la notificación es una parte esencial de la causa de acción y, **a menos que cumpla con la misma, no existe el derecho a demandar".**

- El Tribunal Supremo estableció en López vs. Autoridad de Carreteras,133 D.P.R.243 (1991) "{el} reclamante viene obligado a notificar el municipio dentro de los noventa (90) días contados desde que tuvo conocimiento de los daños que dan lugar a la reclamación, y si no se hace esta notificación, no procede acción judicial de clase alguna contra el municipio por dichos daños".

**B. Asociación de Alcaldes de Puerto Rico**

- La Asociación de Alcaldes ha examinado el contenido del P. de la C. 186 y entiende que es oportuno aclarar el texto del Artículo 15.003 de manera que sus disposiciones sean cónsonas con la jurisprudencia establecida por el Tribunal Supremo de Puerto Rico.
- Según la Exposición de Motivos del proyecto de ley, la mera ausencia de una notificación escrita al Alcalde por parte de un ciudadano respecto a un evento en el que como resultado de este, dicho ciudadano haya sido perjudicado o afectado en alguna forma, no debe coartarle su derecho de ejercitar una acción judicial. Por lo tanto, el requisito de notificación está establecido en el mencionado Artículo debe interpretarse como uno de estricto cumplimiento y no de carácter jurisdiccional.
- La Asociación de Alcaldes endosa el P. de la C. Núm. 186.

**C. Departamento de Justicia**

- En los casos en que en riesgo de que la prueba objetiva pueda desaparecer es mínimo, donde hay constancia efectiva de la identidad de los testigos y donde el gobierno municipal puede fácilmente investigar y corroborar los hechos alegados en la demanda que se radique, no es aplicación inexorable el requisito de notificación de noventa (90) días dispuesto en el Artículo 15.003 de la Ley Núm. 81.
- Justicia recomienda que la presente medida sea acompañada de un historial legislativo en el cual se reafirme en el requisito de notificación previa por escrito será uno de cumplimiento la parte reclamante solamente podrá ser excusada cuando medie la presencia de circunstancias extraordinarias que demuestren que la autoridad municipal tuvo conocimiento oportunamente de los hechos específicos que generan la causa de acción.
- Debe quedar establecido que el requisito de notificación sí es un requisito de notificación si es un requisito jurisdiccional, siendo la forma de dicha notificación lo que será de cumplimiento estricto.

## IMPACTO FISCAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 321 del 6 de noviembre de 1999. La Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

## CONCLUSIÓN

La Comisión de Asuntos Municipales y Financieros, con forme con lo anterior, entiende que es importante y necesaria **la aprobación** del Proyecto de la Cámara Núm. 186. Esta medida tiene el propósito de enmendar el inciso (b) del Artículo 15.003 de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991,

según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico de 1991", a los fines de precisar y reafirmar que la notificación requerida en dicho inciso es un requisito de cumplimiento estricto y no jurisdiccional.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Jorge De Castro Font
Presidente
Comisión Asuntos Municipales
y Financieros"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 326, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

**"LEY**

Para enmendar el inciso (1) del Artículo 12 de la Ley Núm. 2 de 23 de febrero de 1988, según enmendada, a los fines de disponer un requisito de seis (6) años de experiencia previa en la práctica de la profesión legal para los abogados designados a la función de Fiscal Especial Independiente.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

En Puerto Rico existe, como una de las herramientas para defensa de la integridad pública, la figura del Fiscal Especial Independiente (FEI).

La figura del FEI fue creada para aislar el funcionamiento de la justicia de la influencia política. Al dar jurisdicción para el encauzamiento criminal de altos funcionarios del gobierno a un panel de ex jueces y a un fiscal especial designado de la práctica privada de la abogacía, se evita la apariencia de conflictos que podría resultar de asignar esa tarea a fiscales e investigadores que dependen del gobernante de turno para su nombramiento.

El resultado de los casos llevados por el FEI ante los tribunales ha sido mixto. Con mucha frecuencia vemos que los casos presentados por el FEI no prosperan más allá de la fase preliminar, por errores en la presentación de la prueba, en el proceso e incluso en los mismos cargos que se presentan.

Una forma de minimizar estos errores, en casos que se caracterizan por su complejidad técnico-legal, es exigir que para poder ejercer la función de FEI, el abogado designado sea una persona experimentada en la práctica de la profesión, ~~y~~ con un mínimo de seis (6) años de experiencia en dicha práctica. ~~suficiente experiencia previa con gestiones jurídicas penales. Los profesionales del derecho que cualificarían para esta posición deberán haber ejercido la práctica como abogados litigantes, jueces, fiscales y/o procuradores, siempre y cuando todos los profesionales anteriormente mencionados se hayan desempeñado, por lo menos por tres (3) años, dentro del área del Derecho Penal.~~

~~Una persona con experiencia en la labor de investigar la conducta delictiva podrá, primero, detectar cuando un caso no tenga posibilidades de prosperar y así desistir del mismo y economizarle al pueblo de Puerto Rico el gasto de recursos. Por otro lado, cuando el caso tenga méritos el FEI podrá procesarlo agresivamente y con confianza, logrando evitar que el mismo fracase~~.

A esos fines, expandimos los requisitos para ejercer el puesto de Fiscal Especial Independiente.

**DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1.-Se enmienda el inciso (1) del Artículo 12 de la Ley Núm. 2 de 23 de febrero de 1988, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 12.-Disposiciones sobre el Fiscal Especial

(1) Todo Fiscal Especial deberá ser un abogado que haya sido admitido al ejercicio de la profesión por el Tribunal Supremo de Puerto Rico y que sea ciudadano de los Estados Unidos y ciudadano y residente bonafide de Puerto Rico. ~~Deberá haber ejercido la profesión por un término de al menos cinco (5) años, de los cuales tres (3) deberán haber sido como abogado litigante, fiscal, procurador o juez en el área del Derecho Penal.~~ La persona designada por el Panel como Fiscal Especial deberá ser una de reconocido prestigio, integridad y reputación moral y profesional; disponiéndose, además, que todo Fiscal Especial deberá tener un mínimo de seis (6) años de experiencia en el ejercicio de la profesión legal.

(2) ....

...."

Artículo 2.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente tras su aprobación."

**"INFORME**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra **Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales,** previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación del Proyecto de la Cámara Número 326, **con el entirillado electrónico que se acompaña**.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

El Proyecto de la Cámara Número 326 tiene el propósito de enmendar el inciso 1, Artículo 12 de la Ley Núm. 2 de 23 de febrero de 1988, según enmendada, a los fines de disponer que todo Fiscal Especial Independiente deberá tener un mínimo de seis (6) años de experiencia en la práctica de la profesión legal, antes de obtener dicho nombramiento. Lo que persigue la medida es establecer el requisito de seis (6) años, como mínimo de experiencia en el ejercicio de la profesión legal que deberá tener todo aspirante a convertirse en Fiscal Especial Independiente.

**DISCUSIÓN DE LA MEDIDA**

La Ley Núm. 2 de 1988, según enmendada, creó el cargo de Fiscal Especial Independiente (en adelante, FEI) con el fin de que acudieran a los Tribunales de Justicia de Puerto Rico, en representación del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a instar las acciones criminales que procedan como resultado de las investigaciones que realicen sobre los asuntos que se le asignen, conforme a la antes mencionada Ley 2.

El Gobierno de Puerto Rico ha declarado en el Artículo 1 de la Ley Núm. 2, *supra*, que su política pública respecto al puesto de FEI es fomentar la dedicación de sus funcionarios y empleados a la gestión y servicio público con honestidad, excelencia profesional y personal, y dedicación absoluta al bienestar y desarrollo integral de nuestro pueblo. Al palio del Artículo 4 de la Ley Núm. 2, *supra*, se le concede al FEI la jurisdicción exclusiva de los casos en que a funcionarios de alta jerarquía se les impute la comisión de cualquier delito grave o menos grave, incluido en la misma

transacción o evento, y los delitos contra los derechos civiles, la función pública y el erario público en el ejercicio de uno de los cargos enumerados en la Ley. Dichos funcionarios son, por ejemplo: el Gobernador de Puerto Rico; Secretarios y Subsecretarios de Departamentos del Gobierno; jefes y subjefes de agencias; directores ejecutivos de las corporaciones públicas; alcaldes; miembros de la Asamblea Legislativa; asesores y ayudantes del Gobernador; jueces y toda persona que en algún momento haya ocupado cualesquiera de los cargos antes mencionados. Por otro lado, el Artículo 5 de la Ley Núm. 2, *supra*, establece con respecto a los empleados de menor jerarquía en el gobierno, que éstos podrán referirse al FEI cuando el Secretario de Justicia, luego de una investigación preliminar, determine que, de asumir jurisdicción sobre el caso, podría surgir algún conflicto de intereses.[1]

El Artículo 12 de la Ley Núm. 2, antes citada, establece los requisitos mínimos con que debe cumplir una persona que vaya a ser designada como Fiscal Especial Independiente. Estos son: (1) ser un abogado que haya sido admitido al ejercicio de la profesión por el Tribunal Supremo de Puerto Rico, que sea ciudadano de los Estados Unidos y ciudadano y residente bonafide de Puerto Rico; (2) ser una persona de reconocido prestigio, integridad y reputación moral y profesional.

Según establecen los memoriales que recibió la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales del Senado, la Oficina del FEI tiene como norma el contratar como fiscales aquellos abogados con una experiencia mayor a los seis (6) años. El Proyecto de la Cámara 326 pretende convertir en ley esta importante norma; es decir, pretende enmendar el Artículo 12 de la Ley Núm. 2, *supra*, a los fines de disponer un requisito de experiencia previa en el ejercicio de la profesión de al menos seis (6) años. Esto contribuirá a darle mayor legitimidad al funcionamiento de su oficina, facilitando así el cumplimiento de las normas que los rigen.

**IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

Cumpliendo con las disposiciones reglamentarias aplicables, se determina que esta medida no impacta significativamente las finanzas de los municipios.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales del Senado, recomienda la aprobación del Proyecto de la Cámara 326, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Gobierno Asuntos Laborales"

- - - -

[1] El Artículo 5 de la Ley Núm. 2 de 23 de febrero de 1988, 3 L.P.R.A. sec. 99l, dispone al respecto lo siguiente:
§ 991. Investigación preliminar en el caso de otros funcionarios, empleados o individuos

(1) Cuando el secretario de Justicia recibiere información que a su juicio constituyera causa suficiente para investigar si algún funcionario, ex funcionario, empleado, ex empleado o individuo no enumerado en la sec. 99k de este título ha cometido cualesquiera de los delitos a que se hace referencia en la sec. 99k de este título podrá, a su discreción, efectuar una investigación preliminar y solicitar el nombramiento de Fiscal Especial Independiente cuando determine que, de ser la investigación realizada por el Secretario de Justicia, podría resultar en un conflicto de interés.

(2) Cuando el Secretario determine que no existe conflicto de interés alguno que impida la investigación objetiva por parte del Departamento de Justicia, en tal caso el Secretario designará el funcionario que conducirá la investigación y el departamento de Justicia asumirá la jurisdicción sobre la misma.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 818 y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, sin enmiendas.

**"LEY**

Para enmendar los Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, y 10 y añadir un inciso h al Artículo 3 de la Ley Núm. 44 de 22 de mayo de 1996, según enmendada; y para enmendar el inciso m de la Sección 10.1(1) y añadir un nuevo inciso f al Artículo 10, Sección 10.1(2) de la Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, según enmendada, con el propósito de establecer que, un empleado de una entidad gubernamental, además de poder ceder licencias por vacaciones a otro empleado que labore en esa misma dependencia, se permita la cesión de licencias por vacaciones, por enfermedad o ambas, aún cuando sean empleados de distintos organismos gubernamentales disponiéndose el proceso para cesión de licencias, en caso de que un empleado público o un miembro de su familia inmediata, sufra de una emergencia que imposibilite al empleado cumplir con sus funciones en la entidad por un período considerable; y conformar las penalidades dispuestas en el Artículo 10 de la Ley Núm. 44, *supra*, a las consignadas para delitos menos graves según la Ley Núm. 149 de 18 de junio de 2004, conocido como el "Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico".

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Entre los beneficios y derechos que el Gobierno de Puerto Rico ha otorgado a los empleados públicos, están los adoptados por la Ley Núm. 5 de 14 de octubre de 1975, según enmendada, que establece además de los beneficios marginales, la licencia por enfermedad, la licencia por vacaciones y las licencias especiales. Esa ley fue sustituida por la muy similar Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, según enmendada, conocida como "Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y por tanto, prevalecen los beneficios marginales, la licencia por enfermedad, la licencia por vacaciones y las licencias especiales adoptadas mediante la primera. Los servidores públicos tienen derecho a acumular por concepto de licencia de vacaciones hasta sesenta (60) días y hasta noventa (90) días por concepto de licencia por enfermedad. A pesar de esto, son muchas las veces que un empleado se ve desprovisto de estas licencias debido a que las ha agotado por emergencias o incidentes de mayor envergadura, lo que imposibilita que el servidor público pueda cumplir con su trabajo.

La Ley Núm. 44 de 22 de mayo de 1996, según enmendada, autoriza la cesión de licencias acumuladas por vacaciones, limita esta práctica solamente a empleados de una misma entidad gubernamental, pero no autoriza la cesión de licencias por enfermedad y limita esta práctica solamente a empleados de una misma entidad gubernamental. Esto imposibilita que un familiar o amigo del empleado enfermo pueda cederle licencias, por trabajar en otra entidad gubernamental. A los fines de atemperar la Ley Núm. 184, según enmendada, con lo aquí dispuesto es necesario añadir un inciso f al Artículo 10, Sección 10.1(2) a los efectos de incluir dentro de los beneficios de los empleados del gobierno que les aplica dicha Ley el que puedan ceder sus licencias por enfermedad, aún cuando sean empleados de distintos organismos gubernamentales; pues ya la Ley permite la cesión de licencias por concepto de vacaciones.

**DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1.-Se enmienda el Artículo 1 de la Ley Núm. 44 de 22 de mayo de 1996, para que lea como sigue:

"Artículo 1.-Título

Esta Ley se conocerá como "Ley de Cesión de Licencias por Vacaciones y Enfermedad"."

Artículo 2.-Se enmiendan los incisos (b) y (c) del Artículo 2 de la Ley Núm. 44 de 22 de mayo de 1996, para que lea como sigue:

"Artículo 2.-Definiciones

A los efectos de esta Ley los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se expresa:

(a) …

...

(b) "Empleado cesionario" significa un empleado público al cual se le ceden días de licencias por vacaciones, por enfermedad, o ambas por razón de una emergencia personal.

(c) "Empleado cedente" significa un empleado público que transfiere parte de sus días de licencias por vacaciones o por enfermedad a favor de un empleado cesionario.

(d) ....

(e) "Entidad gubernamental" significa cualquier rama de Gobierno, Agencia, Departamento o Corporación Pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico cubierta o no por las Secciones 5.2 y 5.3 de la Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, conocida como "Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico".

....".

Artículo 3.-Se enmienda el Artículo 3 de la Ley Núm. 44 de 22 de mayo de 1996, para que lea como sigue:

"Artículo 3.-Requisitos

Uno o más empleados públicos podrán ceder a otro empleado público que trabaje en cualquier entidad gubernamental, como excepción, licencias acumuladas por vacaciones, enfermedad o ambas cuando:

(a) ...

...

(e) El empleado cedente haya acumulado un mínimo de quince (15) días de licencia por vacaciones o quince (15) días de licencia por enfermedad en exceso de la cantidad de días de licencia a cederse.

(f) El empleado cedente haya sometido por escrito a la entidad Gubernamental en la cual trabaja una autorización accediendo a la cesión, especificado el nombre del cesionario y la entidad gubernamental en la cual trabaja así como la cantidad de días se le descuentan de sus balances de vacaciones, enfermedad o de una combinación de ambas.

(g) …

(h) En los casos en que la cesión se realice entre empleados de distintas agencias o entidades gubernamentales, se deberá seguir el siguiente procedimiento:

(1) El empleado cedente autorizará la transferencia de los días cedidos mediante un formulario diseñado a esos efectos. Ese formulario deberá indicar el nombre, seguro social, puesto del empleado y nombre de la agencia a la cual pertenece el empleado cedente, la cantidad de días a ceder y si serán de la

licencia por vacaciones y/o enfermedad. El empleado cedente firmará el formulario en el espacio correspondiente.

(2) En el mismo formulario se especificará el nombre, seguro social y puesto del empleado y nombre de la agencia a la cual pertenece el empleado cesionario. Deberá incluir, además, la firma del empleado cesionario o de su representante autorizado aceptando la cesión de días.

(3) La entidad gubernamental a la que pertenece el empleado cedente, de conformidad con los requisitos de la Ley, corroborará la información sobre las licencias de dicho empleado. De proceder la cesión de licencia(s), efectuará el descuento de los días cedidos y enviará a la entidad gubernamental en el cual labora el empleado cesionario una certificación con la información de los días cedidos y copia del formulario que recibió del cedente. Esta certificación deberá ser enviada mediante correo regular o mensajería y bajo ningún concepto o circunstancia será entregada a través de los empleados interesados.

(4) La entidad gubernamental a la que pertenece el empleado cesionario acusará recibo de la información mediante correo electrónico, correo regular o mensajería donde se indicará el nombre del empleado cedente, seguro social, puesto ocupado, agencia en la que labora y cantidad de días recibidos. De otra parte, el organismo en el que trabaja el empleado cesionario efectuará el análisis de rigor a los fines de determinar si procede o no la aplicación de la Ley sobre cesión de licencias entre empleados de entidades gubernamentales.

(5) En caso de que el empleado cesionario no utilice parte o la totalidad de los días recibidos, la entidad gubernamental procederá a devolver los días no utilizados para que sean acreditados nuevamente al empleado cedente. En tal situación, el empleado cedente será debidamente informado de la acción personal antes descrita. La devolución se llevará a cabo tomando como base la fecha de recibo de las certificaciones de cesión de días. Disponiéndose, que las últimas cesiones de licencias certificadas recibidas serán las primeras en devolverse.

(6) En todos los casos, la Autoridad Nominadora o su Representante Autorizado será responsable de la corrección de la información sometida en toda certificación o comunicación que emita sobre el particular.

Artículo 4.-Se enmienda el Artículo 4 de la Ley Núm. 44 de 22 de mayo de 1996, para que lea como sigue:

"Artículo 4.-Reglamentación y descuentos en la cesión de días de vacaciones o enfermedad.-

Las entidades gubernamentales correspondientes procederán a descontar del empleado cedente y aplicar al empleado cesionario los días de licencia transferidos, una vez verifique la corrección de la misma, conforme se dispone en esta Ley y de acuerdo a los reglamentos de personal aplicables en las entidades gubernamentales correspondientes. Las licencias cedidas se acreditarán a razón del salario del empleado cesionario. No obstante, cada día o fracción de día de licencia cedido equivaldrá a un día o fracción de día y respectivo a las diferencias de salario entre el cedente y el beneficiado de la cesión."

Artículo 5.-Se enmienda el Artículo 5 de la Ley Núm. 44 de 22 de mayo de 1996, para que lea como sigue:

"Artículo 5.-Prohibiciones. –

Un empleado público no podrá transferir a otro empleado público más de cinco (5) días acumulados por licencia por vacaciones, enfermedad o ambas durante un mes y el número de días a cederse no excederá de quince (15) días al año.".

Artículo 6.-Se enmienda el Artículo 6 de la Ley Núm. 44 de 22 de mayo de 1996, para que lea como sigue:

"Artículo 6.-Efecto de la cesión al empleado cedente. –

El empleado cedente perderá su derecho al pago de las licencias cedidas. No obstante, tendrá derecho al pago o al disfrute del balance acumulado de estas licencias en exceso de las cedidas. Cada día o fracción de día de licencia cedido equivaldrá a un día o fracción de día y respectivo a las diferencias de salario entre el cedente y el beneficiado de la cesión."

Artículo 7.-Se enmienda el Artículo 10 de la Ley Núm. 44 de 22 de mayo de 1996, para que lea como sigue:

"Artículo 10.-Penalidades

La cesión de licencia acumulada por vacaciones, enfermedad o ambas se realizará gratuitamente. Toda persona que directamente o por persona intermedia diere a otra, o aceptare de otro dinero u otro beneficio, a cambio de la cesión de licencias autorizada en esta ley, será culpable de delito menos grave será castigada con multa no mayor de quinientos (500) dólares o hasta el doble del costo, el erario de la transacción acordada lo que sea mayor o con pena de reclusión que no excederá de seis (6) meses, o ambas penas a discreción del tribunal.".

Artículo 8.-Se enmienda el Artículo 10, Sección 10.1(1) y se añade un inciso f a la Sección 10.1(2) de la Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, para que lea como sigue:

"Artículo 10.-Beneficios Marginales

Sección10.1

Por constituir el área de beneficios marginales una de tanta necesidad y efectos trascendentales para el servidor público, a fin de mantener una administración de recursos humanos uniforme y justa, se establecen las siguientes normas:

1. Licencia de vacaciones

m. Uno o más empleados públicos podrán ceder excepcionalmente, a otro empleado público que trabaje en la misma o en distintas entidades gubernamentales días acumulados de vacaciones y enfermedad, hasta un máximo de cinco días, según lo dispuesto en la Ley Núm. 44 de 22 de mayo de 1996, cuando:

1) El empleado cesionario haya trabajado continuamente, el mínimo de un año, con cualquier entidad gubernamental;

2) El empleado cesionario no haya incurrido en un patrón de ausencias injustificadas, faltando a las normas de la entidad gubernamental;

3) El empleado cesionario hubiere agotado la totalidad de las licencias a que tiene derecho, como consecuencia de una emergencia;

4) El empleado cesionario o su representante evidencie, fehacientemente, la emergencia y la necesidad de ausentarse por días en exceso a las licencias ya agotadas;
5) El empleado cedente haya acumulado un mínimo de quince (15) días de licencia por vacaciones en exceso de la cantidad de días de licencias a cederse;
6) El empleado cedente haya sometido por escrito a la entidad gubernamental, en la cual trabaja, una autorización accediendo a la cesión, especificando el nombre del cesionario;
7) El empleado cesionario o su representante acepte, por escrito, la cesión propuesta.

2. Licencia por enfermedad

f. Uno o más empleados públicos podrán ceder excepcionalmente, a otro empleado público que trabaje en la misma o en distintas entidades gubernamentales días acumulados de enfermedad, hasta un máximo de cinco (5) días, según lo dispuesto en la Ley Núm. 44 de 22 de mayo de 1996, cuando:
1) El empleado cesionario haya trabajado continuamente, el mínimo de un año, con cualquier entidad gubernamental;
2) El empleado cesionario no haya incurrido en un patrón de ausencias injustificadas, faltando a las normas de la entidad gubernamental;
3) El empleado cesionario hubiere agotado la totalidad de las licencias a que tiene derecho, como consecuencia de una emergencia;
4) El empleado cesionario o su representante evidencie, fehacientemente, la emergencia y la necesidad de ausentarse por días en exceso a las licencias ya agotadas;
5) El empleado cedente haya acumulado un mínimo de quince (15) días de licencia por vacaciones en exceso de la cantidad de días de licencias a cederse;
6) El empleado cedente haya sometido por escrito a la entidad gubernamental, en la cual trabaja, una autorización accediendo a la cesión, especificando el nombre del cesionario;
7) El empleado cesionario o su representante acepte, por escrito, la cesión propuesta."

Artículo 9.-Esta Ley comenzará a regir treinta (30) días después de su aprobación."

**"INFORME**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra **Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales,** previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación del Proyecto de la Cámara Número 818, **con el entirillado electrónico que se acompaña**.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

El Proyecto de la Cámara Número 818, tiene el propósito de enmendar los Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, y 10 y añadir un inciso h al Artículo 3 de la Ley Núm. 44 de 22 de mayo de 1996, según enmendada; y para enmendar el inciso m de la Sección 10.1(1) y añadir un nuevo inciso f al

Artículo 10, Sección 10.1(2) de la Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, según enmendada, con el propósito de establecer que, un empleado de una entidad gubernamental, además de poder ceder licencias por vacaciones a otro empleado que labore en esa misma dependencia, se permita la cesión de licencias por vacaciones, por enfermedad o ambas, aún cuando sean empleados de distintos organismos gubernamentales, disponiéndose el proceso para cesión de licencias, en caso de que un empleado público o un miembro de su familia inmediata, sufra de una emergencia que imposibilite al empleado cumplir con sus funciones en la entidad por un período considerable; y conformar las penalidades dispuestas en el Artículo 10 de la Ley Núm. 44, *supra*, a las consignadas para delitos menos graves, según la Ley Núm. 149 de 18 de junio de 2004, conocido como el "Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico".

**DISCUSIÓN DE LA MEDIDA**

La Ley Núm. 44 de 22 de mayo de 1996, según enmendada, autorizó por primera vez, de manera excepcional, la cesión de licencias acumuladas por vacaciones entre empleados de una misma entidad gubernamental, en caso de que un empleado público, o un miembro de su familia inmediata, sufra una emergencia que imposibilite que el empleado cumpla con sus funciones en la entidad por un período considerable. Dicha ley respondió al empeño y dedicación del Gobierno de Puerto Rico en facilitar y lograr la mayor eficiencia en los servicios otorgados a sus ciudadanos y de esta forma amplió la serie de derechos y beneficios otorgados a sus empleados públicos, con el propósito de incentivarlos y, a la vez, posibilitar la consecución de un servicio de excelencia.

Lo que dicha ley buscaba atender era el hecho de que si debido a percances o incidentes de mayor envergadura, un empleado público se veía imposibilitado a cumplir con su trabajo, aún cuando ya hubiese agotado la totalidad de sus licencias, según provistas por las leyes aplicables.

No obstante, para darle mayor flexibilidad a dicho alivio a nuestros empleados públicos, que provee la ley, el Proyecto de la Cámara 818 propone que se puedan ceder licencias por enfermedad a empleados de cualquier entidad gubernamental, no sólo entre empleados de la misma agencia o entidad gubernamental. Es importante notar que el lenguaje propuesto en el P. de la C. 818 no se limita a la cesión de licencias por vacaciones, o enfermedad; sino por el contrario, es decir, que se pueda ceder las licencias por vacaciones, enfermedad o por ambos, según sugiriera la Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (ORHELA).

Para el estudio del Proyecto de la Cámara 818, esta Comisión solicitó por escrito memoriales explicativos a la Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al Departamento de Justicia, al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos y a la Administración de los Sistemas de Retiro para los Empleados Públicos y la Judicatura. No obstante, sólo recibimos ante la Comisión memoriales explicativos del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (en adelante, DTRH)

En su memorial explicativo, el DTRH manifestó endosar el P. de la C. 818, pues entiende es una medida de buena intención, que favorece al trabajador público de Puerto Rico. A la vez mencionaron que sugieren que esta Comisión tomara en consideración el consejo de ORHELA sobre el asunto.

Aunque las agencias antes mencionadas—con la excepción del DTRH—no sometieron sus memoriales dentro de los periodos de tiempo asignados, es de conocimiento y récord público que el Departamento de Justicia, el DTRH y ORHELA comparecieron ante la Cámara de Representantes de Puerto Rico en vista pública sobre la misma propuesta de ley. Las tres organizaciones manifestaron su apoyo por la medida, o establecieron que no existe impedimento legal alguno para

extender el mecanismo de cesión de licencias de los días acumulados por concepto de enfermedad, según establecido por en la Ley Núm. 44, supra.

Conforme a lo anterior, la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales entiende que es razonable e importante que todo empleado de una entidad gubernamental pueda ceder licencias por vacaciones a otro empleado que labore en esa misma dependencia y que lo pueda hacer con las licencias de enfermedad o vacaciones, aún si son empleados de entidades gubernamentales distintas—en caso de que un empleado público, o un miembro de su familia inmediata, sufra de una emergencia que imposibilite que el empleado cumpla con sus funciones en la entidad por un período considerable.

**IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

Cumpliendo con las disposiciones reglamentarias aplicables, se determina que esta medida no impacta significativamente las finanzas de los municipios.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales del Senado, recomienda la aprobación del Proyecto de la Cámara 818, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Gobierno Asuntos Laborales"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 68, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

**"RESOLUCION CONJUNTA**

Para enmendar el inciso 3 del Apartado B de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Representativo Núm. 24, a los fines de corregir su lenguaje.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

**RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.-Se enmienda el inciso 3 del Apartado B de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Representativo Núm. 24, para que lea como sigue:

"B. REGION SUR DEL DEPARTAMENTO DE RECREACION Y DEPORTES

1 …

2 …

3. Para mejoras a las facilidades recreo deportiva
Barriada Baldorioty de Ponce $25,000"

Sección 2.-Los fondos reasignados mediante esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones privadas, estatales, municipales o federales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

**"INFORME**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Hacienda previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 68, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe sin enmiendas.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

La R. C. de la C. 68, tiene el propósito de enmendar el inciso 3 del Apartado B de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003 a fin de corregir su lenguaje.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la R. C. Núm. 866 de 16 de agosto de 2003 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

**IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 321 del 6 de noviembre de 1999, ésta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Por las razones expuestas en el alcance de la medida, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Sustitutivo a la Resolución Conjunta de la Cámara 73, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

**"RESOLUCION CONJUNTA**

Para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes del Municipio de Bayamón, la cantidad de cien mil (100,000) dólares, asignados originalmente al Instituto de Cultura Puertorriqueña mediante la Resolución Conjunta Núm. 1070 de 2 de septiembre de 2003; para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

**RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA:**

Sección 1.-Se reasigna al Departamento de Recreación y Deportes Municipal del Municipio de Bayamón, la cantidad de cien mil (100,000) dólares, de los fondos asignados originalmente al Instituto de Cultura Puertorriqueña mediante la Resolución Conjunta Núm. 1070 de 2 de septiembre de 2003, para utilizarse según se detalla a continuación:

| | | |
|---|---|---|
| **A.** | **Para mejoras a la Cancha de Baloncesto de la Escuela José Antonio Dávila** | **35,000** |
| **B.** | **Para las mejoras a la Cancha de Baloncesto del Sector Cerro Gordo** | **35,000** |
| **C.** | **Para las mejoras de las Facilidades Recreativas de la Urbanización El Cortijo** | **30,000** |
| | **Total reasignado** | **$100,000** |

Sección 2.-Se autoriza a parear los fondos reasignados con aportaciones particulares, estatales, municipales y/o federales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

**"INFORME**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de esta medida, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, la aprobación del Sustitutivo a la R. C. de la C. 73.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

La **R. C. de la C. 73,** tenía como propósito reasignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de cien mil (100,000) dólares, asignados al Instituto de Cultura Puertorriqueña mediante la Resolución Conjunta Núm. 1070 de 2 de septiembre de 2003; para costear los gastos incurridos en la Feria Internacional del Libro de Puerto Rico, y la Feria Internacional del Libro Infantil, Juvenil y Escolar del año 2003.

En una misiva de 10 de mayo de 2005, el representante Antonio Silva Delgado le solicitó a esta Honorable Comisión, que se cambiaran los propósitos que se especifican en esta medida y que se incluya según se indica a continuación:

El **Sustitutivo a la R. C. de la C. 73** tiene el propósito de reasignar al Departamento de Recreación y Deportes del Municipio de Bayamón, la cantidad de cien mil (100,000) dólares, asignados originalmente al Instituto de Cultura Puertorriqueña mediante la Resolución Conjunta Núm. 1070 de 2 de septiembre de 2003; para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta medida, están consignados en la Resolución Conjunta Núm. 1070 de 2 de septiembre de 2003.

**IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 321 del 6 de noviembre de 1999, ésta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones expuestas en el alcance de la medida, la Comisión de Hacienda, recomienda a este Alto Cuerpo, el Sustitutivo de la R. C. de la C. 73

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 201, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

**"RESOLUCION CONJUNTA**

Para reasignar al Municipio de Isabela la cantidad de dos mil (2,000) dólares originalmente asignados en el Apartado A, incisos 19 y 24 mediante la Resolución Conjunta Núm. 1430 de 1ro. de septiembre de 2004, Distrito Representativo Núm. 16, para ser transferidos al señor Félix G. López Lisoja, Núm. Seguro Social 584-29-3067; Tel. (787) 830-5813, y dirección en Bzn. #12, Int. Ave. Agustín Ramos Calero, Isabela, PR 00662; para la compra de materiales para construcción de un cuarto dormitorio, tales como cemento, bloques, varilla, ventana, puerta y materiales de electricidad; y autorizar el pareo de los fondos reasignados.

**RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Isabela la cantidad de dos mil (2,000) dólares originalmente asignados en el Apartado A, incisos 19 y 24 mediante la Resolución Conjunta Núm. 1430 de 1ro. de septiembre de 2004, Distrito Representativo Núm. 16, para ser transferidos al señor Félix G. López Lisoja, Núm. Seguro Social 584-29-3067; Tel. (787) 830-5813, y dirección en Bzn. #12, Int. Ave. Agustín Ramos Calero, Isabela, PR 00662; para la compra de materiales para construcción de un cuarto dormitorio, tales como cemento, bloques, varilla, ventana, puerta y materiales de electricidad.

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones particulares, estatales y/o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

**"INFORME**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 201**, recomienda a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

La **R. C. de la C. 201**, propone reasignar al Municipio de Isabela la cantidad de dos mil (2,000) dólares originalmente asignados en el Apartado A, incisos 19 y 24 mediante la Resolución Conjunta Núm. 1430 de 1ro. de septiembre de 2004, Distrito Representativo Núm. 16, para ser

transferidos al señor Félix G. López Lisoja, Núm. Seguro Social 584-29-3067; Tel. (787) 830-5813, y dirección en Bzn. #12, Int. Ave. Agustín Ramos Calero, Isabela, PR 00662; para la compra de materiales para construcción de un cuarto dormitorio, tales como cemento, bloques, varilla, ventana, puerta y materiales de electricidad.

Los fondos que se reasignan en esta Resolución están disponibles para utilizarse según se detallan y se certifican por el Municipio de Isabela.

**IMPACTO FISCAL**

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 321 de 6 de noviembre de 1999, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 488, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

**"RESOLUCION CONJUNTA**

Para reasignar al Municipio de Aguada la cantidad de dos mil cuatrocientos cincuenta (2,450) dólares, originalmente asignados en el Apartado A, Inciso a, Sub-Incisos 6, 17, 21, 27, 31, 37 y 53 mediante la Resolución Conjunta Núm. 48 de 6 de enero de 2000, para las reparaciones y mejoras permanentes a viviendas, según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

**RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Aguada la cantidad de dos mil cuatrocientos cincuenta (2,450) dólares, originalmente asignados en el Apartado A, Inciso a, Sub-Incisos 6, 17, 21, 27, 31, 37 y 53 mediante la Resolución Conjunta Núm. 48 de 6 de enero de 2000, para las reparaciones y mejoras permanentes a viviendas, según se detalla a continuación:

1. González Cardona, Noemí
   Bo. Atalaya
   HC-58 Box 13368
   Aguada, Puerto Rico 00602
   Tel. 252-1081
   Núm. Seguro Social 581-91-5263 ~~$250~~
   Costo estimado de la obra: $266
   Cantidad reasignada $250

2. Méndez Lorenzo, María
Bo. Lagunas, Sector Fay Alers
P.O. Box 1535
Rincón, Puerto Rico 00677
Tel. 225-2981
Núm. Seguro Social 593-90-1741 ~~200~~
Costo estimado de la obra: $201
Cantidad reasignada $200

3. Abraham de Jesús
HC-57 Box 9838
Aguada, Puerto Rico 00602
Tel. 868-3244
Núm. Seguro Social 582-96-2533 ~~200~~
Costo estimado de la obra: $205
Cantidad reasignada $200

4. Raúl Rosario Feliciano
Bo. Guanábanos
Apartado 1350
Aguada, Puerto Rico 00602
Núm. Seguro Social 583-33-3397 ~~200~~
Costo estimado de la obra: $203
Cantidad reasignada $200

5. María Ruiz González
HC-56 Box 5113
Aguada, Puerto Rico
Núm. Seguro Social 584-27-6771
Tel. 247-9073 ~~200~~
Costo estimado de la obra: $318
Cantidad reasignada $200

6. Angela González Ruiz
Bo. Mal Paso
HC-56 Box 34787
Aguada, Puerto Rico 00602
Tel. 252-8069
Núm. Seguro Social 584-45-6002 ~~$200~~
Costo estimado de la obra: $215
Cantidad reasignada $215

7. Cindia Orama
Bo. Laguna, Sector Nieves
HC-58 Box 15033
Aguada, Puerto Rico 00602
Tel. 252-4963
Núm. Seguro Social 583-89-0997 ~~200~~
Costo estimado de la obra: $215.60
Cantidad reasignada $200

| | | |
|---|---|---|
| 8. | Evelyn Ramírez Torres<br>Bo. Guayabo, Sector Casualidad<br>HC-03 Box 29130<br>Aguada, Puerto Rico 00602<br>Tel. 509-9185<br>Núm. Seguro Social 582-19-9720 | ~~200~~ |
| | Costo estimado de la obra: $202.05<br>Cantidad reasignada | $200 |
| 9. | Milton González Acevedo<br>Bo: Jagüey, Sector Parada 5<br>HC-58 Box 12189<br>Aguada, Puerto Rico 00602<br>Tel. 568-7034<br>Núm. Seguro Social 581-21-7434 | ~~$200~~ |
| | Costo estimado de la obra: $202.05<br>Cantidad reasignada | $200 |
| 10. | Santa Polanco Cabreja<br>Bo. Cruces, Sector Cuatro Esquinas<br>HC-59 Box 11803<br>Aguada, Puerto Rico<br>Tel. 252-4534<br>Núm. Seguro Social 599-16-4534 | ~~200~~ |
| | Costo estimado de la obra: $210.50<br>Cantidad reasignada | $200 |
| 11. | Héctor J. Aviles Bonilla<br>Bo. Guanábano<br>HC-56, Box 4501<br>Aguada, Puerto Rico<br>Núm. Seguro Social 584-23-7673<br>Tel. 315-3033 | ~~200~~ |
| | Costo estimado de la obra: $210.50<br>Cantidad reasignada | $200 |
| 12. | Ivette Arocho González<br>Bo. Guanábana, Sector González<br>HC-56, Box 5008<br>Aguada, Puerto Rico 00602<br>Tel. 365-3134<br>Núm. Seguro Social 598-10-8545 | ~~200~~ |
| | Costo estimado de la obra: $224<br>Cantidad reasignada | $200 |
| | Total | $2,450 |

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones estatales, federales, y/o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

**"INFORME**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 488**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación con enmiendas, presentadas a través del entirillado electrónico que se acompaña.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

La **R. C. de la C. 488**, tiene como propósito reasignar al Municipio de Aguada, la cantidad de dos mil cuatrocientos cincuenta (2,450) dólares, originalmente asignados en el Apartado A, Inciso a, Sub-incisos 6, 17, 21, 27, 31, 37 y 53 mediante la Resolución Conjunta Núm. 48 de 6 de enero de 2000, para las reparaciones y mejoras permanentes a viviendas, según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

La certificación emitida por el Municipio de Aguada confirma la disponibilidad de los fondos aquí reasignados.

Las enmiendas presentadas en el entirillado elctrónico que acompaña este informe se realizaron para cumplir con lo que dispone la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002, en cuanto a lo que debe contener una Resolución Conjunta.

**IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 321 de 6 de noviembre de 1999, ésta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 506, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

**"RESOLUCION CONJUNTA**

Para reasignar a la Compañía de Parques Nacionales, la cantidad de treinta mil (30,000) dólares, previamente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 1809 de 21 de septiembre de 2004; para ser transferidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

El pasado cuatrienio se había asignado fondos para reparar la rampa del muelle del Municipio de Arecibo mediante la Resolución Conjunta Núm. 1319 de 9 de septiembre de 2003, pero estos fueron reasignados. Debido a la falta de mantenimiento a la rampa esta ha entrado en estado avanzado de deterioro. Esta condición ha propiciado que la rampa no pueda ser utilizada, en adición, la situación actual de la misma atenta contra la seguridad de las personas que intentan utilizar dicha facilidad. La inhabilidad de poder utilizar la rampa afecta la estabilidad económica de humildes pescadores que dependen de la pesca para traer el sostén a sus hogares. Reconocemos los méritos de reparar la rampa del muelle ya que esta sirve a la comunidad arecibeña proveyendo un área donde las personas pueden desembarcar sus embarcaciones para fines recreativos o económicos.

Por lo tanto, entendemos meritorio que se apruebe esta reasignación de fondos para ser utilizados en beneficio del Pueblo de Arecibo.

**RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.-Se reasigna a la Compañía de Parques Nacionales, la cantidad de treinta mil (30,000) dólares, previamente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 1809 de 21 de septiembre de 2004; para ser transferidos según se detalla a continuación:

Municipio de Arecibo:

a. Para la reparación y mejoras a la rampa en el muelle de Arecibo, jurisdicción del Municipio de Arecibo. $30,000

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

**"INFORME**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 506**, recomienda a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

La **R. C. de la C. 506**, propone reasignar a la Compañía de Parques Nacionales, la cantidad de treinta mil (30,000) dólares, previamente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 1809 de 21 de septiembre de 2004; para ser transferidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Los fondos que se reasignan en esta Resolución están disponibles para utilizarse según se detallan y se certifican por la Compañía de Parques Nacionales.

**IMPACTO FISCAL**

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 321 de 6 de noviembre de 1999, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 629, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

**"RESOLUCION CONJUNTA**

Para reasignar al Municipio de Guayanilla, la cantidad de mil setecientos (1,700) dólares, originalmente asignados en el Apartado A, ~~Inciso 97~~ Incisos 97, 145 y 146, del Distrito Representativo Núm. 23, ~~la cantidad de doscientos (200) dólares; Inciso 145, la cantidad de quinientos (500) dólares y el Inciso 146, la cantidad de mil (1,000) dólares~~, mediante la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de septiembre de 2004, para transferir según los propósitos señalados en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

**RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Guayanilla, la cantidad de mil setecientos (1,700) dólares, originalmente asignados en el Apartado A, ~~Inciso 97~~ Inciso 97, 145 y 146, del Distrito Representativo Núm. 23, ~~la cantidad de doscientos (200) dólares; Inciso 145, la cantidad de quinientos (500) dólares y el Inciso 146, la cantidad de mil (1,000) dólares~~, mediante la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de septiembre de 2004, para los siguientes propósitos:

| | | |
|---|---|---|
| 1) | Elsa Caraballo Sáez<br>Bo. Indios, Sector Cuesta Blanca<br>P O Box 560964<br>Guayanilla, Puerto Rico 00656<br>Núm. Seguro Social 583-36-2634/Tel. 835-1091<br>para compra de acondicionador de aire para<br>su hermana Ana Miriam Caraballo<br>paciente postrada en cama | $179 |
| 2) | Equipo Guayacanes Coliseba 2004<br>Ing. Antonio Medina Irizarry<br>Núm. Seguro Social 583-60-1715<br>y/o José F, Ocasio - Gerente Gen.<br>P O Box 560423, Guayanilla, PR 00656<br>Tel. 835-0682<br>para gastos operacionales del equipo | 221 |

| | | |
|---|---|---|
| 3) | Jorge L. Feliciano Santana<br>Urb. Santa Elena 142<br>Calle Santa Elena<br>Guayanilla, PR 00656<br>Núm. Seguro Social 597-16-0241<br>gastos estudios universitarios | 200 |
| 4) | Funeraria Senderos de Luz, Inc.<br>solicitado por Rosa M. Torres<br>Bo. Indios, Sector Lajas<br>HC 02, Box 7825, Guayanilla, PR 00656<br>Núm. Seguro Social 581-46-5345/Cel. 543-0078 (Hija)<br>para gastos funeral de su hijo Armando González | 800 |
| 5) | Funeraria Santa Teresa, Peñuelas<br>solicitado por Gladys Acevedo Echevarría<br>Núm. Seguro Social 583-49-6895<br>Tel. (787) 453-5796<br>HC 01, Box 8024, Peñuelas, PR 00624<br>para gastos funerales de su señora madre<br>Marina Echevarría | $300 |
| | **Total** | **$1,700** |

Sección 2.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas tendrán la obligación de rendir un informe sobre la utilización de los fondos a la agencia y/o municipio recipiente, no más tarde de noventa (90) días a partir de la fecha de pago.

Sección 3.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones municipales, estatales o federales.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente, después de su aprobación."

**"INFORME**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 629**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación con enmiendas, presentadas a través del entirillado electrónico que se acompaña.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

La **R. C. de la C. 629**, tiene como propósito reasignar al Municipio de Guayanilla, la cantidad de mil setecientos (1,700) dólares, originalmente asignados en los Incisos 97, 145, 145 y 146 de la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de septiembre de 2004, para que sean transferidos según los propósitos señalados en la Sección 1 de dicha Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

La certificación emitida por el Municipio de Guayanilla confirma la disponibilidad de los fondos aquí reasignados.

Las enmiendas presentadas en el entirillado elctrónico que acompaña este informe se realizaron para hacer más claro el título de la medida.

**IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 321 de 6 de noviembre de 1999, ésta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 671, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

**"RESOLUCION CONJUNTA**

Para asignar al Municipio de Bayamón, Distrito Representativo Núm. 7, la cantidad de once mil trescientos setenta y cinco (11,375) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1430 de 1 de septiembre de 2004, para ser distribuidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

**RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Bayamón, Distrito Representativo Núm. 7, la cantidad de once mil trescientos setenta y cinco (11,375) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1430 de 1 de septiembre de 2004, para ser distribuidos según se detalla a continuación:

| | | |
|---|---|---|
| 1. | María Figueroa Rivera,<br>Núm. Seguro Social 582-70-6094,<br>Tel. 797-5138<br>C/12 Buzón U-18 Van Scoy, Bayamón 00957<br>aportación para sufragar gastos de filtraciones en<br>el techo de su hogar. | ~~$4,170~~ |
| | Costo estimado de la obra: $4,171<br>Cantidad asignada | $4,171 |
| 2. | Luis Fernández Rivera,<br>Núm. Seguro Social 581-88-5465,<br>Tel. 730-8898<br>Carr. 830 Km 5 Hm 2 Bo. Sta. Olaya, Bayamón<br>aportación para sufragar gastos de materiales de<br>construcción como puertas y lozas, entre otros materiales. | ~~605~~ |

| | | |
|---|---|---|
| | Costo estimado de la obra: $431.45 | |
| | Cantidad asignada | $431 |
| 3. | Asociación Residentes KLMN Inc.<br>Jeanette Parés,<br>Núm. Seguro Social 583-32-2032,<br>Tel. 786-0849<br>Del Turabo N-10 Rpto. Flamingo, Bayamón 00959<br>aportación para sufragar gastos de mejoras al<br>control de acceso de la urbanización Rpto. Flamingo. | ~~3,600~~ |
| | Costo estimado de la obra: $3,720 | |
| | Cantidad asignada | $3,720 |
| 4. | Ana Rivera Torres,<br>Núm. Seguro Social 584-50-6417,<br>Tel. 730-4292<br>RR 11 Box 5997 Bo. Nuevo, Bayamón 00956<br>Carr. 167 Ramal 816 Km. 5, Hm. 8, Sector El Llano, Bo. Nuevo<br>aportación para sufragar gastos de construcción de<br>elevador en su hogar por encontrarse en silla de ruedas. | ~~3,000~~ |
| | Costo estimado de la obra: $5,000 | |
| | Cantidad asignada | $3,003 |
| | **Total** | **$11,375** |

Sección 2.-Los fondos aquí asignados podrán ser pareados con otras aportaciones municipales, estatales y federales.

Sección 3.-El Municipio de Bayamón someterá a la Secretaría de la Cámara de Representantes un informe en torno a los desembolsos y usos de los fondos asignados en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

**"INFORME**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 671**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación con enmiendas, presentadas a través del entirillado electrónico que se acompaña.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

La **R. C. de la C. 671**, tiene como propósito asignar al Municipio de Bayamón, Distrito Representativo Núm. 7, la cantidad de once mil trescientos setenta y cinco (11,375) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1430 de 1ro de septiembre de 2004, para ser distribuidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Al momento de radicar esta Resolución Conjunta, el representante Pérez Ortiz contaba con un balance disponible de doce mil trescientos setenta y cinco (12,375) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1430 de 1ro de septiembre de 2004, según certificado por la Comisión de Presupuesto y Asignaciones de la Cámara de Representantes.

Las enmiendas presentadas en el entirillado electrónico que acompaña este informe se realizaron para cumplir con lo que dispone la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002, en cuanto a lo que debe contener una Resolución Conjunta.

**IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 321 de 6 de noviembre de 1999, ésta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 672, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

**"RESOLUCION CONJUNTA**

Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de tres mil (3,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004, y que se utilizarán según se detalla en la Sección 1; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

**RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.-Se asigna a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de tres mil (3,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004, y que se transferirán al equipo Aguerridos Gigantes Carolina AA Inc., Núm. de incorporación: 46041; señor Julio C. Torres Gutiérrez, Presidente, Núm. de Seguro Social 660-64-8690, Núm. de teléfono: 593-4397 y que se utilizarán para pago de dieta de jugadores y entrenadores para el comienzo de temporada oficial del Béisbol del Año 2006.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta, podrán ser pareados con fondos federales, estatales y/o municipales.

Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas tendrán la obligación de rendir un informe sobre la utilización de los fondos, a la agencia y/o municipio recipiente, no más tarde de noventa (90) días a partir de la fecha de pago.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

**"INFORME**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 672,** recomienda a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

La **R. C. de la C. 672**, tiene como propósito asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de tres mil (3,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004, y que se utilizarán según se detalla en la Sección 1; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

La Comisión de Presupuesto de la Cámara de Representantes ha certificado que los fondos aquí designados se encuentran disponibles.

**IMPACTO FISCAL**

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 321 de 6 de noviembre de 1999, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 703, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

**"RESOLUCION CONJUNTA**

Para asignar al Departamento de Educación, la cantidad de cuatro mil (4,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004; del Distrito Representativo Núm. 39; para ser transferidos según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

**RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE DE PUERTO RICO:**

Sección 1.-Se asigna al Departamento de Educación, la cantidad de cuatro mil (4,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004; del Distrito Representativo Núm. 39; para ser transferidos según se detalla a continuación; y que serán utilizados para el pago del acto social de la graduación.

a. Clase Graduanda 2006 de la Escuela Medardo Carrazo-grado 12-
Calle La Cruz Final en Trujillo Alto
Sra. Santa Rivera, madre encargada,
Núm. Seguro Social 583-65-0703
Tel. 760-6575 $800

b. Clase Graduanda 2006 de la Escuela Carlos Daniela-grado 12-
Calle José Severo Quiñónez Urb. Severo Quiñónez
Sr. Héctor González, maestro encargado,

| | | |
|---|---|---|
| | Núm. Seguro Social 583-79-4553<br>Tel. 750-7870 | $800 |
| c. | Clase Graduanda 2006 de la Escuela Lorenzo Vizcarrondo-grado12-<br>Calle Quiñónez, Urb. Severo Quiñónez<br>Sra. Nélida Guzmán Rosario, encargada,<br>Núm. Seguro Social 581-53-1278<br>Tel. 769-0870 | 800 |
| d. | Clase Graduanda 2006 de la Escuela Vocacional<br>Petra Zenón de Fabery - grado 12-<br>Bo. Las Cuevas, Trujillo Alto<br>Sra. Carmen Andino Vergara, maestra encargada,<br>Núm. Seguro Social 583-99-0939<br>Tel. 760-0695 | 800 |
| e. | Clase Graduanda 2006 de la Escuela Luz América Calderón-<br>grado 12-<br>Sra. Mildred Alomar Rosario, madre encargada,<br>Núm. Seguro Social 583-21-3514<br>Urb. Villa Carolina, Tel. 768-4044 | 800 |
| | **Total** | **$4,000** |

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales y/o municipales.

Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas tendrán la obligación de rendir un informe sobre la utilización de los fondos, a la agencia y/o municipio recipiente, no más tarde de noventa (90) días a partir de la fecha de pago.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

**"INFORME**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 703**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmiendas, presentadas a través del entirillado electrónico que se acompaña.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

La **R. C. de la C. 703**, tiene como propósito asignar al Departamento de Educación, la cantidad de cuatro mil (4,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004; del Distrito Representativo Núm. 39; para ser transferidos según se detalla en la Sección 1 de dicha Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Al momento de radicar esta Resolución Conjunta, el representante Rivera Ruiz de Porras contaba con el balance necesario para cubrir esta asignación de fondos, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004, según certificado por la Comisión de Presupuesto y Asignaciones de la Cámara de Representantes.

**IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 321 de 6 de noviembre de 1999, ésta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 704, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

**"RESOLUCION CONJUNTA**

Para asignar al Departamento de Educación, la cantidad de cinco mil cuatrocientos cuarenta y cuatro (5,444) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 agosto de 2003; para ser transferidos a la Escuela de la Comunidad Luis Muñoz Rivera Carolina I; y que se utilizarán según se detalla en la Sección 1; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

**RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.-Se asigna al Departamento de Educación, la cantidad de cinco mil cuatrocientos cuarenta y cuatro (5,444) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 agosto de 2003; para ser transferidos a la Escuela de la Comunidad Luis Muñoz Rivera Carolina I; y que se utilizarán para la compra de equipo de juego para el área del patio de Kindergarten, Sr. Carlos J. Rodríguez Flores, Director, Núm. Seguro Social Patronal 660566040, Calle Luis Muñoz Rivera Núm. 13, Carolina.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales y/o municipales.

Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas tendrán la obligación de rendir un informe sobre la utilización de los fondos, a la agencia y/o municipio recipiente, no mas tarde de noventa (90) días a partir de la fecha de pago.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

**"INFORME**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 704**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmiendas, presentadas a través del entirillado electrónico que se acompaña.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

La **R. C. de la C. 704**, tiene como propósito asignar al Departamento de Educación, la cantidad de cinco mil cuatrocientos cuarenta y cuatro (5,444) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003; para ser transferidos a la Escuela de la Comunidad Luis Muñoz Rivera Carolina I; y que serán utilizados según se detalla en la Sección 1 de dicha Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Al momento de radicar esta Resolución Conjunta, el representante Rivera Ruiz de Porras contaba con el balance de ocho mil cuatrocientos cuarenta y cuatro (8,444) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, según certificado por la Comisión de Presupuesto y Asignaciones de la Cámara de Representantes.

**IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 321 de 6 de noviembre de 1999, ésta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 717, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

**"RESOLUCION CONJUNTA**

Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de tres mil seiscientos (3,600) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1430 de 1 septiembre de 2004, del Distrito Representativo Núm. 39, para ser transferidos a la "Liga Voleibol los Gigantes de Arrevica, Inc., y que se utilizarán según se detalla en la Sección 1; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

**RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.-Se asigna a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de tres mil seiscientos (3,600) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1430 de 1 septiembre de 2004, del Distrito Representativo Núm. 39, para ser transferidos a la "Liga Voleibol los Gigantes de Arrevica, Inc., Registro Núm. 46162, y que se utilizarán para la construcción de un almacén debajo de los "bleachers" de la cancha de voleibol que ubica en la Calle 24, Tercera Extensión de Villa Carolina; Sr. Héctor J. Larregui- Presidente, Núm. Seguro Social 584-58-9350, Tel. 257-0085.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales y/o municipales.

Sección 3.-La Administración de Servicios Generales someterá a la Secretaría de la Cámara de Representantes un informe en torno al desembolso y uso de los fondos asignados.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

**"INFORME**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 717,** recomienda a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

La **R. C. de la C. 717**, tiene como propósito asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de tres mil seiscientos (3,600) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1430 de 1 septiembre de 2004, del Distrito Representativo Núm. 39, para ser transferidos a la "Liga Voleibol los Gigantes de Arrevica, Inc., y que se utilizarán según se detalla en la Sección 1; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

La Comisión de Presupuesto de la Cámara de Representantes ha certificado que los fondos aquí designados se encuentran disponibles.

**IMPACTO FISCAL**

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 321 de 6 de noviembre de 1999, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 769, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

**"RESOLUCION CONJUNTA**

Para asignar al Departamento de Educación, la cantidad tres mil (3,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003; del Distrito Representativo Núm. 39, para ser transferidos a la Escuela Roberto Clemente, Calle Perú, Núm. 15,

Urb. Rolling Hills en Carolina; y que se utilizarán según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

**RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.-Se asigna al Departamento de Educación, la cantidad de tres mil (3,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003; del Distrito Representativo Núm. 39, para ser transferidos a la Escuela Roberto Clemente, Calle Perú, Núm. 15, Urb. Rolling Hills en Carolina; y que se utilizarán para la compra de acondicionador de aire para la sala de facultad y equipo deportivo para el programa de Educación Física de dicha escuela; Carmen Cepeda Ramos-Directora; Núm. Seguro Social 583-68-2923, Tel. 762-5193.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales y/o municipales.

Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas tendrán la obligación de rendir un informe sobre la utilización de los fondos, a la agencia y/o municipio recipiente, no mas tarde de noventa (90) días a partir de la fecha de pago.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

**"INFORME**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 769**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmiendas, presentadas a través del entirillado electrónico que se acompaña.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

La **R. C. de la C. 769**, tiene como propósito asignar al Departamento de Educación, la cantidad de tres mil (3,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003; del Distrito Representativo Núm. 39, para ser transferidos a la Escuela Roberto Clemente; y que serán utilizados según se detalla en la Sección 1 de dicha Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Al momento de radicar esta Resolución Conjunta, el representante Rivera Ruiz de Porras contaba con el balance de tres mil (3,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, según certificado por la Comisión de Presupuesto y Asignaciones de la Cámara de Representantes. Siendo esta asignación la que finaliza los fondos disponibles bajo la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003 para el Distrito Representativo Núm. 39.

**IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 321 de 6 de noviembre de 1999, ésta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1009, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario.

**"RESOLUCION**

Para expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico, Capítulo de Río Piedras, con motivo de celebrarse su trigésimo quinto (35) aniversario.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

El Capitulo de Río Piedras del Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico se fundó para el año 1970. El mismo se creó con el propósito de acercar a los Contadores Públicos Autorizados puertorriqueños participantes a las firmas establecidas para esa época en Puerto Rico. Para este periodo, las firmas no domésticas controlaban el mercado en Puerto Rico.

En adición el Capítulo fue el instrumento para acercar a los CPA participantes individuales y las firmas pequeñas establecidas para ese tiempo en Puerto Rico al entonces Instituto de Contadores de Puerto Rico .

Se puede catalogar a este Capítulo como el propulsor de la colegiación compulsoria de los Contadores Públicos Autorizados en Puerto Rico. Tres años más tarde de su creación se fundó el Colegio de Contadores Públicos Autorizados, eliminando así el Instituto, siendo el primer capítulo el de Río Piedras. Al día de hoy existen siete capítulos en toda la Isla y es el de Río Piedras el Capítulo reconocido como líder en la profesión.

Además de allegar a sus participantes a las Compañías de Contadores Públicos tienen el objetivo de ofrecer a su membresía en educación continuada y ser un gremio profesional activo e integrado en la elaboración de soluciones reales para los problemas o situaciones financieras y económicas que enfrenta el gobierno así como la industria privada. Asimismo, este grupo se ha caracterizado por enfatizar el cumplimiento respecto a los Cánones de Ética, lo cual ha generado gran credibilidad y confianza de sus miembros.

Por lo tanto, en reconocimiento al desempeño y labor de su presidente , CPA José E. Mendoza Rivera y la de sus miembros, el Senado de Puerto Rico, como parte de sus funciones, los felicita en la celebración de su trigésimo quinto (35) aniversario de su fundación.

**RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico, Capítulo de Río Piedras, con motivo de celebrarse su trigésimo quinto (35) aniversario.

Sección 2.- Copia de esta Resolución será entregada en forma de pergamino, al Presidente del Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico, Capítulo de Río Piedras, el CPA José E. Mendoza Rivera, como muestra del reconocimiento que en la misma se expresa.

Sección 3.- Copia de esta Resolución será enviada a los medios de comunicación para su información y divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Concurrente de la Cámara 41, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario.

**"RESOLUCION CONCURRENTE**

Para denominar la Biblioteca de la Legislatura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con el nombre de Tomás Bonilla Feliciano.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

El Honorable Tomás Bonilla Feliciano nació un 18 de septiembre de 1950 en el Barrio Jagüey de Rincón. Cursó sus estudios primarios, intermedios y superior en el mismo Pueblo de Rincón. Posee un Bachillerato en Artes y Ciencias Sociales, fue maestro de educación Pública y Bibliotecario Auxiliar en la Biblioteca General del Recinto Universitario de Mayaguez. Está casado con Nereida Alfalla Muñiz y tiene dos hijos, Randy Bonilla Alfalla y Xavier Bonilla Alfalla.

Fue Presidente de la Juventud del PNP en Rincón en el 1970, Presidente del PNP en Rincón en el 1980, Presidente y Miembro de la Junta de Directores de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Rincón desde (1988-1993), Ex alumno distinguido en los Valores del Año del Colegio de Mayagüez (2001-2002), fue miembro de la Cámara Junio en Rincón y distinguido seguidor de la fé Católica.

Elegido como Representante por el Distrito 18 que comprende los pueblos de Rincón, Aguada, Moca, Añasco y Máyales, en las Elecciones Generales del 1992. Fue Presidente de la Comisión de Educación y Cultura de la Cámara de Representantes de Puerto Rico (1993-2000). También miembro de las comisiones de Hacienda, de Cooperativismo e Instituciones Afines, de Asuntos internos, de Desarrollo de la Región Oeste y de las especiales sobre Sistemas de Retiro y sobre Pensiones. Es autor y coautor de muchos grandes proyectos realizados en la zona oeste. Actualmente se desempeña como representante en la Cámara de Representantes por el Distrito 18.

La Asamblea Legislativa reconoce la noble labor realizada por este estimado compañero representantes durante su incumbencia y por este medio decide asi expresarlo nombrando la biblioteca legislativa con su nombre.

**RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1.-Se denomina la Biblioteca de la Legislatura del Estado Libre Asociado de de Puerto Rico con el nombre de Tomás Bonilla Feliciano.

Artículo 2.-La Asamblea Legislativa celebrará una sesión conjunta en donde se develará la tarja que llevará su nombre.

Artículo 3.-Esta Resolución Concurrente comenzará a regir inmediatamente luego de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1628, el cual fue descargado de la Comisión de lo Jurídico.

**"LEY**

Para enmendar el Artículo 33 del "Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", Ley Núm. 149 de 18 de junio de 2004, a fin de establecer que la conducta insignificante no constituye una causa de exclusión de responsabilidad penal en los delitos contra la función gubernamental y delitos similares establecidos en leyes penales especiales.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

En reiteradas ocasiones hemos expresado que el Pueblo de Puerto Rico ha crecido con una ejemplar tradición cultural y una moralidad de corrección y de excelencia. A su vez, hemos indicado que el Estado tiene el deber de garantizar el respeto al derecho y la obediencia a la ley, en particular cuando se trata de aquellas personas que lo representan como servidores públicos.

La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico establece los principios fundamentales de una buena administración de gobierno, al disponer en su Sección 9 del Artículo VI, que "[s]ólo se dispondrá de las propiedades y fondos públicos para fines públicos y para el sostenimiento y funcionamiento de las instituciones del Estado, y en todo caso por autoridad de ley". Este mandato constitucional exige de todos los funcionarios y empleados públicos el compromiso de garantizar el uso apropiado, eficaz y eficiente de los fondos y la propiedad pública, y un desempeño libre de conflicto de intereses y otras conductas lesivas a la gestión gubernamental.

Para implantar dicha política pública, los forjadores de nuestra Constitución y el Poder Legislativo han creado y fortalecido instituciones como la Oficina de Ética Gubernamental, la Oficina del Contralor, la Oficina del Panel sobre el Fiscal Especial Independiente y el Departamento de Justicia. Estas Instituciones tienen entre sus funciones el implantar la política pública encaminada a la corrección de las decisiones públicas y procurar un gobierno guiado por los más altos estándares de integridad, imparcialidad, honestidad y excelencia.

Dicho esfuerzo también se evidencia con la aprobación de diversas y considerables leyes encaminadas a prevenir y combatir la corrupción gubernamental. Entre estas se encuentran la Ley de Etica Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Ley Núm. 12 de 24 de julio de 1985, según enmendada, que establece un Código de Ética para los servidores públicos de la Rama Ejecutiva y tipifica como delito grave varias de las normas establecidas en dicho Código; la Ley Núm. 51 de 5 de agosto de 1993, que enmendó el Código Penal de 1974 para establecer la imprescriptibilidad de ciertos delitos cometidos por servidores públicos en la función pública; la Ley Núm. 50 de 5 de agosto de 1993, que enmendó la Ley de Personal del Servicio Público, entonces vigente, para prohibir que los convictos por actos de corrupción puedan ocupar cargos públicos; la Ley Núm. 119 de 7 de septiembre de 1997, que creó el Registro de Personas Convictas por Corrupción; la Ley Núm. 426 de 7 de noviembre de 2000 y la Ley Núm. 14 de 11 de abril de 2001 que protegen a toda persona, funcionario y empleado público de represalias y discrimen por el hecho de proveer información conducente a la denuncia, convicción o acción civil o administrativa de actos ilegales relacionados con el uso de la propiedad y fondos públicos; la Ley Núm. 458 de 29 de diciembre de 2000, que prohíbe adjudicar subastas gubernamentales a convictos de fraude, malversación o apropiación ilegal de fondos públicos; y los diversos delitos que tipifica el Código Penal vigente para penalizar la conducta de personas que atenten contra el ejercicio de la función pública.

Por su parte, el nuevo Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico reitera la política pública de cero tolerancia a la corrupción, al incorporar que los delitos de malversación de fondos públicos, falsificación de documentos públicos y todo delito grave tipificado en el Código o en ley especial cometido por un funcionario o empleado público en el desempeño de la función pública no prescriben.

A pesar de la claridad e importancia de dicha política pública, el Artículo 33 del vigente Código Penal establece que "no incurre en responsabilidad la persona cuya conducta es tan insignificante que no amerita el procesamiento no la pena de una convicción". Aunque la referida causa de exclusión de responsabilidad penal, conocida como conducta insignificante o *de minimis*, es de aplicación general a todos los delitos contenidos en el vigente Código Penal y las leyes penales especiales, la utilización de esta defensa en casos sobre delitos contra la función gubernamental resulta contradictoria con la política pública antes expuesta que procura erradicar la corrupción en el Gobierno.

Sin dudas, la incorporación absoluta de la causa de exclusión *de minimis* en nuestro ordenamiento jurídico atenta contra el interés público apremiante de una sana administración gubernamental y abre las puertas para un improcedente y lesivo relativismo jurídico. Dado el valor intrínseco de la gestión gubernamental, cualquier atentado contra ésta no puede considerarse insignificante, inmaterial o mínimo.

Esta Asamblea Legislativa reitera el compromiso de mantener bajo estricto escrutinio la responsabilidad ética y moral de nuestras instituciones públicas. Por las consideraciones expuestas, con esta Ley se limita el alcance de la defensa de conducta insignificante, como causa de exclusión de responsabilidad penal de delitos contra la función gubernamental, y se reitera la política pública de cero tolerancia a los actos de corrupción gubernamental.

**DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1.-Se enmienda el Artículo 33 del "Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", Ley Núm. 149 de 18 de junio de 2004, para que lea como sigue:

"Artículo 33.-Conducta insignificante. No incurre en responsabilidad la persona cuya conducta es tan insignificante que no amerita el procesamiento ni la pena de una convicción.

Esta causa de exclusión de responsabilidad no estará disponible para los delitos contra la función gubernamental contenidos en el Título IV del Libro Segundo, Parte Especial de este Código, ni en leyes penales especiales que tipifiquen delitos relacionados a la función pública."

Artículo 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Ha concluido la lectura del Calendario de Lectura, solicitamos en estos instantes que se proceda con la consideración del Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

## CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 75, titulado:

"Para enmendar la Ley Núm. 12 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como "Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a los fines de que se exija a los miembros de los comités especiales, creados por Orden Ejecutiva o vía legislativa, o a toda persona cuya función principal sea investigar y evaluar transacciones realizadas por el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la radicación de informes financieros, conforme las disposiciones de dicha Ley."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas propuestas a la Exposición de Motivos incluidas en el Informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora González Calderón.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente, para una enmienda al texto.

SR. PRESIDENTE: Habíamos aprobado la medida, si presenta la moción para que se reconsidere la medida.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se reconsidere la medida de nuestra autoría.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, sí se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del Proyecto del Senado 75, titulado:

"Para enmendar la Ley Núm. 12 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como "Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a los fines de que se exija a los miembros de los comités especiales, creados por Orden Ejecutiva o vía legislativa, o a toda persona cuya función principal sea investigar y evaluar transacciones realizadas por el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la radicación de informes financieros, conforme las disposiciones de dicha Ley."

SR. PRESIDENTE: Adelante, senadora González Calderón.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Muchas gracias, señor Presidente. Página 3, línea 2, después de "Puerto Rico" añadir "que estén adscritos a la Rama Ejecutiva". Esa es toda la enmienda.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Muchas gracias.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 136, titulado:

"Para crear la Ley conocida como Fácil Acceso a la Información en caso de enfermedades epidémicas, desastres biológicos, accidentes ambientales y otros adscritos al Departamento de ~~Salud. Para~~ *Salud,* ordenar al Departamento de Salud crear el protocolo, coordinar con todas las agencias del gobierno del Estado Libre Asociado y entidades privadas, para la adecuada implantación de esta Ley, asignar fondos y otros asuntos relacionados."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas propuestas en el Informe a la Exposición de Motivos y al Decrétase.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, ¿se aprobaron la enmiendas propuestas?

SR. PRESIDENTE: Sí, a la moción de que se aprueben las enmiendas, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora González Calderón.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente, teníamos una preocupación con el Proyecto del Senado 136, ya que el mismo no especifica de dónde van a salir los fondos para atender esta Ley. Quisiéramos saber si la autora de la medida tiene alguna información al respecto, ya que conocemos de la situación que hay ahora mismo con el presupuesto y de la limitación de fondos. Muchas gracias.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para contestarle a mi compañera, la senadora González, que el Departamento de Salud dijo que no era necesario establecer en su presupuesto dinero para esto, sino que ellos ya tenían una División que hace los protocolos, que eso baja por esa División, por esa oficina. Por lo tanto, no fue necesario decir que se asignaban cien mil o ciento cincuenta mil, nada de eso, sino que ellos lo pueden hacer como parte de su rutina.

La senadora Padilla también está aquí, que ahora tiene la Comisión. Pero tengo entendido que no es necesario asignar dinero para esto, porque es parte de la tarea que hace el Departamento y hacer un protocolo. Esta Ley le pide que establezca un protocolo, como lo hace cualquier otro protocolo, y para eso no es necesario asignar dinero.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente, entonces me pregunto por qué el Artículo 4 ordena al Departamento de Salud a que incluya en la próxima petición presupuestaria los fondos necesarios para cumplir esta Ley. Si me indican que no hay necesidad de fondos adicionales, pues entonces el Artículo 4 estaría de más.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Se puede enmendar ese Artículo sin ningún problema.

SR. PRESIDENTE: ¿Quiere una de las dos compañeras presentar la enmienda correspondiente para eliminar el "Artículo 4" y renumerar el "Artículo 5"?

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Correcto, y que el "Artículo 5" pase a "Artículo 4".

SR. PRESIDENTE: La senadora Nolasco presenta la enmienda que se elimine el "Artículo 4" y que se renumere el "Artículo 5" como "Artículo 4". ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Sí, señor Presidente, yo también tendría una pregunta para la autora de la medida. Creo que ella se ha referido a la posición del Departamento de Salud. En el Informe de la medida, que se ha circulado con el Calendario, se hace referencia de las ponencias escritas de la Administración de Seguros de Salud y del Colegio de Médicos Cirujanos, así que mi impresión era que el Departamento de Salud no había comparecido ni a vistas públicas ni por escrito, si existiera esa ponencia del Departamento de Salud, quisiéramos tener acceso a ella.

SR. PRESIDENTE: Senadora Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Sí, tendría que contestarle la senadora Padilla, quien es quien tiene ahora la Comisión y quien todo el expediente. Por lo general, anteriormente cuando yo traía un Proyecto traía todo el expediente aquí, les podría mostrar, pero no tengo esa información ahora conmigo. Habría que esperar a la senadora Padilla, que pudiera traer esa información.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, yo haré lo que haya que hacer para que se le suministre copia de la ponencia y memorial explicativo de la oficina del Secretario de Salud.

SR. PRESIDENTE: ¿Antes de la Votación Final?

SR. DE CASTRO FONT: Eso es así, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muy bien.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora González Calderón, adelante.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Me gustaría obtener copia también porque de acuerdo, como muy bien indica la compañera senadora María de Lourdes Santiago, de acuerdo al Informe, no aparece que el Departamento de Salud hubiera enviado ninguna ponencia al respecto. O sea, que queremos estar seguros de lo que se habló anteriormente en relación a la petición presupuestaria, que sea correcto.

SR. PRESIDENTE: Muy bien.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Gracias.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente, para hacer constar en el registro que si efectivamente el Departamento de Salud no hubiera comparecido, o si en su comparecencia no hubiera estado de acuerdo con lo propuesto en la medida, yo no podría favorecerlo, toda vez que me parece que no es la mejor práctica el imponerle responsabilidades a las agencias que no han tenido la oportunidad o el deseo –y no estoy adjudicando aquí responsabilidades a la Comisión específicamente o a la Agencia– de hacer conocer su posición en cuanto a la medida.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente, para que se deje la discusión para un turno posterior.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 147, titulado:

"Para añadir un segundo párrafo al Artículo 6 de la Ley Núm. 261 de 8 de septiembre de 2004 que crea la "Ley del Voluntariado de Puerto Rico", a los fines de ~~establecer el deber de los representantes y senadores de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico de realizar trabajo voluntario y~~ crear programas voluntarios en la legislatura a esos fines."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas al Decrétase, incluidas en el Informe de la Comisión de Bienestar Social.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas contenidas en el Informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Arce Ferrer.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para enmiendas adicionales en Sala.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SRA. ARCE FERRER: En la línea 8, después de "necesarios." añadir, "los Senadores y Representantes podrán informar anualmente a la ciudadanía sobre las actividades que voluntariamente hayan participado.". Esa es la enmienda, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: A la enmienda, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba la misma.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro, vamos a permitir que llegue la compañera Lucy Arce para que presida, de manera que yo pueda hacer unas expresiones.

- - - -

Es llamada a presidir y ocupa la Presidencia la señora Lucy Arce Ferrer, Presidenta Accidental.

- - - -

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Senador McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta, desde principios de este cuatrienio yo he estado favoreciendo la aprobación de este Proyecto, presentado por el senador Roberto Arango, porque creo que los miembros de la Asamblea Legislativa debemos propiciar el voluntariado y debemos participar en actividades como ejemplo para la juventud puertorriqueña. Y de hecho, temprano en este cuatrienio...

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Vamos a pedirle a los compañeros asesores, hay mucho ruido dentro de este Hemiciclo, y el señor Presidente no puede competir en su exposición con los ruidos innecesarios que se están realizando. Adelante.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Muchas gracias, señora Presidenta. Como estaba diciendo, desde el principio del cuatrienio yo he estado apoyando este Proyecto, radicado por el senador Roberto Arango, que lo que hace es propiciar el voluntariado en Puerto Rico. De hecho, a principios de este cuatrienio recibí la visita de la Directiva de la Clase Graduanda de la Escuela Superior Stella Márquez, en el Municipio de Salinas, y cuando los recibí vinieron a solicitar que le concediera una asignación del "Barrilito" para ayudar a que ellos pudieran contar con los fondos para llevar a cabo su graduación de escuela superior.

Yo les expliqué que había un compromiso programático del Partido Nuevo Progresista en el sentido de que la manera de distribuir los fondos de ayuda a la comunidad, ya no se iba a hacer mediante el criterio individual de un solo legislador, o el mecanismo que hemos venido a conocer como "Barril" o "Barrilito". Y que a pesar de ello, yo les recomendaba que buscaran otras maneras de recaudar los fondos que necesitaban, y les pregunté que qué otras actividades ellos iban a estar realizando, y me dieron un listado de los distintos tipos de actividades que ellos estaban realizando para levantar fondos para su clase graduanda.

Finalmente, cuando les escuché a ellos usar ese vocablo tan conocido en la Lengua de Cervantes, "car wash", y recordando de que ése es uno de los talentos que a mí todavía me quedan, lavar carros, empecé a hacerlo cuando tenía 14 ó 15 años de edad, como lo hacemos todos a los 14 ó 15 años de edad, de lavarle el carro a mamá y a papá para asegurarnos de que cuando cumplamos los 16 años nos firmen la *patria potestad* para que podamos sacar la licencia de conducir, les dije, si ustedes organizan un "car wash", yo voy a asistir al "car wash", y ustedes pueden anunciar que el Presidente del Senado estará lavando carros ese día a beneficio de la Clase Graduanda de la Escuela Stella Márquez.

Así las cosas, organizaron el "car wash", coordinaron con mi oficina, y un sábado, en el mes de marzo, si me acuerda la compañera Margarita Nolasco –no recuerdo en qué mes fue– como para el mes de marzo, pues nos aparecimos allí en mahones, la senadora Margarita Nolasco, el representante Borgie Ramos, el Alcalde de Salinas, Carlos Rodríguez Mateo y este servidor, y estuvimos allí alrededor de dos horas lavando carros; todos nosotros. Margarita aguantaba la manguera, yo le daba al trapo, otro agarraba el cubo, y la realidad del caso es que asistieron posiblemente cuatro o cinco veces más vehículos para hacer lavado por el Presidente del Senado que lo que habían asistido en una ocasión anterior.

Y yo realmente me sentí bien de participar en esa actividad, y creo que todos los servidores públicos que participamos nos sentimos muy bien de haber participado de esa actividad. No meramente por el servicio voluntario que prestamos, sino por el ejemplo que le dimos a esos jóvenes, que emulando quizás las palabras del finado Presidente John Fitzgerald Kennedy, de que pregunta no lo que tu país pueda hacer por ti, sino lo que tú puedes hacer por tu país. Y en este caso, pregunta no lo que la Legislatura puede hacer por ti, sino lo que tú puedes hacer por ti mismo, pues yo creo que dimos un ejemplo a toda la juventud puertorriqueña.

Y la aprobación de este Proyecto del Senado 147, con las enmiendas que usted, señora Presidenta, ha propuesto a la misma, yo creo que van a contribuir a que todos y cada uno de nosotros, que deseemos hacerlo de forma voluntaria, podamos participar en este tipo de actividad y que podamos promover una nueva ética, una nueva moral en el Pueblo de Puerto Rico, de que todos nos podemos ayudar, por ayuda mutua, por ayuda propia a lograr resolver muchos de los problemas

que a veces en el pasado hemos dependido que sea el Gobierno, que sea el Estado el que resuelva por nosotros.

Y por eso, señora Presidenta, invito a todos los compañeros y compañeras a que votemos a favor de este Proyecto que ha presentado el compañero Roberto Arango.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Senadora Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Para expresarme sobre la medida.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Adelante.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Yo respeto mucho a las personas que se dedican a hacer trabajo voluntario en Puerto Rico, no de forma esporádica, los que están ahí día tras día, trabajo tras trabajo, semana tras semana, haciendo el trabajo para el cual no existen recursos con qué pagarlos, para el cual no existen otras personas que estén dispuestos a hacerlo. Pero me parece a mí que el gran mérito del trabajo voluntario es hacerlo, porque uno quiere hacerlo, es hacerlo sin coacción y, sobre todo, creo que la esencia del trabajo voluntario está en hacerlo sin aspavientos, sin estar buscando reconocimientos. Yo puedo ir mañana a la Fondita de Jesús y llamar a toda la Prensa para que retraten repartiéndole comida a las personas sin hogar, y se va a ver muy bien, es un ejercicio maravilloso de relaciones públicas, ¿pero a quién estamos engañando? ¿Quién se va a creer que yo voy a hacer de eso la razón de mi vida y que voy a estar todos los días saliendo de la oficina para hacer ese trabajo?

Eso es un engaño. Y yo creo que el que quiera hacer trabajo voluntario no necesita de una ley o de un programa. El de nosotros que quiera hacer trabajo voluntario, que se vaya callado, que se vaya con la gente a hacer lo que de verdad le sale de su corazón, y no aquello que le va a ganar el reconocimiento público. Porque algunas de estas organizaciones, a las que nosotros nos podemos aparecer un día para no volver jamás por allí, lo que necesitan de nosotros a veces es otra cosa. De nuevo, el ejemplo de la Fondita de Jesús, ellos necesitan que yo vaya una tarde allí a retratarme con las personas sin hogar o necesitan que aquí se acabe de aprobar legislación como la que hemos sometido nosotros para que no se criminalice a la gente sin hogar. No necesitan realmente el apoyo económico de las agencias del Ejecutivo. No necesitan realmente de un sentido de solidaridad que nosotros podamos promover entre la ciudadanía.

Así que yo creo que este Proyecto se presta a convertir en un espectáculo lo que debe ser un ejercicio de buena voluntad, un ejercicio callado, un ejercicio que a uno le salga porque tiene en su espíritu el deseo de ayudar al prójimo, y de vez en cuando hace falta hacer las cosas simplemente porque están bien y no porque vamos a obtener una foto o una ganancia política de ello. Son mis palabras, señor Presidente, y por esas razones, voy a votar en contra de la medida.

- - - -

Ocupa la presidencia el señor Kenneth D. McClintock Hernández.

- - - -

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción, fuera de la señalada? No habiéndola, se aprueba.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 159, titulado:

"Para enmendar el ~~Articulo~~ *Artículo* 4 de la Ley Núm. 11 de 11 de abril de 2001, según enmendada, conocida como *la Ley que crea la Oficina y el Cargo del* ~~el~~ Procurador del Paciente Beneficiario de la Reforma de Salud a los fines *de que* el Procurador del Paciente sea parte asesora en la contratación de planes médicos para los pacientes beneficiarios de la Reforma de Salud establecida mediante la Ley Núm. 194 de 25 de agosto de 2000."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas propuestas a la Exposición de Motivos incluidas en el informe de la Comisión de la senadora Arce Ferrer.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 286, titulado:

"Para establecer como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico el concepto de Vecindarios Seguros."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas propuestas por la Comisión de Seguridad Pública del senador Héctor Martínez, que está con nosotros hoy, a la Exposición de Motivos y al Decrétase.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la medida, según enmendada.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Respecto al Proyecto del Senado 286, yo tendría una pregunta para su autor o en su defecto, para el Presidente de la Comisión, y es la misma preocupación planteada por la senadora González Calderón, en el proyecto al cual ella se refirió, y...

SR. PRESIDENTE: Sí, está en Sala tanto el senador Hernández Mayoral como el senador Martínez.

SRA. SANTIAGO NEGRON: ¿Si el senador Hernández Mayoral está dispuesto a contestar la pregunta?

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Se hace referencia, tanto en los Artículos redesignados como Artículo 5 y Artículo 6, a que las diferentes agencias deberán incluir en el presupuesto una partida para el cumplimiento de esta Ley. Además, se menciona que podrán estar solicitando fondos adicionales para el cumplimiento de lo aquí dispuesto, fue la misma duda que había surgido anteriormente, y quiero por lo tanto que el autor de la medida nos especifique de dónde va a salir ese dinero, conociendo la situación fiscal por la cual estamos atravesando.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Sí, señor Presidente, como esto es un Proyecto de Ley para integrar los esfuerzos de distintas agencias para erradicar la violencia y sobre el trasiego de ... Bueno, sobre la proliferación de la drogadicción, pues los fondos que ellos necesitaran para esa coordinación saldrían del presupuesto vigente de la Agencia. Porque no es nada nuevo que se está creando, es una coordinación entre las agencias. Y me gustaría expresarme sobre la medida, ya que hubo señalamientos.

¿Le satisface a la Senadora la contestación?

SRA. SANTIAGO NEGRON: No, señor Senador.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Bueno, pues le pido al Cuerpo expresarme sobre la medida.

SR. PRESIDENTE: Sí. Quizás si el senador Martínez, Presidente de la Comisión informante, quisiera agregar algo.

SR. MARTINEZ MALDONADO: Sí, señor Presidente, es para informar que como esta Ley lo más seguro va a comenzar a regir luego de julio de 2005, sería el presupuesto asignado para el Año Fiscal 2006-2007.

SR. PRESIDENTE: Muy bien.

SR. MARTINEZ MALDONADO: Muchas gracias, señor Presidente.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente, me gustaría expresarme sobre mi medida, que ha sido objeto de preguntas del caucus de la Delegación del Partido Independentista.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente, hubo un tiempo en que la mayoría de la población puertorriqueña tenía como gran cuadro vivo la ventana que daba hacia los montes de nuestro país. Ciertamente, cada día era una experiencia única e inolvidable saludar un nuevo día viendo las maravillas de la Creación. Con el paso del progreso nuevos paisajes se presentaban...

Señor Presidente, auxilio, porque hay muchos comentarios en este Hemiciclo y no están escuchando.

SR. PRESIDENTE: Al reclamo de auxilio del senador Hernández Mayoral, vamos a concederle ese auxilio. Vamos a pedir que guardemos el mayor silencio posible en el Hemiciclo para que podamos escuchar las palabras del senador Hernández Mayoral, que está en el uso de la palabra. Adelante.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Gracias, señor Presidente. Con el paso del progreso, nuevos paisajes se presentaban al abrir de muchas otras ventanas como el paisaje urbano, los barrios, los residenciales públicos y las urbanizaciones. Cada paisaje nos habla de su propia maravilla, de la Creación, en términos del adelanto en niveles de calidad de vida, el entorno arquitectónico, el mover de las nuevas generaciones con sus sueños y expectativas, en fin, tomaría demasiado tiempo analizar cada detalle de los nuevos escenarios.

Sin embargo,...

Señor Presidente, hago la solicitud nuevamente, porque no le están haciendo caso a la Presidencia, y continúan los diálogos dentro del Hemiciclo del Senado, cuando un Senador se está dirigiendo.

- - - -

Es llamado a presidir y ocupa la presidencia el señor Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

- - - -

SR. VICEPRESIDENTE: Solicitamos la cooperación de los compañeros, el senador Hernández Mayoral quiere que ustedes lo escuchen, y yo creo que el tema amerita que ustedes lo escuchen.

Así que, adelante con sus expresiones.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Gracias, señor Presidente. Sin embargo, nadie en su sano juicio desea en esos y otros paisajes los altos de violencia, los puntos de drogas, el crimen y otros males que atentan en contra del bienestar comunitario.

Es en eso que se enfoca el Proyecto que tenemos ante nuestra consideración. Todos los que estamos desempeñándonos, desempeñando serias responsabilidades en este Cuerpo Legislativo, tenemos diferencias ideológicas, pero tenemos en común que visitamos múltiples comunidades y sectores en la pasada campaña electoral. De ese caminar son muchos mis recuerdos, y vivamente me acompañan día a día los rostros de niños que en sus bicicletas acompañan nuestro recorrido, con espontánea ingenuidad ante la algarabía esperanzadora que interrumpía su rutina. Esos niños y todos los niños de nuestra querida Patria, merecen vivir y crecer en vecindarios seguros, que den forma a los mejores recuerdos y las más importantes lecciones de sana convivencia.

Se fijó así un gran objetivo: ¿Cómo llevar a cabo tan importante propósito de forjar comunidades seguras? Es así que estamos ante el Proyecto del Senado 286. Existe un racionamiento lógico que establece que a simple vista no requiere amplios debates el objetivo de tener vecindarios seguros, sino poner manos a la obra. Sin embargo, si buscamos más argumentos a favor de esta importante medida, en un testimonio –y escuchen bien esto los del ala de allá estadista–, en un testimonio ante la Cámara Federal, en el 2003, el señor Bradley A. Buckles, entonces Director del Bureau of Alcohol, Tobacco, and Fire Arms, explicó el Proyecto de Vecindarios Seguros y la estrategia integrada de reducir la violencia. Expuso que la iniciativa unifica los recursos de las agencias federales para reducir los crímenes violentos en áreas locales. Se enfoca en enfrentar las organizaciones criminales, los traficantes y el problema de las armas ilegales.

Se informó que en el Año Fiscal 2002, se iniciaron 27,241 investigaciones sobre armas de fuego, casos que resultaron en sobre 6,660 acusaciones y más de 5,000 convicciones. Es positivo ver estadísticas, pero en lugar de enfocarnos en los números que pueda contener un papel, debemos pensar en los seres humanos, en las almas enlutadas que golpean nuestras conciencias con el llamado a tomar acción para frenar las guerras en las comunidades que, incluso, han invadido ambientes

escolares. Los rostros inundados con lágrimas, que aun en el mayor dolor, albergan la esperanza de recobrar el sano ambiente comunitario que es base de una buena calidad de vida. Como una nota de esperanza, es justo reconocer que los dos principales partidos del país enfocaron la necesidad de estrategias para propiciar el tener comunidades seguras.

El Partido Nuevo Progresista, hoy Mayoría en este Hemiciclo, incluyó los principios de protección inmediata y prevención. El Partido Popular Democrático incluyó el principio de crear una nueva generación verdaderamente pacífica. El Proyecto radicado por este servidor busca enfocar todos los recursos con que contamos en términos de seguridad, pero no se limita. La integración involucra también a los grupos comunitarios y religiosos, organismos que atienden lo social, educativo, cultural y deportivo con el fin...

Señor Presidente, vuelvo por tercera ocasión a pedir auxilio, porque no se respeta en este Hemiciclo cuando un Senador está hablando, y continúa la algarabía en el Hemiciclo del Senado, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Nuevamente recabamos la cooperación de los compañeros, aunque el senador Hernández Mayoral, la naturaleza le ha dado un tono de voz alto, pues vamos a tratar de cooperar con su mensaje al Senado de Puerto Rico.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Muchas gracias, señor Presidente. Como decía, organismos que atienden lo social, educativo, cultural y deportivo, con el fin de enfocar en forma integral lo que adelanta la realización del objetivo de un vecindario seguro. Por ejemplo, no basta con encarcelar el asesino, al ladrón o al narcotraficante, también hay que ver a las víctimas de la violencia doméstica, educar sobre la forma correcta de establecer controles de acceso y fomentar las diversas estrategias de prevención y tratamiento. Es evidente que la comunidad es el punto de partida para ir recuperando progresivamente el terreno que le corresponde al pueblo, y no a los criminales. Es imperioso establecer las políticas públicas existentes y concentrar todos los recursos con que contamos en forma inteligente, agresiva y efectiva.

Comencé mis palabras, señor Presidente, hablando de las ventanas que abren a nuevos paisajes que no merecen ser empañados. Tenemos el deber moral e ineludible de establecer la legislación necesaria para que cada día más familias puedan abrir las ventanas a mejores paisajes con la mirada que da gracias al Supremo Creador, por las maravillas, posibilidades y oportunidades de un nuevo día que nos da cada día.

Demos hoy el paso firme por vecindarios seguros en Puerto Rico y aprobemos el Proyecto del Senado 286. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias al compañero Hernández Mayoral.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Presidente de Reglas y Calendario.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 463, titulado:

"Para crear un Programa de Fomento Turístico, Artístico y Comercial bajo la jurisdicción de la Compañía de Turismo, para el que deberá contar con la ayuda y colaboración del Municipio de San Juan y el Instituto de Cultura Puertorriqueña, orientado a la Plaza del Mercado, la Escuela de

Artes Central High School, el Centro de Bellas Artes Luis A. Ferré, el Museo de Arte de Puerto Rico y la Escuela Rafael María de Labra localizados en el centro de Santurce."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas propuestas al Decrétase incluidas en el Informe de la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura; y de Educación Superior, que suscriben en el Informe de dicha Comisión.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en el Informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora González.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente, quisiera presentar una enmienda adicional, me voy a expresar sobre la enmienda antes de hacerla.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Entendemos que este Proyecto del Senado 463, que intenta crear un programa de fomento turístico, artístico y comercial, bajo la jurisdicción de la Compañía de Turismo, contando con la ayuda del Municipio de San Juan y el Instituto de Cultura Puertorriqueña, para varios recursos económicos, culturales y sociales que tiene el Municipio de San Juan, para beneficio no solamente de los ciudadanos de San Juan, sino de todos los puertorriqueños y los turistas que vienen aquí a la Isla, es muy importante. Sin embargo, entendemos que aparte de crear un programa, más bien está ordenando que se adopte un plan estratégico para fomentar actividades turísticas, culturales y además, comerciales dentro de este sector en San Juan.

Por lo tanto, entendemos se debe incluir a la Compañía de Comercio y Exportación para que pueda brindar asesoramiento en el área de promoción comercial y pueda facilitar las nuevas iniciativas, como lo son La Llave Para Tu Negocio, iniciativas presentadas por el Gobernador de Puerto Rico, Aníbal Acevedo Vilá.

Por lo tanto, deseo presentar la enmienda, en el texto, página 3, línea 8, después de "San Juan" añadir "la Compañía de Comercio y Exportación". Es toda la enmienda, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: A la enmienda sometida en Sala, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente, para expresarme en torno a la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Durante mucho tiempo, Santurce ha sido un área olvidada, en el que la gloria de sus comercios y sus vecindarios pasó a ser algo en el recuerdo, con difíciles posibilidades de recuperación. Durante los últimos años, sin embargo, ante la necesidad de abrir nuevos espacios urbanos, esas áreas ocupadas se han convertido en los espacios más codiciados, y de ahí es que de pronto Santurce se ha puesto de moda. Y vemos proyectos como éste, que lo aprobamos en principio, o proyectos como el Plan de la Revitalización de Santurce, mediante el cual el Departamento de la Vivienda, utilizando la facultad de expropiación forzosa del Estado, se dedicó a sacar de sus casas a una comunidad centenaria en San Mateo de los Cangrejos, para hacer el papel de agentes de Bienes Raíces y vender esos espacios a inversionistas privados que van a levantar allí edificios con apartamentos que comenzarán en los módicos 300,000 dólares.

Por lo tanto, aunque apoyamos esta iniciativa, queremos hacer la salvedad de que estos esfuerzos por darle un nuevo lustre a Santurce, no pueden buscarse a costa del desplazamiento de comunidades, no puede buscarse a costas de la destrucción, como hemos visto también del patrimonio arquitectónico de la zona, donde restan todavía algunas de las estructuras *Art Deco* con más hermosas en Puerto Rico, que están siendo destruidas para dar paso a edificios, cuya estética deja mucho que desear.

Por esa razón, vamos a endosar este Proyecto. Sabemos que puede convertirse en una buena idea, pero haciendo esa salvedad, de que Santurce no puede tratar de revitalizarse a costa de la expropiación, como ha sido el caso en San Mateo, del desplazamiento de las comunidades y del olvido de la gente que le ha dado la poca vida que todavía le queda al sector.

- - - -

Es llamado a presidir y ocupa la presidencia el señor Jorge A. de Castro Font, Presidente Accidental.

- - - -

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Señor Vicepresidente del Senado.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Presidente y compañeros del Senado, yo quiero agradecer la aportación que ha hecho la senadora González con su enmienda a esta medida, y agradecer el apoyo que nos anuncia la compañera senadora Santiago, del Partido Independentista, pero sí tengo que hacer unas expresiones aclarando algo que acaba de expresar la compañera María de Lourdes Santiago, en el sentido de que esta medida es parte de unos proyectos que se están dando, porque como que hemos descubierto o redescubierto a Santurce, y ahora es un lugar codiciado por los desarrolladores.

Y quiero explicarle, tanto a la compañera como a los otros miembros del Senado, que están a punto de votar esta medida, que el origen de la misma surge de dos factores. El primero, que yo me crié en Santurce, en la Calle Antonsanti, precisamente en una de las áreas que ahora está siendo devastada, expropiada, donde se intenta o ya está en vías de construirse proyectos que no van a ser habitados por los que originalmente vivieron en esos sectores, sino que entonces vendrán familias de altos recursos económicos a apoderarse de esos espacios.

Y en segundo, que yo soy frecuente visitante, cliente de la Plaza del Mercado en Santurce. Hay gente que me critica porque voy mucho a la Plaza del Mercado, no sé si es que preferirían que yo fuera al Caribe Hilton; pero a mí me gusta la Plaza. Y por ser frecuente visitante de los negocios de la Plaza del Mercado, me he dado cuenta que allí se da una actividad social extraordinaria, que es un reflejo de lo que es la personalidad del pueblo, no de Santurce, de la Capital, del Pueblo de Puerto Rico.

Y allí usted encuentra a distintas horas del día, de la mañana, de la tarde, de la noche, cómo ese espacio es punto de encuentro social de distintas clases. Y yo he visto allí, comprando en la Plaza del Mercado viandas, a gente acomodada de alto, de alto copete, del Condado, junto con gente de Barrio Obrero, con gente de Trastalleres, y cómo son amigos, y cómo allí conversan e intercambian, independientemente de que uno sea rico y el otro sea pobre.

Y he visto en las esquinas, dándose la cerveza a gerentes de bancos hablando con deambulantes, y usted se pone a escuchar esas conversaciones y están hablando de filosofía; un gerente de banco y un deambulante, y esas cosas no se dan en otros sitios, se dan allí.

Y vemos en horas de la noche cómo eso se ha convertido allí en el centro de encuentro de la juventud. Y cómo los sábados por la mañana es centro de encuentro para los más mayorcitos en edad, que entonces van a poner en la vellonera el disquito aquél de la década del 40; y esas cosas se dan allí. Y hay ahora restaurantes de comidas sofisticadas, pero también saturadas con el sabor boricua puertorriqueño. Y yo quisiera que estos turistas que los traen allá al muelle y les dan una vueltita por el Viejo San Juan, y después los traen aquí al Capitolio, y le dan otra vueltita, que los lleven a la Plaza del Mercado de Santurce, para que vean ese sabor de cómo somos los puertorriqueños. Que los lleven al Museo de Arte, para que vean allí cómo los artistas puertorriqueños nos expresamos en las artes plásticas. Que los lleven a la Escuela de Artes de la Central High. Que vean lo que es la vida pueblerina en todas sus facetas del pueblo puertorriqueño. Ese es el motivo y la razón de ser de este Proyecto.

Y que también eso sirva de estímulo, no porque vamos a tumbar unas casas para hacer un edificio, para que vengan a comprarlo los millonarios en apartamentos de lujo, sino que esos comerciantes que están allí, chupándose el cable, como se dice vulgarmente, pues ahora también tengan el estímulo de una actividad turística. De gente que venga allí y se dé una cervecita boricua y se tomen un refresco, no de los que vienen embotellados, de los que se hacen, los Maví puertorriqueños, que sepan lo que es un Maví. Y que vean en la esquina donde hay exhibición de artesanos y se lleven algo de allí también, no que caigan en la trampa turística del Viejo San Juan a comprar perfumes y a comprar joyas y a comprar t-shirts, que se lleven cosas auténticas de lo que es la cultura y la expresión artística de los puertorriqueños.

Eso, compañera, es la razón de ser. No es que yo haya redescubierto a Santurce, yo nací en Mayagüez, en la Segunda Guerra Mundial. Mis padres se mudaron a Toa Baja, porque no había vivienda en San Juan. Y finalmente terminé criándome en la Calle Antonsanti de Santurce, y después me enamoré en Caguas. Pero guardo de Santurce, esos años de formación, y sé lo que representó en una época en la historia de nuestro país. Y sí hay que redescubrirlo, no tan sólo tumbando casas para hacer edificios de alto lujo, sino también con proyectos como éste, para que podamos volverle a dar ese sabor de antaño a ese sector de la Capital de Puerto Rico. Eso es todo, señor Presidente, y dicho eso, solicito la aprobación de la medida.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Ante la consideración del Cuerpo, el Proyecto del Senado 463, los que estén en la afirmativa dirán que sí –no oigo a nadie– los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

Asume la presidencia el Vicepresidente del Cuerpo.

- - - -

Es llamado a presidir y ocupa la presidencia el señor Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

- - - -

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora González.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Para una enmienda al título.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Línea 3, luego de “San Juan” añadir “, la Compañía de Comercio y Exportación”. Esa es la enmienda al título, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: A la enmienda al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Muchas gracias.

SR. DE CASTRO FONT: Próximo asunto, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 686, titulado:

"Para añadir un Artículo 2.4-A a la Ley Núm. 12 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como "Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a los fines de facultar al Director Ejecutivo de la Oficina de Ética Gubernamental a otorgar inmunidad administrativa a cualquier persona examinada en el curso de alguna investigación o vista celebrada por dicha Agencia."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas propuestas a la Exposición de Motivos y al Decrétase incluidas en el Informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas sometidas en el Informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción?

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Esta medida propone facultar al Director de la Oficina de Etica Gubernamental con la capacidad de dar inmunidad administrativa a cualquier persona que sea examinada en el curso de alguna investigación o vista celebrada por esa Agencia. Es mi impresión que la inmensa mayoría de los asuntos sobre los cuales tiene jurisdicción la Oficina de Etica Gubernamental, constituyen en efecto delito. Y por lo tanto, no veo francamente la utilidad de una medida que pudiera conceder inmunidad administrativa por elementos que podrían ser procesables ante el Departamento de Justicia.

Dicho sea de paso, no contamos con la ponencia del Departamento de Justicia en el Proyecto, que me parece debería ser una parte indispensable en la consideración de una medida como ésta, que de una forma u otra, pudiera afectarle. Por esa razón no voy a favorecer el Proyecto del Senado 686.

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Báez Galib.

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente, aquí estamos hablando de una medida que permite una inmunidad administrativa, sin embargo pasa imperceptivo el que existe –y aunque lo menciona– la inmunidad criminal. La duda que yo tengo y que me preocupa es si se concede esa inmunidad administrativa y la persona no está consciente de que está la inmunidad criminal, puede darse el caso de que sí se procese criminalmente por el Departamento de Justicia, mientras que tiene la inmunidad

de la Oficina de Etica Gubernamental. Podría salvarse con una enmienda que fuerce a la Oficina de Etica a advertirle a la persona a quien se le va a conceder la inmunidad, de que hay otra inmunidad y de que se corre el riesgo, al aceptar esa inmunidad, de ser encausado por la otra inmunidad.

Yo podría sugerir la enmienda, pero el autor no está presente. Solamente lo planteo como una preocupación. Le sugiero al señor autor si pudiera añadirse, para salvar esta situación, en la página 3, línea 1, inmediatamente después del ". Se le advertirá que la inmunidad concedida no le releva de responsabilidad criminal, salvo que también le sea concedida.". Obviamente, más abajo se habla de la criminal, por lo cual ya se sabe cuál es la Ley y todo.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Acogemos la sugerencia del compañero Báez Galib, y proponemos la enmienda que él ha sugerido, en la línea 1 de la página 3 de la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: Sometida la enmienda, y no habiendo objeción a la enmienda, aprobada.

SR. GARRIGA PICO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Garriga.

SR. GARRIGA PICO: Señor Presidente, para expresarme sobre la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. GARRIGA PICO: Señor Presidente, yo creo que esta medida no ha sido adecuadamente estudiada y no ha sido adecuadamente informada al Cuerpo. Vemos que tenemos aquí un Informe, dos cuartillas básicamente, en la cual no se hace constar si se consultó o no se consultó al Departamento de Justicia sobre tan importante asunto. Además, no se discuten la clase de problemas como la que acaba de señalar el senador Báez Galib. Pudiera estar entrando en cosas que ya están siendo consideradas por el Departamento de Justicia por su propia cuenta, como que el Secretario, en una vista pública...

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, hemos sido bastante lenientes en la tarde de hoy, pero ciertamente el compañero Garriga está tratando de hacer el uso de la palabra sobre esta medida del Presidente del Senado, y todos tenemos que estar, los Legisladores, en sus escaños, y los asesores pendientes a los legisladores, pero no en una pequeña reunión cerca de los escaños, porque no parece esto un Hemiciclo, parece esto una sala de reuniones, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Tiene razón el senador de Castro. Vamos a pedir otra vez la cooperación de los compañeros Senadores y de los asesores, y le pedimos al senador Garriga que continúe con sus comentarios.

SR. GARRIGA PICO: Muchas gracias, señor Presidente. Decía que en una vista pública el Secretario de Justicia manifestó que en el Departamento de Justicia, después de la debacle de la concesión de inmunidad al señor Rivera Class, se está trabajando ahora en un reglamento y directrices para otorgar la inmunidad. Y que en ese sentido, parece que este informe debería esperar a ver qué se produce en el Departamento de Justicia para poder incorporar, si fuera el caso, cualquier sugerencia o cualquier aspecto que no esté contemplado al momento.

Así que, por todas esas razones, señor Presidente, yo creo que este Proyecto del Senado 686, le puedo adelantar que voy a pedir lo mismo para el 687, deben ser devueltos a Comisión para completarse el estudio y reportarse e informarse adecuadamente.

SR. VICEPRESIDENTE: Entendemos que el compañero ha sometido una moción para que el Proyecto del Senado 686 se devuelva a Comisión.

SR. DE CASTRO FONT: Hay objeción, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción?

SR. DE CASTRO FONT: Hay objeción, sobre todo, que es una medida del Presidente del Senado.

SR. VICEPRESIDENTE: Habiendo objeción, los que estén a favor de la moción del senador Garriga, dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Derrotada la moción. Continúese con la deliberación de la medida.

SR. DE CASTRO FONT: La Presidencia no tiene dudas, señor Presidente.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señora Portavoz Interina, como he dicho en otras ocasiones, a pesar de que me acusen de estar viejo, mis poderes auditivos están como si tuviera quince años.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Eso no es relevante, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Estoy claro en cuál fue el resultado de la Votación, la moción fue derrotada. Continúese con la deliberación de la medida.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Arce.

SRA. ARCE FERRER: Sí, señor Presidente, este Proyecto del Senado 686, que tenemos ante la consideración de este Honroso Cuerpo, y que se aceptó una enmienda sometida por el compañero Báez Galib, a diferencia de lo que puede entender un compañero Senador, fue fruto de un análisis con la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales.

Precisamente, señor Presidente, lo que el Proyecto enmienda es la Ley de la Etica Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y en cuanto a inmunidad se refiere, precisamente es para el uso de la Agencia que administra la Ley de Etica. En una amplia discusión con el Director de la Oficina de Etica Gubernamental, que tenemos disponible por si la quieren leer, y siempre ha estado disponible, como es norma para los miembros de la Comisión de Gobierno, esto no es un descargue; esto se hizo análisis, se llevó a reunión ejecutiva, el expediente estuvo disponible para que cada uno de los compañeros que compareciera o interesaran, pudiera ver el mismo. Así que, obviamente, la Oficina de Etica Gubernamental solicitó y recomendó la presente enmienda a su Ley Orgánica.

Si algún compañero o compañera tiene alguna duda, tenemos aquí disponible la ponencia de la propia Oficina de Etica Gubernamental, una ponencia amplia sobre este Proyecto y el próximo Proyecto que tendrá el Cuerpo ante su consideración. Así que, señor Presidente, luego de habernos reunido, analizado la ponencia, entendimos –y así lo confirmaron los votos de los miembros que acudieron a la Comisión– recomendar a este Cuerpo la aprobación de dicha medida, luego de analizada y luego de interpretada los alcances de la enmienda. Por eso entendimos que la enmienda traída por el compañero Báez Galib, obviamente mejora la pieza legislativa, y por eso no tuvimos objeción de clase alguna a dicha enmienda. Gracias, señor Presidente.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción?

Senador González.

SR. GONZALEZ VELAZQUEZ: Señor Presidente, con mucho respeto, habíamos pedido un turno antes de que el compañero de Castro Font solicitara que se votara por la medida, por eso insistimos.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. GONZALEZ VELAZQUEZ: Tenemos una preocupación y quisiéramos saber, hacerle una pregunta a la compañera Lucy Arce, en el sentido de si al Departamento de Justicia se consultó para la aprobación de esta medida y qué efecto va a tener la inmunidad que se está concediendo en la Oficina de Etica, en términos criminales, de la persona autoincriminarse, al declarar en esa deposición que haga en la Oficina de Etica, si esa inmunidad lo va a cobijar en el aspecto criminal e impedir que la persona sea procesada criminalmente, esa es nuestra pregunta a la compañera Presidenta de la Comisión.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿La senadora Arce está disponible para contestar la pregunta del senador González?

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, se dio oportunidad. El compañero es miembro de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, que tuvo a consideración la medida y estuvo disponible, tanto el memorial como el análisis que se hizo de la misma. Y entendemos que ya con la información que se está dando es más que suficiente, y volvemos e insistimos que lo que se está enmendando es la Ley Orgánica de la Oficina de Etica Gubernamental, con el propósito de que su función pueda ser ...esta medida, según explicó en su memorial el Director de Etica, a la función propia de la Oficina de Etica Gubernamental.

SR. GONZALEZ VELAZQUEZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador González.

SR. GONZALEZ VELAZQUEZ: Sí, nuestra preocupación no está sostenida en el vacío, señor Presidente. Es que tenemos una preocupación legítima, porque vemos de la deposición que ha hecho la compañera, que el Departamento de Justicia no fue consultado con relación a esta medida. Y si no fue consultado con relación a esta medida, me parece, salvo a mejor criterio y humildemente se lo expresamos a la Presidencia, que aquí estaríamos abriendo una puerta para que ciudadanos puertorriqueños comparezcan ante el Director de la Oficina de Etica Gubernamental, y bajo la premisa equivocada de que allí pueden comparecer, y que él tiene la facultad para darle inmunidad, esa persona se preste a declarar en un asunto estrictamente administrativo, pero que puede tener unas consecuencias criminales, y esa persona, y ésa es nuestra preocupación – con mucho respeto le expresamos a la Presidencia – esa persona, bajo la creencia de que está siendo protegida en el aspecto criminal, se preste y declare, y entonces vemos que persona que va a estar desprotegida de una garantía constitucional, del auto incriminación, y entonces sea procesada criminalmente. Y ésa es toda nuestra preocupación.

Por eso, señor Presidente, nosotros – con mucho respeto – reiteramos la solicitud que ha hecho el compañero Garriga Picó, de que esa medida se devuelva a la Comisión y se analice este aspecto que hemos estado trayendo en la tarde de hoy, porque me parece a mí, señor Presidente, que es una preocupación legítima y que requiere que se haga un análisis más detallado para ver en qué medida no vamos a afectar a esos puertorriqueños que van a comparecer a la Oficina de Etica Gubernamental a prestar esas declaraciones. Y eso, señor Presidente, es nuestra preocupación y ésa es la inquietud que tenemos. Y por eso solicitamos, señor Presidente, encarecidamente que este Proyecto se devuelva nuevamente a la Comisión y se analice ese aspecto, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Hemos recibido los comentarios del senador González.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Es para una pregunta a la senadora Arce, a la Comisión. Si pudieron examinar la Ley número...

SR. VICEPRESIDENTE: ¿La senadora Arce está disponible para contestar la pregunta de la senadora Nolasco?

SRA. ARCE FERRER: Sí, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante, senadora Nolasco.

SRA. ARCE FERRER: Como le indicamos a la compañera Nolasco, para beneficio de la contestación anterior, este Proyecto fue uno de los....

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Perdone, Senadora, todavía no he hecho mi pregunta.

SRA. ARCE FERRER: No ha hecho la pregunta, pero para poderla orientar de cuál fue el trámite, dicen que si leímos la Ley, precisamente ese fue el propósito de la reunión celebrada por la Comisión el pasado domingo, cuando se le dio la oportunidad a todos los miembros –y de hecho, usted fue de las que asistió– que allí estaban las ponencias y estuvieron disponibles...

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Es correcto. Sí, pero yo no estoy preguntando sobre las ponencias...

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, Cuestión de Orden, señor Presidente.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente, permítame conocer qué está pasando aquí, amordazar a los Senadores no es lo correcto...

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Cuál es la Cuestión de Orden del senador de Castro?

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, la compañera...

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Nolasco, estoy atendiendo una Cuestión de Orden. Vamos a atenderla y después usted tendrá la oportunidad de expresarse.

Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: La compañera Nolasco parece que no conoce que tiene que comunicarle al Presidente para contestarle. No se comunican los Senadores entre sí, es entre la Presidencia. La compañera Lucy Arce contestó, hizo su ilustración y tiene que solicitarle la palabra al Presidente para poder contestar o ilustrar a la Presidencia.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Nolasco, ¿en qué consiste la Cuestión de Orden?

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Usted ya me había reconocido. Yo estaba en el uso de la palabra y quería clarificarle a mi compañera, la senadora Arce, de una preocupación que tengo sobre una enmienda a la Ley, el 16 de septiembre de 2004. Yo creo que eso es justo. O sea, aquí no podemos estar aprobando y desaprobando sin permitir que nos expresemos, porque es una medida que yo puedo votarle a favor, y que si usted no me permite expresarme y aclarar mis ideas, tendría que votarle en contra, a lo mejor se pierde un trabajo bueno y bien realizado.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Sí, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Usted estaba expresándose, pero tan pronto se presenta una Cuestión de Orden, la Presidencia tiene que atenderla y resolverla. Y se planteó la Cuestión de Orden, se atendió, y ahora usted puede nuevamente expresarse. Aquí no estamos impidiendo su derecho a la libre expresión, tiene el micrófono abierto, exprésese.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Así lo espero, señor Presidente...

SR. VICEPRESIDENTE: Exprésese.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: ...que aquí no se le limite la expresión a nadie.

Senadora Arce, el 16 de septiembre de 2004,...

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Sí, perdone la interrupción, la compañera Nolasco, pero quería expresarle que quería presentar la moción de que se deje este asunto en Asuntos Pendientes,

para que tengamos tiempo adicional para evaluar no tanto el texto de la medida, sino la manera que se implantaría este poder adicional que se estaría otorgando a la Oficina de Etica Gubernamental. Esa sería nuestra moción.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador McClintock, usted es el autor de la medida, ése es su privilegio. La moción es a los efectos de que se deje en Asuntos Pendientes la medida. ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. GARRIGA PICO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Garriga.

SR. GARRIGA PICO: (El Senador no tenía el micrófono abierto).

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, Cuestión de Orden.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Todavía no se ha solicitado la medida. Tan pronto se solicite por la Secretaría, esa moción la haré yo, como Reglas y Calendario, para que entonces se siga las instrucciones del Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: El senador de Castro está en lo correcto. Con lugar la Cuestión de Orden.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente, yo quiero en este momento solicitar Privilegio Personal, como Senadora y como mujer, como Portavoz de la Mayoría de este Senado. Yo le solicito a usted, cuando vuelva a estar en la Presidencia y mientras se mantenga en la Presidencia, que por favor reconozca mi derecho como Senadora, como Portavoz, como mujer, como persona que estoy aquí para servirle al pueblo puertorriqueño, porque lamentablemente, señor Presidente, mi experiencia en el día de hoy con usted ha sido sumamente triste, porque todo el tiempo usted ha tratado de limitar mi derecho a expresarme en este Recinto. Le solicito, usted como hombre, esposo de una mujer e hijo de una madre, que reconozca que las mujeres también tenemos derecho. Y que el hecho de que los restantes Portavoces sea un varón, y usted le reconozca, haga lo propio conmigo. No trate, por favor, de ponerme una mordaza. Se lo solicito en bien del pueblo puertorriqueño. Gracias, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora, hemos atendido su Cuestión de Privilegio Personal, y la Presidencia le informa que en ningún momento hemos querido coartar su derecho a la libre expresión, y que cuando se levanta aquí cada uno de los compañeros Senadores, independientemente de que sea varón o sea mujer, para mí es un miembro del Senado de Puerto Rico y todos tienen igual derecho en este Hemiciclo.

Adelante con los asuntos.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 687, titulado:

"Para redesignar el inciso (u) como inciso (v) y adicionar un nuevo inciso (u) al Artículo 2.4 de la Ley Núm. 12 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como "Ley de ~~Etica~~ Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a los fines de autorizar al Director Ejecutivo de la Oficina de ~~Etica~~ Ética Gubernamental a notificar una orden de retención y descuento o de no trámite de gestión, ante ciertas entidades gubernamentales, en los casos de incumplimiento con multas administrativas finales y firmes."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, para que dicho asunto quede pendiente de consideración del Senado de Puerto Rico.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 30, titulada:

"Para ordenar al Administrador de la Administración para el Sustento de Menores (ASUME) proveer acceso libre de costo, a través de la página oficial de internet de dicha agencia, a toda persona que interese examinar sus estados de cuenta y la relación de radicación de sus pagos."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción?

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se una a la Delegación a la Resolución Conjunta del Senado 30.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 58, titulada:

"Para asignar al Departamento de Corrección y Rehabilitación, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la cantidad de siete millones seiscientos noventa y cinco mil (7,695,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para honrar el pago de la obligación incurrida para sufragar los costos del Programa de Rehabilitación de Facilidades para la rehabilitación, construcción, ampliación y mejoras de varias instituciones penales, según dispone la Resolución Conjunta Núm. 226 de 27 de julio de 1997; autorizar la transferencia de fondos; autorizar el anticipo de fondos; permitir la aceptación de donativos y autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción?

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para enmiendas al texto.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: En la página 2, líneas de la 5 a la 8, tachar su contenido y renumerar las Secciones, según corresponda. En la página 2, línea 10 tachar "particulares". Son las enmiendas, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas de Sala sometidas, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para un breve turno sobre la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: Simplemente, quiero señalar que esta medida le asigna fondos al Departamento de Corrección y Rehabilitación para una deuda contraída por la Administración de Corrección, dentro del cuatrienio de 1997-2000. Le hago ese señalamiento porque aquí se están aprobando conjuntas para el pago de deudas contraídas por pasadas administraciones, de un partido o de otro, y se pretendió al inicio de esta sesión decir que se iban a unir algunos compañeros a estas Resoluciones Conjuntas, pero por el bien de Puerto Rico, porque era para el repago de algunas deudas de la pasada Administración. Aquí hay deudas de administraciones anteriores que ha tenido que esta Asamblea Legislativa, por medio de Resoluciones Conjuntas, actuar. Y quería dejar claro para récord ese señalamiento, y por eso consumí un turno, señor Presidente.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmienda al título.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: En la línea 7 tachar "permitir la aceptación de donativos". Esa es la enmienda.

SR. VICEPRESIDENTE: A la enmienda al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 63, titulada:

"Para asignar a la Autoridad de Energía Eléctrica, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la cantidad de dos millones quinientos mil (2,500,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para honrar el pago de la obligación incurrida para la construcción y mejoras al sistema de riego de Isabela, según dispuesto en la Resolución Conjunta Núm. 325 de 13 de enero de 2004; autorizar la transferencia de fondos; autorizar el anticipo de fondos; permitir la aceptación de donativos y autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 92, titulada:

"Para asignar al Departamento de Corrección y Rehabilitación, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la cantidad de ocho millones novecientos mil (8,900,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para honrar el pago de la obligación incurrida para la rehabilitación, construcción, ampliación y mejoras de varias instituciones penales, incluyendo con prioridad las facilidades médicas para el uso del Programa de Salud Correccional, según dispone la Resolución Conjunta Núm. 70 de 8 de enero de 2004; autorizar la transferencia de fondos; autorizar el anticipo de fondos; permitir la aceptación de donativos y autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. GARRIGA PICO: Señor Presidente, Cuestión de Orden.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Garriga, ¿podría usted explicar la Cuestión de Orden?

SR. GARRIGA PICO: Sí, señor Presidente, es lo que iba a hacer. Me parece que he visto a una serie de ayudantes recogiendo firmas para referéndums de medidas en el Hemiciclo, y entiendo que eso está prohibido por el Reglamento de este Senado.

Es que yo quisiera pedirle a la Presidencia que se dieran órdenes estrictas de que no se recojan...

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Garriga, ¿podría usted ilustrar a la Presidencia en qué Reglamento es que se prohíbe que se recojan firmas de referéndums en el Hemiciclo del Senado de Puerto Rico?

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, Cuestión de Orden.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿En qué consiste su Cuestión de Orden, porque estoy atendiendo la Cuestión de Orden del senador Garriga?

SR. DE CASTRO FONT: Es que no existe dicha disposición en el ...

SR. VICEPRESIDENTE: ¡Ah!, usted está ilustrando al compañero senador Garriga de que no existe esa disposición en el Reglamento.

SR. DE CASTRO FONT: No existe ni ahora en este cuatrienio ni en los 100 años de historia del Senado de Puerto Rico.

SR. GARRIGA PICO: Señor Presidente, eso no está en el orden de los trabajos. No veo en ninguna parte del Orden de los Asuntos, el recoger las firmas de los referéndums, y mucho menos, que se pueda firmar como que usted está en una Comisión, mientras usted está en el Hemiciclo. Usted no puede estar en ambas cosas a la misma vez. Si usted está en el Hemiciclo, está en el Hemiciclo. Si usted está en la Comisión, está en la Comisión. Eso definitivamente viola lo que

debe ser el orden de los trabajos en este Cuerpo, esté de manera explícita en el Reglamento o no esté de manera explícita en el Reglamento.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Dalmau, usted va a asistir a la Presidencia en cuanto a la Cuestión de Orden.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, voy a traer un punto de información. Aquí los legisladores en sus bancas reciben todo el tiempo documentación para hacerse coautores de medidas, para firmar cartas, para firmar medidas. Si hay algún compañero que se sienta incómodo en que se le traigan a la consideración de su banca, durante los trabajos, cualquier asunto que lo distraiga de sus trabajos legislativos, así lo indique, no tiene que firmar nada.

Ahora, quiero señalar que las hojas de votación, en torno a medidas y en torno a informes que radican diferentes Comisiones, se han circulado en el Hemiciclo, y hay legisladores que señalan, yo no voy a firmar el referéndum hasta tanto no termine de leer el Informe. O llévame el referéndum a la oficina o después yo paso por la Comisión, eso es una prerrogativa del legislador. Si el legislador conoce de la medida y quiere firmar el referéndum, eso es una prerrogativa del legislador. No está prohibido por el Reglamento del Senado, señor Presidente.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro, ¿sobre el mismo asunto?

SR. DE CASTRO FONT: Sí, señor Presidente, e inclusive, aquí hasta se firma la boleta del referéndum, que prácticamente es una hoja de asistencia o de recibo para cobrar las dietas todos los jueves. Y viene la oficina del personal del Sargento de Armas, y yo he visto al compañero Garriga y a todos los compañeros firmar cuando el ujier nos trae el cheque. Así que si tampoco podemos recibir las dietas, es importante saber si eso tampoco se va a permitir en el Senado de Puerto Rico. Ese es el uso y costumbre, y no hay nada en contra del Reglamento.

SR. VICEPRESIDENTE: Bueno, yo creo que, senador de Castro, senador Garriga, senadora Nolasco, estamos atendiendo una Cuestión de Orden planteada por el senador Garriga. La Presidencia ya ha recibido suficiente ayuda de los compañeros Senadores, y estamos en condiciones de declarar no ha lugar la Cuestión de Orden presentada por el compañero Garriga Picó.

Adelante con los asuntos.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 101, titulada:

"Para asignar bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la cantidad de siete millones setecientos treinta y cinco mil (7,735,000) dólares, con cargo al Fondo Mejoras Públicas, para honrar la obligación incurrida para financiar las iniciativas llevadas a cabo por el Departamento de Salud para implantar sistemas de procesamiento electrónico de información y asegurar el cumplimiento con las disposiciones de la ley federal "Health Insurance Portability and Accountability Act" (HIPPA), financiar la expansión e implantación de la Tarjeta Inteligente de la Salud del Plan de Seguro de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según dispuesto en la Resolución Conjunta Núm. 1591 de 8 de diciembre de 2003, según enmendada; autorizar la transferencia de fondos; autorizar el anticipo de fondos; permitir la aceptación de donativos; y autorizar el pareo de los fondos."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 198, titulada:

"Para asignar al Departamento de la Familia, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la cantidad de dos millones (2,000,000) de dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para honrar la obligación contraída con el Banco Gubernamental de Fomento, para cubrir el costo de servicios ofrecidos por la Administración de Familias y Niños y de la Administración para el Cuido y Desarrollo Integral de la Niñez, según dispone la Resolución Conjunta Núm. 1164 de 12 de agosto de 2004; autorizar el desembolso de fondos; permitir la aceptación de donativos; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 203, titulada:

"Para asignar ~~a la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico (Centro Médico)~~ al Departamento de Salud, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la cantidad de cuatro millones (4,000,000) de dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para honrar la obligación incurrida para el pago de las deudas a los suplidores de este sistema, según dispuesto en la Resolución Conjunta Núm. 1832 de 28 de diciembre de 2003, según enmendada; autorizar la transferencia de fondos; permitir la aceptación de donativos; y autorizar el pareo de los fondos."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se aprueben las enmiendas expuestas en el Informe de la Comisión de Hacienda al Resuélvase.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas sometidas en el Informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Ocupa la Presidencia el señor Kenneth D. McClintock Hernández.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 218, titulada:

"Para asignar al Departamento de Salud, bajo la custodia del Departamento de Hacienda la cantidad de un millón quinientos mil (1,500,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para honrar la obligación contraída para el pago de deuda del Fondo para Servicios contra Enfermedades Catastróficas Remediables, según dispone la Ley Núm. 198 del 21 de agosto de 2003; autorizar el desembolso de fondos; permitir la aceptación de donativos y autorizar el pareo de los fondos."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 310, titulada:

"Para reasignar a los Municipios de Añasco, Aguadilla, Aguada, Cabo Rojo, San Sebastián Moca, Las Marías, San Germán, Hormigueros, Vega Baja, Arecibo, Camuy, Vega Alta y Morovis, la cantidad de ciento quince mil cuatrocientos un dólares con sesenta y ocho centavos (115,401.68) de los fondos consignados en las Resoluciones Conjuntas Núm. 764 de 10 junio de 2004, 134 de 27 de febrero de 2003, 1103 de 24 de diciembre de 2002, 716 de 22 de diciembre de 2001, 136 de 27 de febrero de 2003, 771 de 10 de junio de 2004, 783 de 29 de diciembre de 2001, 772 de 10 de junio de 2004, 244 de 5 de abril de 2003, 330 de 2 de mayo de 2003, 314 de 24 de abril de 2002, 538 de 21 de junio de 2002, 675 de 8 de diciembre de 1999, 658 de 2 de diciembre de 1999, 23 de 6 de enero de 2000, 400 de 6 de agosto de 2000, 205 de 18 de mayo de 2001, 63 de 4 de enero de 2003, 783 de 12 de agosto de 2003, 1433 de 2 de septiembre de 2004, que serán utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se aprueben las enmiendas propuestas al Resuélvase en el Informe de la Comisión de Hacienda.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 332, titulada:

"Para asignar a la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA), la cantidad de quinientos mil (500,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para que sean transferidos a Teen Challence, Inc., para gastos operacionales; ordenar la preparación de informes y el cumplimiento de normas; permitir la aceptación de donativos; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se me permita unirme a esta Resolución Conjunta del Senado 332, como coautor.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 186, titulado:

"Para enmendar el inciso (b) del Artículo 15.003 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico *de 1991*", a los fines de precisar y reafirmar que la notificación requerida en dicho inciso es un requisito de cumplimiento estricto y no jurisdiccional."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas a la Exposición de Motivos y al Decrétase incluidas en el Informe de Asuntos Municipales y Financieros, solicitamos su aprobación.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.
SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 326, titulado:

"Para enmendar el inciso (1) del Artículo 12 de la Ley Núm. 2 de 23 de febrero de 1988, según enmendada, a los fines de disponer un requisito de seis (6) años de experiencia previa en la práctica de la profesión legal para los abogados designados a la función de Fiscal Especial Independiente."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas propuestas a la Exposición de Motivos y al Decrétase incluidas en el Informe de la Comisión de Gobierno.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.
SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Adelante.
SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la medida según ha sido enmendada.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.
SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título incluidas en el Informe de Proyecto de la Cámara 326, solicitamos su aprobación.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas de título contenidas en el Informe.
SR. GARRIGA PICO: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador Garriga Picó.
SR. GARRIGA PICO: Señor Presidente, para que se vuelva a la consideración de la Resolución Conjunta del Senado 101, para enmiendas al título.
SR. DE CASTRO FONT: No hay objeción, señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No hay objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración de la Resolución Conjunta del Senado 101, titulada:

"Para asignar bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la cantidad de siete millones setecientos treinta y cinco mil (7,735,000) dólares, con cargo al Fondo Mejoras Públicas, para honrar la obligación incurrida para financiar las iniciativas llevadas a cabo por el Departamento de Salud para implantar sistemas de procesamiento electrónico de información y asegurar el cumplimiento con las disposiciones de la ley federal "Health Insurance Portability and Accountability Act" (HIPPA), financiar la expansión e implantación de la Tarjeta Inteligente de la Salud del Plan de Seguro de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según dispuesto en la

Resolución Conjunta Núm. 1591 de 8 de diciembre de 2003, según enmendada; autorizar la transferencia de fondos; autorizar el anticipo de fondos; permitir la aceptación de donativos; y autorizar el pareo de los fondos."

SR. GARRIGA PICO: En el título, en la línea 6...

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, Cuestión de Orden.

SR. PRESIDENTE: Sí, primero tenemos que aprobar la medida nuevamente, para entonces pasar a las enmiendas de título.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

Compañero Garriga Picó.

SR. GARRIGA PICO: Para enmiendas al título, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. GARRIGA PICO: Donde dice "Health Insurance Portability and Accountability Act" y después tiene las siglas "HIPPA", debe ser "HIPAA".

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

Que se continúe con el Orden de los Asuntos.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 818, titulado:

"Para enmendar los Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, y 10 y añadir un inciso h al Artículo 3 de la Ley Núm. 44 de 22 de mayo de 1996, según enmendada; y para enmendar el inciso m de la Sección 10.1(1) y añadir un nuevo inciso f al Artículo 10, Sección 10.1(2) de la Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, según enmendada, con el propósito de establecer que, un empleado de una entidad gubernamental, además de poder ceder licencias por vacaciones a otro empleado que labore en esa misma dependencia, se permita la cesión de licencias por vacaciones, por enfermedad o ambas, aún cuando sean empleados de distintos organismos gubernamentales disponiéndose el proceso para cesión de licencias, en caso de que un empleado público o un miembro de su familia inmediata, sufra de una emergencia que imposibilite al empleado cumplir con sus funciones en la entidad por un período considerable; y conformar las penalidades dispuestas en el Artículo 10 de la Ley Núm. 44, *supra*, a las consignadas para delitos menos graves según la Ley Núm. 149 de 18 de junio de 2004, conocido como el "Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico"."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para enmiendas.

SR. PRESIDENTE: Adelante, senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: En la página 7, línea 18, después de "2004" añadir "según enmendada, mejor conocida como la "Ley de la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público (ELA)". Esa es la enmienda, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para enmiendas al título.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: En el título, en la línea 4, después de "enmendada" añadir "mejor conocida como la "Ley de la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público (ELA)".

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 68, titulada:

"Para enmendar el inciso 3 del Apartado B de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Representativo Núm. 24, a los fines de corregir su lenguaje."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe la medida.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Sustitutivo a la Resolución Conjunta de la Cámara 73, titulada:

"Para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes del Municipio de Bayamón, la cantidad de cien mil (100,000) dólares, asignados originalmente al Instituto de Cultura Puertorriqueña mediante la Resolución Conjunta Núm. 1070 de 2 de septiembre de 2003; para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, esta medida presentada por la Comisión de Hacienda y referida por Reglas y Calendario, nosotros tenemos información sobre la medida en el hecho de que estos fondos fueron asignados al Instituto de Cultura Puertorriqueña para los gastos de la Feria Internacional del Libro de Puerto Rico. Aquí se están reasignando esos fondos a un municipio y no tenemos certeza si es que la Feria no se celebró o no usó los fondos que se destacan en esta medida.

Mi recomendación a este Cuerpo es a los efectos de que esta medida sea devuelta a Comisión y se verifique si, en efecto, la Feria Internacional del Libro recibió los 100,000 dólares que se les había asignado por legislación en este Senado.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Para que quede pendiente de consideración.

SR. PRESIDENTE: ¿Para que se deje en Asuntos Pendientes?

SR. DE CASTRO FONT: Sí.

SR. PRESIDENTE: A la moción de que se deje en Asuntos Pendientes, ¿hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 201, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Isabela la cantidad de dos mil (2,000) dólares originalmente asignados en el Apartado A, incisos 19 y 24 mediante la Resolución Conjunta Núm. 1430 de 1ro. de septiembre de 2004, Distrito Representativo Núm. 16, para ser transferidos al señor Félix G. López Lisoja, Núm. Seguro Social 584-29-3067; Tel. (787) 830-5813, y dirección en Bzn. #12, Int. Ave. Agustín Ramos Calero, Isabela, PR 00662; para la compra de materiales para construcción de un cuarto dormitorio, tales como cemento, bloques, varilla, ventana, puerta y materiales de electricidad; y autorizar el pareo de los fondos reasignados."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 488, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Aguada la cantidad de dos mil cuatrocientos cincuenta (2,450) dólares, originalmente asignados en el Apartado A, Inciso a, Sub-Incisos 6, 17, 21, 27, 31, 37 y 53 mediante la Resolución Conjunta Núm. 48 de 6 de enero de 2000, para las reparaciones y mejoras permanentes a viviendas, según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se aprueben las enmiendas propuestas de la Comisión de Hacienda al Resuélvase.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 506, titulada:

"Para reasignar a la Compañía de Parques Nacionales, la cantidad de treinta mil (30,000) dólares, previamente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 1809 de 21 de septiembre de 2004; para ser transferidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 629, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Guayanilla, la cantidad de mil setecientos (1,700) dólares, originalmente asignados en el Apartado A, ~~Inciso 97~~ Incisos 97, 145 y 146, del Distrito Representativo Núm. 23, ~~la cantidad de doscientos (200) dólares; Inciso 145, la cantidad de quinientos (500) dólares y el Inciso 146, la cantidad de mil (1,000) dólares~~, mediante la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de septiembre de 2004, para transferir según los propósitos señalados en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas propuestas al Resuélvase por la Comisión de Hacienda.
SR. PRESIDENTE: A las enmiendas, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.
SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba según enmendada.
SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Adelante.
SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 671, titulada:

"Para asignar al Municipio de Bayamón, Distrito Representativo Núm. 7, la cantidad de once mil trescientos setenta y cinco (11,375) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1430 de 1 de septiembre de 2004, para ser distribuidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el Informe.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.
SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe la medida según ha sido enmendada.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 672, titulada:

"Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de tres mil (3,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004, y que se utilizarán según se detalla en la Sección 1; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 703, titulada:

"Para asignar al Departamento de Educación, la cantidad de cuatro mil (4,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004; del Distrito Representativo Núm. 39; para ser transferidos según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 704, titulada:

"Para asignar al Departamento de Educación, la cantidad de cinco mil cuatrocientos cuarenta y cuatro (5,444) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 agosto de 2003; para ser transferidos a la Escuela de la Comunidad Luis Muñoz Rivera Carolina I; y que se utilizarán según se detalla en la Sección 1; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 717, titulada:

"Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de tres mil seiscientos (3,600) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1430 de 1 septiembre de 2004, del Distrito Representativo Núm. 39, para ser transferidos a la "Liga Voleibol los Gigantes de Arrevica, Inc., y que se utilizarán según se detalla en la Sección 1; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 769, titulada:

"Para asignar al Departamento de Educación, la cantidad tres mil (3,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003; del Distrito Representativo Núm. 39, para ser transferidos a la Escuela Roberto Clemente, Calle Perú, Núm. 15, Urb. Rolling Hills en Carolina; y que se utilizarán según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del Proyecto de la Cámara 866, titulado:

"Para enmendar los incisos (a) y (b) del Artículo 10.001; añadir los incisos (d) y (e) del Artículo 10.001; para enmendar los incisos (b) e (i) del Artículo 10.002 y para añadir un inciso (m) a dicho Artículo, de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico", a los fines de aumentar los límites establecidos para la adquisición de equipos, comestibles, materiales y otros suministros de diez mil (10,000) a cuarenta mil (40,000) dólares los límites establecidos para las obras de construcción y/o mejoras públicas de

cuarenta mil (40,000) a cien mil (100,000) dólares; atemperar dichos límites a la reglamentación federal; establecer parámetros y condiciones; y para otros fines."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la medida.
SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau.
SR. DALMAU SANTIAGO: Enmiendas.
SR. PRESIDENTE: Adelante.
SR. DALMAU SANTIAGO: En el Decrétase, página 2, línea 1 tachar "Sección" y sustituir por "Artículo"...
SR. PRESIDENTE: Vamos a pedir un poquito de silencio en Sala.
Adelante.
SR. DALMAU SANTIAGO: En la misma línea, tachar el "inciso A.". En la página 3 línea 14 tachar "Sección" y sustituir por "Artículo" y lo mismo en la página 4, línea 24.
Entonces enmiendas a las enmiendas aprobadas por la Cámara en su reconsideración. En la comunicación de Cámara, en su reconsideración. En la comunicación de Cámara, la enmienda que se hace referencia, en la página 3, líneas 13 y 14, entre el párrafo 3 y 4, de la enmienda de la Cámara, añadir la siguiente enmienda "Será deber de cada municipio de Puerto Rico establecer los mecanismos correspondientes para destinar no menos del quince (15) por ciento de las compras excluidas de subastas a las pequeñas y medianas empresas, así como a las compañías que manufacturan sus productos en el país siempre y cuando lo puedan proveer." Esa es la enmienda.
SR. DE CASTRO FONT: No hay objeción, señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: No habiendo objeción, se aprueba.
SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.
SR. DE CASTRO FONT: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1009, titulada:

"Para expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico, Capítulo de Río Piedras, con motivo de celebrarse su trigésimo quinto (35) aniversario."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Concurrente de la Cámara 41, titulada:

"Para denominar la biblioteca de la Legislatura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con el nombre de Tomás Bonilla Feliciano."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Para enmiendas en Sala, el Secretario va a leerlas.
SR. PRESIDENTE: Adelante.

**ENMIENDAS EN SALA**

En la Exposición de Motivos:

Sustituir todo el contenido por el siguiente:

"Tomas Bonilla Feliciano nació un 18 de septiembre de 1950 en el Barrio Jagüey del Municipio de Rincón. Fue en este hermoso pueblo del oeste donde cursó sus estudios primarios en las escuelas públicas del país. Posteriormente se graduó del Recinto Universitario de Mayagüez, antes Colegio de la Universidad de Puerto Rico. En él obtuvo el Grado de Bachillerato en Artes y Ciencias Sociales. En la Biblioteca General de dicho Recinto trabajó como Bibliotecario Auxiliar hasta el 1992.

Tomás está felizmente casado por el rito católico desde el 20 de diciembre de 1980 con la señora Nereida Alfalla Muñiz, de cuya unión tiene dos hijos, Randy y Xavier.

Entre los años 1970 al 1972 fue líder y Presidente de la Juventud del partido en que milita, en su pueblo natal. Ya para el 1980, cuando contaba con apenas treinta años de edad, era Presidente del Comité Municipal de Rincón y su candidato a Alcalde en las Elecciones General de ese año. Ha sido y es un fiel defensor de los postulados del Cooperativismo. En este campo, y durante los años de 1988 al 1993 se distinguió cuando fue miembro y Presidente de la Junta de Directores de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Rincón.

Allá para el año 1992 obtuvo la candidatura por el Partido Nuevo Progresista y fue electo, por primera vez, como Representante por el Distrito Representativo Núm. 18 en las Elecciones Generales de ese noviembre. En dicho término legislativo, 1993-1996- fue Presidente de la Comisión de los Sistemas de Retiro y Vicepresidente de la Comisión de Cooperativismo. Su trabajo excepcional, tanto legislativo como comunitario, le valió que revalidara para la misma posición en las Elecciones Generales de 1996, siendo designado, entonces, Presidente de la Comisión de Educación y Cultura, desde donde presentó y trabajó con muchas e importantes medidas en el campo educativo-cultural en beneficio de todo nuestro país.

Por sus principios morales y éticos y la identificación con "su gente" su Alma Máter-"El Colegio" lo distinguió en el año 2001 como unos de los "Valores del Año".

Para Tomás, cumplir bien, a cabalidad, con todos sus compromisos profesionales, políticos y comunitarios es su modo de dejarse sentir y de demostrar sus quilates como buen y fiel católico practicante.

La Asamblea Legislativa reconoce la noble y extraordinaria labor realizada a beneficio de nuestro pueblo, por este inigualable compañero durante su incumbencia como legislador y decide así expresarle nuestro reconocimiento, denominando nuestra biblioteca legislativa en su honor."

En el texto resolutivo:

"Artículo 1", sustituir todo su contenido por el siguiente:

"Artículo 1.-Se denomina la Biblioteca de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, como "Biblioteca Tomás Bonilla Feliciano".

Fin de la lectura de las enmiendas en Sala.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Para que se aprueben las enmiendas propuestas en Sala.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.
SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.
SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe la medida según ha sido enmendada.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

**ENMIENDAS EN SALA:**

En el Título:

Sustituir todo el contenido por el siguiente:

"Para denominar la Biblioteca de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, como "Biblioteca Tomás Bonilla Feliciano".

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Que se aprueben las enmiendas al título.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1628, titulado:

"Para enmendar el Artículo 33 del "Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", Ley Núm. 149 de 18 de junio de 2004, a fin de establecer que la conducta insignificante no constituye una causa de exclusión de responsabilidad penal en los delitos contra la función gubernamental y delitos similares establecidos en leyes penales especiales."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se descarguen y se aprueben las siguientes medidas de felicitación: Resoluciones del Senado 1019; 1012; 1014; 1015; 1016 y 1017, todas de felicitación de la senadora Migdalia Padilla. Que se proceda con su lectura y su consideración en estos instantes.

Y para que se incluyan en la tarde de hoy el Proyecto de la Cámara 1004, que viene acompañado de un Informe de la Comisión de Vivienda, Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

## CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1019, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario.

**"RESOLUCIÓN**

Para ordenar a la Comisión de Educación Elemental, Secundaria y Asuntos de la Juventud investigar los reclamos levantados por La Federación de Maestros sobre las más de mil (1,000) querellas que se han dejado acumular y otras ciento cincuenta (150) que se han desestimado por la Oficina de Administración de Convenios del Departamento de Educación, e investigar la recientes determinaciones de la designada Secretaria de Educación de crear una Unidad Laboral con el fin de resolver las querellas sin que tengan que llegar al Departamento de Educación.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Recientes reseñas periodísticas han reseñados serios problemas con la administración de querellas por parte de la Oficina de Administración de Convenios del Departamento de Educación. La Federación de Maestros denuncio que más de mil (1,000) querellas no han sido atendidas y otras ciento cincuentas (150) han sido desestimadas. A su vez la designada Secretaria de Educación creo una Unidad Laboral la cual permitiría que sean los directores los que atiendan querellas sin que estas tengan que llegar al Departamento de Educación. De acuerdo a los convenios colectivos se supone que las querellas sean resueltas dentro de un término de 25 días.

Esta Asamblea Legislativa comprometida con la educación de nuestro país entiende necesario se investiguen estas alegaciones y escrute la posición de la designada Secretaria de Educación sobre este particular y cuales son los planes concretos para resolver la más de mil (1,000) querellas acumuladas y la más de ciento cincuenta (150) que han sido desestimadas.

**RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Ordenar a la Comisión de Educación Elemental, Secundaria y Asuntos de la Juventud investigar los reclamos levantados por La Federación de Maestros sobre las más de mil (1,000) querellas que se han dejado acumular y otras ciento (150) cincuenta que se han desestimado por la Oficina de Administración de Convenios del Departamento de Educación, e investigar la recientes determinaciones de la designada Secretaria de Educación de crear una Unidad Laboral con el fin de resolver las querellas sin que tengan que llegar al Departamento de Educación.

Sección 2.- La Comisión deberá citar a la designada Secretaria de Educación para escrutar su compromiso, planes, y visión, sobre este particular no más de cinco (5) días de aprobada esta resolución.

Sección 3.- La Comisión deberá preparar un informe con sus hallazgos, recomendaciones y conclusiones dentro de un término de cuarenta y cinco (45) días siguientes a la aprobación de esta Resolución.

Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1012, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario.

**"RESOLUCION**

Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a los Padres puertorriqueños, en especial al señor Luis A. Otero Santiago, por haber sido seleccionado Padre del Año del Municipio de Cataño.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

El señor Otero, padre de tres hijos, Luis, Sonia, y Giovanni, es el más vivo ejemplo de lo que es un excelente padre, sinónimo de sacrificio, lucha, entrega y dedicación. Sobre sus hombros descansa el buen funcionamiento de la familia, que es el pilar de nuestra sociedad. Su misión es y ha sido siempre que, sin importar las presiones, el agotamiento y los azares del destino, laborar día a día para echar adelante a los suyos, sin importar el cansancio, la fatiga y la falta de sueño.

Don Luis, como cariñosamente se le conoce, es muy querido por todos en su comunidad, siempre presto a ayudar al que lo necesita. Es el, parte importante de nuestro desarrollo como pueblo.

El Senado de Puerto Rico, en reconocimiento a su sacrificio y entrega, le rinde tributo, para así demostrarle nuestro agradecimiento sincero. Deseando que siga ofreciendo lo mejor en su quehacer diario y que sepa que cuenta con el apoyo del Senado y el Pueblo de Puerto Rico.

**RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.-Expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a los Padres Puertorriqueños, en especial al señor Luis A. Otero Santiago, por haber sido seleccionado Padre del Año del Municipio de Cataño.

Sección 2.-Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada al señor Luis A. Otero Santiago, a través de su Senadora del Distrito de Bayamón.

Sección 3.-Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1014, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario.

**"RESOLUCION**

Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a los Padres puertorriqueños, en especial al señor Ángel Negrón Matos, por haber sido seleccionado Padre del Año del Municipio de Cataño.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

El señor Negrón, padre de cuatro hijos, José, Norberto, Juan y Samuel, es el más vivo ejemplo de lo que es un excelente padre, sinónimo de sacrificio, lucha, entrega y dedicación. Sobre sus hombros descansa el buen funcionamiento de la familia, que es el pilar de nuestra sociedad. Su misión es y ha sido siempre que, sin importar las presiones, el agotamiento y los azares del destino, laborar día a día para echar adelante a los suyos, sin importar el cansancio, la fatiga y la falta de sueño.

Don "Chu Chu", como cariñosamente se le conoce, es muy querido por todos en su comunidad, siempre presto a ayudar al que lo necesita. Es el, parte importante de nuestro desarrollo como pueblo.

El Senado de Puerto Rico, en reconocimiento a su sacrificio y entrega, le rinde tributo, para así demostrarle nuestro agradecimiento sincero. Deseando que siga ofreciendo lo mejor en su quehacer diario y que sepa que cuenta con el apoyo del Senado y el Pueblo de Puerto Rico.

**RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.-Expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a los Padres Puertorriqueños, en especial al señor Ángel Negrón Matos, por haber sido seleccionado Padre del Año del Municipio de Cataño.

Sección 2.-Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada al señor Ángel Negrón Matos, a través de su Senadora del Distrito de Bayamón.

Sección 3.-Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1015, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario.

**"RESOLUCION**

Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a los Padres puertorriqueños, en especial al señor Pablo Sánchez López, por haber sido seleccionado Padre del Año del Municipio de Cataño.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

El señor Sánchez, padre de tres hijos de su matrimonio; Maritza, Betsy y Pablo, además de dos hijos de crianza Carlos y Melissa, los cuales lo quieren y lo consideran como su legítimo Padre, es el más vivo ejemplo de lo que es un excelente padre, sinónimo de sacrificio, lucha, entrega y dedicación. Sobre sus hombros descansa el buen funcionamiento de la familia, que es el pilar de nuestra sociedad. Su misión es y ha sido siempre que, sin importar las presiones, el agotamiento y los azares del destino, laborar día a día para echar adelante a los suyos, sin importar el cansancio, la fatiga y la falta de sueño.

Don Pablo, como cariñosamente se le conoce, es muy querido por todos en su comunidad, siempre presto a ayudar al que lo necesita. Es el, parte importante de nuestro desarrollo como pueblo.

El Senado de Puerto Rico, en reconocimiento a su sacrificio y entrega, le rinde tributo, para así demostrarle nuestro agradecimiento sincero. Deseando que siga ofreciendo lo mejor en su quehacer diario y que sepa que cuenta con el apoyo del Senado y el Pueblo de Puerto Rico.

**RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.-Expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a los Padres Puertorriqueños, en especial al señor Pablo Sánchez López, por haber sido seleccionado Padre del Año del Municipio de Cataño.

Sección 2.-Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada al señor Pablo Sánchez López, a través de su Senadora del Distrito de Bayamón.

Sección 3.-Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1016, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario.

**"RESOLUCION**

Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a los Padres puertorriqueños, en especial al señor Jorge Jorge Pagán, por haber sido seleccionado Padre del Año del Municipio de Cataño.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

El señor Pagán, padre de cinco hijos, Isabel Cristina y Jorge Antonio, de su primer matrimonio, Ivelisse, Eric y Omar de su segundo matrimonio, es el más vivo ejemplo de lo que es un excelente padre, sinónimo de sacrificio, lucha, entrega y dedicación. Sobre sus hombros descansa el buen funcionamiento de la familia, que es el pilar de nuestra sociedad. Su misión es y ha sido siempre que, sin importar las presiones, el agotamiento y los azares del destino, laborar día a día para echar adelante a los suyos, sin importar el cansancio, la fatiga y la falta de sueño.

Don Jorge, como cariñosamente se le conoce, es muy querido por todos en su comunidad, siempre presto a ayudar al que lo necesita. Es el, parte importante de nuestro desarrollo como pueblo.

El Senado de Puerto Rico, en reconocimiento a su sacrificio y entrega, le rinde tributo, para así demostrarle nuestro agradecimiento sincero. Deseando que siga ofreciendo lo mejor en su quehacer diario y que sepa que cuenta con el apoyo del Senado y el Pueblo de Puerto Rico.

**RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.-Expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a los Padres Puertorriqueños, en especial al señor Jorge Jorge Pagán, por haber sido seleccionado Padre del Año del Municipio de Cataño.

Sección 2.-Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada al señor Jorge Jorge Pagán, a través de su Senadora del Distrito de Bayamón.

Sección 3.-Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1017, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario.

**"RESOLUCION**

Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la Academia Discípulos de Cristo, en ocasión de celebrar cincuenta años de su fundación.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

La Academia Discípulos de Cristo de Bayamón fundada en el 1955, tiene una filosofía que persigue la formación integral del estudiante dentro de un ambiente cristiano, de amor y comprensión, sin discriminar por razones políticas o religiosas, nivel social, económico, sexo, edad, raza y/o color.

Desde su fundación, la Academia Discípulo de Cristo ha despertado en sus estudiantes la conciencia de su propio valor, la autodisciplina, el respeto, amor como base principal de una sana

convivencia. Por otro lado, dicha Academia ha preparado cientos de jóvenes para una vida de crecimiento contínuo, físico, intelectual, afectivo y social, que les ha permitido convertirse en buenos ciudadanos y excelentes profesionales de su comunidad.

Cabe señalar que la Academia Discípulos de Cristo ha sido acreditada por el Consejo General de Educación, por la Middle States Association of Colleges and School, así como la Comisión de Instituciones Educativas de Puerto Rico.

El Senado de Puerto Rico, en reconocimiento al sacrificio y entrega de La Academia Discípulos de Cristo, le rinde tributo, para así demostrarle nuestro agradecimiento sincero, reconociendo la aportación de gran valor educativo, de formación, tanto académica como social de la niñez y la juventud que la Academia Discípulos de Cristo de Bayamón ha dado a nuestra comunidad en sus cincuenta años de vida institucional y en este importante evento histórico, reconocer también la gestión del Reverendo Florentino Santana, quien en su liderato y hombría de bien, fue el precursor y fundador de esta Academia para quien toda la comunidad de Bayamón tiene una deuda de gratitud.

Deseamos que sigan ofreciendo servicios educativos de excelencia y que sepan que cuentan con el apoyo del Senado y el Pueblo de Puerto Rico.

**RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.-Expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la Academia Discípulos de Cristo, en ocasión de celebrar cincuenta años de su fundación.

Sección 2.-Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a las autoridades de la Academia Discípulos de Cristo de Bayamón, por el Senado de Puerto Rico.

Sección 3.-Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1004, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Vivienda, y de Recreación y Deportes, con enmiendas.

**"LEY**

Para ~~derogar los Artículos 28, 29 y 30~~ enmendar el Artículo 28, derogar el Artículo 29, renumerar el Artículo 30 como el nuevo Artículo 29 y enmendarlo, de la Ley Núm. 83 de julio de 1987, según enmendada, conocida como "Ley de la Industria y el Deporte Hípico", ~~a los fines de dejar sin efecto todo lo relacionado con el sistema de video juegos en la actividad hípica~~ con el propósito de circunscribir el establecimiento del Sistema de Vídeo Juego Electrónico que se establece en ésta a las instalaciones de hipódromos; disponer que el diez (10) por ciento del ingreso neto de operaciones de dicho sistema ingrese al "Fondo de Pareo Estatal de Arrendamiento para Viviendas de Veteranos y de Subsidio de Arrendamiento y Mejoras de Vivienda para Personas de Mayor Edad con Bajos Ingresos", creado mediante la Ley Núm. 173 de 31 de agosto de 1996, según enmendada; y para otros fines.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

La Ley Núm. 139 de 5 de junio de 2004, enmendó la Ley Núm. 83 de 2 de julio de 1987, según enmendada, conocida como "Ley de la Industria y el Deporte Hípico", con el propósito de introducir máquinas de video juegos al sistema de apuestas de la actividad hípica.

~~Puerto Rico está prácticamente saturado de máquinas tragamonedas. Dieciocho (18) casinos de los hoteles en Puerto Rico tienen en operación un sinnúmero de estas máquinas. Además, es de~~

~~conocimiento general, que muchos pequeños negocios en la Isla suplementan sus ingresos con el producto de tragamonedas, las cuales son operadas ilegalmente.~~

~~Aunque no podemos cerrar los ojos ante unas realidades de crisis fiscal, se deben explorar otras alternativas, lejos de los juegos de azar, para realzar y hacer más atractiva la actividad hípica. En el pasado se buscaron soluciones a crisis parecidas sin tener que recurrir a medidas tan drásticas como la introducción de estas tragamonedas en el entorno deportivo y de entretenimiento del puertorriqueño.~~

Harto es conocido, y así ha sido evidenciado en innumerables estudios, el daño irreparable que el juego – especialmente aquel premiado con dinero – causa a la persona y por ende, al núcleo familiar y a la sociedad. Sin embargo, responsablemente debemos considerar – en su justa perspectiva - cualquier efecto negativo que pudiera tener eliminar dichos juegos en la industria hípica y en los empleos generados por ésta, que han sido estimados en unos ocho mil directos e indirectos, entiéndase, los empleados de la Junta Hípica, la Administración de la Industria y el Deporte Hípico, la empresa operadora y de los dueños de caballos; los criadores, entrenadores, jinetes, agentes hípicos y los suplidores de productos o servicios, entre otros.

Eliminar los vídeo juegos en las agencias hípicas es cónsono con el mejor interés público. No obstante, estamos concientes de que sí existe una gran crisis financiera en la industria hípica, causada por múltiples factores, internos y externos y que nos corresponde actuar - en la medida que podamos – para salvaguardar a la industria hípica. Esto es, fomentando la asistencia al hipódromo.

Por ello, enmendamos la la Ley Núm. 83, *supra*, con el propósito de circunscribir el establecimiento del sistema de vídeo juego electrónico que en ésta se establece, a las instalaciones de hipódromos. De esa forma, minimizamos el impacto negativo de ese sistema en la sociedad en general, permitiéndolo únicamente en una instalación en que ya se incurre en apuestas, a la vez que se fomenta la asistencia al hipódromo y se garantiza un ingreso adicional, ayudando al desarrollo de la industria hípica y en los empleos generados por ésta. También disponemos para que el diez (10) por ciento del ingreso neto de las operaciones del sistema de vídeo juego electrónico, ingresará al "Fondo de Pareo Estatal de Arrendamiento para Viviendas de Veteranos y de Subsidio de Arrendamiento y Mejoras de Vivienda para Personas de Mayor Edad con Bajos Ingresos", creado mediante la Ley Núm. 173 de 31 de agosto de 1996, según enmendada.

**DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1.-~~Se derogan los Artículos 28, 29 y 30 de la Ley Núm. 83 de 2 de julio de 1987, según enmendada, conocida como "Ley de la Industria y el Deporte Hípico".~~ Se enmienda el Artículo 28 de la Ley Núm. 83 de 2 de julio de 1987, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 28.-Autorización para Establecer el Sistema de Vídeo de Juego Electrónico; Reglamentación; ~~Implementación~~ implantación

Se autoriza y establece un sistema de ~~Vídeo Juego Electrónico~~ vídeo juego electrónico única y exclusivamente ~~en los locales en que operan los Agentes Hípicos~~ dentro de las instalaciones de hipódromos, mediante el cual una persona podrá participar en las modalidades de dicho juego. Asimismo, se autoriza el uso de un sistema de computadoras interactivo que permita el registro de las ~~Jugadas~~ jugadas al momento en que las mismas se realizan.

La Junta tendrá la responsabilidad de adoptar y promulgar, con la colaboración ~~de el~~ del Director Ejecutivo de la Compañía de Turismo y el Secretario del Departamento de Hacienda, quienes también la suscribirán, la reglamentación necesaria para la implantación del ~~Sistema de Vídeo Juego Electrónico~~ sistema de vídeo juego electrónico, conforme a las disposiciones de la Ley

Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, ~~denominada~~ conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico".

Las disposiciones ~~de dicho~~ del reglamento que se adopte serán implantadas por el Administrador~~;~~ y sin que se entienda como una limitación, contendrá las siguientes disposiciones:

a) ~~El Sistema de Vídeo Juego Electrónico se operará únicamente en los días en que se celebren las carreras de caballos;~~ Las máquinas de vídeo juego electrónico que se instalen y operen cumplirán con todas las condiciones consignadas para la operación de salas de juegos en la Sección 8 de la Ley Núm. 221 de 15 de mayo de 1948, según enmendada.

~~b) El producto de las jugadas del Sistema de Vídeo Juego Electrónico menos los premios pagados deberá remitirse por el Agente Hípico a la Empresa Operadora o depositarse en instituciones bancarias expresamente autorizadas por la Empresa Operadora para estos fines, en la fecha o término que la Empresa Operadora establezca. La Empresa Operadora podrá requerir al Agente Hípico que establezca una cuenta especial en una institución bancaria mediante la cual se puedan realizar transferencias electrónicas con el propósito de recibir los dineros por concepto de jugadas, hacer pagos y recibir pagos de la Empresa Operadora;~~

~~c)~~ b) Se faculta a la Empresa Operadora a negociar y otorgar contratos con Proveedores para el diseño e implantación del ~~Sistema de Vídeo Juego~~ sistema de vídeo juego electrónico;

~~d)~~ c) El ~~Ingreso Neto de las Operaciones del Sistema de Vídeo Juego Electrónico~~ el ingreso neto de las operaciones del sistema de vídeo juego electrónico ingresará a una cuenta especial creada por la Empresa Operadora; y

~~e)~~ d) El Administrador, a partir del 1 de febrero de 2006 y posteriormente el 1 de febrero de cada año, le rendirá a la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico un informe anual sobre la implantación del ~~Sistema de Vídeo Juego Electrónico~~ sistema de vídeo juego electrónico.

Además, el Reglamento contemplará o establecerá, sin que se entienda como una limitación, lo siguiente:

a) Las prácticas indeseables que deben prohibirse para salvaguardar y mantener la confianza pública en el ~~Sistema de Vídeo Juego Electrónico~~ sistema de vídeo juego electrónico autorizado y disponer las sanciones y multas administrativas aplicables por incurrir en las mismas;

b) La instalación de un sistema computarizado para registrar las ~~Jugadas~~ jugadas, así como autorizar el uso de máquinas o sistemas electrónicos para expedir a cada jugador un ~~Recibo~~ recibo donde se indica la ~~Jugada~~ jugada seleccionada y cualquier otra información que se estime necesaria;

c) Las fianzas que deberán prestar el tenedor de la ~~Licencia de Hipódromo, Agentes Hípicos~~ licencia de hipódromo y los ~~Proveedores~~ proveedores para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones;

d) El tipo de juego que se va a adoptar y la forma y manera de jugar el mismo;

e) El número de premios y el monto de los mismos;

f) La forma de pago de los premios;

g) Los informes que ~~los Agentes Hípicos deberán radicar~~ la empresa operadora deberá someter relacionados con las transacciones de ~~Jugadas~~ jugadas, así

como la forma y manera en que deberán ~~radicarse los mismos~~ presentarse y la información que deberán de contener; y

(h) Cualesquiera otros asuntos que sean necesarios y convenientes para la operación eficiente del ~~Vídeo Juego Electrónico~~ sistema de vídeo juego electrónico o para la conveniencia del público.

Para los propósitos de éste y ~~los Artículos 28, 29 y 30~~ y el Artículo 29 de esta Ley, los términos que se señalan más adelante tendrán el siguiente significado:

a) Cuenta de Premios de Carreras: Significa la cuenta que mantiene un hipódromo para el pago de dinero que recibe el dueño de un ejemplar de carreras por la actuación de dicho ejemplar en una carrera oficial de acuerdo a la reglamentación de la Administración de la Industria y el Deporte Hípico. Incluye los premios regulares, suplementarios o retroactivos, donación, gratificación, regalo o cualesquiera dineros que reciba un dueño como resultado directo o indirecto de la participación de su ejemplar en una carrera oficial.

b) ~~Fondo de Comisión de los Agentes Hípicos: Significa el fondo al que se refiere el Artículo 29 de esta Ley.~~

~~c)~~ b) Ingreso Neto de Operaciones: Significa el producto total de las jugadas de todos los juegos que comprenden el ~~Sistema de Vídeo Juego Electrónico~~ sistema de vídeo juego electrónico, después de haber descontado los premios que ~~los Agentes Hípicos o la Empresa Operadora haya~~n la empresa operadora haya pagado.

~~d)~~ c) Jugada: Significa la selección que hace el jugador del tipo de juego según se evidencia en un recibo.

~~e)~~ d) Proveedor: Significa la persona propietaria u operadora de los bienes tangibles e intangibles que componen el ~~Vídeo Juego Electrónico~~ sistema de vídeo juego electrónico.

~~f)~~ e) Sistema de Vídeo Juego Electrónico o Vídeo Juego Electrónico: Significa aquella transacción u operación a través de terminales ubicados en ~~los locales operados por los Agentes Hípicos~~ las instalaciones de hipódromos que permite a una persona participar en juegos electrónicos mediante los cuales, por azar, dicha persona puede recibir créditos que pueden ser redimidos por dinero.".

Artículo 2.- Se deroga el Artículo 29 de la Ley Núm. 83 de 2 de julio de 1987, según enmendada.

Artículo 3.- Se renumera como el nuevo Artículo 29 y se enmienda el Artículo 30 de la Ley Núm. 83 de 2 de julio de 1987, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo ~~30~~ 29.-Distribución de ingresos netos de Operaciones del Sistema de Vídeo Juego Electrónico

El ~~Ingreso Neto de Operaciones del Sistema de Vídeo Juego Electrónico~~ ingreso neto de las operaciones del sistema de vídeo juego electrónico ingresará a una cuenta especial creada por la ~~Empresa Operadora~~ empresa operadora. La cantidad que debe distribuirse al jugador en premios no será menor del ochenta y tres (83) por ciento del valor total de las ~~Jugadas~~ jugadas, medida esta proporción a base de los parámetros a establecerse por reglamento.

La ~~Empresa Operadora~~ empresa operadora distribuirá el ~~Ingreso Neto de Operaciones~~ ingreso neto de las operaciones del sistema de vídeo juego electrónico en el siguiente orden y de la siguiente manera:

a) si el ~~Sistema de Vídeo Juego Electrónico~~ sistema de vídeo juego electrónico es operado por la ~~Empresa Operadora~~ empresa operadora:

~~1. quince (15) por ciento al Fondo de Comisión de los Agentes Hípicos que se pagará según lo establecido por reglamento;~~

~~2.~~ 1. ~~quince (15)~~ treinta (30) por ciento se pagará a la Cuenta de Premios de las Carreras, ~~y~~

~~3.~~ 2. ~~setenta (70)~~ sesenta (60) por ciento a la ~~Empresa Operadora~~ empresa operadora y

3. diez (10) por ciento, que ingresará al "Fondo de Pareo Estatal de Arrendamiento para Viviendas de Veteranos y de Subsidio de Arrendamiento y Mejoras de Vivienda para Personas de Mayor Edad con Bajos Ingresos", creado mediante la Ley Núm. 173 de 31 de agosto de 1996, según enmendada.

b) si el ~~Sistema de Vídeo Juego Electrónico~~ sistema de vídeo juego electrónico es operado por un ~~Proveedor~~ proveedor:

~~1. quince (15) por ciento al Fondo de Comisión de los Agentes Hípicos que se pagará según establecido por reglamento;~~

~~2.~~ 1. ~~quince (15)~~ treinta (30) por ciento se pagará a la Cuenta de Premios de las Carreras, ~~y~~

~~3.~~ 2. ~~el remanente~~

~~(i) ,~~ ~~la cantidad acordada entre el Proveedor y la Empresa Operadora~~ sesenta (60) por ciento, que se dividirá entre ~~El Proveedor~~ el proveedor y la ~~Empresa Operadora~~ empresa operadora conforme acuerdo entre la ~~Empresa Operadora~~ empresa operadora y ~~El Proveedor~~ el proveedor~~.~~ y

3. diez (10) por ciento, que ingresará al "Fondo de Pareo Estatal de Arrendamiento para Viviendas de Veteranos y de Subsidio de Arrendamiento y Mejoras de Vivienda para Personas de Mayor Edad con Bajos Ingresos", creado mediante la Ley Núm. 173 de 31 de agosto de 1996, según enmendada.

~~Cualquier sobrante del Ingreso Neto de Operaciones del Sistema de Vídeo Juego Electrónico, luego de cubiertas las partidas mencionadas en los párrafos anteriores, se pagará e ingresará al Fondo General del Estado Libre Asociado de Puerto Rico~~ .".

Artículo ~~2~~ 4.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación. No obstante, ningún sistema de vídeo juego electrónico será establecido dentro de las instalaciones de hipódromos, hasta que se haya elaborado la reglamentación necesaria conforme a las disposiciones de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico" y se haya suscrito ésta por la Junta Hípica, el Director Ejecutivo de la Compañía de Turismo y el Secretario del Departamento de Hacienda, todo ello acorde con las disposiciones del Artículo 28 de la Ley Núm. 83 de 2 de julio de 1987, según enmendado mediante el Artículo 1 de esta Ley."

**"INFORME**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Vivienda, Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación del P. de la C. 1004, presentado el 10 de febrero de 2005 y aprobado en votación final por la Cámara de Representantes el 15 de febrero de 2005, con las enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico que acompaña a este informe y que se hace formar parte del mismo.

**ALCANCE DE LA MEDIDA Y ANÁLISIS DE ENMIENDAS PROPUESTAS**

Mediante la aprobación de la Ley Núm. 139 de 5 de junio de 2004, se enmendó la Ley de la Industria y el Deporte Hípico, Ley Núm. 83 de julio de 1987, según enmendada, con el propósito, entre otros,[2] de autorizar, establecer, reglamentar e implantar un sistema de vídeo juego electrónico, única y exclusivamente en los locales en que operan los Agentes Hípicos y el uso de un sistema de computadoras interactivo que permitiera el registro de jugadas al momento en que las mismas se realizan. Para ello, se facultó la Junta Hípica para adoptar y promulgar, con la colaboración de el Director Ejecutivo de la Compañía de Turismo y el Secretario del Departamento de Hacienda, la reglamentación necesaria para la implantación del sistema de vídeo de juego electrónico, conforme a las disposiciones de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico".

La Ley Núm. 139 de 5 de junio de 2004, no establece fundamento alguno para la autorización de un sistema de vídeo juego electrónico en los locales en que operan los Agentes Hípicos y el uso de un sistema de computadoras interactivo que permitiera el registro de jugadas al momento en que las mismas se realizan.[3] El lenguaje de la Exposición de Motivos de la misma se ciñe a consignar principios generales:

> Es la política del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de conformidad con sus responsabilidades, el promover y fomentar ocupaciones e industrias legítimas en la Isla, así como promover y preservar la salud, seguridad y bienestar público, por lo cual esta Ley, también, dispone la intención del Gobierno de promover y fomentar la industria hípica legítima y las jugadas de apuestas en el plano más alto posible. Además, constituirá la política e intención del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, declarar que toda celebración de carreras que no tenga las debidas licencias establecidas en esta ley se considerará como estorbo hípico y podrá prohibirse como tal. También, será considerada política e intención del Gobierno establecer la celebración de carreras hípicas o cualquier tipo de participación en dichas carreras, o la entrada o presencia en los predios donde se celebran carreras de caballos, constituye un privilegio y no un derecho personal; y que dicho privilegio podrá ser

[2] Los otros propósitos de la Ley Núm. 139 de 5 de junio de 2004, fueron reducir el impuesto que pagan los dueños de caballos purasangre por concepto de los premios ganados; crear un sistema de renovación de licencias de cuatro (4) años; crear un inventario de ejemplares purasangre; aumentar los aranceles de renovación y enmendar la Sección 2055 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas".

[3] De hecho, no existe informe alguno de la Cámara de Representantes o del Senado de Puerto Rico sobre el P. de la C. 4301, que con su aprobación se convirtió en la Ley Núm. 139 de 5 de junio de 2004, pues el 22 de enero de 2004 (9 días después de presentarse) fue "descargado" y aprobado en la Cámara. El 25 de marzo, fue descargado y aprobado en el Senado. Posteriormente, la medida fue reconsiderada dos veces.

> concedido o denegado por la Junta Hípica, el Administrador Hípico o sus representantes debidamente aprobados para actuar a nombre de éstos.
>
> Se declara como propósito e intención de esta Ley, el interés de la salud, seguridad y bienestar público, el conferir a la Junta Hípica el control riguroso de la industria hípica con plenos poderes para promulgar reglamentos administrativos para la prescripción de las condiciones bajo las cuales todo tipo de carreras hípicas y todo tipo de apuestas que sobre las mismas podrá realizarse en la Isla; que se fomente el mejoramiento de las razas equinas, y mantener las carreras de caballos en los eventos hípicos celebrados en Puerto Rico en un alto nivel de calidad y libre de toda práctica relacionada que sea corrupta, incompetente, deshonesta o ausente de principios. También, se aprobará, la reglamentación conducente a mantener las carreras de caballos en eventos hípicos celebrados en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, libre de cualquier tipo de asociación con elementos indeseables y proyectar, tanto de apariencia, como de hecho, una completa honestidad e integridad del hipismo en el País. En adición a las facultades generales y deberes conferidos bajo esta Ley, se confiere a la Junta Hípica el poder para expulsar o excluir de los predios o alrededores a cualquier persona, con o sin licencia, cuya conducta o reputación, o presencia en dichos predios pueda, a juicio de la Junta Hípica, reflejarse negativamente en la honestidad e integridad del hipismo, o pueda interferir con el debido orden en la celebración de las carreras.[4]

Por tanto, no contamos con expresión alguna en la Exposición de Motivos de la medida que se convirtió en la Ley Núm. 139, *supra*, ni de las comisiones de la Asamblea Legislativa que en su momento evaluaron la medida (P. de la C. 4301),[5] que nos indique las motivaciones o necesidades respecto a los vídeo juegos electrónicos que llevaron a la legislatura a aprobar dicha ley.

No obstante, el 10 de febrero de 2005, se presentó en la Cámara de Representantes el P. de la C. 1004, cuyo propósito es derogar los Artículos 28, 29 y 30 de la Ley Núm. 83 de julio de 1987, según enmendada, conocida como "Ley de la Industria y el Deporte Hípico", a los fines de dejar sin efecto todo lo relacionado con el sistema de vídeo juegos en la actividad hípica. El inciso (f) del Artículo 28 de la Ley Núm. 83, *supra*, define los términos "sistema de vídeo juego electrónico" o "vídeo juego electrónico", como "aquella transacción u operación a través de terminales ubicados en los locales operados por los Agentes Hípicos que permite a una persona participar en juegos electrónicos mediante los cuales, por azar, dicha persona puede recibir créditos que pueden ser redimidos por dinero."

La Exposición de Motivos del Proyecto de la Cámara Núm. 1004, establece, como alegado fundamento para prohibir los vídeo juegos en la actividad hípica, que:

> Puerto Rico está prácticamente saturado de máquinas tragamonedas. Dieciocho (18) casinos de los hoteles en Puerto Rico tienen en operación un sinnúmero de estas máquinas. Además, es de conocimiento general, que muchos pequeños negocios en la Isla suplementan sus ingresos con el producto de tragamonedas, las cuales son operadas ilegalmente.
>
> Aunque no podemos cerrar los ojos ante unas realidades de crisis fiscal, se deben explorar otras alternativas, lejos de los juegos de azar, para realzar y hacer más atractiva la actividad hípica. En el pasado se buscaron soluciones a crisis parecidas

[4] Exposición de Motivos, Ley Núm. 139 de 5 de junio de 2004.
[5] Véase, nota al calce 2.

sin tener que recurrir a medidas tan drásticas como la introducción de estas tragamonedas en el entorno deportivo y de entretenimiento del puertorriqueño.

Como se podrá apreciar, aparte de consignar un sinnúmero de generalidades o conclusiones para las cuales no se establecen premisas, la Exposición de Motivos de la medida no expresa razonamiento o necesidad alguna para derogar lo que nueve meses antes se entendía prudente: establecer un sistema de vídeo juego en las agencias hípicas.[6]

Esto, unido al hecho de que la medida, que como indicáramos fue presentada el 10 de febrero de 2005, fue "descargada" y aprobada sin enmiendas cinco días después,[7] necesariamente nos lleva a concluir que no fue objeto de evaluación previa por la Comisión de Recreo y Deportes de la Cámara (a la que fue referida) ni de celebración de vistas y que por tanto, no contábamos con el beneficio de conocer por qué se autorizó en su momento establecer un sistema de vídeo juego electrónico en las agencias hípicas ni las razones por las cuales se pretende ahora suprimir.

*Por tanto - entendemos prudente señalar - la Comisión que suscribe este informe es la única que se ha tomado la iniciativa de evaluar y estudiar debidamente las implicaciones o efectos que conllevaría recomendar la aprobación o desaprobación de la medida de autos. Ello se ha hecho consciente y responsablemente y procurando el mayor insumo posible de los expertos en la materia y la ciudadanía en general, pero siempre con el bienestar e interés público como único norte.*

A base de ello, la Comisión de Vivienda, Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico determinó llevar a la discusión pública la medida de autos, mediante la celebración de un sinnúmero de vistas públicas, en las que se presentaron infinidades de puntos de vista y propuestas, por parte de los siguientes:

- viernes, 11 de marzo de 2005:
  Hon. Carlos J. López – Procurador del Ciudadano
  Lcda. Ana Lourdes Rivera – Procuradora de Pequeños Negocios
  Lcdo. Roberto Meléndez
  Lcdo. José Orta – Asesor legislativo del Departamento de Hacienda
- miércoles, 23 de marzo de 2005:
  Lcdo. Alberto Rodríguez – Asesor Legal del Grupo CAMARERO y Secretario de la Junta de Directores
  Sr. Leonel Muller
  Lcdo. Armando Martínez Hernández – Representante de CODERE
  Sra. Heidi Calero – H. Calero Consulting Group.
- miércoles, 6 de abril de 2005:
  Lcdo. Juan Carlos Negrón Rodríguez – Presidente de la Confederación Hípica
  Lcdo. Pedro Padilla – Departamento de Desarrollo Económico y Comercio
  Sr. Julio Álvarez – Administrador Hípico
  Sra. Clarissa Jiménez – Directora Ejecutiva de la Asociación de Hoteles y Turismo de PR, acompañado por el Sr. Roberto Varela

[6] Entre los meses de marzo y mayo de 2004, el P. de la C. 4301 fue votado en tres ocasiones, en las que fue endosado abrumadoramente, especialmente en la Cámara de Representantes. En la primera votación, fue aprobado en la Cámara unánimemente y en el Senado por votación de 15 a favor, 8 en contra y 2 abstenidos. En la primera reconsideración, fue aprobado en la Cámara por votación de 33 a favor y 1 en contra, 0 abstenidos y en el Senado por votación de 17 a favor, 8 en contra y 1 abstenido. En la segunda reconsideración, fue aprobado en la Cámara por votación de 39 a favor, 1 en contra y 0 abstenidos y en el Senado, 19 a favor, 7 en contra y 0 abstenidos.

[7] Unánimemente el 15 de febrero de 2005.

- martes, 12 de abril de 2005:
  Sr. Ervin G. Rodríguez Vélez – Presidente de Camarero Race Track Corporation
  Lcdo. Alberto Rodríguez – Representante legal de la Corporación.
  CPA Pablo Morales Badillo
  Ing. Rubén Valdés Navarro – Presidente de PR Horse Track
  José Ignacio Cases – Miembro de la Junta de Directores de CODERE, SA
  Sra. Heidi Calero – H. Calero Consulting Group.
  Lcdo. Armando Martínez Hernández – Representante de CODERE
  Sr. James Wilson – Eqcus Entertaiment
  Sr. Alejandro Fuentes – Gerente General del Hipódromo
  Lcdo. Charles Cuprill – Presidente del Hipódromo El Comandante Management Company, LLC.
- martes, 3 de mayo de 2005:
  Lcdo. Charles Cuprill – Presidente del Hipódromo El Comandante Management Company, LLC.
  Sr. Alejandro Fuentes – Gerente General del Hipódromo
  Sr. James Wilson – Propietario Hipódromo El Comandante, acompañado del traductor Elías Grimaldi
  Sr. Ángel Vázquez – Presidente de la Hermandad Puertorriqueña de Agentes Hípicos

Como se podrá apreciar, la Comisión celebró numerosas y extensas vistas, en las que pretendió y logró recoger el insumo de todos los sectores de la sociedad sobre un tema que atañe directamente a miles de familias que viven de la industria hípica, incluyendo a las agencias hípicas. Por ello, los miembros de la Comisión de Vivienda, Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico agradecen a todos los ciudadanos que comparecieron a las vistas públicas para compartir sus conocimientos sobre el tema. Igualmente, se agradecen las decenas de llamadas y ponencias de ciudadanos para expresar sus posiciones sobre el mismo. Para la redacción de este informe, la Comisión tomó en consideración todas esas reacciones.

No obstante, el asunto objeto de este informe atañe también a la sociedad en general. Harto es conocido, y así ha sido evidenciado en innumerables estudios, el daño irreparable que el juego – especialmente aquel premiado con dinero – causa a la persona y por ende, al núcleo familiar y a la sociedad.[8] Sospechamos, a falta de evidencia en contrario, que ello fue lo que llevó en esta ocasión a la Cámara de Representantes a aprobar unánimemente a aprobar la medida de autos y eliminar los vídeo juegos en las agencias hípicas.

*Ante esa realidad, y dado a que la delegación que nos otorgara el Pueblo de Puerto Rico se circunscribe a procurar el mayor bienestar de nuestros constituyentes, a través de la elaboración de legislación cuya consecución única sea el interés general, en la evaluación de la medida de autos*

[8] Véase, CHAPTER 4. PROBLEM AND PATHOLOGICAL GAMBLING, National Gambling Impact Study, Final Report, National Gambling Impact Study Commission, June 18, 1999, U. S. Government Printing Office, www.access.gpo.gov/index.html; PROFILE- IMPACTS OF PROBLEM GAMBLING, Alberta Alcohol and Drug Abuse Commission, Information and Program Development Services. (December 1994); Richard J. Rosenthal, MD., PATHOLOGICAL GAMBLING, University of California, Los Angeles School of Medicine (1994), COMPARING PROBLEM SUBSTANCE USE AND PROBLEM GAMBLING, Alberta Alcohol and Drug Abuse Commission, Consultation, Information and Funded Services (January 1994).

*obligatoriamente dejamos a un lado toda consideración ajena a ello. Por tanto, nos limitamos a evaluar la materia a la luz de ese bienestar general, de cómo preservamos mejor el interés público.*

Por un lado, reconocemos, como ya lo hemos hecho, los efectos dañinos causados por el juego, tales como los vídeo juegos que se autorizaron mediante la Ley Núm. 83, antes citada, lo que nos lleva a concluir que eliminar los vídeo juegos en las agencias hípicas es cónsono con el mejor interés público.

Por otro lado, también persigue el interés público fomentar o desarrollar la industria hípica. Por tanto, responsablemente debemos considerar – en su justa perspectiva - cualquier efecto negativo que pudiera tener eliminar dichos juegos en la industria hípica y en los empleos generados por ésta, que han sido estimados en unos ocho mil directos e indirectos: los empleados de la Junta Hípica, la Administración de la Industria y el Deporte Hípico, la empresa operadora y de los dueños de caballos; los criadores, entrenadores, jinetes, agentes hípicos y los suplidores de productos o servicios, entre otros.[9]

*Tratamos, pues, de alcanzar un balance entre esos dos intereses en pugna, con el único propósito de lograr, a la postre, legislación que procure el bienestar general.*

Los que favorecen la aprobación del P. de la C. 1004, entiéndase eliminar las máquinas de juego de las agencias hípicas, fundamentan su posición desde distintas perspectivas.

Actualmente, El Comandante Management Company, LLC, la compañía operadora del Hipódromo El Comandante está acogida a la Ley de Quiebras, como resultado de una acción de cobro por parte de unos bonistas a quienes se les adeudan unos 85 millones de dólares. Esos bonos están garantizados por los terrenos en los que está enclavado el hipódromo. Este escenario ha dado lugar a que se negociara con una compañía para que se hiciera cargo de la operación hípica y la implantación del sistema de vídeo juegos. Para ello, dicha compañía solicitó la debida licencia a la Junta Hípica, que hasta el momento no ha sido otorgada. En lo que considera la solicitud, la Junta le extendió la licencia a El Comandante Management Company, LLC. Mientras tanto, otras compañías o grupos de inversionistas han visto la posibilidad u oportunidad económica de establecerse. Por tanto, las argumentaciones de éstos respecto a la medida de autos están matizadas acorde con su interés en controlar la operación del hipódromo.

Otros, favorecen la aprobación del P. de la C. 1004 por consideraciones sociales (los efectos del juego) o porque consideran que la naturaleza de las máquinas de vídeo juegos es ajena al hipismo y entienden que la crisis que sufre el hipismo puede ser subsanada por otros métodos inherentes a la industria.

Los que no favorecen la aprobación del P. de la C. 1004, argumentan que es necesario establecer los vídeo juegos electrónicos en las agencias hípicas debido a que la industria hípica confronta la competencia "severa" de los otros juegos legales[10] y la "extrema" de los ilegales.[11] Como prueba de ello, citan cifras que demuestran una disminución durante los últimos diez años en los ingresos en las apuestas y en los premios a los dueños de caballos, en la actividad hípica y en el número de ejemplares de carreras nacidos en Puerto Rico (700 en 1994 a menos de 500 en el 2004). Es cierto que existe una gran competencia entre los juegos legales, agravada por 20,000 máquinas de vídeo juego electrónico que se estima operan en Puerto Rico. Pero no nos convence este argumento, pues de ser cierto los demás sectores que comprenden la industria de juegos legales también se

[9] Veterinarios, potreros, agentes vendedores, mozos de cuadra, herradores, transportadores, agentes de jinetes, reparadores de apero y galopadores.

[10] Loterías del Gobierno, 19 casinos licenciados y peleas de gallos.

[11] La industria de juegos legales, compuesta por casinos en hoteles, loterías, máquinas tragamonedas, carreras de caballos y peleas de gallo, genera anualmente más de $1,700 millones de dólares.

hubieran afectado. De hecho, la propia argumentación que los que favorecen la no aprobación del P. de la C. 1004 adelantan, admite esta conclusión, cuando expone que:

> [d]el total jugado en el 2003, sólo se jugaron $7,724,895 en el El Comandante, equivalentes a un 3.39% de las apuestas. En el 2004, se jugaron $8,329,749 en el hipódromo, equivalentes a sólo un 3.61% del total de las apuestas. Esto claramente demuestra que la fanaticada, excepto en ocasiones especiales como El Clásico del Caribe, *no está asistiendo a El Comandante, apostando mayormente en las agencias hípicas*.
>
> …
>
> Todo aquel que visite el hipódromo o las agencias hípicas, realizará que su clientela es completamente diferente a la que visita los casinos y los hoteles. Nuestra fanaticada comparte una subcultura promovida por un ambiente de juego hípico, mientras que en los hoteles hay un ambiente formal, de "glamour" y festejo nocturno. *Indiscutiblemente, los mercados son diferentes*.
>
> Hipódromos donde han sido instaladas máquinas de video-juego electrónico incluyen a *Prairie Meadows* en Iowa; *Charles Town* y *Mountaineer Park* en West Virginia; *Delaware Park*; *Delta Downs*, *Evangeline Downs* y *Louisiana Downs* en Louisiana; *Woodbine* en Canadá; y Palermo en Buenos Aires, Argentina. Además, se aprobó legislación a esos efectos en Pennsylvania.[12]

Respecto a lo citado, nos limitamos a concluir que el hecho de que la fanaticada "no está asistiendo a El Comandante, apostando mayormente en las agencias hípicas", apunta hacia fallas en el mercadeo de hipódromo como destino de entretenimiento y nos lleva a concluir que de establecer máquinas de vídeo juegos en las agencias hípicas, menos personas asistirán al hipódromo y más a las agencias, en las que tendrían que decidir si gastar su dinero en apuestas o en jugar en las máquinas. No nos extrañaría que aumentaría el ingreso, pero a expensas del deporte hípico clásico.

En cuanto al segundo párrafo citado, si los mercados son diferentes, como correctamente se argumenta, el negocio de casinos en hoteles no puede ser entonces competencia para la industria hípica.

Por último, es correcto que se han establecido casinos con máquinas de vídeo juegos en hipódromos en otras jurisdicciones. Pero de la información provista a esta Comisión, no se desprende que en relación con la industria hípica, en esas jurisdicciones se hayan establecido máquinas fuera de las instalaciones de los hipódromos. La Ley 139, *supra*, fue mucho más allá, cuando permitió el establecimiento de las máquinas en las 647[13] agencias hípicas desparramadas a través de toda la isla.

*A base de todo lo expuesto, concluimos que eliminar los vídeo juegos en las agencias hípicas es cónsono con el mejor interés público. No obstante, estamos concientes de que sí existe una gran crisis financiera en la industria hípica, causada por múltiples factores, internos y externos y que nos corresponde actuar - en la medida que podamos – para salvaguardar a la industria hípica. Esto es, fomentando la asistencia al hipódromo.*

Por ello, proponemos enmendar el P. de la C. 1004, con el propósito de ***circunscribir y limitar*** el establecimiento del sistema de vídeo juego electrónico que se establece en la Ley Núm. 83 de julio de 1987, según enmendada, conocida como "Ley de la Industria y el Deporte Hípico", a las instalaciones de hipódromos. De esa forma, minimizamos el impacto negativo de ese sistema en la

[12] Énfasis suplido. Ponencia de El Comandante Management Company, LLC, sobre el Proyecto de la Cámara de Representantes Núm. 1004.

[13] Acorde con los datos suministrados por el Departamento de Hacienda.

sociedad en general, *permitiéndolo únicamente* en una instalación en que ya se incurre en apuestas, a la vez que se fomenta la asistencia al hipódromo y se garantiza un ingreso adicional, ayudando al desarrollo de la industria hípica y en los empleos generados por ésta.

Además, se sugiere en las enmiendas consignadas en el entirillado electrónico que acompaña a este informe, que las máquinas de vídeo juego electrónico que se instalen y operen cumplirán con todas las condiciones consignadas para la operación de salas de juegos en la Sección 8 de la Ley Núm. 221 de 15 de mayo de 1948, según enmendada. Esto es, que no se permitirá la admisión de personas menores de dieciocho (18) años de edad a la sala en que se encuentren las máquinas ni anunciar o de cualquier otra manera ofrecer al público dicha sala, excepto cuando la publicidad esté dirigida al turista del exterior y no esté dirigida a los residentes de Puerto Rico.

Por otro lado, se propone la derogación del Artículo 29 añadido en el 2004, que establecía un Fondo de Comisión de los Agentes Hípicos en el que ingresaría el por ciento del ingreso neto de operaciones, para ser distribuido entre los Agentes Hípicos de acuerdo a como se dispusiera en la reglamentación. De aprobarse la medida con las enmiendas sugeridas por la Comisión, éste artículo sería innecesario, pues ya no se establecerían máquinas de vídeo juego electrónico en las agencias hípicas.

Bajo el esquema propuesto, el ingreso neto de las operaciones del sistema de vídeo juego electrónico se distribuirá de la manera siguiente:

a) si el sistema de vídeo juego electrónico es operado por la empresa operadora:
   1. treinta (30) por ciento se pagará a la Cuenta de Premios de las Carreras,
   2. sesenta (60) por ciento a la empresa operadora y
   3. diez (10) por ciento, que ingresará al "Fondo de Pareo Estatal de Arrendamiento para Viviendas de Veteranos y de Subsidio de Arrendamiento y Mejoras de Vivienda para Personas de Mayor Edad con Bajos Ingresos", creado mediante la Ley Núm. 173 de 31 de agosto de 1996, según enmendada.

b) si el sistema de vídeo juego electrónico es operado por un proveedor:
   1. treinta (30) por ciento se pagará a la Cuenta de Premios de las Carreras,
   2. sesenta (60) por ciento, que se dividirá entre el proveedor y la empresa operadora conforme acuerdo entre la empresa operadora y el proveedor y
   3. diez (10) por ciento, que ingresará al "Fondo de Pareo Estatal de Arrendamiento para Viviendas de Veteranos y de Subsidio de Arrendamiento y Mejoras de Vivienda para Personas de Mayor Edad con Bajos Ingresos", creado mediante la Ley Núm. 173 de 31 de agosto de 1996, según enmendada.

Nótese que se redistribuye el ingreso neto de las operaciones del sistema de vídeo juego electrónico y se duplica la cantidad destinada a la cuenta de premios de las carreras, de un 15% a un 30%, lo que fomentará el desarrollo de la industria hípica.

Obsérvese, además, que mediante la enmienda sugerida, se provee para que el 10% del ingreso neto sea destinado para el "Fondo de Pareo Estatal de Arrendamiento para Viviendas de Veteranos y de Subsidio de Arrendamiento y Mejoras de Vivienda para Personas de Mayor Edad con Bajos Ingresos". Con ello, procuraremos destinar parte del ingreso recaudado a la consecución de un fin social legítimo.

Por último, proponemos, además, una serie de enmiendas a la medida ante nuestra consideración a los efectos de esclarecer la intención legislativa y corregir errores de estilo.

La medida de autos no sugiere disposición alguna que comprometa de manera alguna el presupuesto del gobierno de Puerto Rico o de alguno de sus municipios.

**CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN**

Por las consideraciones expuestas y con las aclaraciones vertidas, la Comisión de Vivienda, Recreación y Deportes recomienda la aprobación del Proyecto de la Cámara 1004, con las enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico que acompaña a este informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Carlos A. Díaz Sánchez
Presidente
Comisión de Vivienda, Recreación y Deportes"

## CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1019, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Educación Elemental, Secundaria y Asuntos de la Juventud investigar los reclamos levantados por La Federación de Maestros sobre las más de mil (1,000) querellas que se han dejado acumular y otras ciento cincuenta (150) que se han desestimado por la Oficina de Administración de Convenios del Departamento de Educación, e investigar la recientes determinaciones de la designada Secretaria de Educación de crear una Unidad Laboral con el fin de resolver las querellas sin que tengan que llegar al Departamento de Educación."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe la medida.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1012, titulada:

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a los padres Puertorriqueños, en especial al señor Luis A. Otero Santiago, por haber sido seleccionado Padre del Año del Municipio de Cataño."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1014, titulada:

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a los padres Puertorriqueños, en especial al señor Ángel Negrón Matos, por haber sido seleccionado Padre del Año del Municipio de Cataño."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1015, titulada:

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a los padres Puertorriqueños, en especial al señor Pablo Sánchez López, por haber sido seleccionado Padre del Año del Municipio de Cataño."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1016, titulada:

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a los padres Puertorriqueños, en especial al señor Jorge Jorge Pagán, por haber sido seleccionado Padre del Año del Municipio de Cataño."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Adelante.
SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1017, titulada:

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la Academia Discípulos de Cristo, en ocasión de celebrar cincuenta años de su fundación."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Antes de continuar con las medidas, quisiera anunciarle al Cuerpo que el distinguido ex Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, de la Administración de Pedro Rosselló, el hermano del Presidente de la Cámara, Jorge Aponte Hernández, ha resultado absuelto, por absolución perentoria, de todas las acusaciones que se le hicieron en el pasado cuatrienio de Gobierno. Y ha culminado una gran persecución política contra un gran estadista y un gran servidor público puertorriqueño.

SR. PRESIDENTE: Debidamente notificado el Cuerpo; el Presidente no escuchó ningún aplauso.

Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1004, titulado:

"Para ~~derogar los Artículos 28, 29 y 30~~ enmendar el Artículo 28, derogar el Artículo 29, renumerar el Artículo 30 como el nuevo Artículo 29 y enmendarlo, de la Ley Núm. 83 de julio de 1987, según enmendada, conocida como "Ley de la Industria y el Deporte Hípico", ~~a los fines de dejar sin efecto todo lo relacionado con el sistema de video juegos en la actividad hípica~~ con el propósito de circunscribir el establecimiento del Sistema de Vídeo Juego Electrónico que se establece en ésta a las instalaciones de hipódromos; disponer que el diez (10) por ciento del ingreso neto de operaciones de dicho sistema ingrese al "Fondo de Pareo Estatal de Arrendamiento para Viviendas de Veteranos y de Subsidio de Arrendamiento y Mejoras de Vivienda para Personas de Mayor Edad con Bajos Ingresos", creado mediante la Ley Núm. 173 de 31 de agosto de 1996, según enmendada; y para otros fines."

SRA. BURGOS ANDUJAR: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Norma Burgos.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Para hacer unas expresiones al Proyecto de la Cámara 1004.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Yo creo que está consignado en el registro de la Comisión de Vivienda, Recreación y Deportes, en las amplias vistas públicas que se llevaron a cabo con respecto a este Proyecto, nuestra objeción permanente a que en Puerto Rico se permitiese no aprobar lo que ha pedido la Cámara de Representantes para extender los videojuegos a todo Puerto Rico, en los 78 municipios, en las agencias hípicas de este país, de manera tal que todo Puerto Rico se convirtiera en un gran casino. Ya usted sabe lo que implica para unos determinados negocios, y la mafia que opera detrás de –a veces– algunos de estos tipos de negocios en distintos países del mundo, y Puerto Rico no tendría que ser una excepción a eso.

Así que, habiéndose hecho unas enmiendas al Proyecto, en coordinación con el Presidente de la Comisión, tengo que decir que el Proyecto ante nuestra consideración ahora, con esas enmiendas,

establece –y lo digo para que quede en el registro bien claro de este Senado el en día de hoy– establece una prohibición por ley a la instalación y operación de las referidas máquinas de videojuegos en la red de agencias hípicas a través de todo Puerto Rico. Lo contrario tendría el efecto de convertir a Puerto Rico, como he mencionado, en un inmenso casino, a lo que nos opusimos durante el proceso de vistas públicas que se llevaron a cabo.

Además, la medida legislativa establece las condiciones para lograr que los recaudos que se utilizarían para los proyectos de vivienda para personas de edad avanzada, se dé para ese propósito. Ustedes saben que el sector poblacional de las personas de edad avanzada en Puerto Rico es uno en el cual esta servidora ha tenido, tiene y tendrá un gran compromiso, independientemente de la arbitraria decisión del señor Presidente retirarme de la Presidencia de la Comisión de Bienestar Social del Senado de Puerto Rico, estaré diariamente comprometida y trabajando como Senadora en protección de las personas de edad avanzada, de las personas con impedimentos físicos y de las personas que viven en sectores marginados de la pobreza en Puerto Rico. A esos efectos, ahora sí estoy en posición de votar a favor del Proyecto de la Cámara 1004.

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Carlos Díaz.

SR. DIAZ SANCHEZ: Para hacer unas expresiones a favor del Informe y del Proyecto de la Cámara 1004. Y van dirigidos en la misma línea de la compañera Norma Burgos, y es a los efectos de que esta medida, tuvimos cerca de cuatro meses vistas públicas, atendimos todos los sectores, y lo que todo el mundo entendía que iba a ser una medida controversial, controvertible, una medida que iba a dividir muchos sectores. Nosotros hicimos claro el récord público –y ahí está el récord periodístico y legislativo– de que nos oponíamos a establecer las máquinas de videojuegos a través de todas las agencias hípicas, pero no podíamos cruzar el río antes de llegar a él.

Y el Informe dice, y recomienda en las enmiendas, que se elimine de las agencias hípicas, haciéndoles justicia a todos los agentes hípicos a través de Puerto Rico. Y ahora le da la oportunidad al Hipódromo de Puerto Rico, a si quiere establecer las máquinas en el Hipódromo, tiene que cumplir con todas las leyes de los casinos. Y es una posición que ha sido avalada por todos los sectores, los agentes hípicos, el Ombudsman, la Asociación de Hoteles de Puerto Rico, o sea, todos los sectores han avalado el Informe que hemos hecho y que está preparado, lleva cerca de un mes ya preparado. Y hoy, por fin, hemos logrado las firmas a favor para radicar este informe, gracias a la compañera Norma Burgos, gracias a los compañeros que firmaron la medida, Héctor Martínez.

Y lo que queremos es, señor Presidente, dejar el récord claro de que cuando legislamos, legislamos con justicia, legislamos escuchando todos los sectores y legislamos por el bien de Puerto Rico. Ahora, cumpliendo estas máquinas, en el Hipódromo, con la Ley de Casinos, podremos recaudar más dineros de lo que se podía o se preveía que podrían recaudar estas máquinas. Y así podremos ver una fuente de ingreso más para el Gobierno para lo que teníamos en mente que es las viviendas de envejecientes, poder tener el fondo para alquiler de viviendas de envejecientes. Y ésa es la meta, señor Presidente, de este informe. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el Informe de la Comisión de Vivienda.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba la medida según enmendada.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos el descargue de la Resolución del Senado 1011.

SR. PRESIDENTE: ¿No hay enmiendas de título?

SR. DE CASTRO FONT: ¿Hay enmiendas al título?

SR. PRESIDENTE: No sé.

SR. DE CASTRO FONT: No hay enmiendas al título. Adelante, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: No hay enmiendas al título, adelante.

- - - -

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe, se descargue y se proceda con su lectura en el Calendario de Ordenes Especiales del Día la Resolución del Senado 1011, del Portavoz Dalmau, en torno a la felicitación al campeón Miguel Cotto, por su reciente victoria boxística.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

Procédase a la lectura.

## CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1011, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

### "RESOLUCION

Para que el Senado de Puerto Rico exprese su mas entusiasta felicitación y reconocimiento al Campeón Mundial puertorriqueño Miguel Cotto al defender con éxito su corona de las 140 libras de la Organización Mundial de Boxeo (OMB) al derrotar por nocaut a su contendiente Muhammed Abdullaev y entender su invicto a 24-0 con 20 nocaut; que igualmente se extienda esta felicitación al Honorable Alcalde Cagueño William Miranda Marín en representación de la vibrante fanaticada cagueña que sigue de cerca las ejecutorias de nuestro campeón.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

¡Salve Campeón! Has puesto bien en alto el buen nombre y el prestigio y la valentía de los puertorriqueños y en particular la calidad y hombría de los múltiples campeones de boxeo de nuestra querida isla.

Miguel Cotto se ha convertido en la figura deportiva estelar del momento en nuestro país. Tal y como Tito Trinidad se ganó el corazón de los puertorriqueños, Cotto se ha vestido de gloria y hoy por hoy es sin duda el ídolo local de mayor impacto a nivel internacional.

Después de derrotar por nocaut al único boxeador que le había ganado una pelea en el aficionismo, Muhammed Abdullaev, regreso a su amada ciudad del Turabo con la faja de campeón en sus manos en medio de aplausos y vítores de sus seguidores.

El púgil puertorriqueño, orgullo de nuestra patria compartió con su fanaticada acompañado de su esposa e hijos. El domingo, en tanto, participó del Desfile Puertorriqueño en Nueva York dándole un colorido muy especial a la gran celebración en la denominada 'Gran Manzana", Ciudad de Nueva York.

Nuestro campeón tiene una familia preciosa con quien comparte y dedica su vida como ejemplo de ciudadano motivado por un gran deseo de superación.

En los tiempos en que vivimos la juventud necesita y merece que nuestros conciudadanos estelares sean un ejemplo de vida sana, limpia y dedicada a ensalzar nuestros más apreciados valores morales y espirituales. El retrato en que aparece Cotto abrazado a sus niños pone de relieve la gran calidad humana que hay en nuestro campeón.

Ante una proyección como la antes citada el Senado de Puerto Rico se honraría al honrar y felicitar por sus logros a nuestro flamante campeón Miguel Cotto.

**RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

**Sección 1**.- Expresar nuestra más entusiasta felicitación y reconocimiento al campeón mundial puertorriqueño Miguel Cotto al defender con éxito su corona de las 140 libras de la Organización Mundial de Boxeo (OMB) al derrotar por nocaut a su contendiente Muhammed Abdullaev y extender su invicto a 24-0 con veinte (20) nocaut.

**Sección 2.-** Extender esta felicitación al Honorable Alcalde William Miranda Marín en representación de la vibrante fanaticada cagueña que sigue de cerca las ejecutorias de nuestro campeón.

**Sección 3**.- Disponer para que el Presidente del Senado reciba al campeón en el

Hemiciclo del Senado para junto al Senado en pleno hacer entrega de esta Resolución en forma de pergamino antes que finalicé la Sesión Ordinaria actual de la Asamblea Legislativa.

**Sección 4**.- Copia de esta Resolución será entregada a los medios de comunicación para los fines de divulgación."

- - - -

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se proceda con su consideración.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

## CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1011, titulada:

"Para que el Senado de Puerto Rico exprese su mas entusiasta felicitación y reconocimiento al Campeón Mundial puertorriqueño Miguel Cotto al defender con éxito su corona de las 140 libras de la Organización Mundial de Boxeo (OMB) al derrotar por nocaut a su contendiente Muhammed Abdullaev y entender su invicto a 24-0 con 20 nocaut; que igualmente se extienda esta felicitación al Honorable Alcalde Cagueño William Miranda Marín en representación de la vibrante fanaticada cagueña que sigue de cerca las ejecutorias de nuestro campeón."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos en estos instantes que se proceda con una Votación Final y se incluyan las siguientes medidas: Proyectos del Senado 75; 147; 159; 286; 463; Resoluciones Conjuntas del Senado 30; 58; 63; 92; 101; 198; 203; 218; 310; 332; Proyectos de la Cámara 186; 326; 818; Resoluciones Conjuntas de la Cámara 68; 201; 488; 506; 629; 671; 672; 703; 704; 717; 769; el Anejo B del Orden de los Asuntos; Proyecto de la Cámara 866 (rec.); Resolución Concurrente de la Cámara 41; Resolución del Senado 1009; Proyecto de la Cámara 1628; Resoluciones del Senado 1019; 1012; 1014; 1015; 1016; 1017; Proyecto de la Cámara 1004; y la Resolución del Senado 1011. Y que la Votación Final se considere como el Pase de Lista Final a todos los fines legales correspondientes.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción al turno de Votación Final?

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Sí, señor Presidente. Hay objeción. Es que necesito, es más bien una petición, porque necesito algunas de las medidas que se van a llevar a Votación, yo no las tengo. Y mientras no las tenga, se me hace difícil yo poder establecer la Votación. Así que le solicito, respetuosamente, señor Presidente, que me hagan llegar copia de las medidas que todavía no están en mi poder, las Resoluciones del Senado 1019; 1002; 1014; 1015; 1016; 1017; 1011; ésas, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: A la moción objetando el pasar a Votación Final.

SR. DE CASTRO FONT: Hay objeción a la moción, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Hay objeción a la Votación Final. Los que estén a favor de que se proceda a la Votación Final en estos instantes se servirán decir que sí. Los que estén en contra se servirán decir que no.

A la moción de que se divida el Cuerpo, los que estén a favor de que se proceda a una Votación Final, se servirán ponerse de pie.

Los que estén en contra de que se proceda a la Votación Final se servirán ponerse de pie.

- - - -

Se indican dudas sobre la votación de la moción de ir a turno de Votación Final, y el señor Presidente ordena que se divida el Cuerpo, recibiendo la misma 12 votos a favor, por 11 votos en contra.

- - - -

SR. PRESIDENTE: Procédase a la Votación Final.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Ya está aprobada la moción de Votación Final, procédase.

**CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES**

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 75

"Para enmendar la Ley Núm. 12 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como "Ley de Etica Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a los fines de que se exija a los miembros de los comités especiales, creados por Orden Ejecutiva o vía legislativa, o a toda persona cuya función principal sea investigar y evaluar transacciones realizadas por el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la radicación de informes financieros, conforme las disposiciones de dicha Ley."

P. del S. 147

"Para añadir un segundo párrafo al Artículo 6 de la Ley Núm. 261 de 8 de septiembre de 2004 que crea la "Ley del Voluntariado de Puerto Rico", a los fines de crear programas voluntarios en la legislatura a esos fines."

P. del S. 159

"Para enmendar el Artículo 4 de la Ley Núm. 11 de 11 de abril de 2001, según enmendada, conocida como "Ley que crea la Oficina y el Cargo del Procurador del Paciente Beneficiario de la Reforma de Salud" a los fines de que el Procurador del Paciente sea parte asesora en la contratación de planes médicos para los pacientes beneficiarios de la Reforma de Salud establecida mediante la Ley Núm. 194 de 25 de agosto de 2000."

P. del S. 286

"Para establecer como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico el concepto de Vecindarios Seguros."

P. del S. 463

"Para crear un Programa de Fomento Turístico, Artístico y Comercial, bajo la jurisdicción de la Compañía de Turismo, para el que deberá contar con la ayuda y colaboración del Municipio de San Juan, la Compañía de Comercio y Exportación y el Instituto de Cultura Puertorriqueña, orientado a la Plaza del Mercado, la Escuela de Artes Central High School, el Centro de Bellas Artes Luis A. Ferré, el Museo de Arte de Puerto Rico y la Escuela Rafael María de Labra, localizados en el centro de Santurce."

R. C. del S. 30

"Para ordenar al Administrador de la Administración para el Sustento de Menores (ASUME) proveer acceso libre de costo, a través de la página oficial de Internet de dicha Agencia, a toda persona que interese examinar sus estados de cuenta y la relación de radicación de sus pagos."

R. C. del S. 58

"Para asignar al Departamento de Corrección y Rehabilitación, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la cantidad de siete millones seiscientos noventa y cinco mil (7,695,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para honrar el pago de la obligación incurrida para

sufragar los costos del Programa de Rehabilitación de Facilidades para la rehabilitación, construcción, ampliación y mejoras de varias instituciones penales, según dispone la Resolución Conjunta Núm. 226 de 27 de julio de 1997; autorizar la transferencia de fondos; autorizar el anticipo de fondos y autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 63

"Para asignar a la Autoridad de Energía Eléctrica, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la cantidad de dos millones quinientos mil (2,500,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para honrar el pago de la obligación incurrida para la construcción y mejoras al sistema de riego de Isabela, según dispuesto en la Resolución Conjunta Núm. 325 de 13 de enero de 2004; autorizar la transferencia de fondos; autorizar el anticipo de fondos; permitir la aceptación de donativos y autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 92

"Para asignar al Departamento de Corrección y Rehabilitación, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la cantidad de ocho millones novecientos mil (8,900,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para honrar el pago de la obligación incurrida para la rehabilitación, construcción, ampliación y mejoras de varias instituciones penales, incluyendo con prioridad, las facilidades médicas para el uso del Programa de Salud Correccional, según dispone la Resolución Conjunta Núm. 70 de 8 de enero de 2004; autorizar la transferencia de fondos; autorizar el anticipo de fondos; permitir la aceptación de donativos y autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 101

"Para asignar bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la cantidad de siete millones setecientos treinta y cinco mil (7,735,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para honrar la obligación incurrida para financiar las iniciativas llevadas a cabo por el Departamento de Salud para implantar sistemas de procesamiento electrónico de información y asegurar el cumplimiento con las disposiciones de la ley federal "Health Insurance Portability and Accountability Act" (HIPA), financiar la expansión e implantación de la Tarjeta Inteligente de la Salud del Plan de Seguro de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según dispuesto en la Resolución Conjunta Núm. 1591 de 8 de diciembre de 2003, según enmendada; autorizar la transferencia de fondos; autorizar el anticipo de fondos; permitir la aceptación de donativos; y autorizar el pareo de los fondos."

R. C. del S. 198

"Para asignar al Departamento de la Familia, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la cantidad de dos millones (2,000,000) de dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para honrar la obligación contraída con el Banco Gubernamental de Fomento, para cubrir el costo de servicios ofrecidos por la Administración de Familias y Niños y de la Administración para el Cuido y Desarrollo Integral de la Niñez, según dispone la Resolución Conjunta Núm. 1164 de 12 de agosto de 2004; autorizar el desembolso de fondos; permitir la aceptación de donativos; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 203

"Para asignar al Departamento de Salud, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la cantidad de cuatro millones (4,000,000) de dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para honrar la obligación incurrida para el pago de las deudas a los suplidores de este sistema, según dispuesto en la Resolución Conjunta Núm. 1832 de 28 de diciembre de 2003, según enmendada; autorizar la transferencia de fondos; permitir la aceptación de donativos; y autorizar el pareo de los fondos."

R. C. del S. 218

"Para asignar al Departamento de Salud, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la cantidad de un millón quinientos mil (1,500,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para honrar la obligación contraída para el pago de deudas del Fondo para Servicios contra Enfermedades Catastróficas Remediables, según dispone la Ley Núm. 198 del 21 de agosto de 2003; autorizar el desembolso de fondos; permitir la aceptación de donativos y autorizar el pareo de los fondos."

R. C. del S. 310

"Para reasignar a los Municipios de Añasco, Aguadilla, Aguada, Cabo Rojo, San Sebastián, Moca, Las Marías, San Germán, Hormigueros, Vega Baja, Arecibo, Camuy, Vega Alta y Morovis, la cantidad de ciento quince mil cuatrocientos un dólares con sesenta y ocho centavos (115,401.68) de los fondos consignados en las Resoluciones Conjuntas Núm. 764 de 10 junio de 2004, 134 de 27 de febrero de 2003, 1103 de 24 de diciembre de 2002, 716 de 22 de diciembre de 2001, 136 de 27 de febrero de 2003, 771 de 10 de junio de 2004, 783 de 29 de diciembre de 2001, 772 de 10 de junio de 2004, 244 de 5 de abril de 2003, 330 de 2 de mayo de 2003, 314 de 24 de abril de 2002, 538 de 21 de junio de 2002, 675 de 8 de diciembre de 1999, 658 de 2 de diciembre de 1999, 23 de 6 de enero de 2000, 400 de 6 de agosto de 2000, 205 de 18 de mayo de 2001, 63 de 4 de enero de 2003, 783 de 12 de agosto de 2003, 1433 de 2 de septiembre de 2004, que serán utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

R. C. del S. 332

"Para asignar a la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA), la cantidad de quinientos mil (500,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para que sean transferidos a Teen Challenge, Inc., para gastos operacionales; ordenar la preparación de informes y el cumplimiento de normas; permitir la aceptación de donativos; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. del S. 1002

"Para expresar la más cordial felicitación del Senado de Puerto Rico al Mesón de Felipe por haberle sido otorgado el Premio Zenit de la Cámara de Comercio de Puerto Rico en el sector de "Distribución y Comercio al Detal"."

R. del S. 1003

"Para expresar la más cordial felicitación del Senado de Puerto Rico al Programa Foros de Empresas de Familia del Banco Popular de Puerto Rico por haberle sido otorgado el Premio Zenit de la Cámara de Comercio de Puerto Rico en el sector de "Educación"."

R. del S. 1004

"Para expresar la felicitación del Senado de Puerto Rico a la señora Elena de León, por haberle sido otorgado el "Premio Teodoro Moscoso", por la Cámara de Comercio de Puerto Rico."

R. del S. 1005

"Para expresar el reconocimiento póstumo del Senado de Puerto Rico a la memoria de las víctimas del acto terrorista, conocido como la "Masacre de Lod" cometida el día 30 de mayo de 1972, en el Aeropuerto Lod en Tel Aviv, Israel. Expresar, igualmente, solidaridad con sus familiares y con los sobrevivientes de dicho suceso; y agradecimiento al Estado de Israel y a la comunidad judía de Puerto Rico, por esforzarse en conmemorar los hechos históricos de este evento y por su compromiso a lo largo de los años con el bienestar de los sobrevivientes y los familiares de los fallecidos."

R. del S. 1007

"Para extender la felicitación del Senado de Puerto Rico a la Junta de Directores de la Asociación de Compañías de Seguros de Puerto Rico (ACODESE), por la celebración de su "Trigésimo (30) Aniversario"."

R. del S. 1009

"Para expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico, Capítulo de Río Piedras, con motivo de celebrarse su "Trigésimo Quinto (35) Aniversario"."

R. del S. 1011

"Para que el Senado de Puerto Rico exprese su más entusiasta felicitación y reconocimiento al Campeón Mundial puertorriqueño Miguel Cotto al defender con éxito su corona de las 140 libras de la Organización Mundial de Boxeo (OMB) al derrotar por nocaut a su contendiente Muhammed Abdullaev y mantener su invicto en 24-0 con 20 nocauts; que igualmente se extienda esta felicitación al Honorable Alcalde Cagueño William Miranda Marín en representación de la vibrante fanaticada cagueña que sigue de cerca las ejecutorias de nuestro campeón."

R. del S. 1012

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a los Padres Puertorriqueños, en especial al señor Luis A. Otero Santiago, por haber sido seleccionado "Padre del Año" del Municipio de Cataño."

R. del S. 1014

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a los Padres Puertorriqueños, en especial al señor Ángel Negrón Matos, por haber sido seleccionado "Padre del Año" del Municipio de Cataño."

R. del S. 1015

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a los Padres Puertorriqueños, en especial al señor Pablo Sánchez López, por haber sido seleccionado "Padre del Año" del Municipio de Cataño."

R. del S. 1016

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a los Padres Puertorriqueños, en especial al señor Jorge Jorge Pagán, por haber sido seleccionado "Padre del Año" del Municipio de Cataño."

R. del S. 1017

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la Academia Discípulos de Cristo, en ocasión de celebrar "Cincuenta Años", de su fundación."

R. del S. 1019

"Para ordenar a la Comisión de Educación Elemental, Secundaria y Asuntos de la Juventud investigar los reclamos levantados por La Federación de Maestros sobre las más de mil (1,000) querellas que se han dejado acumular y otras ciento cincuenta (150) que se han desestimado por la Oficina de Administración de Convenios del Departamento de Educación, e investigar las recientes determinaciones de la designadas Secretaria de Educación de crear una Unidad Laboral con el fin de resolver las querellas sin que tengan que llegar al Departamento de Educación."

P. de la C. 186

"Para enmendar el inciso (b) del Artículo 15.003 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico de 1991", a los fines de precisar y reafirmar que la notificación requerida en dicho inciso es un requisito de cumplimiento estricto y no jurisdiccional."

P. de la C. 326

"Para enmendar el inciso (1) del Artículo 12 de la Ley Núm. 2 de 23 de febrero de 1988, según enmendada, a los fines de disponer un requisito de seis (6) años de experiencia previa en la práctica de la profesión legal para los abogados designados a la función de Fiscal Especial Independiente."

P. de la C. 818

"Para enmendar los Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, y 10 y añadir un inciso h al Artículo 3 de la Ley Núm. 44 de 22 de mayo de 1996, según enmendada; y para enmendar el inciso m de la Sección 10.1(1) y añadir un nuevo inciso f al Artículo 10, Sección 10.1(2) de la Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, según enmendada, mejor conocida como la "Ley de la Administración de los Recursos Humanos en el servicio público ELA" con el propósito de establecer que, un empleado de una entidad gubernamental, además de poder ceder licencias por vacaciones a otro empleado que labore en esa misma dependencia, se permita la cesión de licencias por vacaciones, por enfermedad o ambas, aún cuando sean empleados de distintos organismos gubernamentales disponiéndose el proceso para cesión de licencias, en caso de que un empleado público o un miembro de su familia inmediata, sufra de una emergencia que imposibilite al empleado cumplir con sus funciones en la entidad por un período considerable; y conformar las penalidades dispuestas en el Artículo 10 de la Ley Núm. 44, *supra*, a las consignadas para delitos menos graves según la Ley Núm. 149 de 18 de junio de 2004, conocido como el "Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico"."

P. de la C.866 (rec.)

"Para enmendar el Artículo 10.001; para enmendar los incisos (b) e (i) del Artículo 10.002, de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico", a los fines de aumentar los límites establecidos para la adquisición de equipos, comestibles, materiales y otros suministros de diez mil (10,000) a cuarenta mil (40,00) dólares; para aumentar los límites establecidos para las obras de construcción y/o mejoras públicas de cuarenta mil (40,000) a cien mil (100,000) dólares; para destinar no menos del quince (15%) por ciento de las compras excluidas de subastas a las pequeñas y medianas empresas, así como a las compañías que manufacturan sus productos en el país; establecer parámetros y condiciones; y para otros fines."

P. de la C. 1004

"Para enmendar el Artículo 28, derogar el Artículo 29, renumerar el Artículo 30 como el nuevo Artículo 29 y enmendarlo, de la Ley Núm. 83 de julio de 1987, según enmendada, conocida como "Ley de la Industria y el Deporte Hípico", con el propósito de circunscribir el establecimiento del Sistema de Vídeo Juego Electrónico que se establece en ésta a las instalaciones de hipódromos; disponer que el diez (10) por ciento del ingreso neto de operaciones de dicho sistema ingrese al "Fondo de Pareo Estatal de Arrendamiento para Viviendas de Veteranos y de Subsidio de Arrendamiento y Mejoras de Vivienda para Personas de Mayor Edad con Bajos Ingresos", creado mediante la Ley Núm. 173 de 31 de agosto de 1996, según enmendada; y para otros fines."

R. C. de la C. 68

"Para enmendar el inciso 3 del Apartado B de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Representativo Núm. 24, a los fines de corregir su lenguaje."

R. C. de la C. 201

"Para reasignar al Municipio de Isabela la cantidad de dos mil (2,000) dólares originalmente asignados en el Apartado A, incisos 19 y 24 mediante la Resolución Conjunta Núm. 1430 de 1ro. de septiembre de 2004, Distrito Representativo Núm. 16, para ser transferidos al señor Félix G. López Lisoja, Núm. Seguro Social 584-29-3067; Tel. (787) 830-5813, y dirección en Bzn. #12, Int. Ave. Agustín Ramos Calero, Isabela, PR 00662; para la compra de materiales para construcción de un cuarto dormitorio, tales como cemento, bloques, varilla, ventana, puerta y materiales de electricidad; y autorizar el pareo de los fondos reasignados."

R. C. de la C. 488

"Para reasignar al Municipio de Aguada la cantidad de dos mil cuatrocientos cincuenta (2,450) dólares, originalmente asignados en el Apartado A, Inciso a, Sub-Incisos 6, 17, 21, 27, 31, 37 y 53 mediante la Resolución Conjunta Núm. 48 de 6 de enero de 2000, para las reparaciones y mejoras permanentes a viviendas, según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

R. C. de la C. 506

"Para reasignar a la Compañía de Parques Nacionales, la cantidad de treinta mil (30,000) dólares, previamente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 1809 de 21 de septiembre de

2004; para ser transferidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

R. C. de la C. 629

"Para reasignar al Municipio de Guayanilla, la cantidad de mil setecientos (1,700) dólares, originalmente asignados en el Apartado A, Incisos 97, 145 y 146, del Distrito Representativo Núm. 23, mediante la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de septiembre de 2004, para transferir según los propósitos señalados en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

R. C. de la C. 671

"Para asignar al Municipio de Bayamón, Distrito Representativo Núm. 7, la cantidad de once mil trescientos setenta y cinco (11,375) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1430 de 1 de septiembre de 2004, para ser distribuidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C.672

"Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de tres mil (3,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004, y que se utilizarán según se detalla en la Sección 1; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 703

"Para asignar al Departamento de Educación, la cantidad de cuatro mil (4,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004; del Distrito Representativo Núm. 39; para ser transferidos según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 704

"Para asignar al Departamento de Educación, la cantidad de cinco mil cuatrocientos cuarenta y cuatro (5,444) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 agosto de 2003; para ser transferidos a la Escuela de la Comunidad Luis Muñoz Rivera Carolina I; y que se utilizarán según se detalla en la Sección 1; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 717

"Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de tres mil seiscientos (3,600) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1430 de 1 septiembre de 2004, del Distrito Representativo Núm. 39, para ser transferidos a la "Liga Voleibol los Gigantes de Arrevica, Inc., y que se utilizarán según se detalla en la Sección 1; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 769

"Para asignar al Departamento de Educación, la cantidad tres mil (3,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003; del Distrito Representativo Núm. 39, para ser transferidos a la Escuela Roberto Clemente, Calle Perú, Núm. 15, Urb. Rolling Hills en Carolina; y que se utilizarán según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. Conc. de la C. 41

"Para denominar la Biblioteca de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, como "Biblioteca Tomás Bonilla Feliciano"."

**VOTACION**

Las Resoluciones Conjuntas del Senado 30; 58; 63; 92; 198; 203; 218; las Resoluciones del Senado 1002; 1003; 1004; 1005; 1007; 1009; los Proyectos de la Cámara 186; 326; 818; y la Resolución Concurrente de la Cámara 41, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Sixto Hernández Serrano, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Cirilo Tirado Rivera, y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

Total ..... 27

VOTOS NEGATIVOS

Total ..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total ..... 0

La Resolución Conjunta del Senado 101 y el Proyecto de la Cámara 866 (rec.), son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Sixto Hernández Serrano, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A.

Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, Lornna J. Soto Villanueva, Cirilo Tirado Rivera, y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

Total ..... 26

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:
María de Lourdes Santiago Negrón.

Total ..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total ..... 0

Las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 68; 506; 629; 704 y 769, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:
Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Sixto Hernández Serrano, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, Lornna J. Soto Villanueva, Cirilo Tirado Rivera, y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

Total ..... 26

VOTOS NEGATIVOS

Total ..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:
María de Lourdes Santiago Negrón.

Total ..... 1

La Resolución Conjunta del Senado 332 y las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 201; 488; 671; 703 y 717, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Sixto Hernández Serrano, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, Lornna J. Soto Villanueva, Cirilo Tirado Rivera, y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

Total ..... 25

VOTOS NEGATIVOS

Total ..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Sila María González Calderón y María de Lourdes Santiago Negrón.

Total ..... 2

La Resolución Conjunta del Senado 310, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, José Garriga Picó, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Sixto Hernández Serrano, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, Lornna J. Soto Villanueva, Cirilo Tirado Rivera, y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

Total ..... 24

VOTOS NEGATIVOS

Total ..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Antonio J. Fas Alzamora, Sila María González Calderón y María de Lourdes Santiago Negrón.

Total ..... 3

La Resolución Conjunta de la Cámara 672, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, José E. González Velázquez, Sixto Hernández Serrano, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, Lornna J. Soto Villanueva, Cirilo Tirado Rivera, y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

Total ..... 24

VOTOS NEGATIVOS

Total ..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Sila María González Calderón, Juan E. Hernández Mayoral y María de Lourdes Santiago Negrón.

Total ..... 3

Los Proyectos del Senado 75 y 463, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, José Garriga Picó, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Sixto Hernández Serrano, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, María de Lourdes Santiago Negrón, Cirilo Tirado Rivera, y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

Total ..... 23

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Antonio J. Fas Alzamora, Margarita Nolasco Santiago, Pedro J. Rosselló González y Lornna J. Soto Villanueva.

Total ..... 4

VOTOS ABSTENIDOS

Total ..... 0

El Proyecto de la Cámara 1004, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, José Garriga Picó, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, Lornna J. Soto Villanueva, Cirilo Tirado Rivera, y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

Total ..... 19

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib y María de Lourdes Santiago Negrón.

Total ..... 2

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Juan E. Hernández Mayoral, Sixto Hernández Serrano y Bruno A. Ramos Olivera.

Total ..... 6

El Proyecto del Senado 286, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, Sila María González Calderón, Juan E. Hernández Mayoral, Sixto Hernández Serrano, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Cirilo Tirado Rivera, y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

Total ..... 17

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Norma Burgos Andújar, José Garriga Picó, José E. González Velázquez, Margarita Nolasco Santiago, Carlos A. Pagán González, Pedro J. Rosselló González y Lornna J. Soto Villanueva.

Total ..... 8

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Carmelo J. Ríos Santiago y María de Lourdes Santiago Negrón.

Total ..... 2

El Proyecto del Senado 147, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, José Garriga Picó, José E. González Velázquez, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, Lornna J. Soto Villanueva, y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

Total ..... 17

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Eudaldo Báez Galib, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Sila María González Calderón, Juan E. Hernández Mayoral, Sixto Hernández Serrano, Bruno A. Ramos Olivera, María de Lourdes Santiago Negrón y Cirilo Tirado Rivera.

Total ..... 10

VOTOS ABSTENIDOS

Total ..... 0

El Proyecto del Senado 159, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, Sila María González Calderón, Juan E. Hernández Mayoral, Sixto Hernández Serrano, Luis D. Muñiz Cortés, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, María de Lourdes Santiago Negrón, Cirilo Tirado Rivera, y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

Total ..... 17

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Norma Burgos Andújar, José Garriga Picó, José E. González Velázquez, Héctor Martínez Maldonado, Margarita Nolasco Santiago, Carlos A. Pagán González, Pedro J. Rosselló González y Lornna J. Soto Villanueva.

Total ..... 9

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Carmelo J. Ríos Santiago.

Total ..... 1

Las Resoluciones del Senado 1011; 1012; 1014; 1015; 1016; 1017; 1019, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, Sila María González Calderón, Juan E. Hernández Mayoral, Sixto Hernández Serrano, Luis D. Muñiz Cortés, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, María de Lourdes Santiago Negrón, Cirilo Tirado Rivera, y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

Total ..... 17

VOTOS NEGATIVOS

Total ..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Norma Burgos Andújar, José Garriga Picó, José E. González Velázquez, Héctor Martínez Maldonado, Margarita Nolasco Santiago, Carlos A. Pagán González, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González y Lornna J. Soto Villanueva.

Total ..... 10

El Proyecto de la Cámara 1628, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, José E. González Velázquez, Luis D. Muñiz Cortés, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, María de Lourdes Santiago Negrón, y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

Total ..... 9

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Garriga Picó, Héctor Martínez Maldonado, Margarita Nolasco Santiago, Carlos A. Pagán González, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, Lornna J. Soto Villanueva y Cirilo Tirado Rivera.

Total ..... 11

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Sila María González Calderón, Juan E. Hernández Mayoral, Sixto Hernández Serrano, Bruno A. Ramos Olivera.

Total ..... 7

SR. PRESIDENTE: El Proyecto de la Cámara 1628 no ha obtenido los votos necesarios para su aprobación. Las demás medidas han sido aprobadas.

- - - -

SR. PARGA FIGUEROA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Parga.

SR. PARGA FIGUEROA: Para que el Senado de Puerto Rico recese sus trabajos hasta mañana jueves, 16 de junio de 2005, a las dos de la tarde (2:00 p.m.).

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, el Senado de Puerto Rico recesa sus trabajos hasta mañana jueves, 16 de junio, a las dos en punto de la tarde (2:00 p.m.).

# INDICE DE MEDIDAS
# CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
# 15 DE JUNIO DE 2005

**MEDIDAS** **PAGINA**

P. del S. 75 ..... 5992 – 5993
P. del S. 75 (Rec.) ..... 5993 – 5994
P. del S. 136 ..... 5994 – 5996
P. del S. 147 ..... 5996 – 5999
P. del S. 159 ..... 5999
P. del S. 286 ..... 5999 – 6002
P. del S. 463 ..... 6002 – 6006
P. del S. 686 ..... 6006 – 6011
P. del S. 687 ..... 6011 – 6012
R. C. del S. 30 ..... 6012
R. C. del S. 58 ..... 6012 – 6013
R. C. del S. 63 ..... 6013 – 6014
R. C. del S. 92 ..... 6014 – 6015
R. C. del S. 101 ..... 6015 – 6016
R. C. del S. 198 ..... 6016
R. C. del S. 203 ..... 6016 – 6017
R. C. del S. 218 ..... 6017
R. C. del 310 ..... 6017 – 6018
R. C. del S. 332 ..... 6018
P. de la C. 186 ..... 6018 – 6019
P. de la C. 326 ..... 6019
R. C. del S. 101 (Rec.) ..... 6019 – 6020
P. de la C. 818 ..... 6020 – 6021
R. C. de la C. 68 ..... 6021

**MEDIDAS** **PAGINA**

Sustitutivo a la R. C. de la C. 73 ..... 6021 – 6022
R. C. de la C. 201 ..... 6022
R. C. de la C. 488 ..... 6022
R. C. de la C. 506 ..... 6022 – 6023
R. C. de la C. 629 ..... 6023
R. C. de la C. 671 ..... 6023 – 6024
R. C. de la C. 672 ..... 6024
R. C. de la C. 703 ..... 6024
R. C. de la C. 704 ..... 6024 – 6025
R. C. de la C. 717 ..... 6025
R. C. de la C. 769 ..... 6025
P. de la C. 866 (Rec.) ..... 6025 – 6026
R. del S. 1009 ..... 6026
R. Conc. de la C. 41 ..... 6026 – 6028
P. de la C. 1628 ..... 6028
R. del S. 1019 ..... 6045
R. del S. 1012 ..... 6045
R. del S. 1014 ..... 6046
R. del S. 1015 ..... 6046
R. del S. 1016 ..... 6046
R. del S. 1017 ..... 6046 – 6047
P. de la C. 1004 ..... 6047 – 6049
R. del S. 1011 ..... 6050 – 6051